

# El corrector sive medicus de Burchard de Worms

## Una visión acerca de las supersticiones en la Europa medieval Volúmen 1

Autor:

Neyra, Andrea Vanina

Tutor:

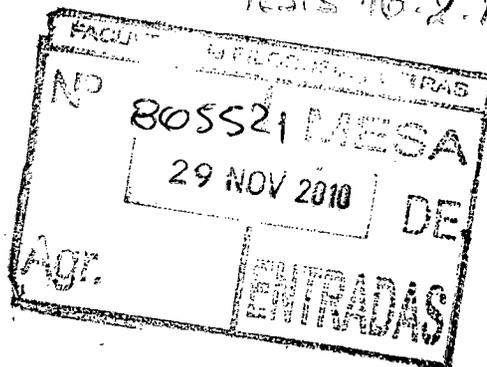
Zurutuza, Hugo Andrés

2010

Tesis presentada con el fin de cumplimentar con los requisitos finales para la obtención del título Doctor de la Universidad de Buenos Aires en Filosofía y Letras.

Posgrado

**Tesis**  
**16.2.141**



## TESIS DOCTORAL

El Corrector sive medicus de Burchard de Worms: una visión acerca de las supersticiones en la Europa medieval

Burchard de Worms, ca 965 - 1025

**TESISTA:**

ANDREA VANINA NEYRA

DNI: 24.923.813

Nº INSCRIPCIÓN AL DOCTORADO: 808.284

E-MAIL: [avaninaneyra@yahoo.com.ar](mailto:avaninaneyra@yahoo.com.ar)

TELÉFONO: 4652-7513

**DIRECTOR DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:**

DR. HUGO ANDRÉS ZURUTUZA

E-MAIL: [hzurutuza@hotmail.com](mailto:hzurutuza@hotmail.com)

TELÉFONO: 4814-1122

**CONSEJERO DE ESTUDIOS:**

DR. HUGO ANDRÉS ZURUTUZA

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS  
Dirección de Bibliotecas

**TESIS DOCTORAL**

*El Corrector sive medicus de Burchard de Worms: una visión acerca de las supersticiones en la Europa medieval*

Primera parte

## INDICE

INTRODUCCIÓN.....	p. 1
PARTE I. CONTEXTO SOCIO-CULTURAL DE BURCHARD DE WORMS	
1. ESTADO DE LA CUESTIÓN.....	p. 18
1.1. Introducción.....	p. 18
1.2. Lecturas acerca del obispo Burchard de Worms y su obra.....	p. 19
1.3. Lecturas acerca de la superstición.....	p. 29
1.4. Lecturas acerca del papel de la tradición en la cultura medieval.....	p. 41
1.5. Lecturas acerca del mundo femenino en tiempos altomedievales.....	p. 54
1.6. Lecturas acerca de la herejía.....	p. 60
1.7. Palabras finales.....	p. 65
2. EL OBISPO BURCHARD Y EL <i>DECRETUM</i> EN SU CONTEXTO HISTÓRICO.....	p. 67
2.1. Introducción.....	p. 67
2.2. Aspectos biográficos de Burchard de Worms.....	p. 67
2.3. La obra escrita de Burchard de Worms.....	p. 90
2.3.a. El <i>Decretum</i> .....	p. 90
2.3.b. La <i>Lex familiae Wormatiensis ecclesiae</i> .....	p. 99
2.3.c. Epístolas.....	p. 104
2.3.d. Las Actas del concilio de Seligenstadt.....	p. 112
2.4. Palabras finales.....	p.117
3. LIBROS PENITENCIALES Y COLECCIONES CANÓNICAS: USO DE LA TRADICIÓN Y APORTES NOVEDOSOS.....	p. 118
3.1. Introducción.....	p. 118
3.2. Tipología documental.....	p. 119
3.2.a. Los <i>libri poenitentiales</i> y el sistema de la penitencia tarifada.....	p. 120
3.2.b. Las colecciones canónicas.....	p. 131

3.3. La tradición y el valor documental de las fuentes altomedievales.....	p. 139
3.3.a. La educación medieval y la escuela catedralicia de la ciudad de Worms.....	p. 139
3.3.b. Los documentos medievales: tensiones en torno a su valor documental.....	p. 143
3.4. La tradición en el <i>Decretum</i> de Burchard, con énfasis en el <i>Corrector</i> .....	p. 148
3.5. Palabras finales.....	p. 167
4. EL UNIVERSO FEMENINO BAJO LA MIRADA DE BURCHARD DE WORMS.....	p. 169
4.1 Introducción.....	p. 169
4.2. Antecedentes.....	p. 171
4.3. El cristianismo de los primeros siglos y su mirada sobre el universo femenino.....	p. 180
4.4. Las mujeres medievales: breves comentarios acerca de su situación.....	p. 188
4.5. Las mujeres según el <i>Decretum</i> .....	p. 197
4.6. Palabras finales.....	p. 213

## PARTE II. FORMAS DE DESVIACIÓN RELIGIOSA EN LA SOCIEDAD MEDIEVAL

5. LA SANCIÓN DE LA HEREJÍA A LO LARGO DEL <i>DECRETUM</i> .....	p. 215
5.1. Introducción.....	p. 215
5.2. Algunas consideraciones generales sobre la problemática: conceptos, perspectivas, aportes historiográficos.....	p. 216
5.3. La <i>haeresis</i> en el <i>Decretum</i> de Burchard.....	p. 220
5.4. La herejía en el <i>Liber X (De incantatoribus et auguribus)</i> y el <i>Liber XIX (De poenitentia)</i> .....	p. 248
5.5. Palabras finales.....	p. 258
6. CREENCIAS Y PRÁCTICAS SUPERSTICIOSAS: LA MIRADA DE BURCHARD...p.260	
6.1. Introducción.....	p. 260
6.2. La superstición en el <i>Corrector</i> : tipología y tratamiento.....	p. 261
6.3. El lugar específico de la mujer en la superstición y la magia, según la mirada de Burchard.....	p. 295
6.4. Ilusiones y enseñanzas diabólicas.....	p. 305

6.5. Detrás de indicios del valor documental del <i>Corrector</i> .....	p. 313
6.6. Hacia una tipología del pecado en el <i>Corrector</i> .....	p. 326
6.7. Consideraciones sobre las penitencias de las faltas supersticiosas: una perspectiva comparada.....	p. 340
6.8. Palabras finales.....	p. 362
7. CONSIDERACIONES FINALES.....	p. 363
8. ANEXO DOCUMENTAL.....	p. 374
8. A. Epístolas.....	p. 376
8. B. Índice de los libros.....	p. 385
8. C. <i>Vita Burchardi</i> .....	p. 387
8. D. <i>Corrector sive medicus</i> .....	p. 404
9. BIBLIOGRAFÍA.....	p. 474
9.1. Documentos.....	p. 474
9.2. Bibliografía general.....	p. 478
9.3. Bibliografía específica sobre Burchard de Worms y la superstición .....	p. 526

## AGRADECIMIENTOS

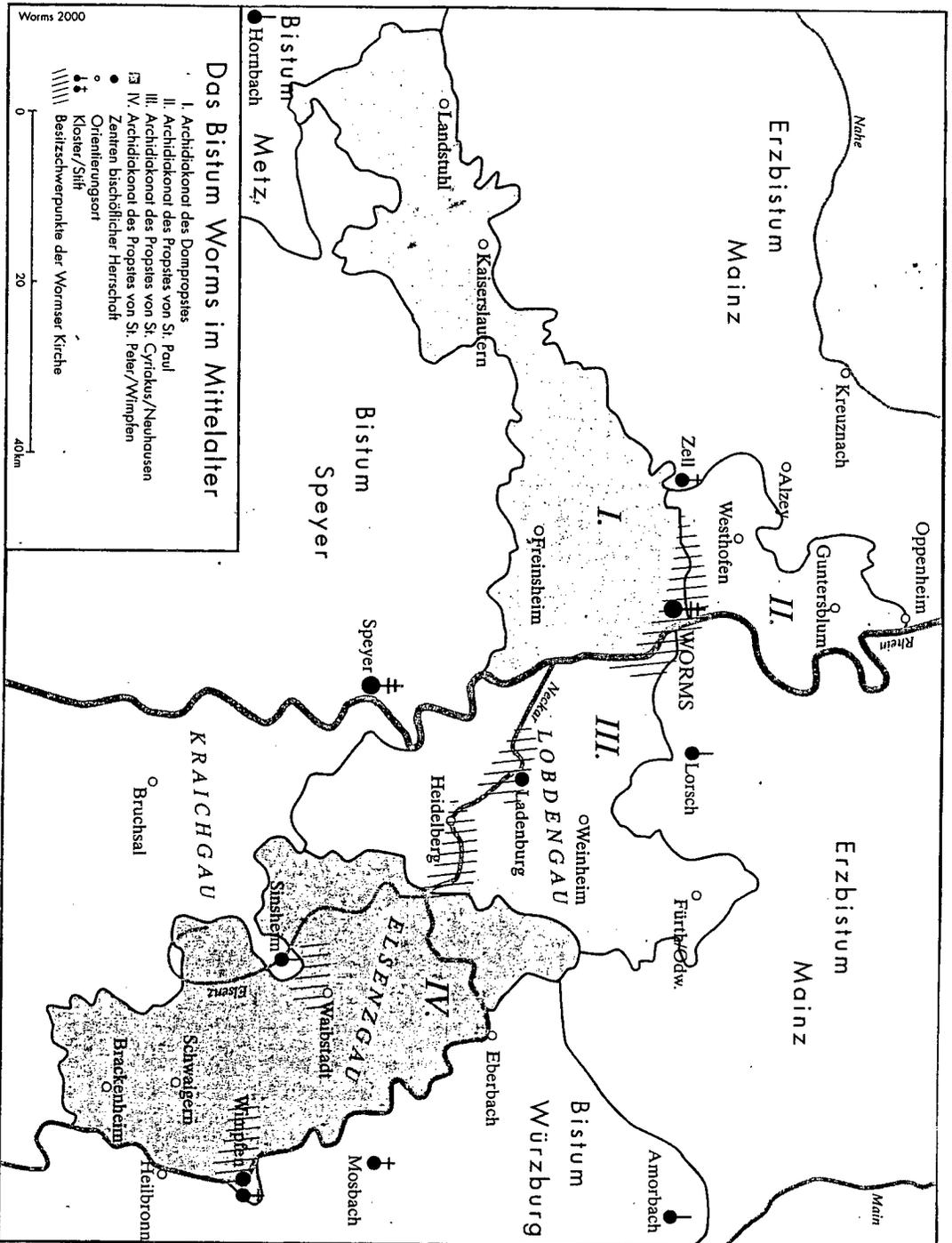
En primer lugar, quiero expresar mi agradecimiento a mi Director de Tesis y Consejero de Estudios, Dr. Hugo Andrés Zurutuza por su apoyo y por haberme guiado a partir de su experiencia en investigación. A los integrantes del Instituto de Historia Antigua y Medieval de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, que ha sido mi lugar de trabajo durante el período en que desarrollé la tesis como becaria de CONICET. En particular, al Dr. Carlos Astarita por sus valiosas sugerencias y constante estímulo. A Federico Miliddi, Rodrigo Laham Cohen, Esteban Noce, Paz Estévez, Mariel Pérez y Cecilia Devia, Analía Sapere, colegas y amigos doctorandos, con quienes he compartido inquietudes e intercambiado opiniones. Del mismo modo, a los Dres. Gerardo Rodríguez y Alejandro Morín, así como a las Dras. Liliana Pégolo y la Paola Miceli, por sus comentarios en ocasión de diversas jornadas y por sus buenos deseos. Al Dr. Wilfried Hartmann por su tutoría e incondicional apoyo desde el exterior, pero principalmente por sus sugerencias acertadas, que junto a las del Dr. Ludger Körntgen me han ayudado a repensar algunos puntos desarrollados en este trabajo. Al Dr. Detlev Jasper, quien me facilitó microfilms del *Decretum*, documento sobre el que se basa esta investigación. Al Dr. Richard Wisser -y a su familia-, por acercarme a la ciudad de Worms y su historia, tanto desde su mirada académica como desde aquella de residente de la ciudad, de modo que ésta dejara de ser una imagen para convertirse en un espacio real.

A nivel institucional deseo agradecer a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, donde me he formado en docencia e investigación, y a la Secretaría de Posgrado. También al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas por el apoyo a través de las becas de Posgrado Tipo I y Tipo II, así como al Deutscher Akademischer Austauschdienst por su Forschungsstipendium que me permitió entablar y consolidar contactos con instituciones alemanas como la Eberhard Karls Universität Tübingen y Monumenta Germaniae Historica, entre otras. A la Sociedad Argentina de Estudios Medievales, con cuyos miembros he compartido el interés por la historia medieval.

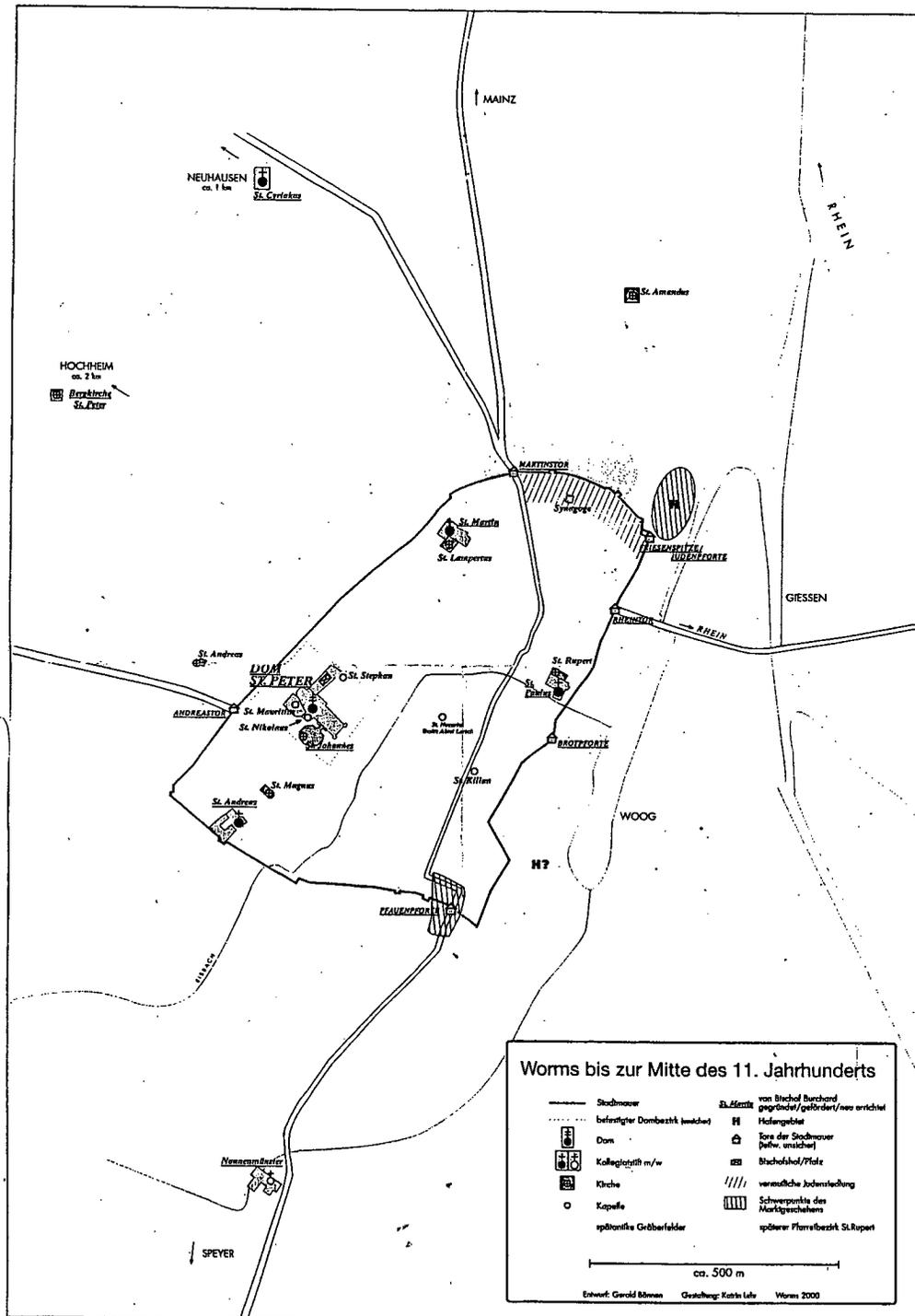
A mis amigos y amigas: las de toda la vida, Analía y Florencia; a Cecilia, Diego, Gerardo, Mariela, Mario, que compartieron distintos momentos del trabajo doctoral, acompañándome y dándome fuerzas.

A mis padres y hermanas, por su paciencia y apoyo.

A Leonardo, que durante tantos años compartió mis proyectos, logros e ilusiones.



El arzobispado de Worms en la Edad Media. BÖNNEN, Gerold (Hg.). *Bischof Burchard. 1000-1025. Tausend Jahre Romanik in Worms. Begleitpublikation zur Ausstellung im Museum der Stadt Worms (11. März bis 1. Oktober 2000)*, Worms, Verlag Stadtarhiv Worms, 2000, p. 26.



La ciudad de Worms en la Edad Media. BÖNNEN, Gerold (Hg.). *Bischof Burchard. 1000-1025. Tausend Jahre Romanik in Worms. Begleitpublikation zur Ausstellung im Museum der Stadt Worms (11. März bis 1. Oktober 2000)*, Worms, Verlag Stadtarchiv Worms, 2000, s/p.

## INTRODUCCIÓN

*Quis vero tam stultus et hebes sit,  
qui haec omnia quae in solo spiritu fiunt,  
etiam in corpore accidere arbitretur?*<sup>1</sup>

El tema central de la investigación es el análisis del tratamiento que el obispo Burchard de Worms le diera a las supersticiones en la Edad Media en su obra escrita, fundamentalmente en el *Liber XIX De poenitentia* o *Corrector sive medicus*. Surgido como una prolongación de la indagación desarrollada en la tesis de Licenciatura dirigida por el Dr. Hugo Andrés Zurutuza sobre la magia erótica,<sup>2</sup> este trabajo permitirá conocer el estado de cosas en relación con las creencias en el mundo medieval cristiano, que caracterizamos como superficialmente cristianizado, puesto que, si bien la Iglesia había logrado instalarse como una institución hegemónica, los cristianos de la Alta Edad Media manifestaban diversos grados de conocimiento y aceptación del dogma y los rituales. De esta manera, el panorama del dominio del cristianismo se presenta matizado y diverso, dependiendo del marco espacio-temporal que se tome en consideración. Esta situación nos habilita a hablar de un proceso de cristianización arduo, lento y marcado por la necesidad de asumir compromisos y formas de tolerancia hacia creencias y prácticas de origen no cristiano, durante el cual prosiguieron los intentos de los hombres de Iglesia por eliminar el “error”, la incredulidad y la superstición. Esto explica que en el siglo XI fuera aún necesario incluir en un penitencial como el *Corrector sive medicus* una serie de preguntas destinadas a quienes se confesaban para sancionar este tipo de fenómenos.

En este contexto se inserta el estudio del penitencial arriba mencionado, que esta tesis se propone indagar con el objeto de descubrir las estrategias que los hombres de Iglesia llevaron adelante por aquellos siglos para desprestigiar, combatir y

---

<sup>1</sup> BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX. Ex consiliis et orthodoxorum patrum decretis, tum etiam diversarum nationum synodis seu loci communes congesti*, ed. FRANSEN, Gérard und KÖLZER, Theo, Darmstadt, Scientia Verlag Aalen, 1992, 195r; BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, ed. MIGNE, Jacques Paul, *Patrologiae Latinae*, Tomus CXL, Paris, Petit-Montrouge, 1880, 832D-833A.

<sup>2</sup> La tesis de Licenciatura recibió el título: *La magia erótica en la Alta Edad Media. Prácticas y sanciones eclesiásticas en los penitenciales: el libro XIX (Corrector sive medicus) del Decretum de Burchard von Worms*. Fue defendida en el año 2002 en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires.

erradicar las manifestaciones de una religiosidad juzgada como de dudoso origen. A medida que avanzaban las indagaciones realizadas se hizo cada vez más claro que había que hacer algunas redefiniciones con respecto a lo planteado en el proyecto doctoral que les dio inicio. La superstición, tema central para nosotros, pasó así a ser una arista del proceso del proceso de cristianización, disparadora de múltiples temáticas que confluyen en su tratamiento. El combate contra la superstición, en este caso encarado desde el penitencial, es parte de un proyecto más amplio de control de la vida de los feligreses. Los modos en que fue combatida, el discurso empleado, son producto de estrategias y de elaboraciones y re-elaboraciones tanto de éstas como de la relación entre superstición y religión.

El autor de nuestra fuente principal, Burchard de Worms, se desempeñó como obispo de esa ciudad (ubicada en la zona renana del actual territorio de Alemania) entre los años 1000 y 1025. De su obra escrita hacemos un recorte: fundamentalmente nos basamos en el conocido *Corrector sive medicus* o *Liber XIX De poenitentia* de la colección *Decretum*, que fue escrita en la primera mitad de su episcopado. La compilación -extensamente copiada en los dos siglos siguientes a su aparición- encuentra su punto álgido en la posibilidad de utilización práctica y el exponente más distintivo justamente en el *Corrector* -un ejemplo del género de los *libri poenitentiales*,<sup>3</sup> que servían a los sacerdotes como guía para escuchar las confesiones de los pecadores, ya que contaban con una descripción detallada de los pecados y brindaban una penitencia tasada y adecuada a los mismos.

La figura de Burchard de Worms -un obispo de quien hasta la actualidad se destaca la influencia ejercida en la región renana y más allá de ella- habilita la consecución de estudios temática y metodológicamente heterogéneos. Nuestra selección centrada en la superstición ha llevado a, en primer lugar, profundizar en el conocimiento de los aspectos biográficos del autor. Un personaje que detentó un peso e influencia considerables debe ser definido y conocido tanto a partir de su formación más temprana y las acciones episcopales como a partir de sus escritos. De acuerdo con esto, Burchard es estudiado como hombre de Iglesia, un religioso inserto en su tiempo, generador de respuestas para los problemas del contexto espacio-temporal, pero a la vez, como representante de una institución y una cultura cristiana que busca afirmarse, ganar terreno, consolidarse y eliminar las posibles competencias tanto a

---

<sup>3</sup> VOGEL, Cyrille: "Pratiques superstitieuses au début du XIe siècle d'après le *Corrector sive medicus* de Burchard évêque de Worms (965-1025)", *Études de civilisation médiévale (IXe-XIIe siècles): Mélanges offerts à Edmond-René Labande*, Poitiers, Centre d'Études Supérieures de Civilisation Médiévale, 1974, pp. 751-761.

nivel del poder económico-político, como en lo referido a las creencias y prácticas culturales concretas.

Hacer foco en un personaje tiene consecuencias: por un lado, nos acercamos a la obra escrita de un hombre concreto, con ciertas preocupaciones, con una cierta visión, determinada en buena medida por el rol que jugaba en las jerarquías eclesiásticas y los contactos con los poderes seculares. Podría parecer un trabajo parcial. Sin embargo, la relevancia de este personaje en particular es reconocida por los investigadores actuales -especialmente en el ámbito académico alemán y anglosajón-, si bien faltan estudios que realicen un análisis exhaustivo del contenido y los aspectos formales de sus libros. Aquí se ha encarado esta tarea a través del *Corrector sive medicus*, su libro más reconocido.

Dentro de las fuentes documentales existentes en torno a nuestro tema de estudio, el mencionado *Corrector* ocupa un lugar privilegiado debido a que fue pensado con fines prácticos de uso cotidiano e intentaba dar respuesta a las necesidades concretas del clero. No obstante, este punto no es ajeno a las polémicas; muy por el contrario, generó un debate reciente -que toca varias aristas de la problemática- al que le dedicaremos un espacio. Debe tenerse en consideración que los documentos sobre estos tópicos fueron escritos por hombres que eran parte de una élite letrada y que, consecuentemente, accedemos a los fenómenos desde la perspectiva de quienes buscaban eliminarlos y corregir las conductas de los parroquianos. Un obstáculo, entonces, es que en ocasiones los autores estaban en presencia de situaciones que escapaban a su comprensión y que no podían o no sabían definir.<sup>4</sup> Sin embargo, consideramos que, además de intenciones claras manifiestas en los discursos, existen notables indicios -como la mención de fenómenos no descritos en otros textos de la tradición, el uso de términos regionales, la selección de documentos que integran la colección- para pensar que no puede ponerse en duda su valor documental.

La opción por Burchard está vinculada con la trascendencia que cobra la presencia de la problemática supersticiosa en su obra -que la convierte en una fuente privilegiada para el acceso a información sobre la misma- y las puertas abiertas para

---

<sup>4</sup> Estas salvedades con respecto a los documentos medievales son explícitamente consideradas por innumerables autores. Entre ellos, pueden consultarse: GUREVICH, Aron. *Medieval popular culture, problems of belief and perception*, Great Britain, Maison des Sciences de l'Homme and Cambridge University Press, 1990; KIECKHEFER, Richard. *La magia en la Edad Media*, Barcelona, Crítica, 1992; CARDINI, Franco. *Magia, brujería y superstición en el Occidente Medieval*, Barcelona, Península, 1999 (1979).

las interpretaciones, provistas tanto por las novedades que el texto introduce a nivel de contenido como por el tratamiento de los cánones que recopila y que implica en sí mismo una declaración de posicionamiento. Es pertinente aclarar que trabajamos a partir de las ediciones del *Decretum*,<sup>5</sup> no con manuscritos, aunque tuvimos la oportunidad de consultar uno de los más antiguos (datado del siglo XII) en la biblioteca de Sankt Gallen, Suiza. Asimismo, el Dr. Detlev Jasper de Monumenta Germaniae Historica nos facilitó en el año 2006 microfilms de los manuscritos más antiguos que se conocen (Vat. Pal. y Frankfurt, entre otros).<sup>6</sup>

La investigación, por otra parte, asume la necesidad de enfrentarse a un libro que fue asiduamente visitado, pero conocido de manera fragmentaria. No existe hasta hoy, una versión completa en lengua moderna, ni una edición crítica; las traducciones, por su parte, son parciales. Metodológicamente, una parte importante de la pesquisa se plantea como objetivo organizar la información de manera tal que sea posible una primera clasificación de las penitencias otorgadas a las distintas faltas cometidas por los penitentes. La misma habilitará el acceso a un panorama completo a través del cual se intente establecer una jerarquización de los pecados y suplir así una carencia de los análisis desarrollados hasta la actualidad, que, en forma ordinaria, solamente toman algunos pasajes aislados. Sin embargo, lejos está la propuesta de alcanzar una tipología única y rígida; más bien, ésta deberá ser reformulada y repensada de acuerdo con búsquedas e intereses específicos que puedan completarla y revisitarla. En efecto, la tipología que proponemos es temática; no se organiza en torno a creencias o prácticas,<sup>7</sup> sino a esferas de la vida involucradas (alimentación, sexualidad, muerte, salud, clima, prácticas rituales y no rituales).

---

<sup>5</sup> BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*; BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*. Con respecto a las citas de la obra de Burchard de Worms en esta investigación, hemos utilizado como base la edición de Fransen y Kölzer. Ésta reproduce la edición de Berthold de Questenburg (Köln, 1548) -un año anterior a la que utilizó Migne en la *Patrologia Latina*, es decir, la de Jean Foucher de Paris 1549. VAN BALBERGHE, E. "Les éditions du Décret de Burchard de Worms. Avatars d'un texte", *Recherches de Théologie ancienne et médiévale*, XXXVII (1970), Louvain, Abbaye du Mont César, pp. 5-22. En los primeros capítulos reseñaremos las ventajas y desventajas de las dos ediciones. Sin embargo, debemos aclarar que hemos cotejado ambas y que también citaremos las referencias correspondientes a la edición de Migne. Hemos optado por regularizar la ortografía de la edición de Fransen y Kölzer, puesto que se caracteriza por ser asistemática. El facsímil de dicha edición puede ser consultado en el anexo documental.

<sup>6</sup> Esto fue posible gracias a una beca otorgada por el DAAD (Deutscher Akademischer Austauschdienst) para los primeros meses de 2006 con el objeto de realizar una estadia de investigación en la Eberhard Karls Universität Tübingen, Alemania, bajo la tutoría del Dr. Wilfried Hartmann, reconocido especialista en derecho canónico.

<sup>7</sup> Sería una opción válida, ya que el *Corrector* las distingue en las preguntas penitenciales con el encabezamiento de las mismas (*credidisti* o *fecisti*), mas dudosamente esclarecedora.

Por razones metodológicas dejamos de lado la comparación con otros autores o compiladores medievales para futuras investigaciones. No desconocemos que la manera en que Burchard cataloga las supersticiones y las prácticas mágicas es ampliamente compartida por los representantes de la Iglesia en este período -al menos de palabra, ya que particularmente el bajo clero se vio inmiscuido en situaciones de dudosa ortodoxia y lindantes con las prácticas perseguidas. Pero pese a que la visión de las supersticiones está extendida entre los miembros de la institución eclesiástica cristiana, Burchard se destaca tanto a nivel de la originalidad que caracteriza al contenido del *Corrector* (incluyendo prácticas y creencias que no se encuentran en otros documentos, brindándonos información etnográfica de fenómenos originales), como a nivel de la metodología de tratamiento de la tradición manifiesta en sus decisiones editoriales (que, como mínimo, producen algunos deslizamientos en relación con la mera reproducción de la tradición, llevando a una recuperación reorientada o readaptada de la misma). Tales ajustes son expresión de una adecuación del *Decretum* a su contexto con la finalidad de que responda a objetivos prácticos. No obstante el énfasis en la práctica, no se debe desconocer que detrás de la misma hay una concepción organizadora que escapa a la simple repetición de tópicos y de la copia indiscriminada.

Sin embargo, toda vez que se vuelve necesaria la consulta de las fuentes originales o intermediarias citadas por el obispo para establecer de qué modo las copió o adaptó, el recurso a otros autores medievales es perentorio, puesto que habilita no sólo el reconocimiento de las similitudes, sino también el de las diferencias existentes entre las figuras, sus contextos, objetivos y necesidades.

¿Qué recorte hacemos, a la vez, dentro del propio *Liber XIX De poenitentia*? Nos basamos principalmente en el interrogatorio penitencial por el cual el sacerdote confesor llega a conocer qué pecados cometieron los confesantes. Se despliega en el capítulo quinto del *Corrector*. Las preguntas se desarrollan con un formato cuasi-fijo: primero, la pregunta concreta; luego, descripción del pecado (que, a veces, se incluye en la misma pregunta, extendiéndola); por último, penitencia. En ocasiones, se suma una explicación, un breve análisis teórico o alguna cita de autoridades que indican cómo se debe actuar ante tales ofensas o esclarecen por qué son así considerados. El resto del libro no sólo contextualiza el interrogatorio, sino que expresa precisiones en relación con el rito penitencial, los vicios, los pecados derivados de los mismos, las

---

BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*; BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*.

obligaciones de confesores y confesantes, y sus derechos. No obstante, toda vez que sea imperioso, remitiremos al resto de los libros del *Decretum*, insertando la problemática planteada dentro de un contexto más amplio.

La metodología que guió el trabajo parte de la lectura crítica de la fuente, el análisis, el cotejo con otros documentos toda vez que fue necesario, la clasificación de las supersticiones descritas en función de detectar las penitencias que les corresponden y los elementos que influyen en su determinación (lo que a su vez está en relación con la mirada de Burchard), la detección de términos de la lengua vulgar que indiquen creencias de la Renania en la época, así como la de estrategias discursivas destinadas a tratar las supersticiones. También hicimos uso de la comparación de estrategias discursivas en relación a una misma práctica o creencia cuando se encuentra en distintos contextos textuales (por ejemplo, con el caso de la cabalgata nocturna de Diana que se encuentra en dos libros del *Decretum* con diversos destinatarios, que redundan en un discurso que focaliza en distintos aspectos). Retomamos los criterios señalados por Aron Gurevich y Rudi Künzel como parte de la argumentación probatoria del valor documental del *Corrector*, de la especificidad de ciertos fenómenos de los que nos habla el obispo de Worms por primera vez, aunque reconocemos las limitaciones de una pesquisa sobre las creencias y prácticas supersticiosas altomedievales, de acuerdo al modo en que fueron relevadas por un miembro de las altas jerarquías eclesiásticas. Justamente, atendiendo a las limitaciones, hacemos énfasis en la interpretación y el proyecto cristianizador más que en las supersticiones en sí mismas. Burchard las describe porque eran relevantes para el ámbito wormaciense a principios del siglo XI. Esto se comprueba por el uso de términos germánicos incorporados a la fuente latina y por las decisiones editoriales que guían la labor compilatoria. Éstas le hicieron otorgarle un peso extraordinario a la tradición. Sin embargo, en la temática que trabajamos Burchard se basó esencialmente en la obra del abad Regino de Prüm, quien utilizó fundamentalmente información de los concilios y de otros documentos contemporáneos a él, o bien las formuló él mismo por primera vez. Burchard hizo lo propio, a la vez que modificó penitencias y tuvo en cuenta, por ejemplo, la necesidad u otros factores como atenuantes de lo prescrito por la tradición: abiertamente en este punto se introdujeron modificaciones, que, por el contrario fueron disimuladas en las *inscripciones* (cita de la fuente) de los cánones compilados.

Asimismo, es menester aclarar que la forma de ver el problema por parte del obispo wormaciense no es extraña a la visión generalizada y extendida en la época

(hasta la aparición más tarde de interpretaciones que acentuaron la realidad de las prácticas mágicas y sus efectos, que fueron dando forma a la idea de la bruja y el sabbat), por lo que, a través de una figura en particular -y, en este caso, una de notable influjo- se ve enriquecido no sólo el conocimiento del contexto cultural del período concreto, sino también el de las continuidades y rupturas posteriores, gracias a la innumerable cantidad de facetas que se abren a partir del trabajo sobre sus textos.

Para que sea posible continuar con la presentación de la investigación, es indispensable, en primer lugar, definir el término *superstitio*. Partimos de la definición que da Silvia Magnavacca en el Léxico técnico de filosofía medieval: "De discutidísima etimología, tal como su opuesto y complemento, religio, la s. tiene como una de sus acepciones el don de videncia que permite conocer el pasado como si se hubiera estado presente: *superstes*. En el paganismo antiguo, su práctica no se hallaba, pues, demasiado alejada de la religiosa. Sea de ello lo que fuere, la superstición fue definida en la Edad Media como el acto y el hábito de ofrecer un culto a lo divino, pero de un modo ilícito, o directamente a lo que no es divino. Ya en la Patrística se llamó la atención sobre la s. en cuanto deformación de la religio rectamente entendida. Agustín de Hipona, por ej., en el *De doctr. christ.* II, 20, señala varias formas de superstición: la que consiste en fabricar y honrar ídolos, la que consulta y pacta con demonios, la que se maneja con amuletos. Por su parte, Isidoro de Sevilla recuerda que Cicerón en *De nat. deor.* II, 72 llamaba 'superticiosos' a los que ofrecían sacrificios a los dioses para que sus hijos los sobrevivieran. Y atribuye al término que nos ocupa posibles etimologías: la de provenir de *superflua* aut *superinstituta*, ya que es la observancia de cosas superfluas; la de obedecer a *multis annis superstites*, porque la muy avanzada edad conduce a los ancianos a errar en la forma antigua y tradicional de dar culto. Isidoro se inclina por la primera, que parece prevalecer en los siglos posteriores (cf. *Etym.* X, S y VIII, 3). El tema ha sido muy trarado; así, aparece, por ej., en Rabano Mauro (cf. *De magicis artibus*) o Hugo de San Victor (cf. *Didasc.* VI, 15). Tomás de Aquino dedica al tema toda una cuestión en *S. Tb.* II-II, q. 92. El Aquinate considera la religio una virtud moral y, de acuerdo con su concepción aristotélica de virtud como justo medio, entiende la superstición como lo que excede ese justo medio, ya sea por el objeto o por las circunstancias. Así, señala que la s. propiamente dicha es el culto a Dios de una manera inadecuada. Tal inadecuación puede tener lugar cuando se reverencia a una criatura como si fuera Dios, lo que adquiere el nombre de idolatría; o cuando se consulta a los demonios acerca del provenir, lo que se llama *divinatio*; o

cuando se llevan a cabo ciertas prácticas que conforman la s. *observationum* (cf. también De malo, q. 16, a. 9).<sup>8</sup>

La *Historia de la superstición* de Jean Claude Schmitt destaca desde el prólogo los cambios de sentido que sufrió el término, a los que se debe estar atento: "... la época medieval, en el marco de una historia todavía más larga, nos ayudará a comprender que `superstición` no es sino una palabra muy antigua cuyo sentido ha ido cambiando a través de los siglos e incluso de las religiones (paganas, católicas y protestantes), y que ha designado diferentes objetos, justificado diferentes coacciones y servido para revelar diferentes legitimidades culturales."<sup>9</sup> Teniendo en cuenta esta circunstancia, el autor adopta el uso de "superstición" o "supersticiones" entre comillas para indicar que se trata de una palabra de la época que es su objeto de estudio.<sup>10</sup> En nuestro caso, mantenemos el reparo, pero descartamos el uso de las comillas, reconociendo que, además, estamos recurriendo al punto de vista de la institución que lo utiliza para descalificar las creencias y prácticas que designa. La razón de la adopción de esta perspectiva tiene relación con nuestro objeto de estudio, que no es la superstición en sí, sino el tratamiento que recibió en el marco de un proyecto más amplio de profundización de la cristianización, en este caso, a cargo de un hombre como Burchard, que ocupó una posición de alta autoridad dentro de la jerarquía eclesiástica cristiana. No obstante, nos parece útil la distinción que sigue Schmitt entre el uso en singular y en plural: el primero designa una categoría religiosa de la época; el segundo, creencias, prácticas.<sup>11</sup>

Continuaremos con observaciones sobre el concepto de superstición en el capítulo correspondiente, así como además nos introduciremos en las discusiones historiográficas en un eje del próximo capítulo. Hacemos hincapié en que focalizamos

---

<sup>8</sup> MAGNAVACCA, Silvia. *Léxico técnico de Filosofía Medieval*, Buenos Aires, Miño y Dávila, Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, 2005, *superstitio*, p. 673. Fabián Campagne subraya la dificultad para encontrar unidad de sentido para el término latino en comparación con cierta unidad semántica característica de la versión griega *deisidaimonia*. CAMPAGNE, Fabián Alejandro. *Homo Catholicus. Homo Superstitiosus. El discurso antisupersticioso en la España de los siglos XV a XVIII*, Madrid, Miño y Dávila, 2002, p. 43.

<sup>9</sup> SCHMITT, Jean-Claude. *Historia de la superstición*, Barcelona, Crítica, 1992 (1988), p. 3.

<sup>10</sup> Su reserva está justificada por el hecho de que los historiadores y folkloristas del siglo XIX no diferenciaban su vocabulario de aquel empleado por los redactores de los documentos. Sin embargo, los intentos de cambiarlos por otros como "supervivencias" o "creencias populares" no habrían eliminado los prejuicios frente a la temática. Por ello es que el autor prefiere hacer uso de las comillas. *Idem*, p. 3. Pero mientras Schmitt plantea el riesgo de utilizar una palabra que denota el punto de vista de la autoridad, nosotros optamos por la indagación de la visión de un personaje en particular sobre la cuestión, Burchard de Worms, para lo cual necesariamente debemos recurrir a dicho concepto.

<sup>11</sup> "... en determinados casos la utilizaré, como en los textos medievales, en singular, para designar una categoría religiosa de la época, mientras que en otros lo haré en plural, cuando se trate de creencias, pareceres o gestos particulares." *Idem*, p. 3.

en la mirada, la concepción de Burchard como hombre de Iglesia sobre las creencias y prácticas pre-cristianas y no en la información etnográfico-antropológica en sí. De todas maneras, citaremos los pasajes que la transmiten para comprender qué fenómenos se condenaba y se deseaba erradicar, apelando a su inclusión con tono descriptivo, puesto que clarifica nuestro análisis.

Esta investigación, que se propone analizar la visión del obispo Burchard de Worms -y con él, la defendida por la mayoría de los representantes del clero altomedieval- acerca de las supersticiones en el *Decretum* y, más específicamente, en el *Corrector sive medicus*, sostiene que el wormaciense juzga las creencias y prácticas supersticiosas como quimeras y tonterías; su posicionamiento redundaba en la descalificación y desacreditación de las mismas en el intento de erradicarlas con el objeto de ahondar la cristianización. A la vez, su visión de la *superstitio* determina el tipo de penitencia que les impone a quienes caen en el error. Son múltiples los factores que intervienen a la hora de definir los castigos correspondientes a cada tipo de pecado y deben ser considerados para ofrecer una explicación multicausal acerca de los mismos (atención al status y/o género del pecador, época del año, víctima -si la hubiere-, elementos empleados, objetivos perseguidos, etc.).<sup>12</sup> Si bien, como resultado, se dificulta establecer definitivamente una jerarquización, se consideran algunas líneas directivas para evaluar las penitencias. Así, Burchard -a partir del discurso empleado en la obra, de las penitencias concedidas a las distintas faltas y de ciertas estrategias aplicadas para cubrir el *Decretum* de la autoridad proveniente de la tradición-, llevó adelante una tarea dificultosa pero imperiosa para la Iglesia en el intento por influir progresivamente en las vidas de todos los fieles y, de forma indirecta, de los gentiles, en todas sus facetas.

Cabe reiterar, asimismo, que los escritos pastorales sobre tales materias fueron redactados por hombres de Iglesia que formaban parte de una élite letrada y que, consecuentemente, accedemos a estos fenómenos desde la perspectiva de quienes buscaban eliminarlos y corregir la conducta de los creyentes. Esto deriva en un obstáculo -uno entre los muchos que deben ser sorteados: corrientemente los autores estaban en presencia de fenómenos que escapaban a su comprensión y que no podían o no sabían definir (tal como sucedía, por ejemplo, cuando consideraban

---

<sup>12</sup> La propuesta de algunos autores (por ejemplo, Cyrille Vogel y Valerie Flint) sobre la definición moderada de las penitencias en base a catalogarlas como ilusiones demoníacas no es explicación suficiente para comprender la variedad de las mismas. VOGEL, Cyrille. "Pratiques superstitieuses", pp. 751-761; FLINT, Valerie I. J. *The rise of magic in early medieval Europe*, Princeton, New Jersey, Princeton University Press, 1991.

todo tipo de magia como involucrada con la acción de los demonios). Esto demuestra que muchas veces los miembros del clero no tenían clara idea del propósito, desarrollo y significado de las creencias y prácticas que reprobaban.<sup>13</sup>

Del mismo modo, nos interesa mostrar -al menos, a partir de algunos ejemplos- la variedad de tipos de supersticiones descritas en el documento seleccionado, que, como ya hemos afirmado, se destaca particularmente en nuestro autor en parangón con otros. Éstas nos llegan tal como fueron vistas a través de los ojos de Burchard,<sup>14</sup> quien puso en el penitencial todo su empeño en erradicarlas y lograr un cambio en la conducta de los feligreses que permanecían como continuadores de los “errores paganos” a partir de las correcciones otorgadas a las faltas, concebidas como instrumento pedagógico, sanador y reparador. Al ensayar una especie de clasificación de las supersticiones en relación con sus ámbitos de incumbencia y al poner en consideración los castigos que recibían, intentamos desentrañar las razones por las cuales fueron consideradas de este modo específico, teniendo en cuenta las influencias que el propio autor recibió de la cultura escrita de su tiempo. Adelantamos aquí que, a pesar de que las supersticiones en términos generales fueron consideradas como tonterías sin efectos reales que las mentes seducidas por el demonio continuaban realizando una y otra vez, algunas creencias y prácticas que pretendían perjudicar a terceros o que se vinculaban con ciertas esferas específicas como la sexualidad, la medicina o la muerte, recibían un castigo relativamente más extenso y severo, es decir, que no parecían ser percibidas como tan inocuas. De esta manera, vemos que los religiosos que las desmerecían ponían mayor ímpetu en luchar contra lo que pusiera en tela de juicio su autoridad y aquellos aspectos de las existencias que la Iglesia deseaba controlar fuertemente.

Insistimos en que la elección de Burchard como autor-compilador (a través de quien nos acercamos al proceso de cristianización y a las heterogéneas formas de religiosidad altomedievales) está fundamentada en la cita constante que recibe por parte de los investigadores en tanto documento de carácter ineludible en esta materia, pero también en que generalmente se lo ha utilizado de manera fragmentaria y a modo de ejemplificación de prácticas aisladas. Además, su colección se convirtió en la obra de mayor peso en el derecho canónico hasta la aparición del *Decreto* de Graciano. Alcanzar una perspectiva más acabada de la compilación -y en especial del *Liber XIX*,

---

<sup>13</sup> GUREVICH, Aron. *Medieval popular culture*; KIECKHEFER, Richard. *La magia*; CARDINI, Franco. *Magia, brujería y superstición*.

<sup>14</sup> Al tratarse de creencias y prácticas que formaban parte sobre todo de la cultura popular no letrada, la forma de acceso a ellas es a través de los textos escritos por la élite letrada.

puede decirnos mucho sobre aquella aspiración de profundización de la cristianización de la que formaba parte. Queremos demostrar, además, las especificidades allí encontradas frente a los textos con los cuales se lo vincula constantemente, a saber el *Libri duo de synodalibus causis et discliplinis ecclesiasticis*<sup>15</sup> del abad Regino de Prüm y el conocido *Canon episcopi*.<sup>16</sup> Se pone así de relieve su singularidad de cara a la extendida pretensión de adecuación a la tradición que debía ser transmitida sin cambio alguno y a la que estratégicamente Burchard también hacía referencia.

Asimismo, dada la larga extensión en el tiempo del programa cristianizador, resulta valioso realizar un recorrido por los cambios de sentido sufridos por la idea de *superstitio* y por el papel desempeñado por los agentes del mal, el Diablo y los demonios, prestándole atención al modo en que fueron percibidos por el cristianismo, aunque no entraremos en los detalles de su historia. En efecto, con el correr de los siglos y con el aporte de una serie de pensadores que mencionaremos, se verifica un cambio de percepción y juicio: la ilusión demoníaca y el énfasis en la tontería de los practicantes propuesta por los escritores altomedievales dejará su lugar a la interpretación de la superstición, de la magia, y del nuevo fenómeno de la brujería, como una realidad efectivamente material.

De este modo, se puede poner en contexto y comprender el rol jugado por las creencias y prácticas heterodoxas en los siglos altomedievales y el combate que les declaró la Iglesia cristiana. Las penitencias prescritas para los fieles que confesaban caer en ellas nos hablan del intento de regulación y control ejercido por aquella misma institución y dibujan el panorama penitencial vigente, así como los instrumentos utilizados para llevar adelante el plan de ampliación del culto cristiano que terminara con la superficialidad reinante en las creencias y rituales y alcanzara una aceptación e internalización de sus valores a un nivel más profundo en el marco de un proyecto de ensanchamiento de los espacios de poder materiales y simbólicos.

La tesis está compuesta por dos partes: la primera contiene cuatro capítulos y la segunda, dos, a lo que se agregan las conclusiones, un anexo documental y el apartado bibliográfico. Los capítulos no describen una senda lineal, unidireccional, sino que recorren las diversas aristas de la investigación como problemáticas que van

---

<sup>15</sup> REGINONIS ABBATIS PRUMIENSIS. *Libris duo de synodalibus causis et disciplinis ecclesiasticis*, ed. MIGNE, J. P. *Patrologiae Latinae*, Tomus CXXXII, Paris, Migne Editorem, 1880, 185-404C.

<sup>16</sup> El texto del *Canon Episcopi* citado por Regino de Prüm y luego retomado por Burchard de Worms como procedente del concilio de Ancira del año 314 -en cuyas actas no se encuentra parece originarse recién en el siglo IX. Ver: HEFELE, Charles Joseph. *Histoire des conciles, Tome I, Première partie*, Paris, Letouzey et Ané Éditeurs, 1907, traducido al francés por Dom H. Leclercq, pp. 298-326; CAMPAGNE, Fabián Alejandro. *Homo Catholicus*, p. 64.

conectándose y explicando los ejes, razón por la cual su contenido se retoma en distintos momentos y se señalan las referencias entre ellos. La primera parte, "Contexto socio-cultural de Burchard de Worms", comienza por el estado de la cuestión que se divide estratégicamente en ejes, puesto que éstos encarnan las preocupaciones que fueron guiando el trabajo de análisis y que confluyen en él. Una de las opciones abiertas era presentar cada una de las cuestiones en el capítulo oportuno. Optamos por otra: la de reunir las en un capítulo bajo la forma de ejes temáticos, pero luego hacer referencia a ellas y completarlas de acuerdo con las especificidades de los capítulos pertinentes. El eje que abre el estado de la cuestión presenta la actualidad de los estudios dedicados al obispo Burchard de Worms, las variadas vertientes de los mismos, considerando las razones de su significación y las brechas que aún hoy deben ser cubiertas. El apartado siguiente se centra en las investigaciones que se han realizado sobre la superstición y la magia. Se toman en cuenta los aportes de disciplinas tales como la Antropología, la Etnografía y los estudios sobre religiones comparadas. Los clásicos son revisitados a la luz de los nuevos aportes historiográficos, especialmente desde los estudios culturales. El siguiente eje se desarrolla en torno a una disyuntiva: aquella que plantea las tensiones entre la tradición y la innovación y su peso en la cultura medieval. Se trata de una oposición que debe discutirse y ser revisada bajo la perspectiva de los recientes cuestionamientos, muchos de los cuales parten de estudios particulares sobre el derecho canónico. El universo femenino es temido y recurrente en la obra de Burchard. Por eso, le dedicamos algunas páginas y consideramos los aportes de la historia de las mujeres y las perspectivas de género producidos en las últimas décadas. Si bien no partimos de una perspectiva de género ni pretendemos enmarcar la indagación dentro de la historia de las mujeres, algunas de las consideraciones sobre el estudio del papel de las mismas, en este caso las medievales, no deben ser descuidadas. De hecho, muchas de las supersticiones descritas en el *Corrector* son atribuidas exclusivamente al género femenino, mientras que otras parecen ser instigadas por ellas. La herejía concentra la atención en el último apartado. Como se ha manifestado anteriormente, si bien no se trata de una preocupación fundamental del obispo wormaciense, es conveniente tomarla en consideración por varias razones: su mención en la fuente y el tratamiento que recibe pueden ser de utilidad comparativamente con respecto a la superstición, ya que ambas representan fenómenos que la ortodoxia intentó reprimir de distintos modos. Especialmente se revisa la bibliografía que indaga sobre los conceptos y las estrategias eclesiológicas

que intentaron contrarrestar la disidencia religiosa. El desarrollo de los ejes no sigue el mismo orden que el de los capítulos: privilegamos, en este caso, la cercanía temática con el objeto de estudio. Por esta razón, partimos de la historiografía dedicada a Burchard, para luego pasar por la superstición y por último revisar las otras líneas del trabajo.

El resto de los capítulos se centra en los elementos que, sumados a las cuestiones específicas vinculadas con la obra del obispo wormaciense, marcan un derrotero que tiene su punto culminante en el capítulo dedicado a la superstición, es decir, aquel que ocupa el lugar principal en el trabajo y, por ello, el más extenso. Hemos optado por limitar la elección de los tópicos a tratar de acuerdo con la relación con nuestro tema principal. Una opción historiográfica sería la de adentrarnos en la Edad Media contemporánea a Burchard desde las distintas esferas habitualmente visitadas y partir desde allí: los aspectos socio-económicos, políticos, culturales, religiosos. Sin embargo, escogemos -dado el tipo de trabajo enfrentado- circunscribirnos a aquellos más vinculados con los ámbitos cultural y religioso surgidos del texto burchardeano,<sup>17</sup> sin olvidar las realidades a las que hace referencia.

Entonces, luego del primer capítulo, que trata los aportes historiográficos en relación con los ámbitos de incumbencia propuestos, el segundo se centra en el compilador y redactor de la compilación que constituye nuestra fuente principal. Así, "El obispo Burchard y el *Decretum* en su contexto histórico" es una presentación del personaje cuya producción escrita es evaluada en la tesis. Se rastrea el recorrido por él realizado en los distintos centros que le aseguraron formación y experiencia y que lo llevaron a verse rodeado de personajes con quienes entabló relaciones estrechas. Figuras destacadas son el arzobispo Willigis de Mainz, a cuyo servicio Burchard desarrolló diversas actividades, así como los reyes y emperadores de turno -Otto III (983-1002), Heinrich II (1002-1024), Konrad II (1024-1039)- de las dinastías otónida y salia, con quienes mantuvo siempre relaciones fluidas que lo hicieron merecedor de su favor. No se trata de detalles menores, sino que enmarcan al obispo en un entorno particular, signado por los contactos con las altas esferas del poder y el prestigio derivado de dicha circunstancia. Sus acciones episcopales pueden entenderse en ese ámbito que lo marginó del trabajo pastoral por largo tiempo, dadas las responsabilidades seculares que lo apremiaban. Pero también la labor compilatoria

---

<sup>17</sup> La autora se toma la licencia de emplear el adjetivo "burchardeano", derivado del nombre del obispo Burchard de Worms. Justificamos esta decisión en el hecho de que la lengua alemana admite su correspondiente germano "burchardisch", utilizado por los investigadores especializados.

puede explicarse como producto del contexto espacio-temporal en el que vivió (en la zona renana entre fines del siglo X y comienzos del siglo XI), de modo que tuviera acceso a ciertos documentos canónicos que le sirvieron de materia prima para la recopilación. La preocupación por el estado de cosas en el obispado lo llevó a encarar la necesidad de instruir a los clérigos, de regular sobre todo aquello que permitiera un desenvolvimiento de la vida cotidiana de acuerdo con las pautas cristianas de comportamiento, de corregir las creencias y prácticas que se desviaran de ese sentido.

Algunas palabras estarán específicamente consagradas a revisar la obra escrita de Burchard: el *Decretum* -que contiene el famoso *Corrector sive medicus*-, la *Lex familiae wormaciensis episcopi*, las epístolas -la carta dedicatoria del *Liber decretorum* al preboste Brunicho y la carta al monje Alpertus de Metz- y también la participación en el Concilio de Seligenstadt. Aquí primarán los datos acerca de la redacción y el contenido de los escritos, puesto que los debates en torno a la tradición son desarrollados principalmente luego.

Dado que el *Corrector* es un penitencial incluido en una colección canónica, el tercer capítulo, "Los libros penitenciales y las colecciones canónicas: uso de la tradición y aportes novedosos", rastrea justamente el origen de tales géneros, las novedades que introdujeron en el sistema penitencial y los cuestionamientos que debieron superar para ganar la amplia difusión lograda. Con respecto a ambos tipos de textos, se examinan el uso de la tradición y las novedades aportadas, con el objeto de establecer el marco en el que la compilación de Burchard de Worms fue posible. A la vez, se establece el uso de la mencionada tradición en el propio *Decretum* y, en particular en el *Corrector*. Se trata de una materia de gran interés, dados los debates en relación con el valor documental de este tipo de fuente -sobre los que se hace referencia en el estado de la cuestión también. Las discusiones permiten preguntarse cuáles fueron las razones de la selección de ciertos textos, cómo fueron recortados, y cuáles son las causas detrás de las atribuciones -en muchos casos falsas- de las citas a determinados autores y autoridades. Las variaciones y manipulaciones intencionales son las que hacen admisible la hipótesis acerca del anclaje del texto en su contexto contemporáneo, dejándose de lado las posturas que hablan de una mera copia lineal -y casi compulsiva- de la tradición y destacando que los documentos normativos no son meras aspiraciones, sino que entablan una relación con la realidad. Las decisiones editoriales de un compilador como Burchard resultan, entonces, fundamentales para hacer asequible su mirada sobre los problemas que debía enfrentar, que estaba estrechamente vinculada con los objetivos de su obra escrita.

“El universo femenino bajo la mirada de Burchard de Worms” es el cuarto capítulo, cuya inclusión justificamos porque, pese a que las supersticiones podían ser practicadas por diversos actores, las referencias a las mujeres son una constante en el *Corrector*. Son ellas las acusadas de las formas supersticiosas más condenables a los ojos del obispo: se trata de las creencias y prácticas que podían tener consecuencias nocivas sobre terceros, como el aborto y ciertas formas de magia erótica, la manipulación de cadáveres, la salud. De manera general, se puede decir que el texto de Burchard ofrece una mirada negativa del mundo femenino influenciado por la visión cristiana de la mujer seductora, pecadora, y que debe ser sumisa. Por otra parte, no son mujeres concretas, individuales, las que encuentran allí un lugar; por el contrario, son mujeres anónimas, que encarnan paradigmas. Por lo tanto, en el capítulo se realiza una contextualización de esta postura dentro de las tradiciones judeo-cristiana y germana, que permite explicar el papel del género femenino en el documento y las acusaciones que les son dirigidas. Se reflexiona sobre las mujeres en sus distintos roles, responsabilidades, funciones. Por otro lado, los hombres no están libres de ser asociados con la magia y la superstición, aunque se debe resaltar que largas secciones del *Liber XIX* señalan explícitamente al universo femenino como culpable de caer en ellas o de llevar a otros hacia dichas falsas creencias. Los hombres parecen ser -tal como Adán- arrastrados, seducidos, o bien por el demonio, o bien por las mujeres como sus intermediarias más eficaces.

La segunda parte, “Formas de desviación religiosa en la sociedad cristiana medieval”, está conformada por dos capítulos, a saber: “La sanción de la herejía a lo largo del *Decretum*” y “Creencias y prácticas supersticiosas: la perspectiva de Burchard”. El primero de ellos considera la temática de la herejía, que creemos conveniente incluir en la indagación, ya que, en tanto forma de desviación religiosa, el tratamiento que recibió puede completar el cuadro acerca de las expresiones perseguidas e iluminar las particularidades que caracterizan nuestro tema central. La heterodoxia, que plantea un alejamiento del dogma oficial, es una de las formas que puede tomar el cuestionamiento de éste. Pese a que no recibe una atención desmedida en el *Decretum* -sino más bien escueta-, la consideración de la problemática permite completar el horizonte de las estrategias y medidas adoptadas por el cristianismo frente a lo que consideraba como desviación. Es apenas nombrada en contadas ocasiones a lo largo del *Liber XIX*, pero está presente en diez de los veinte libros que componen la colección completa. No es menor el hecho de que las formas heterodoxas descritas parezcan tener más conexión con la tradición que con el

contexto de Burchard, máxime las que se encuentran contenidas en los restantes libros del *Liber Decretorum*. El escaso interés por esta cuestión reflejado por el *De poenitentia* frente al enorme relieve que cobra la superstición allí será un punto a tener en cuenta en provecho del análisis, que será enriquecido con la consulta de las actas conciliares del período.<sup>18</sup>

El último capítulo, en tanto disparador de la investigación, fue estimulado en buena medida por la falta de un trabajo que tomara en consideración el contenido completo del *Corrector sive medicus*. No se desconocen las demás realidades señaladas allí, pero las toma como marco de referencia para plantear explicaciones acerca del peso de la superstición tanto en el texto como en el medio contemporáneo a éste, pero sin aislarlas como un problema inconexo, sino estableciendo comparaciones con el tratamiento que reciben otras actividades condenadas por la Iglesia cristiana. Por ello, se presenta una tipología del pecado y se clasifican las penitencias tasadas para los distintos tipos de supersticiones, sin olvidar aquellas destinadas a otros tipos de faltas, ya que echan luz sobre las primeras. Como consecuencia del análisis de las penas, así como del discurso empleado por Burchard para describir las creencias y prácticas y descalificarlas, establecemos una especie de jerarquía -en ningún sentido rígida- que sitúa estas faltas en un determinado contexto y aclara cómo fueron tratadas por el cristianismo que aspiraba a erradicarlas. De nuevo el mundo femenino encontrará un espacio, puesto que las cuestiones consideradas en el capítulo pertinente revelan el lugar ocupado por las hijas de Eva - en gran medida, al que fueron confinadas material e idealmente- en su contacto con la religiosidad supersticiosa. Reiteramos que muchas expresiones de la superstición eran vinculadas directa e indirectamente con las mujeres. El valor documental del *Corrector* es nuevamente evaluado a la luz del contenido del libro referido a las supersticiones, de manera que queda probada la relación entre la finalidad práctica del penitencial, los aspectos de la tradición recuperados, las modificaciones introducidas y la posibilidad de una adecuación del texto a la realidad circundante.

Por último, las consideraciones finales presentan interconectadas y sintetizadas las cuestiones desarrolladas a lo largo de la investigación. Se retoman las ideas y propuestas iniciales como punto disparador del trayecto recorrido y se ponen en articulación los ejes que guiaron el trabajo. Asimismo, se pone en evidencia el nudo de las indagaciones y las conclusiones a las que se pudo arribar, se enfatiza el valor de

---

<sup>18</sup> HEFELE, C. J. *Histoire des conciles, Tome 4, deuxième partie*, Paris, Letouzey et Ané Éditeurs, 1911, traducido al francés por Dom H. Leclercq, pp. 721-994.

los estudios centrados en una obra y/o en un personaje destacado, cada vez que es posible conectarlo con el contexto material y simbólico que lo rodea y al cual pertenece más allá de las originalidades que lo destacan. La puesta en interrelación dinámica de los distintos ejes deja de manifiesto tanto la riqueza como la complejidad de la temática abordada, así como también marca la necesidad de explorar algunas de las tantas aristas abiertas. Consecuentemente se señalan algunos probables caminos a seguir en futuras investigaciones, posibles dado el amplio y diverso arco de cuestiones de interés surgidas.

En estrecha conexión con los aspectos comentados arriba sobre el contenido, la estructura y el orden de los capítulos, nuestra opción por hacer foco en una trayectoria individual nos vuelve asequibles las realidades de una época, así como la visión más difundida de las supersticiones -y plasmada en el discurso desplegado en el *Liber decretorum*- propuesta por la Iglesia cristiana en su lucha contra las mismas. Detrás de ese proyecto se vislumbra otro más ambicioso: el de controlar la vida de los laicos y los religiosos hasta en sus recovecos más recónditos.

A pesar de que, nuevamente, pueda parecer una investigación limitada, hemos podido comprobar que abre una infinidad de continuaciones y relaciones posibles. Burchard no fue un hombre aislado de su realidad, sino por el contrario, fue un religioso conocedor de los modos de vincularse con los poderes de turno y de las necesidades diocesanas. Su compilación manifiesta un conocimiento profundo de la tradición, pero también un manejo discrecional de las fuentes, lo que la convierte en una recopilación de excepcional riqueza.

## PARTE I. CONTEXTO SOCIO-CULTURAL DE BURCHARD DE WORMS

### CAPÍTULO 1. ESTADO DE LA CUESTIÓN

#### 1.1.Introducción

La investigación acerca de las supersticiones en el Altomedioevo según la visión del obispo Burchard de Worms promovió la lectura de aportes desde varias disciplinas y enfocados en temáticas heterogéneas, que confluyen para dar marco a nuestro objeto de estudio, esto es, entender el tratamiento de aquellas creencias y prácticas en un medio que intentaba erradicarlas y generar un control más acabado de las vidas de los fieles y también de quienes eran susceptibles de ser convertidos en cristianos. Por consiguiente, varios son los ejes que articularon las lecturas y la búsqueda. Por un lado, por tratarse de una indagación sobre los documentos producidos por una figura en particular, se han consultado textos concernientes a los aspectos biográficos del obispo wormaciense, que lo hacen cognoscible como hombre movido por sus funciones, sus responsabilidades e intereses plurales. Por otro, una gran parte de las contribuciones provienen de los estudios focalizados en la magia y la superstición, así como de los que se centran en el rol de la tradición en la cultura, la educación medieval y en su transmisión, el papel del mundo femenino en la obra de Burchard -siempre culpabilizado como responsable de la extensión y el mantenimiento de lo supersticioso-, mientras que un último eslabón lo constituye la temática de la herejía -otra de las consideradas desviaciones religiosas condenadas.

El estado de la cuestión se organiza en base a estos ejes articuladores, aunque luego cada capítulo aludirá a algunas cuestiones específicas de la producción historiográfica pertinente, toda vez que se vuelva perentorio retomar ciertos aspectos. El desarrollo de los ejes no sigue el mismo orden que el de los capítulos: privilegiamos, en este caso, la cercanía con la temática estudiada. Por esta razón, partimos de la historiografía dedicada a Burchard, para luego pasar por la superstición y por último revisar las otras aristas del trabajo.

Este informe sobre los estudios que focalizan en los distintos ejes recorridos en la tesis no pretende ser totalizador, sino más bien señalar algunos puntos y momentos importantes en las investigaciones desarrolladas, que nos han resultado de utilidad para abordar la indagación. Aquéllas indican las condiciones en las que se encuentran los diversos tópicos en el análisis académico, convirtiéndose su lectura en una

condición previa, pero también simultánea, al trabajo que aquí se presenta. Asimismo, permiten reconocer no sólo las líneas y tendencias seguidas, sino también los puntos débiles y las áreas temáticas que aún quedan por ser indagadas.

## 1.2. Lecturas acerca del obispo Burchard de Worms y su obra

En primer lugar, la presencia del obispo Burchard de Worms en la historiografía alemana y anglosajona de los últimos años es notable y continúa siendo disparadora de nuevas pesquisas. Si consideramos cuáles fueron los intereses que movieron a los historiadores a estudiar temas conectados con Burchard a lo largo del último siglo, advertimos que mayormente partieron del ámbito del derecho de la Iglesia.

La historiografía francesa contribuyó de forma considerable a comienzos del siglo XX con los estudios críticos de Paul Fournier<sup>19</sup> y desde la década de 1970 con los de Gérard Fransen,<sup>20</sup> que se iniciaron en colaboración con E. Van Balberghe,<sup>21</sup> mas culminan con la edición en 1992 del *Decretum* de Burchard<sup>22</sup> compartida por Fransen y Theo Kölzer ante la necesidad de restituir el texto original -en la medida de lo posible.<sup>23</sup> Esta última edición acompañará desde ese momento a la hasta entonces

---

<sup>19</sup> FOURNIER, P. "Le Décret de Burchard de Worms", *Revue d'histoire ecclésiastique*, XII (1911), pp. 451-473 y pp. 670-701; "Études critiques sur le Décret de Burchard de Worms", *Nouvelle revue historique de droit français et étranger*, XXXIV (1910), pp. 41-112, pp. 213-21, pp. 289-331 y pp. 564-584; y *Mélanges de droit canonique*, Aalen, Scientia, 1983, vol. 1.

<sup>20</sup> FRANSEN, Gérard. "Le tradition manuscrite du Décret de Burchard de Worms", en SCHEUERMANN, Audomar und MAY, Georg (Hg.). *Ius Sacrum. Klaus Mörsdorf zum 60. Geburtstag*, München, Paderborn, Wien, Verlag Ferdinand Schöningh, s. f., pp. 111-118; "Les sources de la Préface du Décret de Burchard de Worms", *Bulletin of Medieval Canon Law, New Series*, 3 (1973), pp. 1-6; "Le Décret de Burchard de Worms. Valeur du texte de l'édition. Essai de classement des manuscrits", *Zeitschrift de Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte*, 63 (1977), pp. 1-19; *Les collections canoniques*, Louvain, Brepols, Turnhout, 1973, Typologie des sources du Moyen Age, Fasc. 10; "L'aspect religieux du droit", en *Chiesa, diritto e ordinamento della 'societas christiana' nei secoli XI e XII. Atti della quinta settimana internazionale di studio. Mendola, 26-31 agosto 1971*, Milano, Vita e pensiero, 1974, pp. 159-173, Miscellanea del Centro di Studi Medioevali VII, Pubblicazioni dell'Università Cattolica del Sacro Cuore; "Papes, conciles généraux et oecuméniques", en *Le istituzioni ecclesiastiche della 'societas christiana' dei secoli XI-XII. Papato, cardinalato ed episcopato. Atti della nona settimana internazionale di studio. Mendola, 28 agosto-2 settembre 1983*, Milano, Vita e pensiero, 1986, pp. 203-224, Miscellanea del Centro di Studi Medioevali XI, Pubblicazioni dell'Università Cattolica del Sacro Cuore.

<sup>21</sup> VAN BALBERGHE, E. "Les éditions du Décret", pp. 5-22.

<sup>22</sup> BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*. Sobre las ediciones del *Decretum* consultar también: FRANSEN, Gérard. "Le Décret de Burchard de Worms", pp. 1-19; y VAN BALBERGHE, E. "Les éditions du Décret", pp. 5-22.

<sup>23</sup> "Le Décret de Burchard de Worms est parvenu jusqu'à nous dans une centaine de manuscrits, entiers ou fragmentaires. Il est capital, certes, de restituer autant que possible -et je crois que c'est possible- le texte original du *Décret*. Seul ce texte permettra des conclusions plus ou moins assurées sur la probité de Burchard, les sources utilisées, sa manière de travailler. Qui veut dès à présent entrer dans cette voie doit se résigner à consulter certains des

solitaria de Migne<sup>24</sup> aparecida más de un siglo antes y se convertirá en la preferida por los investigadores.<sup>25</sup> No obstante, los propios encargados de la reciente edición -acompañados por el resto de los académicos estudiosos del *Liber decretorum*- reclaman la aparición de una edición crítica, que aún no se ha concretado.<sup>26</sup>

Los mencionados trabajos de Paul Fournier, Gérard Fransen y E. van Balberghe han presentado estudios pormenorizados sobre el *Liber Decretorum*, pasando por un análisis de cada canon y su proveniencia hasta la consideración de los

---

plus anciens MSS (j' en ai proposé une liste). Il semble cependant que l'editio princeps, à part certains points que l'on relève aisément, n'est pas trop infidèle à celui ou à ceux des premiers MSS dont elle est le témoin et que, en conséquence, elle a droit à un préjugé favorable." FRANSEN, Gérard. "Le Décret de Burchard", en BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, p. 25. La edición cuenta con un estudio crítico en el que se mencionan algunos asuntos de relevancia que se dan en las ediciones anteriores: modificaciones por parte de los editores, manuscritos utilizados, Prefacio y orden original de los capítulos, entre otras.

<sup>24</sup> BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*. Desde la aparición de esta edición, los investigadores trabajaron con y sobre ella, sin hacer uso -generalmente- de las ediciones anteriores, que databan del siglo XVI. Nos referiremos a ellas más adelante. Una vez editada la citada en la nota anterior, la versión de la *Patrologia Latina* ha sido casi por completo abandonada. Johanna Will, cuya tesis sobre las relaciones entre el obispo y el clero en el *Decretum* data del mismo año que la edición de Fransen y Kölzer -razón por la cual no contaba con ella en su listado de fuentes-, expresaba la siguiente crítica a Migne: "Zugänglich ist uns die Sammlung des Wormser Bischofs im 140. Band der Patrologia Latina. Diese Druckausgabe des Abbé Migne, die auf den Pariser Druck von 1550 zurückgreift, bietet allerdings keinen kritischen Text. Der Pariser Druck war von Jean Foucher herausgegeben worden, nachdem ihm auf der Frankfurter Buchmesse 1548 die Kölner Erstausgabe in die Hände gefallen war. Diese Erstausgabe, auf die alle weiteren Druckausgaben -der Pariser Druck von 1550, die zweite Kölner Ausgabe von 1560 und schließlich der Migne-Text der Patrologia- zurückgehen, basierte auf handschriftlichen Vorlagen. Aus dem Nachwort zu den Errata von ihrem Herausgeber Bartholomäus v. Questenburg geht hervor, daß der Erstellung des gedruckten Textes wohl zwei Vorlagen zugrundelagen." WILL, Johanna. *Die Rechtsverhältnisse zwischen Bischof und Klerus im Dekret des Bischofs Burchard von Worms*, Dissertatio ad Doctoratum in Facultate Iuris Canonici Pontificiae Universitatis Gregoriana, Würzburg (Germania), 1992, pp. 16-17.

<sup>25</sup> En nuestro caso, hacemos uso de ambas ediciones, si bien se le ha dado prioridad a la más reciente: BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*.

<sup>26</sup> Es un reclamo compartido por muchos investigadores del *Decretum*, por ej. Johanna Will: "Eine kritische Editio der Burchardschen Sammlung ist ein immer wieder geäußertes Desiderat." WILL, Johanna. *Die Rechtsverhältnisse*, p. 17. Greta Austin explica por qué la edición de 1992 es más confiable: "The *editio princeps* of the *Decretum* was printed in Cologne in 1548, and was reprinted in Aalen in 1992. The Cologne printing was quickly followed by the 1549 edition of Jean Foucher, printed in Paris. J.-P. Migne reprinted Foucher's text in t. 140 of his *Patrologiae Latinae cursus completus*... Because the *editio princeps* was based on a manuscript close to V (Fransen, "Le Décret", 3), the Cologne edition is quite reliable if we want to understand what the earliest known *Decretum* manuscript looked like. I have found the Cologne edition to be fairly faithful to the readings in V." AUSTIN, Greta. *Shaping Church Law Around the Year 1000*, U. K., Ashgate, 2009, p. 20. Tampoco contamos con una traducción a lengua moderna del *Decretum*. El *Corrector* fue traducido al italiano por PICASSO, Giorgio, PIANA, Gianino e MOTTA, Giuseppe (curatori). *A pane e acqua. Peccati e penitenze nel Medioevo. Il Penitenziale di Burcardo di Worms*, Novara, Europa, 1986.

manuscritos y las ediciones. *Mélanges de droit canonique* de Paul Fournier<sup>27</sup> se concentra en la compilación en una entera sección del volumen I: recorre el carácter y la influencia de aquella,<sup>28</sup> incluyendo el influjo ejercido sobre algunas colecciones canónicas,<sup>29</sup> y relaciona los *capitula* del Pseudo-Teodoro con el *Decretum*.<sup>30</sup>

El estudio introductorio de Gérard Fransen a la edición que preparó junto a Theo Kölzer, interesa especialmente por la justificación de la nueva edición, que reproduce la de Berthold de Questenburg de Köln en 1548, mientras además está disponible aquella de Jean Foucher de Paris en 1549,<sup>31</sup> difundida por Migne: pues, en esta última "On constate -come d'ailleurs dans toute tradition- une détérioration progressive du texte. Ce texte de base étant devenu erroné, le chercheur enregistre et note des `variantes` qu'il retrouve dans tous les MSS puisque c'est l'imprimé qui lui sert de base qui est responsable de la faute! Revenir à un imprimé le plus proche possible de sa source manuscrite, tel est le but de cette publication."<sup>32</sup> Por su parte, el aporte particular de Theo Kölzer está conformado por una revisión crítica de los aspectos biográficos de Burchard, pasando por la escasa información sobre los años previos al servicio de éste al arzobispo Willigis de Mainz, las relaciones con los poderes imperiales, los aspectos territoriales y señoriales del episcopado y la influencia posterior de la obra del obispo.<sup>33</sup>

En el medio académico alemán algunas disertaciones ya desde fines del siglo XIX y comienzos del siglo XX se ocuparon de Burchard y de su obra escrita, tales como las de Hermann Grosch -una disertación de tono descriptivo, que inicia con la

---

<sup>27</sup> FOURNIER, Paul. *Mélanges de droit canonique*.

<sup>28</sup> En el capítulo séptimo, "Le Décret de Burchard de Worms. Ses caractères, son influence", Fournier comenta la existencia de colaboradores de Burchard en el armado de la obra, el tratamiento de los textos y las inscripciones -que caracteriza como marcado por una extrema libertad-, *Idem*, pp. 393-447.

<sup>29</sup> Paul Fournier presenta las colecciones influenciadas por el *Decretum* de Burchard, afirmando: "Cette vogue du *Décret* n'a diminué que lorsqu'a paru le *Panormia* d'Yves de Chartres: elle n'a cessé que par l'effet de l'immense succès du recueil de Gratien, où d'ailleurs avaient trouvé place beaucoup des textes recueillis par Burchard de Worms. Le but de la présente étude sera atteint si elle contribue à démontrer qu'entre les *Fausses Décrétales* et les collections de la Réforme Grégorienne, c'est le *Décret* de Burchard qui joue le rôle le plus considérable dans l'histoire des collections canoniques." *Idem*, p. 230.

<sup>30</sup> Luego de un análisis pormenorizado de los capítulos que comparten el *Decretum* de Burchard y el Pseudo-Teodoro -que fueron discutidos por varios autores para discernir las influencias-, Fournier arriba al siguiente resultado: "... l'auteur des *Capitula* apocryphes, attribués à Théodore, a puisé au *Décret* de Burchard comme à sa source principale"; a la vez, examina las objeciones hechas a esta conclusión, consiguiendo refutarlas. *Idem*, p. 242.

<sup>31</sup> Los editores más recientes del *Decretum* consideran que el texto retomado por ellos de la edición de Berthold de Questenburg (Köln, 1548) -un año anterior a la que utilizó Migne, es decir, la de Jean Foucher de Paris 1549- es más raro, pero más exacto. BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*.

<sup>32</sup> FRANSEN, Gérard. "Le Décret de Burchard", en *Idem*, p. 28.

<sup>33</sup> KÖLZER, Theo. "Burchard I., Bischof von Worms (1000-1025)", en *Idem*, pp. 7-23.

vida del wormaciense, para luego tratar su posicionamiento frente al poder político, la administración de la diócesis, la constitución secular y religiosa de la misma en vinculación con las obras escritas y el significado histórico del obispo-<sup>34</sup> y Eduard Diederich -que considera a este último no sólo como un hombre piadoso, sino también como un hombre de acción espiritual y secular, mientras focaliza en la obra.<sup>35</sup> Heinrich Gottfried Gengler, en la segunda mitad del siglo XIX, reeditó otro documento vinculado con Burchard: la *Lex familiae Wormatiensis ecclesiae* o, en su versión, *Leges et Statuta familiae sancti Petri*. El texto es reproducido y extensamente comentado por el historiador del derecho en cada uno de sus treinta y dos capítulos.<sup>36</sup> En 1900, Carl Hodenberg estudiaba la ciudad de Worms, de acuerdo al modo en que era reflejada en la *Lex*.<sup>37</sup> También fue incluida dentro de la edición de Fransen y Kölzer del *Decretum*.<sup>38</sup>

Otras contribuciones hicieron foco en la ciudad de Worms en la época en que Burchard desarrolló las funciones episcopales -como por ejemplo la publicación *Wormatia Sacra*<sup>39</sup> que en 1925 conmemoró los 900 años de su muerte-, complementando el panorama ofrecido por los datos acerca de la ciudad y el contexto socio-político, que pueden encontrarse en los documentos transmitidos por Heinrich Boos,<sup>40</sup> Friedrich Zorn<sup>41</sup>, J. F. Böhmer,<sup>42</sup> editados durante el siglo XIX. Además,

<sup>34</sup> Grosch destaca el significado de Burchard para los historiadores: su personalidad interesante en el contexto de su tiempo, su actividad en la historia del imperio, de la Iglesia, del obispado y la ciudad de Worms, así como en la historia del derecho. Subraya especialmente el examen cuidadoso del episcopado altomedieval y el éxito de los esfuerzos del obispo. GROSCH, Hermann. *Burchard I, Bischof zu Worms. Inaugural Dissertation*, Leipzig, Jena Frommannsche Buchdruckerei (Hermann Pohle), 1890, p. 82.

<sup>35</sup> DIEDERICH, Eduard. *Das Dekret des Bischofs Burchard von Worms. Beiträge zur Geschichte seiner Quellen. Inaugural Dissertation. I. Teil*, Breslau, Oscar Sellmann, 1908.

<sup>36</sup> GENGLER, Heinrich Gottfried. *Das Hofrecht des Bischofs Burchard von Worms*. Erlangen, s/e, 1859.

<sup>37</sup> HODENBERG, Carl. "Die Stadt Worms in dem Gesetze des Bischofs Burchard, um 1024", en *Historische Aufsätze. Karl Zeumer zum 60. Geburtstag von Freunden und Schülern dargebrachten Festgabe*, s/l, s/e, 1900, pp. 1-10.

<sup>38</sup> BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX, XVIIr-XIXr*.

<sup>39</sup> *Wormatia Sacra. Beiträge zur Geschichte des ehemaligen Bistums Worms. Aus Anlass der Feier der 900. Wiederkehr des Todestages des Bischofs Burchard*, Worms, Festausschuss, 1925.

<sup>40</sup> Boos, tal como declara en el Prólogo a *Quellen zur Geschichte*, fundamentó la edición de dichos documentos, por un lado, en el estímulo dado a tal empresa por J. F. Böhmer y, por otro, en la pujanza política y económica de la Alemania de la segunda mitad del siglo XIX, que permitió en Worms la inauguración del Paulus-Museum y la nueva clasificación y disposición del archivo de la ciudad. BOOS, Heinrich (Hg.). *Quellen zur Geschichte der Stadt Worms. I. Teil. 627-1300*, Berlin, Weidmannschen Buchhandlung, 1886, pp. VII-IX. También aportaron documentos a la historia de la ciudad las siguientes obras de Heinrich Boos: *Quellen zur Geschichte der Stadt Worms. III. Teil, Chroniken. Monumenta Wormatiensia. Annalen und Chroniken*, Berlin, Weidmannschen Buchhandlung, 1893; *Urkundenbuch der Stadt Worms. I. Band 627-1300*, Berlin, Weidmannsche Buchhandlung, 1886; *Geschichte der rheinischen*

*Wormatia Sacra* incluía una traducción de Karl Börschinger de la *Vita Burchardi* a la lengua alemana.<sup>43</sup> Asimismo, en 1925 Georg Richard Roess -un escritor y periodista wormaciense- compuso *Bischof Burchardt*,<sup>44</sup> una pieza teatral nutrida de la información transmitida por la *Vita* acerca del obispo. La obra ficcional la recupera, modificándola tanto por razones marcadas por el género literario como por las preocupaciones contemporáneas, que se reflejaron en el relieve puesto en algunos episodios biográficos. Más recientemente, Frank Hirschmann incluyó el estudio de caso de Worms -junto con otras ciudades renanas- en su monografía sobre la planificación de las ciudades y los proyectos de construcción en los siglos X y XI.<sup>45</sup> *Warmaisa* de Fritz Reuter se interesa por la comunidad judía de la ciudad, donde los inicios de la pujanza de aquella es contemporánea al obispado de Burchard.<sup>46</sup>

En la segunda mitad del siglo XX nos encontramos con las disertaciones de Max Kerner<sup>47</sup> y Johanna Will<sup>48</sup> sobre el *Decretum* -con el tratamiento de las relaciones al interior de la institución eclesiástica entre el obispo y el clero, y entre éste y el poder secular. La tesis de Kerner -que señala los primeros, e insuficientes, pasos realizados

---

*Städtekultur von ihren Anfängen bis zur Gegenwart unter besonderen Berücksichtigung der Stadt Worms. I. Band*, Berlin, s/e, 1897.

<sup>41</sup> ZORN, Friedrich. *Wormser Chronik*, Stuttgart, Litterarischen Vereins, 1857, herausgegeben von Wilhelm Arnold, pp. 36-40. Zorn fue rector de la escuela de la ciudad de Worms y redactó la crónica en la segunda mitad del siglo XVI. A ella volveremos en el próximo capítulo.

<sup>42</sup> Böhmer (1795-1863) fue un historiador y archivista nacido en Frankfurt am Main. Dio a conocer numerosos documentos imperiales medievales. BÖHMER, J. F. *Regesta Imperii II, 6. Sächsische Zeit 919-1024. Register*, Köln, Böhlau, 1982; *Regesta imperii. II. Sächsisches Haus, 919-1024. Dritte Abteilung. Die Regesten des Kaiserreiches unter Otto III. 980 (983)-1002*, Wien (u. a.), Hermann Böhlau Nachf., 1956, neubearbeitet von Mathilde Uhlirz. URL: <http://www.regesta-imperii.de/regesten/index.php?> (consultado: 01/03/2010); *Regesta imperii. II. Sächsisches Haus, 919-1024. Vierte Abteilung. Die Regesten des Kaiserreiches unter Heinrich II. 1002-1024*, Wien (u. a.), Hermann Böhlau Nachf., 1971, neubearbeitet von Theodor Graff. URL: <http://www.regesta-imperii.de/regesten/index.php?> (consultado: 03/03/2010).

<sup>43</sup> BÖRSCHINGER, Karl (Übersetzer). *Das Leben Burchards*, en *Wormatia Sacra. Beiträge zur Geschichte des ehemaligen Bistums Worms. Aus Anlass der Feier der 900. Wiederkehr des Todestages des Bischofs Burchard*, Worms, Festausschuss, 1925, pp. 8-42. En la introducción a la publicación el autor afirma que Worms le debe al obispo en cuestión su reconstrucción como ciudad: "Wer aber kann ermessen, was er für die Stadt Worms selbst war? Die Stadt verdankte ihm die Wiederherstellung ihrer Befestigung. Sie wurde durch ihn wieder das, was Städte damals waren..." BÖRSCHINGER, Karl. "Einführung", en *Wormatia sacra*, p. 4.

<sup>44</sup> ROESS, Georg Richard. *Bischof Burchard. Schauspiel in fünf Aufzügen*, Worms, s/e, 1925.

<sup>45</sup> HIRSCHMANN, Frank G. *Stadtplanung, Bauprojekte und Grossausstellungen im 10. und 11. Jahrhundert*, Stuttgart, Hiersemann, 1998, pp. 313-329, Monographien zur Geschichte des Mittelalters.

<sup>46</sup> REUTER, Fritz. *Warmaisa. 1000 Jahre Juden in Worms*, Worms, Verlag Stadtarchiv Worms, 1984, Der Wormsgau, Beiheft 29, Wissenschaftliche Zeitschrift der Stadt Worms und des Altertumsvereins Worms.

<sup>47</sup> KERNER, Max. *Studien zum Dekret des Bischofs Burchard von Worms*, Aachen, s/e, 1969, Von der philosophischen Fakultät der Rheinisch-Westfälischen Technischen Hochschule Aachen zur Erlangung des akademischen Grades eines Doktors der Philosophie.

<sup>48</sup> WILL, Johanna. *Die Rechtsverhältnisse*.

por ciertos autores como Grosch, Boos, Hauck y Manitus<sup>49</sup> indaga sobre el tipo de orden eclesiástico al que adhiere Burchard en su escrito, interrogándose si es éste un orden papal, episcopal-sinodal o si toma elementos de ambos, así como sobre las relaciones entre la Iglesia y el Imperio. El estudio apoya la lectura de la compilación del obispo wormaciense como superadora de una mera colección sin doctrina, ya que se proponía liberar el ámbito eclesiástico de la fuerte influencia estatal, al mismo tiempo que pretendía combinar el principio papal-monárquico y el episcopal-aristocrático bajo una tendencia episcopal.<sup>50</sup> La idea de que la obra burchardeana es superadora de una mera recopilación es recuperada por Greta Austin, como veremos en las próximas páginas.<sup>51</sup> Nuestra propia propuesta señala que, detrás de la copia y las decisiones editoriales de Burchard, se manifiesta su mirada doctrinal sobre la superstición. Por su parte, Will tiene en cuenta las observaciones de Burchard en la carta dedicatoria del *Decretum* al preboste Brunicho,<sup>52</sup> donde se manifiesta el mal estado de la formación y de los conocimientos de la clerecía; a la vez, enmarca la obra burchardeana en el movimiento de reforma del siglo XI -en marcha ya antes del Papa Gregorio VII-, intenta focalizar en las relaciones legales entre los clérigos de diverso *status* entre sí y los obispos y concluye que estos últimos fueron vehículo de la consolidación y renovación de la Iglesia.

En los años noventa, hizo su aparición *Das Dekret des Bischofs Burchard von Worms. Textstufen – Frühe Verbreitung – Vorlangen* de Hartmut Hoffmann y Rudolf Pokorny,<sup>53</sup> quienes realizaron una indagación acerca de las fuentes utilizadas por el wormaciense y que comentaremos más adelante, mientras que a finales de la década W. L. North<sup>54</sup> tradujo al inglés la *Vita Burchardi* y Steve Lane la *Lex familiae*

---

<sup>49</sup> KERNER, Max. *Studien zum Dekret*, p. 3.

<sup>50</sup> "Die Studien zum Dekret des Bischofs Burchard von Worms haben ergeben, daß in seinem Dekret nicht allein für die innerkirchliche Ordnung -für das Verhältnis von papaler und episkopal-synodaler Gewalt-, sondern auch für die Rolle des Herrschers innerhalb dieser kirchlichen Ordnung eine bestimmte Konzeption entworfen hat und deshalb mit seinem Dekret weit über eine bloße Materialsammlung ohne Doktrin hinausgegangen ist." *Idem*, p. 199.

<sup>51</sup> AUSTIN, Greta. *Shaping Church Law*.

<sup>52</sup> Sobre él hablaremos más adelante.

<sup>53</sup> HOFFMANN, Harmut und POKORNY, Rudolf. *Das Dekret des Bischofs Burchard von Worms. Textstufen – Frühe Verbreitung – Vorlangen*, München, Monumenta Germaiae Historica, 1991, Hilfsmittel 12. La obra de estos autores nos sirve de referencia a la hora de chequear las fuentes materiales y formales del *Liber Decretorum*, temática sobre la que nos explayaremos especialmente en el tercer capítulo.

<sup>54</sup> NORTH, W. L. "The Life of Burchard Bishop of Worms, 1025", en *Internet Medieval Source Book*, 1998, translated from the edition of G. Waitz in MGH SS 4, (Hannover, 1841), pp. 830-846. URL: <http://fordham.edu/halsall/source/1025burchard-vita.html> (consultado: 30/09/01).

*Wormatiensis*<sup>55</sup> como parte del proyecto Internet Medieval Source Book, una colección de textos de dominio público relacionados con la historia medieval y bizantina, un instrumento a utilizar con fines educativos.

En los últimos años, por otra parte, tuvo lugar una revitalización de los estudios centrados en el obispo, cuyo disparador fue un hecho conmemorativo: en el año 2000 se cumplieron los mil años de la consagración de aquel personaje como cabeza episcopal de Worms. Tal como sucediera anteriormente con el aniversario de su desaparición recordado en 1925,<sup>56</sup> se sucedieron una serie de publicaciones colectivas en las que participaron -o bien como editores o bien como autores de los artículos- prestigiosos académicos. Entre éstas, mencionamos las tres de mayor significación, a saber: *Bischof Burchard von Worms. 1000-1025*, editada por Wilfried Hartmann;<sup>57</sup> *Bischof Burchard I. in seiner Zeit. Tagungsband zum biographisch-landeskundlichen Kolloquium vom 13. bis 15 Oktober 2000 in Heilbad Heiligenstadt. Band I*, editada por Thomas Müller, Maik Pinkert y Anja Seeboth;<sup>58</sup> y *Bischof Burchard. 1000-1025. Tausend Jahre Romanik in Worms. Begleitpublikation zur Ausstellung im Museum der Stadt Worms (11. März bis 1. Oktober 2000)*, editada por Gerold Bönnen.<sup>59</sup>

Dentro de las publicaciones mencionadas en el párrafo anterior, las dos primeras arman el marco contextual del tiempo de Burchard, recorren su biografía y lo relacionan tanto con los poderes seculares como con las jerarquías eclesiásticas, a la vez que señalan el estado de las indagaciones y plantean algunas preguntas abiertas por resolver. Ésta es la situación, en particular, del artículo "Burchards Dekret. Stand der Forschung und offene Fragen" de Wilfried Hartmann.<sup>60</sup> En la publicación editada por éste, Ludger Körntgen concentra su contribución en la práctica penitencial y las

---

<sup>55</sup> LANE, Steve (trans.) "Law of the *familia* of the church of Worms, ca. 1024/25", en *Internet Medieval Source Book*, from Lorenz Weinrich (ed.). *Quellen zur deutschen verfassungs-, wirtschafts- und sozialgeschichte*, Darmstadt, Wissenschaftliche Buchgesellschaft, 1977, doc. 22, pp. 90 ff.. URL: <http://www.fordham.edu/halsall/source/lexworms.html> (consultado: 08/09/10).

<sup>56</sup> Comentaremos más en extenso más adelante en la tesis, ya que algunos aspectos de los festejos por el aniversario son sumamente interesantes; como ejemplo de ello volvemos a mencionar la representación de una obra teatral basada en la vida de Burchard: ROESS, Georg Richard. *Bischof Burchard*.

<sup>57</sup> HARTMANN, Wilfried (Hg.). *Bischof Burchard von Worms. 1000-1025*, Mainz, Selbstverlag der Gesellschaft für Mittelrheinische Kirchengeschichte, 2000.

<sup>58</sup> MÜLLER, Thomas T., PINKERT, Maik und SEEBOTH, Anja (Hg.). *Bischof Burchard I. in seiner Zeit. Tagungsband zum biographisch-landeskundlichen Kolloquium vom 13. bis 15 Oktober 2000 in Heilbad Heiligenstadt*, Heiligenstadt, Cordier, 2001, Band I.

<sup>59</sup> BÖNNEN, Gerold (Hg.). *Bischof Burchard. 1000-1025. Tausend Jahre Romanik in Worms. Begleitpublikation zur Ausstellung im Museum der Stadt Worms (11. März bis 1. Oktober 2000)*, Worms, Verlag Stadtarchiv Worms, 2000.

<sup>60</sup> HARTMANN, Wilfried. "Burchards Dekret", en HARTMANN, Wilfried (Hg.). *Bischof Burchard*, pp.161-166.

fuentes del *Liber Corrector*, caracterizándolo como un penitencial dentro del *Decretum*. Más precisamente, define la compilación como una mezcla de cánones y disposiciones penitenciales (característica que comparte con el manual del abad Regino de Prüm): "Wie Reginos Sendhandbuch läßt sich Burchards Dekret im ganzen geradezu als eine Mischung aus Kanones und Bußbestimmungen charakterisieren."<sup>61</sup> El volumen publicado por Thomas Müller, Maik Pinkert y Anja Seeböth contiene especialmente un artículo de interés para nuestra temática: Willehad Paul Eckert aborda las creencias populares de la época.<sup>62</sup> El autor considera a Burchard como un racionalista, lo que repercute tanto en las penitencias impuestas a los supersticiosos, como en la relativización de la culpabilidad (ya que tales individuos son también víctimas de los demonios). La última obra a la que se hizo alusión buscó particularmente las huellas del arte románico en Worms, focalizando en los aspectos arquitectónicos y topográficos de la ciudad durante las funciones de Burchard; también le dedicó algunas páginas a los eventos del aniversario de 1925 de su fallecimiento y a una reconstrucción tridimensional de la catedral de comienzos del siglo XI. Las contribuciones más importantes son, sin duda, el artículo de Gerold Bönner<sup>63</sup> -actual director del Stadtarchiv Worms- sobre el obispo y su tiempo y el de Mathilde Grünewald,<sup>64</sup> cuya breve participación nos recuerda la necesidad de recurrir a la arqueología en diálogo con las fuentes escritas.

Pero para completar el panorama, deben mencionarse algunas contribuciones destacadas, entre las que cuentan la de Gerhard Dilcher sobre la *Hofrecht* o *Lex familiae wormaciensis episcopi*, incluida también en la publicación de Thomas Müller, Maik Pinkert y Anja Seeböth,<sup>65</sup> que comenta el contenido de la *Lex* y su transmisión.

---

<sup>61</sup> KÖRNTGEN, Ludger. "Fortschreibung frühmittelalterlicher Bußpraxis. Burchards 'Liber corrector' und seine Quellen", en HARTMANN, Wilfried (Hg.). *Bischof Burchard von Worms. 1000-1025*, Mainz, Selbstverlag der Gesellschaft für Mittelrheinische Kirchengeschichte, 2000, p. 209.

<sup>62</sup> ECKERT, Willehad Paul. "Volks glauben zur Zeit Bischof Burchards I", en MÜLLER, Thomas T., PINKERT, Maik und SEEBÖTH, Anja (Hg.). *Bischof Burchard I.*, pp. 134-140.

<sup>63</sup> BÖNNEN, Gerold. "Bischof Burchard und seine Zeit – Ein geistlicher und Stadtherr an der Jahrtausendwende", en BÖNNEN, Gerold (Hg.). *Bischof Burchard*, pp. 6-31.

<sup>64</sup> GRÜNEWALD, Mathilde. "Zwischen den Römern und Bischof Burchard – kontinuierliches Wohnen in Worms – Die Wormser Stadtmauern", en BÖNNEN, Gerold (Hg.). *Bischof Burchard*, pp. 107-110.

<sup>65</sup> DILCHER, Gerhard. "Der Kanonist als Gesetzgeber. Zur rechtshistorischen Stellung des Hofrechts Bischof Burchards von Worms 1024/25", en HELMHOLZ, Richard; MIKAT, Paul; MÜLLER, Jorg und STOLLEIS, Michael (Hrsg.). *Grundlagen des Rechts. Festschrift für Peter Landau zum 65. Geburtstag*, Paderborn, München, Wien, Zürich, Ferdinand Schöningh, 2000, pp. 105-129.

Además, Max Manitus,<sup>66</sup> Stephanie Haarländer<sup>67</sup> y Stephanie Couè<sup>68</sup> han estudiado la *Vita Burchardi* -el relato biográfico escrito apenas fallecido el protagonista. Probablemente, la aportación más relevante de Manitus es el llamado de atención sobre la mezcla de eventos importantes y otros que no considerados así por el autor en la biografía, que conllevaría a generar una impresión superficial acerca del wormaciense.<sup>69</sup> El texto de Couè se destaca por el foco en las intenciones pedagógicas detrás de las acciones de Burchard relatadas en la *Vita*, además de la lograda exaltación de su figura allí. En cambio, Haarländer no focaliza en nuestro personaje, sino que formula elementos de análisis -tales como consideraciones acerca del propio biógrafo, el significado del prólogo, la caracterización de los obispos y las distintas facetas de los mismos- de la biografía del wormaciense, entre otras.

En los últimos años, una autora sobresale por sus indagaciones vinculadas a nuestra temática. Greta Austin estudia la relación entre la jurisprudencia y la pastoral en un artículo ("Jurisprudence in the Service of Pastoral Care. The *Decretum* of Burchard of Worms"), cuya hipótesis es que el libro canónico de Burchard refleja los intereses teóricos de éste en la Biblia y en la naturaleza de la ley eclesiástica, aprovechando dichos intereses en su preocupación práctica vinculada con las funciones de obispo.<sup>70</sup> Esta línea de trabajo es continuada por la autora en *Shaping Church Law Around the Year 1000* en 2009, un texto ineludible a la hora de entender el manejo que Burchard hiciera de las fuentes disponibles y cómo le dio forma a su colección.<sup>71</sup> Allí pone énfasis en los aspectos teóricos detrás de las elecciones editoriales del wormaciense, un aspecto generalmente descuidado por los historiadores, que, de acuerdo con la autora, se explica por una exagerada atención

---

<sup>66</sup> MANITUS, Max. *Geschichte der lateinischen Literatur des Mittelalters. Zweite Teil. Von der Mitte des zehnten Jahrhunderts bis zum Ausbruch des Kampfes zwischen Kirche und Staat*, München, Beck'sche Verlagsbuchhandlung Oskar Beck, 1923.

<sup>67</sup> HAARLÄNDER, Stephanie. *Vitae Episcoporum. Eine Quellengattung zwischen Hagiographie und Historiographie, Untersucht an Lebensbeschreibungen von Bischöfen des Regnum Teutonicum im Zeitalter der Ottonen und Salier*, Stuttgart, Anton Hiersemann, 2000.

<sup>68</sup> COUË, Stephanie. *Hagiographie im Kontext. Schreibanlaß und Funktion von Bischofsviten aus dem 11. und vom Anfange des 12. Jahrhunderts*, Berlin, Walter de Gruyter, 1997, pp. 26-40 y 172-176, *Arbeiten zum Frühmittelalterforschung*, Schriftenreihe des Instituts für Frühmittelalterforschung der Universität Münster.

<sup>69</sup> "... muß man sich sagen, daß der Verfasser seine Aufgabe nicht eben glänzend gelöst hat. Es fehlt vor allen an einer festen Disposition, denn die ungefähr chronologische Anlage des Werkes bietet hierfür keinen Ersatz. Wichtiges und Unwichtiges wechselt miteinander ab und man erhält eigentlich nur einen oberflächlichen Eindruck vom Leben eines Mannes, der wegen seiner in das Gebiet des Rechtes fallenden Arbeiten zu den ersten der Zeit gehört." MANITUS, Max. *Geschichte der lateinischen Literatur*, p. 301.

<sup>70</sup> AUSTIN, Greta. "Jurisprudence in the Service of Pastoral Care. The *Decretum* of Burchard of Worms", *Speculum. A Journal of Medieval Studies*, 79: 3 (Juli 2004), pp. 929-959.

<sup>71</sup> AUSTIN, Greta. *Shaping Church Law*.

sobre los aspectos prácticos de la colección, que repercute en una devaluada consideración de ésta como obra teórica.

El *Liber Decretorum* de Burchard también forma parte del monumental libro de Lotte Kéry, *Canonical Collections of the Early Middle Ages (ca. 400-1140). A Bibliographical Guide to the Manuscripts and Literature*.<sup>72</sup> El volumen contiene información bibliográfica sobre las colecciones canónicas -tanto cronológicas como sistemáticas- más destacadas del Occidente latino anteriores a Graciano. Para el caso del obispo de Worms, Kéry señala las obras que transmiten información biográfica, las cuatro ediciones del *Decretum*,<sup>73</sup> y una larga sección sobre los manuscritos, que considera los códices completos, un manuscrito que no ha podido ser rastreado hasta la fecha, fragmentos, manuscritos mencionados en catálogos de antiguas bibliotecas, versiones abreviadas, manuscritos que contienen libros individuales del *Decretum*, además de bibliografía referente a todos ellos.

Por último, algunos autores como Fournier o Horst Fuhrmann comparan los capítulos y los libros del *Decretum* con las fuentes de las que se nutrió o con las colecciones posteriores que se vieron influenciadas por la compilación. Dentro del primer grupo, Fournier establece una comparación con el Pseudo-Teodoro,<sup>74</sup> y Fuhrmann hace lo propio con las falsificaciones pseudo-isidorianas,<sup>75</sup> dentro del segundo, Jorg Müller con la *Collectio Duodecim Partium* y Paul Fournier con el denominado *Pseudo-Burchard en doce libros*.<sup>76</sup>

---

<sup>72</sup> KÉRY, Lotte. *Canonical Collections of the Early Middle Ages (ca. 400-1140). A Bibliographical Guide to the Manuscripts and Literature*, Washington D. C., The Catholic University of America Press, 1999, edited by HARTMANN, Wilfried and PENNINGTON, Kenneth, *History of Medieval Canon Law*.

<sup>73</sup> A ellas nos referiremos en el capítulo dedicado a los aspectos biográficos y a la obra burchardeana. Valga, de todos modos, su mención: la edición de Bartoldus de Questenburgh, Cologne, Melchior Neuss (Novesianus), 1548, y luego retomada por Jean Foucher en su edición de París, 1549; la segunda edición de Köln, 1560, editada por Jean Birckmann Jr.; la edición de Migne en su *Patrologia Latina*, tomo 140, que reimprimió el texto de Jean Foucher; y, por último, la edición de Gérard Fransen y Theo Kölzer del año 1992. *Idem*, p. 134.

<sup>74</sup> FOURNIER, P. "Les Capitula du Pseudo-Théodore et le Décret de Burchard de Worms", en FOURNIER, Paul. *Mélanges de droit canonique*, pp. 231-245.

<sup>75</sup> FUHRMANN, Horst. *Einfluß und Verbreitung der pseudoisidorischen Fälschungen. Teil I*, Stuttgart, Anton Hiersemann, 1972, MGM, Schriften, Band XXIV, 1; *Einfluß und Verbreitung der pseudoisidorischen Fälschungen. Teil II*, Stuttgart, Anton Hiersemann, 1973, MGM, Schriften, Band XXIV.

<sup>76</sup> MÜLLER, Jorg. "Collectio Duodecim Partium und Decretum Burchardi", en CHODOROW, Stanley (Ed.). *Proceedings of the Eighth International Congress of Medieval Canon Law. San Diego, University of California, At la Jolla, 21-27 August 1988*, Città del Vaticano, Biblioteca Apostolica Vaticana, 1992, pp. 63-76, Monumenta Iuris Canonici. Series C, Subsidia, Vol. 9. FOURNIER, Paul. *Mélanges de droit canonique*, pp. 120-121. El Pseudo-*Decretum* de Burchard en XII libros fue compuesto en el siglo XI, una colección renana o francesa, tiene como fondo la obra burchardeana, pero con numerosas adiciones, entre las cuales están algunos fragmentos de la colección irlandesa *Hibernensis*.

Como puede observarse, el nudo central de las investigaciones mencionadas no ha sido en ningún momento el que se propone en esta tesis. En efecto, las supersticiones y la magia, tal como son incluidas en la colección burchardeana, atrajeron a numerosos académicos, aunque nunca se realizó un trabajo que las encarara de manera completa y globalizadora, sino que hasta ahora se trató de enfoques parciales sobre un tipo particular de superstición o sobre algunos pasajes aislados. A los trabajos centrados en esta temática nos referiremos en el próximo apartado.

### 1.3. Lecturas acerca de la superstición

En la sociedad medieval -vista por largo tiempo como absolutamente dominada por la religión cristiana-, si bien la Iglesia había logrado asentarse como una institución hegemónica, los cristianos medievales manifestaban diversos grados de conocimiento y aceptación del dogma y de los rituales. De esta manera, el panorama del dominio del cristianismo se presenta mucho más matizado y diverso que lo postulado durante largo tiempo -situación que nos habilita a hablar de un proceso de cristianización arduo, lento y marcado por la necesidad de asumir compromisos y formas de tolerancia hacia creencias y prácticas de origen no cristiano. A pesar de esto, los intentos de los hombres de Iglesia por eliminar el "error" prosiguieron. Ello explica el hecho de que en el siglo XI fuera necesario aún incluir en un penitencial como el *Corrector* una serie de preguntas en torno a situaciones marcadas por la superstición destinadas a quienes se confesaban con el objetivo de sancionarlas y corregir las -así vistas- desviaciones.

En este contexto se inserta el estudio del penitencial de Burchard de Worms que llevamos adelante, teniendo en consideración los aportes que datan de las décadas de 1970, 1980 y 1990 de autores como Aron Gurevich,<sup>77</sup> Jean-Claude Schmitt,<sup>78</sup> Jacques Le Goff,<sup>79</sup> André Vauchez,<sup>80</sup> Dieter Harmening,<sup>81</sup> Valerie Flint<sup>82</sup> y Oronzo Giordano<sup>83</sup> entre otros, acerca de la religiosidad popular, de las relaciones y

---

<sup>77</sup> GUREVICH, Aron. *Medieval popular culture*; GUREVICH, Aaron. *Historical Anthropology of the Middle Ages*, Great Britain, Polity Press, 1992.

<sup>78</sup> SCHMITT, Jean-Claude. *Historia de la superstición*.

<sup>79</sup> LE GOFF, Jacques. *Un autre Moyen Âge*, France, Quarto Gallimard, 1999.

<sup>80</sup> VAUCHEZ, André. *La espiritualidad del Occidente medieval (siglos VIII - XII)*, Madrid, Cátedra, 1985.

<sup>81</sup> HARMENING, Dieter. *Superstitio. Überlieferungs- und theoriegeschichtliche Untersuchungen zur kirchlich-theologischen Aberglaubensliteratur des Mittelalters*, Berlin, Erich Schmidt Verlag, 1979.

<sup>82</sup> FLINT, Valerie I. J. *The rise of magic*.

<sup>83</sup> GIORDANO, Oronzo. *Religiosidad popular en la Alta Edad Media*, Madrid, Gredos, 1983.

los modos de influencia entre la cultura popular y de *élite* -aunque siempre reparamos en la necesidad de revisión y actualización de estos conceptos. En este tenor, en un artículo que lleva el título de "Medieval culture and *mentalité*", Aron Gurevich cuestiona las miradas que enfocan la cultura popular y la de *élite* como independientes la una de la otra, arribando a la conclusión de que son tradiciones en diálogo y conflicto permanente dentro de una cultura: "... in the early and high Middle Ages learned and popular cultures represented traditions within the context of one culture. It may be surmised that the dialogue-conflict of both traditions, which were constantly interacting and opposing one another, formed the basis of the cultural and religious development of the West in that period."<sup>84</sup> Bajo este enfoque basado en las interacciones y conflictos, en el diálogo entre las denominadas cultura de *élite* y cultura popular vistas como distintas tradiciones dentro de una misma cultura, es posible realizar una lectura aguda de las fuentes producidas por la *élite* letrada sobre, por ejemplo, manifestaciones culturales y religiosas de amplios sectores de la población. De esta manera, Gurevich no descarta la información transmitida por ellas, ya que proclama la existencia de métodos confiables para deducir datos sobre las miradas, objetivos y hasta el ánimo de la gente común presentes en las fuentes eclesiásticas.<sup>85</sup> Además, utiliza el concepto de "cristiandad popular" o "catolicismo parroquiano": se trataba de la interacción entre la ideología de la Iglesia y la cultura popular pre-cristiana o no cristiana, intentando adaptar la creencia oficial a las necesidades espirituales de los parroquianos.<sup>86</sup> Se supera así el pesimismo del historiador francés Georges Duby sobre las chances de acceder a la gente común, que se asentaba en la falta de documentos derivados directamente de dicho medio, lo que implicaba para él la imposibilidad de conocerlo.<sup>87</sup>

Asimismo deben tenerse en cuenta las contribuciones de investigadores como Cyrille Vogel,<sup>88</sup> Richard Kieckhefer,<sup>89</sup> Norman Cohn,<sup>90</sup> Franco Cardini<sup>91</sup> y Carlo

---

<sup>84</sup> GUREVICH, Aaron. *Historical Anthropology*, pp. 39-40.

<sup>85</sup> "Of course, the medievalist does not have information deriving directly from the peasantry, but there are, it seems, sufficiently reliable methods for gleaning information about the moods, views and aims of the ordinary people from Church sources." GUREVICH, Aaron. *Historical Anthropology*, p. 39.

<sup>86</sup> GUREVICH, Aron. *Medieval popular culture; Historical Anthropology*.

<sup>87</sup> "In contrast to Le Goff and some other historians of the *Annales* school, Duby is not concerned with the problem of popular culture in the Middle Ages. Moreover, he seems to regard the problem as an artificial one, a kind of tribute to romantic 'populism'. The lack of sources deriving directly from the milieu of ordinary people, in his view, makes any access to the consciousness of ordinary people impossible." *Idem*, p. 39.

<sup>88</sup> VOGEL, Cyrille. "Pratiques superstitieuses", pp. 751-761.

<sup>89</sup> KIECKHEFER, Richard. *La magia*.

<sup>90</sup> COHN, Norman. *Los demonios familiares de Europa*, Madrid, Alianza, 1987 (1976).

Ginzburg<sup>92</sup> en vinculación con un tópico central: la existencia real o no de los fenómenos que estudiamos -no en cuanto a sus efectos, claro está, sino en tanto creencias y prácticas en las que estaban involucrados algunos cristianos nominales. Esta problemática ha ido cobrando relevancia creciente a medida que se han realizado avances en la investigación, ya que aún hoy no se ha cerrado la discusión sobre si el saber medieval simplemente repetía *topoi* provenientes de la tradición autorizada o si existía la posibilidad de introducir novedades en los textos. En este sentido, planteamos un reparo: la cuestión debe ser evaluada para cada autor medieval en particular y no pueden ser generalizadas las conclusiones de cada caso.<sup>93</sup>

Una clara muestra de esta discusión se manifestó en el debate que tuvo como protagonistas principales a los citados Dieter Harmening<sup>94</sup> y Aron Gurevich.<sup>95</sup> Mientras el primero defiende la posición que afirma que los autores medievales vinculados con la propagación del cristianismo posteriores a Cesáreo de Arles simplemente repetían los escritos de las autoridades,<sup>96</sup> Aron Gurevich pudo demostrar que, a pesar de la vigencia de la tradición y del recurso a las mencionadas autoridades, existía un margen para la modificación, la renovación del saber transmitido, y que detrás del tradicionalismo se puede vislumbrar la expresión de necesidades reales.<sup>97</sup> Es justamente Burchard de Worms el autor indicado cada vez que se desea comprobar

---

<sup>91</sup> CARDINI, Franco. *Magia, brujería y superstición*.

<sup>92</sup> GINZBURG, Carlo. *Historia nocturna. Un desciframiento del aquelarre*, Barcelona, Muchnik, 1991 (1986).

<sup>93</sup> En los próximos capítulos nos explayaremos sobre el debate, que aquí se repasa brevemente.

<sup>94</sup> HARMENING, Dieter. *Superstitio*.

<sup>95</sup> GUREVICH, Aron. *Medieval popular culture*.

<sup>96</sup> "Die Kenntnisse der untersuchten Texte über Superstitionen erwiesen sich der stofflichen Seite nach als weitgehend literarisch vermittelt und konnten kaum einmal als Reflex je zeitgenössischer Fakten bestimmt werden. Sie kommen zumeist von CAESARIUS VON ARLES bzw. dessen Ausschreibern her und gehen häufig auf spätantik-mediterrane Zustände zurück. Entsprechende Überlieferungszusammenhänge traten überall sehr deutlich zutage. Das bedeutet, was die historische Faktizität der gerügten Superstitionen angeht, daß der kirchlichen Literatur nur ein sehr geringer Zeugniswert zukommt. Das Bild der Kirche vom Aberglauben ist nahezu ausschließlich literarisch-traditionell. Es fixiert im wesentlichen spätantiken Aberglauben und ist angesichts zeitlich und räumlich anderer Verhältnisse als Fiktion anzusehen." HARMENING, Dieter. *Superstitio*, p. 318.

<sup>97</sup> Gurevich se posiciona como enfrentado a Harmening con respecto al tratamiento de la cultura popular y la literatura latina en el capítulo "Popular culture and medieval Latin literature from Caesarius of Arles to Caesarius of Heisterbach." Cuestiona el carácter puramente literario que atribuye Harmening a las fuentes acerca de la superstición: "This chapter's treatment of the immobility of medieval Latin didactic literature is in contrast to the completely different interpretation given by D. Harmening (1979), who draws textual connections between medieval texts, particularly the penitentials, and their predecessors, especially the works of Caesarius of Arles. Moreover, he asserts that later authors simply copied Caesarius' sermons, irrespective of the social reality surrounding them. Therefore, writes Harmening, the greater part of medieval sources concerning superstitions have a purely traditional-literary character and in no way reflect reality." GUREVICH, Aron. *Medieval popular culture*, p. 36.

que la transmisión de los saberes implicaba también una cierta elección en las fuentes -que adscribimos a una necesidad de mantener y transmitir aquello que era relevante para los contextos contemporáneos a las obras. A la vez, aseveramos que se utilizaba la invocación a la tradición como una especie de máscara para esconder la incorporación de elementos nuevos y los cambios introducidos en los textos copiados.

Mientras tanto, un artículo de Rudi Künzel aparecido en *Annales* en 1992,<sup>98</sup> "Paganisme, syncrétisme et culture religieuse populaire au haut Moyen Âge. Réflexions de méthode", no sólo se muestra a favor de integrar las investigaciones provenientes tanto de la Historia de las mentalidades francesa como las del campo alemán, sino que además sostiene la insolubilidad del debate Harmening-Gurevich.<sup>99</sup> El autor concluye que, pese a que los autores se servían de fórmulas fijas, no se puede excluir la posibilidad de cierta correspondencia entre *topos* y realidad: "La conclusion ultime à laquelle on peut aboutir est que les auteurs se servaient de ces formulations fixées d'avance, parce qu'ils tenaient compte de la possibilité qu'avait telle ou telle forme de paganisme de se produire. Pour nous historiens, cela implique que nous ne puissions pas exclure la possibilité d'une certaine correspondance entre le *topos* et la réalité, mais qu'il nous est le plus souvent impossible de dire quelles formes de paganisme spécifiques étaient visées."<sup>100</sup> Pero Künzel va más allá: traza dos estrategias de indagación como prometedoras: el afinamiento de los criterios y la toma en cuenta de las posibilidades de la investigación comparativa.<sup>101</sup> Puesto que el problema central es aquel de la autenticidad de las fuentes, plantea la necesidad de buscar testimonios no estereotipados bajo los siguientes criterios:

- 1) se puede admitir el valor de prueba de una representación o de un rito pagano cuando fue descrito en dos textos que probablemente no dependen entre sí;
- 2) cuando se encuentra un término -entre otros estereotipados- que designa un fenómeno religioso que no se remonta a un prototipo anterior, es verosímil que el autor describa un fenómeno de su propio tiempo;

---

<sup>98</sup> KÜNZEL, Rudi. "Paganisme, syncrétisme et culture religieuse populaire au haut Moyen Âge. Réflexions de méthode", *Annales*, 47: 4 (1992), pp. 1055-1069.

<sup>99</sup> "Car, que vaut l'expression d'un auteur si sa manière de décrire est ancrée dans une tradition littéraire? Ne s'agit-il que d'un ornement littéraire sans aucune relation avec la réalité contemporaine? Ou bien au contraire, ses formulations se rapportaient-elles à une réalité spécifique, bien qu'appartenant à une tradition? Ou encore les *topoi* exprimaient-ils, surtout par leurs combinaisons, les préoccupations d'un auteur dans sa situation singulière?" *Idem*, p. 1058.

<sup>100</sup> *Idem*, p. 1058.

<sup>101</sup> *Idem*, p. 1059.

3) cuando un uso religioso fue descrito varias veces a lo largo del tiempo y las descripciones no son dependientes entre sí, las fuentes refuerzan mutuamente su valor de prueba;

4) un pecado clasificado en los penitenciales en contextos diferentes puede ser indicio de un cambio de significación atribuida al fenómeno;

5) cuando una descripción de un rito o creencia contiene un aditivo de una más antigua y el agregado es conforme al período y lugar donde fue hecha, es verosímil que sea una información auténtica;

6) cuando se usa una palabra de una lengua vulgar en un texto latino, el autor apunta a una práctica determinada;

7) debe considerarse la finalidad del texto, el público al que se adapta en una situación específica;

8) así como una noticia estereotipada es poco digna de fe, una no estereotipada tiene más chances de ofrecer una información utilizable;

9) existen formas de paganismo que pueden confundirse o integrarse en la visión cristiana del mundo, pero que son manifestaciones de un paganismo poco reconocible, no organizado.<sup>102</sup>

Recientemente, Wilfried Hartmann se hizo eco de la polémica que tuvo a Harmening y Gurevich como protagonistas principales, buscando, de alguna manera, una vía intermedia: "Aaron J. Gurjewitsch hat aus Burchards Bußbuch fast ausschließlich Hinweise auf Glauben an Magie, an Zauberwesen und an Hexen entnommen; es ist aber fraglich, ob wir so naiv die bei Burchard erwähnten magischen Handlungen als Ausdruck eines im 'Volk' verbreiteten 'Aberglaubens' nehmen dürfen. Schon vor 30 Jahren hat Dieter Harmening davor gewarnt und darauf hingewiesen, wie wichtig die in Predigten und Briefen des Caesarius von Arles beschriebenen magischen Handlungen als literarische Vorbilder für die Darstellung dieser Glaubensformen wurden. Allerdings dürfte Harmening mit seiner radikalen Kritik wiederum zu weit gegangen sein: Wie auch sonst bei der Übernahme älterer literarischer Vorlagen zur Beschreibung von Geschehnissen gilt auch im Bereich des 'Aberglaubens', dass mit dem Nachweis der literarischen Abhängigkeit noch nicht die Glaubwürdigkeit der Erzählung selbst gänzlich beschädigt ist."<sup>103</sup> Hartmann estima que la perspectiva de Gurevich es *naiv*, pero que la de Harmening ha sido llevada demasiado lejos, con el corolario de no dejar margen para la credibilidad de los textos.

---

<sup>102</sup> *Idem*, pp. 1060-1063.

<sup>103</sup> HARTMANN, Wilfried. *Kirche und Kirchenrecht um 900*, p. 30.

En nuestro medio, no podemos olvidar la tesis doctoral de Fabián Campagne<sup>104</sup> que, aunque se centre en un período y un espacio geográfico distinto del que aquí se ha recortado, contiene referencias importantes para nuestro trabajo en su seguimiento y análisis de los conceptos de superstición, magia y cultura popular, al tiempo que llama la atención sobre su historicidad y las precauciones que deben tenerse al enfrentarse a la lectura de discursos antisupersticiosos. Su libro más reciente profundiza el esclarecimiento de las relaciones establecidas entre la demonología cristiana y la cultura folklórica, a la vez que presenta tanto un rastreo de los modelos interpretativos racionalistas y románticos de las mismas, como una síntesis de los avances historiográficos de los últimos años, que demuestran la continuidad del interés de los estudiosos por desentrañar las interrelaciones entre ambas.<sup>105</sup>

Asimismo, y yendo un poco más atrás en el tiempo, apelamos a la disciplina antropológica en lo referente a las prácticas supersticiosas y mágicas en sí mismas<sup>106</sup> y a sus puntos de contacto con la religión. A partir de la Segunda Guerra Mundial, la influencia del trabajo de Sir Evans Pritchard<sup>107</sup> y de otros antropólogos permitió dejar de lado la idea dominante hasta entonces: la magia formaba parte de un estadio primitivo, y constituía un ámbito distinto al de la religión. Dentro de este último enfoque, la obra clásica del antropólogo social Sir James Frazer (aparecida entre 1890 y 1915) influyente en los estudios sobre mitología y religiones comparadas, presentaba las creencias del hombre bajo una perspectiva evolucionista desde la magia, y luego la religión hasta llegar al pensamiento científico. La era de la magia sería una era previa a la de la religión -y ésta, a su vez, a la de la ciencia-, ya que la primera constituye un error, una falsedad basada en la aplicación de los procesos de asociación de ideas por

---

<sup>104</sup> CAMPAGNE, Fabián Alejandro. *Homo Catholicus*.

<sup>105</sup> En efecto, Campagne se refiere al auge de la situación historiográfica actual en torno al tópico de la caza de brujas moderna: "A comienzos del siglo XXI, la historiografía de la caza de brujas europea atraviesa por un período de esplendor. Lejos han quedado los tiempos en los cuales la reconstrucción de la represión judicial de la brujería corría por cuenta de eruditos archivistas, que mantenían una relación marginal con los principales centros académicos y que publicaban colectáneas documentales o estudios regionales que priorizaban la descripción fáctica y la reproducción de fuentes por sobre el análisis histórico." CAMPAGNE, Fabián Alejandro. *Strix hispánica. Demonología cristiana y cultura folklórica en la España moderna*, Buenos Aires, Prometeo, 2009, p. 17.

<sup>106</sup> Subsumimos, por razones metodológicas, el concepto de magia dentro del de superstición. Este último, por ser más amplio, nos permite incluir diversas manifestaciones, entre ellas las mágicas.

<sup>107</sup> PRITCHARD, Evans. *Las teorías de la religión primitiva*, Madrid, Siglo XXI, 1991 (1973).

semejanza o contigüidad, que da paso luego a un sistema más complejo, el de la religión.<sup>108</sup>

Otra propuesta de invertir la tesis evolucionista proviene de A. A. Barb, para quien "La religión no evoluciona a partir de la magia primitiva, al contrario, la magia deriva de la religión, que, como llega a estar corrompida por el contacto con la fragilidad humana, se deteriora en la llamada magia blanca... perdiendo gradualmente su blancura y volviéndose, cada vez más, de un gris más o menos sucio hacia una magia negra..."<sup>109</sup> En esta interpretación la magia aparece devaluada, como una corrupción de la religión.

A partir de las repercusiones de los primeros debates en torno a la magia y la religión, la Antropología (especialmente desde el marco teórico del método estructural-funcionalista) y el método fenomenológico utilizado en religiones comparadas, dieron pie al reconocimiento de que las diferencias existentes entre ambas son más ambiguas que lo postulado con anterioridad.<sup>110</sup>

Otro núcleo de discusión se centra en la eficacia de las prácticas mágicas y supersticiosas. En este sentido, en los años sesenta del siglo XX, Claude Lévi-

---

<sup>108</sup> "In the first place a consideration of the fundamental notions of magic and religion may incline us to surmise that magic is older than religion in the history of humanity. We have seen that on the one hand magic is nothing but a mistaken application of the very simplest and most elementary processes of the mind, namely the association of ideas by virtue of resemblance or contiguity; and that on the other hand religion assumes the operation of conscious or personal agents, superior to man, behind the visible screen of nature. Obviously the conception of personal agents is more complex than a simple recognition of the similarity or contiguity of ideas; and a theory which assumes that the course of nature is determined by conscious agents is more abstruse and recondite, and requires for its apprehension a far higher degree of intelligence and reflection, than the view that things succeed each other simply by reason of their contiguity or resemblance... Thus, if magic be deduced immediately from elementary processes of reasoning, and be, in fact, an error into which the mind falls almost spontaneously, while religion rests on conceptions which the merely animal intelligence can hardly be supposed to have yet attained to, it becomes probable that magic arose before religion in the evolution of our race, and that man essayed to bend nature to his wishes by the sheer force of spells and enchantments before he strove to coax and mollify a coy, capricious, or irascible deity by the soft insinuation of prayer and sacrifice." FRAZER, Sir James George. *The golden bough. A study in magic and religion*, Great Britain, Wordsworth, 1993 (1922), pp. 54-55.

<sup>109</sup> BARB, A. A. "La supervivencia de las artes mágicas", en MOMIGLIANO, Arnaldo y otros. *El conflicto entre el paganismo y el cristianismo en el siglo IV*, Madrid, Alianza, 1989 (1963), pp. 118-119.

<sup>110</sup> Por ejemplo, David Aune matiza las implicancias de los conceptos de magia y religión en cuanto a los métodos de acción: la magia frecuentemente suplica y la religión frecuentemente manipula los poderes naturales. A la vez, establece la siguiente definición de magia: "... magic is defined as that form of religious deviance whereby individual or social goals are sought by means alternate to those normally sanctioned by the dominant religious institution", de manera que se pone énfasis en la magia como alternativa a los poderes institucionalizados. AUNE, David E. "Magic in Early Christianity", *Aufstieg und Niedergang der Römischen Welt. II*, 23: 2 (1980), p. 1515.

Strauss<sup>111</sup> hablaba de tres puntos que deben darse para la eficiencia de las prácticas mágicas: el hechicero debe creer en la eficacia de sus técnicas, el beneficiario o la víctima debe compartir esa creencia, y debe darse la confianza de la opinión colectiva. Además, el mago o hechicero cree que efectivamente su ritual debe llegar a los resultados esperados; en caso de no obtenerlos se atribuye la falla a que algún instrumento o parte del ritual no cumplió con los requisitos adecuados, mientras que en el caso de la plegaria religiosa y de la magia cristianizada, la decisión de contentar al hombre queda en manos de Dios, omnipotente. Se trata de factores que también han sido analizados por algunos historiadores que mencionaremos en breve, y que deben ser tenidos en cuenta a la hora de analizar la postura de Burchard de Worms frente a las creencias y prácticas supersticiosas. Recordemos que el obispo se mostraba escéptico con respecto a la eficacia de las mismas y que, en principio, su objeción se vinculaba más bien con la incredulidad y la tontería de quienes creían en ellas y, consecuentemente, se alejaban del camino de la ortodoxia.

Por otra parte, en los años ochenta del siglo pasado, Marvin Harris intentaba encontrar explicaciones generalizadoras y comparativas de las causas de los estilos de vida aparentemente irracionales e inexplicables -en los que se pueden enmarcar las supersticiones, entre otras expresiones. Mientras criticaba la suposición de que la vida humana fuera azarosa o caprichosa y las explicaciones puramente "espiritualizadas", proponía el examen de los fenómenos culturales bajo la comprensión de sus circunstancias prácticas, pese a las dificultades en la identificación de los factores materiales pertinentes.<sup>112</sup> Sus consideraciones resultan de utilidad a la hora de examinar las supersticiones y plantear posibles explicaciones sobre los tabúes y los castigos.<sup>113</sup>

---

<sup>111</sup> LÉVI-STRAUSS, Claude. "El hechicero y su magia", en *Antropología estructural*, Buenos Aires, Editorial Universitaria de Buenos Aires, 1968, pp. 151-167.

<sup>112</sup> "Para explicar pautas culturales diferentes tenemos que empezar suponiendo que la vida humana no es simplemente azarosa o caprichosa... Sostengo que la solución de cada uno de los enigmas examinados en este libro radica en una mejor comprensión de las circunstancias prácticas. Y mostraré que un estudio más minucioso de las creencias y prácticas que parecen más raras revela que éstas se hallan fundadas en condiciones, necesidades y actividades ordinarias, triviales, podríamos decir 'vulgares'. Entiendo por solución trivial o vulgar la que se apoya en tierra y está integrada por tripas, sexo, energía, viento, lluvia y otros fenómenos palpables y ordinarios... La identificación de los factores materiales pertinentes en los acontecimientos humanos es siempre una tarea difícil. La vida práctica utiliza muchos disfraces. Cada estilo de vida se halla arropado en mitos y leyendas que prestan atención a condiciones sobrenaturales o poco prácticas." HARRIS, Marvin. *Vacas, cerdos, guerras y brujas*, Madrid, Alianza, 2008 (1980), pp. 11-12.

<sup>113</sup> No obstante, dado que esta indagación apunta a la mirada del obispo wormaciense y no a las prácticas y creencias en sí, una perspectiva como la tomada por Marvin Harris puede resultar útil para aclarar algunos puntos, pero se aleja de las necesidades de nuestro trabajo.

Una serie de historiadores y antropólogos adoptan la corriente distinción entre el hombre que cree en los poderes de la magia e intenta forzar los poderes sobrenaturales según su conveniencia, y el hombre religioso que adora sumisamente a la divinidad.<sup>114</sup> Valerie I. Flint,<sup>115</sup> J. A. Rony<sup>116</sup> y Keith Thomas<sup>117</sup> se cuentan entre quienes la aceptan, mientras que David Aune cuestiona la diferencia estricta entre magia constrictiva y religión que suplica y prefiere apelar a los matices: la magia frecuentemente suplica y la religión frecuentemente manipula los poderes naturales.<sup>118</sup> Las diferencias entre ambas posturas, entonces, pasan a estar conectadas con otras cuestiones que se desprenden de la existencia de cultos organizados y de su peso como factores de poder. En este tono, H. Hubert y M. Mauss identifican en gran medida magia y religión. Definen al sistema de la magia como social<sup>119</sup> e integrado por aquello que no forma parte de los cultos organizados.<sup>120</sup> Se introduce una idea fundamental para comprender la persecución y el desprestigio que sufrió la magia y la superstición a manos del cristianismo: la del poder de una Iglesia cristiana que

---

<sup>114</sup> BARB, A. A. "La supervivencia de las artes mágicas", en Momigliano, Arnaldo y otros. *El conflicto entre el paganismo y el cristianismo en el siglo IV*, Madrid, Alianza, 1989 (1963), pp. 117-143.

<sup>115</sup> "Religion in this sense requires reverence, an inclination to trust, to be open and to please, and be pleased by, powers superior in every way to humankind; magic may wish to subordinate and to command these powers." FLINT, Valerie I. J. *The rise of magic*, p. 8.

<sup>116</sup> RONY, Jérôme-Antoine. *La magia*, Buenos Aires, Editorial Universitaria de Buenos Aires, 1962 (1950).

<sup>117</sup> "... the essential difference between the prayers of a churchman and the spells of a magician was that only the latter claimed to work automatically; a prayer had no certainty of success and would not be granted if God chose not to concede it. A spell, on the other hand, need never go wrong, unless some detail of ritual observance had been omitted or a rival magician had been practicing stronger counter-magic. A prayer, in other words, was a form of supplication: a spell was a mechanical means of manipulation. Magic postulated occult forces of nature which the magician learned to control, whereas religion assumed the direction of the world by a conscious agent who could only be deflected from his purpose by prayer and supplication." THOMAS, Keith. *Religion and the decline of magic*, New York, Oxford University Press, 1997 (1971), p. 41.

<sup>118</sup> AUNE, David E. "Magic in Early Christianity", p. 1515.

<sup>119</sup> "... sin ser obligatorios, los ritos de la magia son no obstante sociales. La obligación propiamente dicha no es para nosotros el carácter distintivo de las cosas, de los actos y los sentimientos sociales. El acto mágico ilícito sigue siendo social para nosotros, sin que en ello exista una contradicción. El acto es social porque la sociedad le da su forma y sólo tiene razón de ser en relación con ella." HUBERT, H y MAUSS, M. *Magia y sacrificio en la historia de las religiones*, Buenos Aires, Ed. Lautaro, 1946, p. 36.

<sup>120</sup> "En todo rito, como lo hemos dicho, hay elementos de magia como de religión, una misma fuerza mística que antes se incurría en el error de llamar mágica... No se debe oponer los fenómenos mágicos a los fenómenos religiosos; en los fenómenos religiosos se encuentran diversos sistemas, el de la religión, el de la magia, y otros más; por ejemplo, la adivinación y lo que se denomina folklore forman sistemas de hechos religiosos comparables a los anteriores. Esta clasificación corresponde mejor a la complejidad de los hechos y a la variabilidad de las relaciones históricas entre la magia y la religión. Pero nuestra definición del sistema de la magia sigue siendo la misma y continuaremos considerando que sólo lo integra, descontando el folklore, aquello que no forma parte de los cultos organizados." *Idem*, pp. 35-36.

sancionaba y establecía aquello que era aceptado y lo que debía ser marginado o reprimido. La acusación de magia, tal como ya sucedía desde la Antigüedad, era usada como forma de control social, situación que, de acuerdo con el artículo “La herencia de la cristiandad” de H. I. Marrou se vio acentuada por la fusión entre la comunidad religiosa y la social o política como consecuencia del éxito del cristianismo: esta fusión se explica por la tendencia a fundamentar a la última en la primera y a causa de que el problema religioso ocupara un lugar central, situación que determina que todo aquél que atente contra la comunidad religiosa lo haga también para con la política.<sup>121</sup> Profundizando en esta idea de control social, ligada a cambios profundos que se producen en la Europa medieval del siglo XI en adelante,<sup>122</sup> en *La formación de una sociedad represora. Poder y disidencia en la Europa Occidental, 950-1250*, R. I. Moore explica la conformación (entre los siglos XI y XII) de una sociedad represora, en la que reapareció la persecución religiosa. Para el autor, “La persecución se hizo habitual. Ello no significa simplemente que los individuos estuvieran sujetos a la violencia, sino que la violencia deliberada y socialmente sancionada empezó a dirigirse, a través de las instituciones gubernamentales, judiciales y sociales, contra grupos de personas definidas por características generales como raza, religión o forma de vida; y que la pertenencia a tales grupos en sí misma llegó a considerarse justificadora de esos ataques.”<sup>123</sup>

Más allá del poder institucional que decide entre creencias y prácticas ortodoxas y condenables, el modelo de Hubert y Mauss fue reproducido por Keith Thomas en *Religion and the decline of magic* de comienzos de la década del setenta.<sup>124</sup> El modelo es criticado por Fabián Campagne: “Para el autor, la Iglesia medieval, con sus ceremonias vistosas -particularmente la consagración eucarística-, contribuyó a la confusión entre magia y religión que las iglesias reformadas debieron corregir en el siglo XVI. Los supuestos ideológicos del historiador inglés, una combinación del modelo científico-racionalista con la teología protestante, lo obligaron a cometer algunos anacronismos. En efecto, la escolástica medieval había

<sup>121</sup> MARROU, H.-I. “La herencia de la cristiandad”, en LE GOFF, Jacques (comp.). *Herejías y sociedades en la Europa preindustrial, siglos XI-XVIII*, Madrid, Siglo XXI, 1987 (1968), Historia de los movimientos sociales, p. 33.

<sup>122</sup> Debemos recordar que alrededor del siglo XI tuvieron lugar una serie de transformaciones en el seno de la esfera religiosa y cultural -así como en la socioeconómica-, como la reforma canónica, el establecimiento de la “paz de Dios”, los comienzos de la formulación del imaginario de los tres órdenes, todos procesos que tendieron al incremento del control de la sociedad.

<sup>123</sup> MOORE, R. I. *La formación de una sociedad represora. Poder y disidencia en la Europa Occidental, 950-1250*, Barcelona, Crítica, 1989, p. 13.

<sup>124</sup> THOMAS, Keith. *Religion and the decline of magic*.

diferenciado *in extenso* las nociones de magia, superstición y religión. Si existían dos fenómenos que la teología medieval había definido con claridad, desde San Agustín en adelante, eran estos conceptos. Al margen de que las diferencias fueran en exceso sutiles para la mayoría de la población europea, incluyendo a la *élite* laica semi-alfabetizada, en ningún caso puede sostenerse que la Iglesia medieval confundía estos fenómenos. En realidad, las afirmaciones de Keith Thomas nos permiten saber más acerca de sus propias concepciones sobre la superstición, la magia y la religión, que sobre la opinión que al respecto habían elaborado los teólogos medievales. Si para un intelectual del siglo XX pueden existir escasas diferencias entre el culto a los santos y la portación de amuletos, para el pensamiento cristiano tradicional existía un abismo entre ambas.<sup>125</sup>

El poder hegemónico del cristianismo persiguió arduamente las creencias y prácticas supersticiosas y mágicas, no sólo por su esencia -y seguramente no lo hace en base a una eficacia de dichas acciones, puesto que descreo de la misma-, sino también porque tienen su legitimación en ritos y autoridades heterodoxos. Esta campaña de erradicación de tales fenómenos fue emprendida tempranamente, pero debió continuarse a lo largo de toda la Edad Media. De acuerdo con algunos escritores -tal como el ya nombrado Dieter Harmening-<sup>126</sup> esto se debe a la repetición de documentos basada en los principios de autoridad y tradición, por lo que libros penitenciales (utilizados como guía para los confesores) como el burchardeano carecerían de valor documental. No obstante, muchos estudios avalan nuestra opinión que propone que los textos tomados de la tradición se encontraban -al menos en buena parte- adecuados para responder a ciertas necesidades actuales y por esa razón eran transmitidos.<sup>127</sup> A la vez, debe prestarse atención a la manera en que fueron tratados, es decir, considerando las selecciones de obras o pasajes, las modificaciones, los recortes, ya que todos ellos nos hablan de que la copia no era indiscriminada, sino que respondía a ciertas estrategias e intereses.<sup>128</sup>

En este tono, el historiador italiano Carlo Ginzburg nos recuerda que los textos no son neutrales. En su comparación entre el inquisidor y el antropólogo aparecida en

---

<sup>125</sup> CAMPAGNE, Fabián Alejandro. *Homo Catholicus*, pp. 113-114.

<sup>126</sup> HARMENING, Dieter. *Superstitio*.

<sup>127</sup> NEYRA, Andrea Vanina. "Los penitenciales como fuentes históricas: un debate vigente", en *Actas del 2do. Congreso Regional de Historia e Historiografía*, Santa Fe, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Universidad Nacional del Litoral, 2007, pp. 1-16, en CD-ROM.

<sup>128</sup> El tercer capítulo ahondará en los modos de intervención sobre los textos autoritativos que eran copiados.

su reciente publicación *El hilo y las huellas*,<sup>129</sup> asimila la profesión de ambos en tanto intérpretes de una cultura ajena a la propia: sus interpretaciones quedan plasmadas en la producción textual. Diversamente, el historiador solamente puede interpretar los documentos a los que accede, tarea obstaculizada por la mediación de los inquisidores, que traducían creencias ajenas a su cultura bajo formas asequibles por ellos. No obstante, Fabián Campagne señala una crítica emitida por Franco Nardon en su *Benandanti e inquisitori nel Friuli del Seicento*<sup>130</sup> a esta visión del trabajo inquisitorial y del antropológico: los documentos producidos por los procesos judiciales e inquisitoriales no son la vía más adecuada para el acceso a las creencias campesinas en la Europa preindustrial, dada la mediación represora y posibles conflictos jurisdiccionales.<sup>131</sup>

Carlo Ginzburg revolucionó los estudios en torno a la brujería con sus famosas obras *I benandanti. Stregoneria e culti agrari tra Cinquecento e Seicento* -publicada en 1966-<sup>132</sup> y con *Storia notturna. Una decifrazione del sabba* -aparecida en 1986.<sup>133</sup> Su importancia es tal que, a pesar de que su contexto espacio-temporal es diferente del nuestro, no se pueden desconocer ni su propuesta metodológica ni sus reflexiones disparadoras de múltiples interrogantes. De acuerdo con Fabián Campagne, *I benandanti*, tiene como uno de sus méritos el "... haber presentado una solución relativamente consistente al dilema fundacional del paradigma romántico, una respuesta sólida al interrogante sobre la existencia de fenómenos reales detrás de la caza de brujas temprano-moderna; el estudio de caso permitía demostrar que el fenómeno con el que algunos cazadores de brujas pudieron haberse encontrado no remitía a la esfera de las prácticas sociales sino al universo de las creencias populares."<sup>134</sup> Por su parte, *Storia notturna* contribuyó "... a demostrar de manera definitiva la existencia real de una cultura folklórica por mucho tiempo ignorada por los historiadores de la primera modernidad."<sup>135</sup>

Justo entre ambos libros, la contribución de Mircea Eliade *Ocultismo, brujería y modas culturales*<sup>136</sup> hizo un aporte extendiendo el espacio geográfico (particularmente

<sup>129</sup> GINZBURG, Carlo. *El hilo y las huellas. Lo verdadero, lo falso, lo ficticio*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2010.

<sup>130</sup> NARDON, Franco. *Benandanti e inquisitori nel Friuli del Seicento*, Trieste, Edizioni dell'Università di Trieste, 1999.

<sup>131</sup> CAMPAGNE, Fabián Alejandro. *Strix hispánica*, p.142.

<sup>132</sup> GINZBURG, Carlo. *The Night Battles. Witchcraft and Agrarian Cults in the Sixteenth and Seventeenth Centuries*, Baltimore, The Johns Hopkins University Press, 1992 (1966).

<sup>133</sup> GINZBURG, Carlo, *Historia nocturna*.

<sup>134</sup> CAMPAGNE, Fabián Alejandro. *Strix hispánica*, p. 109.

<sup>135</sup> *Idem*, p. 126.

<sup>136</sup> ELIADE, Mircea. *Ocultismo, brujería y modas culturales*, Barcelona, Paidós, 1976.

a Rumania) en el que se registraban viajes oníricos y batallas rituales en éxtasis similares a las descritas por Ginzburg.<sup>137</sup> Así, se conjugaban fenómenos folklóricos con la acción demonizadora de los inquisidores para dar lugar al surgimiento del estereotipo de la bruja y del sabbat.<sup>138</sup> Estas observaciones deben ser consideradas introductorias del estado de la cuestión que continuará relevando las críticas y adhesiones de este paradigma en los próximos capítulos.<sup>139</sup>

Para finalizar este apartado -y con el objeto de reiterar la manera propuesta de encarar el estudio de la superstición a partir de la visión del obispo Burchard de Worms, atendiendo en la medida de lo posible a los aspectos antropológicos y folklóricos, pero con la finalidad última de entender la mirada sobre ellos por parte de las jerarquías eclesiásticas-, retomamos una observación de Jean-Claude Schmitt al momento de analizar el uso del concepto de *superstitio*: éste nos ubica en un lugar desde el que la atención está dirigida de acuerdo con la visión de la autoridad eclesiástica.<sup>140</sup> Sin dejar de lado las formas de la religiosidad popular, las lecturas fueron guiadas por el imperativo de analizar cómo fueron tratadas algunas de sus manifestaciones, puesto que se trata del nudo central de la tesis.

#### 1.4. Lecturas acerca del papel de la tradición en la cultura medieval

El presente eje del estado de la cuestión se desarrolla en torno a una disyuntiva: aquélla que plantea las tensiones entre la tradición y la innovación y su

---

<sup>137</sup> Otra obra un tanto menos conocida también exploraba comparativamente el folklore y las religiones del Este europeo: ELIADE, Mircea. *De Zalmoxis a Gengis-Khan. Religiones y folklore de Dacia y de la Europa Oriental*, Madrid, Ediciones Cristiandad, 1985 (1970).

<sup>138</sup> CAMPAGNE, Fabián Alejandro. *Strix hispánica*, pp. 125-126, invierte el orden de los factores cuando declara que el reducido número de casos utilizados por Carlo Ginzburg no permiten hacer del chamanismo presente en las creencias folklóricas europeas el elemento clave en la conformación del sabbat: "En realidad, la dinámica ideológica parece haber seguido un camino inverso. Una vez que la retroalimentación entre *praxis* judicial y discurso demonológico permitió su definitiva consolidación, el aquelarre adquirió suficiente flexibilidad como para incorporar elementos derivados de los complejos míticos primitivos, en particular, de aquellos que remitían a reuniones nocturnas bajo la guía de una figura rectora. Paradójicamente, no fueron entonces las batallas y las procesiones en espíritu las que permitieron la emergencia del sabbat, sino el aquelarre el que facilitó la captura y resignificación de aquel universo atávico de creencias, morfológicamente emparentado con las ficciones elaboradas por la alta cultura teologal."

<sup>139</sup> Por otra parte, las adhesiones y críticas han sido adecuadamente presentadas por *Idem*, pp. 126-147.

<sup>140</sup> Schmitt explicita su conciencia sobre las consecuencias del uso de la palabra *superstitio* en su libro: "... partiré de la palabra *superstitio*, pero lo haré consciente del riesgo que corro: el de prestar atención sobre todo al punto de vista de la autoridad, concretamente el de la Iglesia, y de forma más general el de los letrados que escriben, juzgan y condenan." SCHMITT, Jean-Claude. *Historia de la superstición*, pp. 3-4.

peso en la cultura medieval y, específicamente, en los géneros en los que se adscribe el texto burchardeano, es decir, el penitencial y la colección canónica. La oposición entre tradición e innovación debe discutirse y debe ser revisitada bajo la perspectiva de los recientes cuestionamientos, muchos de los cuales parten de estudios particulares sobre el derecho canónico.

Precisamente, en los últimos años varios autores focalizaron en la problemática mencionada en el título del apartado. Tenemos especialmente en cuenta la obra de Wilfried Hartmann,<sup>141</sup> Ludger Körntgen,<sup>142</sup> Sarah Hamilton,<sup>143</sup> Hartmut Hoffmann y Rudolf Pokorny,<sup>144</sup> Greta Austin,<sup>145</sup> entre otros, que se han dedicado a la investigación sobre el derecho canónico medieval y los libros penitenciales en cuanto a su uso práctico y al papel de la tradición, las autoridades y al tratamiento que estas últimas recibieron. Sus trabajos favorecieron los nuevos debates, la reavivación de algunos de larga data y el estudio pormenorizado de diversas obras medievales.

La bibliografía consagrada al género penitencial merece algunas palabras, ya que plantea algunos de los aspectos a tener en cuenta. En el caso concreto de los penitenciales -en cuyo género podemos inscribir el *Corrector sive medicus* de Burchard-, las páginas dedicadas a ellos son numerosas. La historia de la penitencia y los penitenciales de John McNeill y Helena Gamer<sup>146</sup> de la primera mitad del siglo XX parte de la penitencia en la Iglesia antigua, considerando la polémica penitencia pública, las consultas privadas precedentes a la exomologesis pública e incluyendo la traducción de documentos a lengua inglesa, presentados de acuerdo con su proveniencia.<sup>147</sup> En la segunda mitad de la centuria pasada, Heinrich Karpp<sup>148</sup> estudió

---

<sup>141</sup> HARTMANN, Wilfried (Hrsg.). *Recht und Gericht in Kirche und Welt um 900*, München, Oldenbourg, 2007, Schriften des Historischen Kollegs, Kolloquien 69.

<sup>142</sup> KÖRNTGEN, Ludger. "Canon law and the practice of penance, Burchard of Worms's penitential", *Early Medieval Europe*, 14: 1, 2006, pp. 103-117.

<sup>143</sup> HAMILTON, Sarah. *The practice of penance 900-1050*, Suffolk, The Royal Historical Society/The Boydell Press, 2001.

<sup>144</sup> HOFFMANN, Harmut und POKORNY, Rudolf. *Das Dekret*.

<sup>145</sup> AUSTIN, Greta. *Shaping Church Law*.

<sup>146</sup> McNEILL, John T. and GAMER, Helena M. *Medieval Handbooks of Penance. A translation of the Principal Libri Poenitentiales*, New York, Columbia University Press, 1990 (1938), Records of Western Civilization Series.

<sup>147</sup> Los autores se refieren a H. C. Lea, quien señaló que una carta del Papa León habría inaugurado la práctica de la penitencia privada para los pecados privados, si bien habría reconocido el período de varios siglos hasta la emergencia del sistema de confesión privada. Ellos, por su parte, se postulan a favor del carácter público de la penitencia antigua: "Though private consultation was common and was probably coming to resemble the later secret confession, the fact remains that throughout the ancient period of the church the acts of satisfaction enjoined in penance were prevailingly public in character, and reconciliation was regularly a public rite." *Idem*, p. 13.

la penitencia desde los orígenes, tomando en consideración la conformación de la disciplina penitencial, el tipo de pecados factibles de ser reparados, la duración de los castigos, el proceso de aprendizaje implícito, y las consecuencias de la penitencia para la vida ciudadana. Cyrille Vogel, con su propuesta de la dicotomía penitencial<sup>149</sup> a partir de la década de 1960 generó numerosas discusiones, aún abiertas. La tesis de la dicotomía indica que, bajo el sistema de la penitencia tarifada, a partir de la época carolingia entra en vigencia una penitencia pública para un pecado público grave y una penitencia privada, secreta, para un pecado oculto. Esta doble vertiente se explica por el éxito parcial de los reformadores carolingios en su empresa destinada a suprimir la práctica insular y restaurar la penitencia canónica antigua.<sup>150</sup>

Pero las discusiones en torno a los *libri poenitentiali* cobraron nueva fuerza tras la aparición de *The practice of penance 900-1050* de Sarah Hamilton en 2001,<sup>151</sup> que tenía como objetivo demostrar que las prácticas penitenciales en la alta Edad Media fueron más variadas de lo que generalmente se ha considerado según las pautas del modelo de periodización en tres etapas,<sup>152</sup> y que las formas de confesión y penitencia que se conocen para fines del siglo XII y principios del XIII no se originaron recién en la duodécima centuria influenciadas por la tendencia al individualismo y la subjetividad, sino que ya en los dos siglos previos (s. X-XI) pueden ser comprobadas las formas de la penitencia privada. Reemplaza, además, las denominaciones de penitencia privada y penitencia pública por “personal” y “comunitaria”, respectivamente.<sup>153</sup> Por otra parte, y en una línea temática de mayor pertinencia para nuestra indagación, la autora alega que los libros penitenciales que estudió no fueron tanto concebidos para ser usados

---

<sup>148</sup> KARPP, Heinrich. *Die Busse. Quellen zur Entstehung des altkirchlichen Busswesens*, Zürich, Euz Verlag, 1969.

<sup>149</sup> VOGEL, Cyrille. *Le pêcheur et la pénitence au Moyen Age*, Paris, Les éditions du Cerf, 1969; *En rémission des péchés. Recherches sur les systèmes pénitentiels dans l'Église latine*, Hampshire, Variorum, 1994.

<sup>150</sup> VOGEL, Cyrille. “Pénitence et excommunication dans l'Église ancienne et durant le haut Moyen Âge”, en VOGEL, Cyrille. *En rémission des péchés*, p. 16. Ludger Körntgen agrega como objetivo de los reformadores la defensa de la autoridad disciplinaria de los obispos diocesanos. KÖRNTGEN, Ludger. “Fortschreibung frühmittelalterlicher Bußpraxis”, en HARTMANN, Wilfried (Hg.). *Bischof Burchard von Worms*, p. 205.

<sup>151</sup> HAMILTON, Sarah. *The practice of penance 900-1050*.

<sup>152</sup> Los tres periodos de la penitencia indicados por la historiografía católica son: origen de la penitencia tarifada en los siglos VI y VII, dicotomía carolingia, promoción de la confesión anual en los siglos XII y XIII. *Idem*, pp. 2-7.

<sup>153</sup> *Idem*, p. 126. Körntgen estima que “In der Praxis erscheint die Abgrenzung von ‘öffentlicher’ und ‘geheimer’ Buße weit weniger scharf als in der Theorie”, es decir, que la distinción entre penitencia pública y privada es menor en la práctica que en la teoría, a la vez que reconoce que la descripción de lo que se entiende por “público” depende de las épocas y regiones. KÖRNTGEN, Ludger. “Fortschreibung frühmittelalterlicher Bußpraxis”, en HARTMANN, Wilfried (Hg.). *Bischof Burchard von Worms*, p. 206.

directamente con los fieles penitentes, sino más bien como herramienta de educación para los sacerdotes, es decir, que el público al que estaban destinados eran el obispo y el clero catedralicio.<sup>154</sup> Este cuestionamiento a la visión establecida de los penitenciales como manuales utilizados por los sacerdotes con un propósito pastoral se inició con el desafío de Franz Kerff, quien arguyó que los *libri poenitentiales* debían ser vistos como colecciones de derecho canónico para ayudar a los obispos en las inquisiciones sinodales, en un contexto jurídico más que pastoral.<sup>155</sup> La inclusión de un *ordo* que reforzaba los cánones penitenciales y buscaba elevar el standard moral fue utilizada como un argumento contra la propuesta de Kerff. Rob Meens introdujo algunos matices: la mayoría de los manuscritos del siglo IX confirman a los penitenciales como manuales sacerdotales, pero en el siglo siguiente habrían sido removidos de su ambiente original para ser copiados en un contexto jurídico o episcopal.<sup>156</sup> Hamilton, influenciada por las contribuciones a las que hemos hecho referencia -y que ella misma destaca- establece diferencias notables entre los textos normativos y la práctica, discutidas por Ernst Hellgardt y Thomas Tentler con el argumento de que los textos normativos proceden de los mismos autores que administraban la penitencia.<sup>157</sup> Hamilton afirma que el propio Burchard admite que su texto tenía una dimensión educadora como libro de referencia,<sup>158</sup> que, en nuestra opinión, no puede ser desconocida, si bien no contradice necesariamente el uso práctico con los feligreses, sino que lo complementa.

Estos puntos de las lecturas mencionadas giran en torno a la penitencia en sí y se acercan -en diferentes grados- a la cuestión de la tradición. En lo que se refiere a ésta, Hamilton es ambigua: enfatiza en la repetición y caracteriza la ley canónica como *aspirational*,<sup>159</sup> es decir que proponía una aspiración, los deseos de las autoridades,

---

<sup>154</sup> "Usually, as here, the pastoral element predominated: penance was meant to help every Christian ensure his or her salvation. But the texts which prescribed penitential practice had more immediate objectives, namely to educate the priests who administered penance, and ensure that it was applied in a uniform manner." HAMILTON, Sarah. *The practice of penance 900-1050*, p 25.

<sup>155</sup> KERFF, Franz. "Libri paenitentiales und kirchliche Strafgerichtsbarkeit bis zum Decretum Gratiani. Ein Diskussionsvorschlag", *Zeitschrift de Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte*, CVI, 75 (1989), pp. 23-57.

<sup>156</sup> HAMILTON, Sarah. *The practice of penance 900-1050*, p. 45.

<sup>157</sup> "Da die normativen Texte von den gleichen Autoren stammen, die das Bußwesen verwaltet haben, könne es keine so große Diskrepanz zwischen dem, was sie vorschrieben, und dem, was sie praktizieren, gegeben haben." HARTMANN, Wilfried. *Kirche und Kirchenrecht um 900*, p. 315.

<sup>158</sup> "... repetition, together with Burchard's debt to his predecessors, suggests that book XIX was intended as a reference work rather than for practical use." HAMILTON, Sarah. *The practice of penance 900-1050*, p. 41.

<sup>159</sup> Decidimos mantener el término por no existir una traducción adecuada.

más que una realidad,<sup>160</sup> al tiempo que opina que las variaciones presentes en Burchard con respecto a Regino de Prüm -su fuente formal principal-<sup>161</sup> podrían deberse o bien a una acción deliberada, que reflejaría una diferencia en las prácticas o bien a errores de los escribas, sin lograr tomar posición por ninguna de las opciones.<sup>162</sup> La autora retoma en su postura aquella que defendiera Rob Meens en el debate con F. Kerff sobre las intenciones de los penitenciales -al que hicimos alusión en el párrafo anterior: así, señala que los *libri poenitentiali* del período que recorta habrían sido usados en un contexto más formal, con una intención judicial y académica en lugar de pastoral -hecho que los convierte en textos prescriptivos, lejanos de la práctica penitencial. Burchard de Worms y Regino de Prüm serían exponentes de esta realidad: "... the inclusion of canons from penitentials in tenth-century canon law collections such as those compiled by Regino and Burchard suggests that such penitential texts were also now seen as reference works for use in a juridical context. Perhaps as a legacy of the distrust of penitentials exhibited by the early Carolingian reform councils, both authors were reluctant to acknowledge their penitential sources: Burchard even went so far as to give false attributions to those of his canons derived from penitentials."<sup>163</sup> Hamilton, entonces, subraya la desconfianza de Regino y Burchard con respecto al material penitencial. Se trata de una afirmación que debe ser matizada, ya que el obispo de Worms reconocía tres penitenciales como autoritativos y una simple mirada a las *inscriptiones* de los cánones compilados y al Prólogo constituye una prueba de que el argumento no resiste el análisis.<sup>164</sup> Por otra parte, la postura de Hamilton tiene otras implicancias: mientras la inmensa mayoría de

---

<sup>160</sup> "Texts produced at a particular time often repeat an earlier source as great emphasis was placed on precedent... church law is usually aspirational; it represents only what the authorities wanted to happen, hence the reliance on precedent. Finally, church law was not at this time universal." *Idem*, p. 35.

<sup>161</sup> Las fuentes formales son aquellas que sirven de intermediarias para los compiladores, puesto que les acercan los textos de la tradición, mientras que las fuentes materiales son los escritos originales.

<sup>162</sup> *Idem*, p. 36. En una ponencia presentada en el año 2007 acotamos que la autora no había conseguido posicionarse en una de las dos posturas que ella misma sugiere y que, por consiguiente, no lograba ofrecer una explicación a la problemática. Consideramos que una razón que le impidió ser categórica en este punto es que tomó la figura de Burchard de Worms, paradigmática para demostrar lo contrario de su propuesta que enfatiza en la repetición de la tradición y el contexto no pastoral. NEYRA, Andrea Vanina. "Los penitenciales como fuentes históricas", pp. 1-16.

<sup>163</sup> HAMILTON, Sarah. *The practice of penance 900-1050*, pp. 45-46.

<sup>164</sup> NEYRA, Andrea Vanina. "Una relectura crítica acerca de la tradición en el *Decretum* de Burchard de Worms", en RODRÍGUEZ, Gerardo (dir.); ARROÑADA, Silvia; BAHR, Cecilia y ZAPATERO, Mariana (eds.). *Cuestiones de Historia Medieval*, Educa, Buenos Aires, 2010, vol. I, en prensa. Consultar: HOFFMANN, Harmut und POKORNY, Rudolf. *Das Dekret*; FOURNIER, Paul. *Mélanges de droit canonique*; FRANSEN, Gérard. "Les sources de la Préface", pp. 1-6; AUSTIN, Greta. *Shaping Church Law*.

los académicos otorga pruebas sobre la copia del *Liber XIX* en forma independiente (de toda la colección) dada su gran popularidad como obra utilizada en contextos pastorales, Hamilton deduce del tamaño de un códice -el de Bamberg- que habría tendido a circular completo.<sup>165</sup>

Recíprocamente, Rob Meens tomó partido -aunque con reparos- por Sarah Hamilton recientemente en los debates acerca de los usos de los penitenciales entre los siglos X y XI en un artículo que forma parte de *Recht und Gericht in Kirche und Welt* de Wilfried Hartmann:<sup>166</sup> considera que en ese entonces estaban destinados más bien a la educación del clero que al proyecto pastoral, de manera que reafirma su posición. De la estrecha conexión que señala entre las disposiciones de los libros penitenciales -cuya autoridad es aquella del redactor- y los estatutos del derecho canónico, deviene la cita reiterada del *Decretum* de Burchard de Worms y el *Libri duo de synodalibus causis* de Regino de Prüm, con los que argumenta que la supuesta disminución en la producción de libros penitenciales desde la segunda mitad del siglo IX podría ser una mera apariencia, ya que justamente dichos escritos -que eran colecciones de derecho canónico- le otorgaron un lugar prominente a la penitencia.<sup>167</sup>

Ludger Körntgen<sup>168</sup> tuvo la oportunidad de criticar la posición de Sarah Hamilton recientemente haciendo hincapié en la necesidad de verificar sus planteos antes de aceptarlos sin mayor examen. A partir de considerar que el *Corrector sive medicus* era un penitencial ejemplar basado en los dieciocho libros precedentes del *Decretum* y que se buscó evitar contradicciones entre dichos libros y el penitencial

---

<sup>165</sup> "The *Decretum*'s size meant that it tended to circulate as an entire codex..." HAMILTON, Sarah. *The practice of penance 900-1050*, p. 33. Agrega en la nota 41 de la misma página el ejemplo del manuscrito de Bamberg: "For example, an early copy of the *Decretum* made in Worms c. 1020 (provenance, Bamberg cathedral), now Bamberg, Staatsbibliothek, MS Can. 6, comprises 312 folios and measures 26 by 33 cm."

<sup>166</sup> MEENS, Robert. "Die Bussbücher und das Recht im 9. und 10. Jahrhundert. Kontinuität und Wandel", en HARTMANN, Wilfried (Hrsg.). *Recht und Gericht*, pp. 217-233. De dicha vinculación estrecha entre el derecho canónico y los penitenciales surge la pregunta del autor sobre la posibilidad de que los últimos no sólo jugaran su rol en la confesión individual sino también en la resolución de conflictos locales y el énfasis puesto en el sacerdote como mediador, como intermediario entre los obispos y las comunidades -lo que constituye su hipótesis. Meens afirma que, a medida que iba creciendo el poder y la influencia de los obispos especialmente en el siglo X, los penitenciales fueron cobrando un carácter legal. De hecho, cita las obras mencionadas más arriba para demostrar que la supuesta disminución en la producción de libros penitenciales desde la segunda mitad del siglo IX podría ser una apariencia, ya que justamente dichos escritos que eran colecciones de derecho canónico le otorgaron un lugar prominente a la penitencia. El artículo, así como el resto de los que integran el libro de Hartmann fueron reseñados en NEYRA, Andrea Vanina. "Reseña de HARTMANN, Wilfried (Hrsg.). *Recht und Gericht in Kirche und Welt um 900*, München, Oldenbourg, 2007", *Temas Medievales*, 18 (2010), en prensa.

<sup>167</sup> MEENS, Robert. "Die Bussbücher und das Recht", en HARTMANN, Wilfried (Hrsg.). *Recht und Gericht*, pp. 217-233.

<sup>168</sup> KÖRNTGEN, Ludger. "Canon law and the practice of penance", pp. 103-117.

(causa de que se remitiera a cuestiones de la ley canónica) el autor no elimina el aspecto educador del documento, pero no considera que fuera ésa la única manera de darle uso. Esto se observa en la adaptación de cánones tradicionales por parte de Burchard y sus colaboradores: "Burchard thus edited his sources even more effectively in the questionnaire of Book 19 than in the rest of the *Decretum*, apparently out of concern for the practical applicability of his work".<sup>169</sup> Además, el obispo no recomendaba el uso de un penitencial existente, justamente porque su colección subsanaría las falencias de las anteriores, a saber, confusión, contradicciones y falta de coherencia.

Es evidente que el trabajo de Hamilton trajo muchas dudas, y con ellas, asuntos por debatir. Algunos de ellos son repasados por Wilfried Hartmann en su última contribución sobre el derecho de la Iglesia alrededor del año 900, intitulado *Kirche und Kirchenrecht um 900. Die Bedeutung der spätkarolingischen Zeit für Tradition und Innovation im kirchlichen Recht*,<sup>170</sup> donde también se le critica indirectamente a la autora británica -a través de la cita de un artículo de Rob Meens- una falta de atención a las fuentes.<sup>171</sup> El libro de Hartmann, por su parte, resulta vital para conocer el estado de cosas de la época, puesto que indica textos existentes, su distribución y transmisión en el área geográfica que trabajamos -y más allá de ella también-, lo que facilita la tarea de verificación de las fuentes de las que pudo disponer Burchard de Worms y las relaciones entre los documentos. Por otra parte, aporta la noción de que la transmisión documenta no sólo la recepción de las obras, sino también su producción. Martin Kintzinger<sup>172</sup> había manifestado una opinión similar unos años antes al aseverar que la tradición no era incompatible con la personalidad

---

<sup>169</sup> *Idem*, p. 113.

<sup>170</sup> HARTMANN, Wilfried. *Kirche und Kirchenrecht um 900*.

<sup>171</sup> "In einem vor kurzem erschienenen Beitrag hat sich Rob Meens vor allem mit der handschriftlichen Überlieferung der Paenitentialien aus dem 10. und 11. Jahrhundert befasst, weil er meint, dass die Handbücher für den Beichtvater, d. h. also die Bußbücher, von Sarah Hamilton in ihrer Untersuchung zu wenig beachtet worden seien. Meens will daher untersuchen, ob es zutrifft, dass die Bußbücher dieser Zeit immer weniger von den Priestern benutzt wurden, während sie für den Unterricht der zukünftigen Priester oder als Rechtsbücher am bischöflichen Gericht herangezogen wurden. Zu dieser Frage stellt er auf der einen Seite fest, dass vor allem im ehemaligen Frankenreich die Produktion neuer Bußbücher im 10. Jahrhundert praktisch zum Erliegen gekommen ist, während es in Italien und in England durchaus noch zur Abfassung neuer Bußbücher kam." Estas cuestiones -si los penitenciales fueron progresivamente menos usados por los sacerdotes para pasar a ser material de estudio- serían trabajadas por el mencionado Rob Meens en los próximos años. HARTMANN, Wilfried. *Kirche und Kirchenrecht um 900*, pp. 315-316.

<sup>172</sup> "Ein mittelalterlicher Wissenschaftler sah nicht, wie ein moderner, seinen Erkenntnisfortschritt in individueller Einsicht begründet, sondern in der Kongruenz seiner Erkenntnis mit dem Wissen der Tradition und deren vorsichtiger Interpretation." KINTZINGER, Martin. *Wissen wird Macht. Bildung im Mittelalter*, Ostfildern, Jan Thorbecke, 2003, p. 38.

del autor o compilador, que la completaba con sus aportes; asimismo, Peter Landau afirmaba que la manera de trabajar el material capitular y penitencial a disposición por parte de Burchard solamente podía ser visto como inusual en términos cuantitativos, ya que las modificaciones que sufrieron en sus manos eran moneda corriente.<sup>173</sup>

Una serie de estudios debatieron sobre la autoría del *Corrector* o de parte del libro. Mgr. Schmitz -cuya tesis luego fue retomada por Diederich -aseveró que Burchard habría tomado un penitencial que ya se encontraba en circulación en los países germánicos, representado por los capítulos 1 al 33, conocido bajo el nombre de *Corrector*<sup>174</sup> y completado por el obispo.<sup>175</sup> En efecto, la disertación de Diederich,<sup>176</sup> continuando esta línea, dividió el *Corrector* en dos partes: capítulos 1 a 33 y capítulos 34 al 159.<sup>177</sup> El autor se cuestiona si Burchard tomó los capítulos del primer grupo de distintas fuentes o si encontró un documento similar que luego extendió. Antes de llegar a una conclusión, repasa las posiciones de renombrados estudiosos: los hermanos Ballerini decían que se trataba de un penitencial en circulación en Alemania, a los que se le agregaron ingredientes de otros penitenciales; Wasserschleben afirmaba que algunos términos alemanes atestiguaban un origen en tierras germanas y que el mismo Burchard lo habría redactado; Schmitz tomó posición por los Ballerini, probando que el contenido del *Liber XIX* estaba presente en otros penitenciales,

---

<sup>173</sup> "... Burchards Aktivität kann nur quantitativ als ungewöhnlich groß bezeichnet werden. Bereits Regino von Prüm hatte bei der Rezeption von Bischofskapitularen die Herkunftsangabe stets verändert; Inskriptionsveränderungen waren auch in kleineren deutschen Sammlungen des 10. Jahrhundert häufig..." LANDAU, Peter. "Gefälschtes Recht in den Rechtsammlungen bis Gratian", en *Kanones und Dekretalen. Beiträge zur Geschichte der Quellen des kanonischen Rechts*, Goldbach, Keip Verlag, 1997, Bibliotheca Eruditorum, 2, p. 30.

<sup>174</sup> Que el *Liber XIX* lleve el título *Corrector* no es indicador, según Fournier, de que corresponde a una obra independiente. En efecto, el autor aclara que la misma situación tiene lugar con el *Liber XX*, conocido como *Speculator*. "... le titre de *Corrector*: se titre spécial semble, à Mgr. Schmitz, une raison de croire qu'il s'applique à un ouvrage indépendant. Cette considération pourrait avoir quelque valeur si le livre XIX de Burchard était le seul qui fût précédé d'un titre special; mais il en est un autre qui jouit du même privilège; c'est le voisin du livre XIX, le dernier livre du Décret, qui... est désigné sous le nom de *Speculator*." FOURNIER, Paul. *Mélanges de droit canonique*, p. 327.

<sup>175</sup> "Il en conclut que cette série a existé comme une œuvre autonome, antérieurement au *Décret* et indépendamment de lui. Il en est si profondément convaincu qu'il a cru pouvoir la publier sous ce titre: *Poenitentiale Ecclesiarum Germaniae*." *Idem*, p. 320.

<sup>176</sup> La corta disertación del autor hace foco en las fuentes utilizadas por Burchard en el *Decretum*. Le dedica apartados a las siguientes colecciones: la Pseudo-Isidoriana, la Dionysio-Hadriana, el *Libri duo* de Regino, la *Collectio Anselmo dedicata*, la colección de cánones irlandesa, los escritos del Papa Gregorio I, concilios, capitulares y la colección de Benedictus Levita, Haito, los padres, capítulos de obispos, penitenciales, el *Epitome Juliani* y otras fuentes legales romanas. Además acota los trabajos de Baluzius y Theiner, que mencionaron la importancia, respectivamente, de Regino y de la CAD para Burchard. DIEDERICH, Eduard. *Das Dekret*, pp. 14-15.

<sup>177</sup> *Idem*, p. 60.

postura contra la que se manifestara Koeniger.<sup>178</sup> El estudio de algunos capítulos por parte de Diederich arroja el siguiente resultado: "Als Resultat ergibt sich demnach folgendes: Regino hat soviel wie nichts für den ersten Teil des 19. Buches abgegeben. Danach ist es unmöglich ihn als Hauptquelle für den *Corrector* anzuführen."<sup>179</sup> Dado que el autor descarta que Regino fuera la fuente principal del *Liber XIX*, existen dos posibilidades: que el obispo haya tomado porciones de distintas fuentes o que haya encontrado un penitencial: "Für diese Annahme spricht der Umstand, daß die ersten 33 Kapitel als ein in sich abgeschlossenes Ganzes erscheinen gegenüber den lose einander gereihten übrigen *canones* des 19. Buches. Aus diesem Gründe erweist sich die Annahme von Schmitz als die richtigere."<sup>180</sup> En contraposición a este posicionamiento a favor de Schmitz, que engloba los primeros treinta y tres capítulos como un todo coherente, Paul Fournier no considera que dicha opinión esté fundamentada y expone las razones: por un lado, los capítulos 1 al 33 reproducen textos tomados de las fuentes que habitualmente consultó el wormaciense, sobre todo Regino de Prüm,<sup>181</sup> y, por otro, que a aquellas también se recurrió en el resto de los libros de la colección.<sup>182</sup> Además, en el caso de Schmitz -recuperado por Diederich- algunos manuscritos enumerados -incluso diversos entre sí-, datan del siglo XI pudiendo ser extractos del propio *Decretum*: "... c'est dire qu'ils peuvent fort bien n'être que des extraits tirés du *Décret*."<sup>183</sup>

Diererich, por otro lado, se introduce en la indagación de las inscripciones y los documentos del *Decretum*, dividiéndolas en dos grupos: las que son citadas respetando las fuentes, es decir, capítulos de los *Moralia* de Gregorio, del Pseudo-Isidoro, de la Dionysio-Hadriana y la *Collectio Hibernensis*, y las que son inscripciones falsas, representadas en gran medida por textos provenientes de los penitenciales, los concilios alemanes y capitulares. Dentro de este último grupo, los capitula de obispos

<sup>178</sup> *Idem*, p. 61.

<sup>179</sup> *Idem*, p. 67.

<sup>180</sup> *Idem*, p. 67.

<sup>181</sup> Sobre el capítulo 5 -ciertamente el más elaborado y extendido por Burchard entre los influenciados por el abad prumiense-, en el penitencial de Schmitz "... est dressé sur le patron du questionnaire dont Régino a fait le c. 304 de son livre 1er..." FOURNIER, Paul. *Mélanges de droit canonique*, p. 320.

<sup>182</sup> "Fournier konnte demgegenüber nachweisen, daß die im 19. Buch benützten Quellen auch für die Kompilation der übrigen Bücher des Dekrets herangezogen worden sind; ein schlagender Beweis für die Identität des Kompilators." El uso de las mismas fuentes en el Libro XIX y en el resto de la colección, son prueba de la identidad del compilador. KÖRNTGEN, Ludger. "Fortschreibung frühmittelalterlicher Bußpraxis", en HARTMANN, Wilfried (Hg.). *Bischof Burchard von Worms*, p. 200.

<sup>183</sup> FOURNIER, Paul. *Mélanges de droit canonique*, p. 326.

y los textos del derecho romano siempre tienen inscripciones falsas.<sup>184</sup> Sin embargo, el disertante no fue el primero en explorar esta línea: las investigaciones sobre las autoridades canónicas en la colección burchardeana son de larga data y cuentan con nombres tales como Epo, Baluze, los hermanos Ballerini, Blondel, Theiner, Richter, Maasen, y Hauck, entre otros, que establecieron las bases para los continuadores (Diederich, Fournier, Kerner, etc.).<sup>185</sup>

Asimismo, debemos volver a mencionar el estudio de Paul Fournier, que, también ha colaborado invaluablemente al complejo estudio de las intervenciones de los compiladores en la tradición, recalcando que debe buscarse el motivo de la ruptura con ella: "Ainsi Burchard a sciemment et volontairement rompu avec la tradition: il importe d'en rechercher le motif".<sup>186</sup> A la vez, presenta un recorrido por los aportes de investigadores que trabajaron sobre la cantidad de capítulos tomados por Burchard de distintas fuentes, en el que menciona a algunos estudiosos arriba citados, entre ellos, Baluze, A. Theiner, Richter, Maassen, Wasserschleben, M. Hauck,<sup>187</sup> M. Koeniger, M. Edouard Diederich. Por su parte, Fournier, al encarar la misma tarea, no ha consultado los manuscritos, sino la edición de la *Patrologia Latina* de Migne.<sup>188</sup>

Pero más allá de estos aportes en torno al estudio de la proveniencia de las fuentes utilizadas por el compilador wormaciense, un tomo de los *Hilfsmittel* de Monumenta Germaniae Historica enteramente dedicado al *Decretum* burchardeano se ha convertido en un instrumento ineludible a la hora de trabajar con dicha colección. Se trata de *Das Decret des Bischofs Burchard von Worms. Textstufen – Frühe Verbreitung – Vorlagen* de Hartmut Hoffmann y Rudolf Pokorny,<sup>189</sup> que fue editado en 1991. Allí se repasaron no sólo los manuscritos, sino también las fuentes y las obras intermediarias utilizadas. A partir de esta publicación, los estudiosos del *Liber decretorum* han recurrido a ella constantemente cuando han necesitado establecer el peso específico de los documentos utilizados por el obispo, así como para examinar las inscripciones de los textos citadas por él y su proveniencia real. Como herramienta de trabajo, también se debe reiterar la mención de otro aporte de los años noventa, el

<sup>184</sup> DIEDERICH, Eduard. *Das Dekret*, p. 53.

<sup>185</sup> KERNER, Max. *Studien zum Dekret*, p. 21.

<sup>186</sup> FOURNIER, Paul. *Mélanges de droit canonique*, p. 399.

<sup>187</sup> Con respecto al rastreo de Hauck del método usado por Burchard en el tratamiento de los documentos, Johanna Will afirma que la investigación ha descartado que las *inscriptions* fueran posteriores a Burchard: "Die Überlegung Haucks (Vgl. Anm. 3, p. 70), ob die Inskriptionen erst später zugefügt wurden und nicht auf Burchard selbst zurückgehen, wurden von der Forschung zum Dekret sachlicher Gründe wegen wie aufgrund paläographischer Untersuchungsergebnisse verworfen." WILL, Johanna. *Die Rechtsverhältnisse*, p. 25.

<sup>188</sup> FOURNIER, Paul. *Mélanges de droit canonique*, pp. 251-253.

<sup>189</sup> HOFFMANN, Harmut und POKORNY, Rudolf. *Das Dekret*.

libro de Lotte Kéry<sup>190</sup> editado por el Dr. Hartmann y Kenneth Pennington, donde se propone una guía para los manuscritos de las colecciones canónicas de la temprana Edad Media.

No deben olvidarse tampoco los autores y trabajos clásicos sobre el derecho canónico, como Stephan Kuttner, Jean Gaudemet, Hubert Mordek, y más recientemente las monumentales obras de Wilfried Hartmann -ya comentada más arriba-,<sup>191</sup> además de las contribuciones de Paolo Prodi y Yan Thomas. Stephan Kuttner se muestra generalmente preocupado por indicar cuáles son los problemas, los riesgos y las carencias que debe enfrentar el historiador de la ley canónica, de manera que advierte sobre los obstáculos a superar y los cuidados pertinentes.<sup>192</sup> También se ha aplicado a revisar la cuestión de la autoridad en las colecciones canónicas y ha manifestado que los compiladores encontraban la oportunidad para la expresión de sus ideas propias en obras de naturaleza mayormente programática.<sup>193</sup> Por su parte, Hubert Mordek le ha prestado gran atención al derecho canónico del período que nos concierne, especialmente en el espacio de la actual Francia -pero con algunas indicaciones relevantes para este trabajo-,<sup>194</sup> mientras que Jean Gaudemet ha

---

<sup>190</sup> KÉRY, Lotte. *Canonical Collections*.

<sup>191</sup> HARTMANN, Wilfried. *Kirche und Kirchenrecht um 900*.

<sup>192</sup> KUTTNER, Stephan. "Methodological Problems Concerning the History of Canon Law", en *Speculum, A Journal of Mediaeval Studies*, XXX: 1 (January 1955), pp. 529-549; "The Scientific Investigation of Mediaeval Canon Law, The Need and the Opportunity", *Speculum. A Journal of Medieval Studies*, XXIV (1949), pp. 493-501. El autor detalla el uso del concepto *Kirchenrecht*, más amplio que "ecclesiastical law" (incluye las iglesias protestantes y leyes creadas por tratados entre la santa sede y gobiernos seculares). Entre algunas de las dificultades, asevera que, dado que la Iglesia Católica es un cuerpo corporativo, pero también un cuerpo místico (el de Cristo), el historiador de la ley canónica no estudia solamente la historia de la Iglesia sino también la teología sacramental, dogmática y moral, liturgia y ritual. Otro de los problemas más serios es la carencia del lenguaje técnico por parte de algunos historiadores, mientras que, contrariamente, los canonistas pueden verse inclinados al anacronismo al proyectar problemas jurídicos actuales. La falta de ediciones críticas dificulta también la investigación sobre el derecho canónico. *Idem*, pp. 493-501: indica que no debe olvidarse que las instituciones canónicas son parte integral de la estructura social y política. *Idem*, p. 493.

<sup>193</sup> "... au haut Moyen Âge la réalité des institutions ecclésiastiques, gouvernée par des forces féodales, se sépare nettement des règles transmises dans les textes canoniques, de sorte que les collections successives de ces textes, surtout depuis l'époque des grands faussaires, prennent plutôt la nature d'ouvrages programmatiques, où les compilateurs se servent des *sacri canones* pour exprimer leurs propres idées, sois réformatrices, sois conservatrices." KUTTNER, Stephan. "Quelques observations sur l'autorité des collections canoniques dans le droit classique de l'Église", en *Medieval councils, Decretals and collections of Canon Law. Selected Essays*, London, Variorum Reprints, 1980, p. 305. Se desliza cierto desfazaje entre la realidad de las instituciones y la de los textos canónicos; en este sentido, podría aparecer cuestionado el valor documental de algunos textos jurídicos.

<sup>194</sup> MORDEK, Hubert. *Kirchenrecht und Reform in Frankreich. Beiträge zur Geschichte und Quellenkunde des Mittelalters, 1*, Berlin, De Gruyter, 1975; MORDEK, Hubert. "Dalla riforma gregoriana alla *Concordia Discordantium* di Graziano, osservazioni marginali di una canonista su un tema non marginale", en *Chiesa, diritto e ordinamento della 'societas christiana' nei*

escrito varios libros y artículos (que hemos consultado) sobre el nacimiento y las fuentes del derecho canónico.<sup>195</sup>

La obra monumental de Paolo Prodi<sup>196</sup> se plantea como una historia de la justicia, general, que evita la casuística, y de larga duración -comienza con el mundo hebreo y griego para culminar en la modernidad, agregando algunas reflexiones actuales. Como ha señalado Alejandro Morín, una de sus virtudes es la incursión en el estudio de las relaciones entre el pecado y el delito bajo el cristianismo, que lo lleva a analizar la cuestión del individuo, si bien descuida los aspectos antropológicos de este último, tanto en términos generales como dentro de la antropología cristiana en particular.<sup>197</sup> Mientras tanto, Yan Thomas recorre la construcción del sujeto de derecho, al tiempo que destaca la artificiosidad de las instituciones, en tanto formas construidas de vida social, y la necesidad del derecho de distinguir, separar, para poder actuar sobre las prácticas sociales.<sup>198</sup> Se trata de problemáticas que, si bien relevantes, no conforman un aspecto central desde el enfoque tomado en nuestro análisis.

Para terminar, no se deben soslayar las implicancias del debate Gurevich-Harmening que puntualizamos en el apartado anterior y sus repercusiones para la temática de la tradición, que llegan hasta nuestros días. Se trata, ni más ni menos, que del valor documental tanto de escritos canónicos como penitenciales, géneros de los que participan el *Decretum* y el *Corrector* de Burchard.<sup>199</sup> Nos referiremos con mayor profundidad a estas discusiones en el capítulo dedicado al lugar de la tradición en los tipos textuales mencionados, pero es conveniente aludir a algunos recientes cuestionamientos realizados por Wilfried Hartmann al tratamiento de la materia.<sup>200</sup> Él se pregunta sobre el significado de la reiteración de las prescripciones y si son reflejo

---

*secoli XI e XII. Atti della nona settimana internazionale di studio. Mendola, 28 agosto – 2 settembre 1983*, Milano, Vita e pensiero, 1986, pp. 89-112, Miscellanea del Centro di Studi Medioevali XI, Pubblicazioni dell'Università Cattolica del Sacro Cuore.

<sup>195</sup> GAUDEMET, Jean. *Les naissances du droit. Le temps, le pouvoir et la science au service du droit*, Paris, Montchrestien, 2006, pp. 122-131; *Les sources du droit canonique VIIIe-XXe siècle*, Paris, Les éditions du Cerf, 1993, Droit canonique; "La doctrine des sources du droit dans le Décret de Gratien", en *La formation du droit canonique médiéval*, London, Variorum Reprints, 1980, pp. 5-13; *Église et cité. Histoire du droit canonique*, Paris, Cerf/Montchrestien, 1994.

<sup>196</sup> PRODI, Paolo. *Una historia de la justicia. De la pluralidad de fueros al dualismo moderno entre conciencia y derecho*, Buenos Aires, Katz, 2008 (2000).

<sup>197</sup> MORIN, Alejandro. "Pecado e individuo en el marco de una antropología cristiana medieval", *Bulletin du centre d'études médiévales d'Auxerre* [En ligne], 2 (2008) *La Moyen Âge vu d'ailleurs*, pp. 9-10. URL: <http://cem.revues.org/index9552.html>. (consultado: 01/04/2010).

<sup>198</sup> THOMAS, Yan. *Los artificios de las instituciones. Estudios de derecho romano*, Buenos Aires, Eudeba, 1999.

<sup>199</sup> NEYRA, Andrea Vanina. "Los penitenciales como fuentes históricas", pp. 1-16.

<sup>200</sup> HARTMANN, Wilfried. *Kirche und Kirchenrecht um 900*.

de la praxis, en cuyo caso podrían manifestar, o bien efectos ausentes de las normas, o bien un interés permanente por prohibir ciertos delitos. Frente a las opiniones de Heinz Wolter y Heinrich Fichtenau acerca de los escasos efectos de las advertencias, ratifica su interpretación de la cuestión, antes expresada en un trabajo sobre los sínodos de la época carolingia:<sup>201</sup> “Immer wieder mussten dieselben Vorschriften erneuert werden: gab es denn überhaupt keinen Erfolg bei aller gesetzgeberischen Mühe?... Im Frühmittelalter bestand ein anderes Verhältnis zum Recht; solche Vorschriften, deren Einhaltung man für wichtig hielt, wurden immer wieder erneuert, weil der schriftlich aufgezeichnete Rechtssatz seine Weitergeltung nicht aus der Tatsache der schriftlichen Aufzeichnung zog, sondern aus der Entschlossenheit der zur Wahrung des Rechts Beauftragten -im kirchlichen Bereich also der Bischöfe- ein bestimmtes Verhalten zu erzielen oder zu erzwingen.” D. h., die Wiederholung einer Bestimmung sagt nichts aus über Erfolg oder Misserfolg der entsprechenden Vorschrift. Die Wiederholung älterer Vorschriften hatte wohl gar nichts mit Praxisbezug zu tun, sie war weder ein Zeichen fehlender Resonanz noch ein Beleg für das fortdauernde Interesse, sondern lediglich ein Ausdruck des Bemühens, die eigene Gesetzgebung in die kirchenrechtliche Tradition einzufügen, indem man auf bereits erlassene Vorschriften zurückgriff und sie wörtlich wiederholte. Folgerung auf die (fehlende oder vorhandene) Effektivität der Rechtsvorschriften lassen sich aus der Rezeption älterer Bestimmungen nicht ziehen”.<sup>202</sup> De esta forma, Hartmann logra correr el eje de la discusión: en la alta Edad Media, la validez de las disposiciones no estaba determinada por su previo registro, sino que era continuamente renovada por la decisión de aquellos a los que estaba comisionada la aplicación del derecho (los obispos, en el ámbito eclesiástico) de conseguir o reforzar ciertas conductas. Se debe considerar el objeto de las colecciones en relación con la praxis: pocos códices serían copiados con fines a convertirse en objetos de anticuarios o meramente intelectuales; buena cantidad de ellos tenía en la mira el empleo práctico.<sup>203</sup>

Dentro del vasto material concerniente a los estudios jurídicos, las lecturas incluidas aquí fueron seleccionadas de acuerdo con su pertinencia histórica y relación con la cuestión de la tradición como parte de la cultura medieval en términos generales, aunque también en tanto establecieran un cruce con nuestro interés por los libros penitenciales y las colecciones canónicas del período trabajado.

---

<sup>201</sup> HARTMANN, Wilfried. *Die Synoden der Karolingerzeit im Frankreich und in Italien*, Paderborn, Ferdinand Schöningh, 1989, Konziliengeschichte.

<sup>202</sup> HARTMANN, Wilfried. *Kirche und Kirchenrecht um 900*, pp. 239-240.

<sup>203</sup> *Idem*, p. 240.

## 1.5. Lecturas acerca del mundo femenino en tiempos altomedievales

Dado que el universo femenino es temido y recurrente en la obra de Burchard, se vuelve necesario dedicarle algunas páginas y considerar los aportes de la historia de las mujeres y las perspectivas de género producidos en las últimas décadas. Si bien nuestro análisis no parte de un enfoque de género ni pretendemos enmarcar la indagación dentro de la historia de las mujeres, algunas de las consideraciones sobre el estudio del papel de las mismas, en este caso las medievales, no deben ser descuidadas: en efecto, muchas de las supersticiones descritas en el *Corrector* son atribuidas exclusivamente al género femenino, mientras que otras parecen ser instigadas por ellas.

Por ello, queremos referirnos brevemente a la bibliografía acerca del universo femenino en el Alto Medioevo. Mucho se ha escrito sobre los roles, responsabilidades, actividades de las mujeres. Para nuestro período, es imposible desconocer que las consideraciones transmitidas en los textos estaban impregnadas por las perspectivas adoptadas por los pensadores cristianos. Reiteramos que, sin posicionarnos en los estudios sobre las mujeres y el género,<sup>204</sup> se deben considerar los aportes desde ambos ámbitos -que cobraron gran importancia a partir de las décadas de 1960 y 1970- y que han resaltado ininidad de veces los recaudos a tomar frente a los obstáculos surgidos cuando uno se enfrenta a textos producidos por el representantes del género masculino. En algunos casos se ha estudiado a mujeres particulares, mientras que otras veces nos encontramos con investigaciones que se han centrado en mujeres anónimas<sup>205</sup> reunidas según criterios etéreos, o según sus roles,

---

<sup>204</sup> Una breve síntesis acerca de dichos estudios se encuentra en la siguiente cita: "Para Joan Scott y Jane Flax, los estudios de género prestan atención al análisis de cómo, en diversas sociedades y momentos, un grupo de individuos da significado a los términos 'masculino' y 'femenino'. Los estudios de género, por tanto, eluden el determinismo biológico para plantear las cuestiones relativas a las distinciones sexuales como construcciones histórico-culturales. Por ello, los estudios de género se configuran como un campo de la Historia Cultural, en el cual se discute cómo una determinada visión de género se construye y se impone discursivamente en una determinada sociedad. La historia de las mujeres, en cambio, buscaría rescatar el papel y el lugar de la mujer en la historia, ya sea con una mirada propia, ya sea a partir de la mirada de los otros-hombres. En tal sentido, la reconstrucción del pasado femenino implica un cambio de paradigma, en tanto las categorías de análisis histórico se formulan nuevamente, en lo que se ha denominado como 'nacimiento de una historia femenina'. RODRÍGUEZ, Gerardo. "La historia de las mujeres: una historia abierta", en RODRÍGUEZ, Gerardo (Comp.), *Aportes y reflexiones en torno a la historia de las mujeres (siglos IV-XVI)*, Bahía Blanca, UNS-CEICAM, 2010, pp. 49-88.

<sup>205</sup> También son anónimas la inmensa mayoría de las mujeres a las que alude Burchard de Worms a lo largo de su obra.

actividades, etc. Los trabajos incluidos en los tomos de *Historia de las mujeres*<sup>206</sup> han contribuido con elementos para analizarlas en sus diversos contextos, al igual que los de uno de sus editores, Georges Duby.<sup>207</sup> Tanto el primero como el segundo tomo de *Historia de las mujeres* contienen capítulos dedicados a los modelos de mujer de la Antigüedad y la Edad Media, respectivamente, y a los roles familiares y religiosos. La precariedad de los currícula en torno a las temáticas de la mujer y el género fue la impulsora de estos volúmenes preparados por un equipo internacional, cuyo trabajo se autodeclara como un producto de su tiempo, ecléctico y en proceso.<sup>208</sup> Los editores proclaman la búsqueda de las voces femeninas, ya que "In one sense the history of women is the history of their finding a voice",<sup>209</sup> para lo que se necesita que las mujeres y las relaciones de género sean tomadas seriamente y se reconozca su influencia en los hechos y cambios sociales. El proyecto reconoce la expansión de los objetos estudiados por la historia lograda por la escuela francesa *Annales* -aunque las relaciones entre los sexos no fueran centro de su atención-, por el rol pionero de *History Workshop* de Inglaterra y los "women's studies" norteamericanos,

---

<sup>206</sup> DUBY, Georges and PERROT, Michelle (General editors). *A history of women. From Ancient Goddesses to Christian Saints*, U. S. A., Belknap, 1997 (1992); DUBY, Georges y PERROT, Michelle. *Historia de las mujeres en Occidente. Tomo 2. La Edad Media*, España, Taurus, 1992. Paulette L'Hermite Leclercq recorre algunos de los puntos capitales aportados por *Historia de las mujeres en Occidente*. L'HERMITE LECLERCQ, Paulette, «Les femmes dans la vie religieuse au Moyen Âge. Un bref bilan bibliographique», *CLIO. Histoire, femmes et sociétés* [En ligne], 8 (1998), pp. 1-12. URL: <http://clio.revues.org/index323.html> (consultado: 23/04/2010).

<sup>207</sup> Hablamos de DUBY, Georges. *Le chevalier, la femme et le pretre. Le mariage dans la France féodale*, France, Hachette, 1981, pp. 63-82; DUBY, Georges. *Mujeres del siglo XII*, Santiago de Chile, Editorial Andrés Bello, 1996, 3 vols. Claudie Duhamel-Amado rastrea en un artículo las preocupaciones de Duby en torno a las mujeres, de acuerdo con sus publicaciones y seminarios dictados. DUHAMEL-AMADO, Claudie. "Genèse d'une réflexion sur les femmes aux XIe et XIIe siècles", *CLIO. Histoire, femmes et sociétés*, 8 (1998). URL: <http://clio.revues.org/index313.html> (consultado: 01/04/2010). Por su parte, en la presentación al libro de Luisa Muraro, como comentan Michelle Perrot y Christiane Veauvy, Jacques Dalarun destaca cómo la interpretación de Duby sobre el rol de la Iglesia como poder de los clérigos y de dominación masculina lo desvió de la escucha de la voz de las mujeres. MURARO, Luisa. "Un livre et ses présents: corps et paroles de femmes dans la théologie Occidentale", *CLIO. Histoire, femmes et sociétés* [En ligne], 12 (2000). URL: <http://clio.revues.org/index1540.html> (consultado: 23/04/2010), p. 2. El texto de Dalarun al que se refieren es: DALARUN, Jacques, "Argument e *silentio*. Les femmes et la religion", *CLIO. Histoire, femmes et sociétés* [En ligne], 8 (1998). URL: <http://clio.revues.org/index315.html> (consultado: 23/04/2010).

<sup>208</sup> El foco se instala en el Occidente europeo y se presentan diversos aspectos históricos del tópico, en los que se analiza a las mujeres en cuanto a su experiencia y representación. ZEMON DAVIS, Natalie and WALLACH SCOTT, Joan. "A new kind of history", en DUBY, Georges and PERROT, Michelle (General editors). *A history of women*, pp. VII-VIII.

<sup>209</sup> DUBY, Georges and PERROT, Michelle. "Writing the history of women", en DUBY, Georges and PERROT, Michelle (General editors). *A history of women*, p. XIII.

consecuencia de los impulsos dados por el movimiento de las mujeres.<sup>210</sup> No obstante, algunos historiadores otorgan más peso a las transformaciones al interior de la disciplina histórica como cruciales, especialmente para el desarrollo del campo de los estudios de género.<sup>211</sup>

Retomando los comentarios sobre *Historia de las mujeres en Occidente*, el capítulo "Las mujeres en el orden feudal (siglos XI y XII)" de Paulette L'Hermitte Leclercq,<sup>212</sup> que es parte del volumen dedicado al período medieval, está centrado en las mujeres de los siglos XI-XII y se inicia con el lugar de éstas en el debate historiográfico. Allí se hace hincapié en algunos momentos álgidos del mismo, por ejemplo, en la idea de que Europa entraría en una "fase de matriarcado" según Robert Fossier (caracterizada por una situación demográfica favorable -habría menos mujeres que hombres-, la libertad de las costumbres y la presencia imperante del adulterio -contra el que la Iglesia lucha denodadamente), cuestionada por Georges Duby, Jacques Le Goff y D. Herlihy, quienes señalan que la imagen teológica de la mujer y su lugar en la sociedad se degradan. Estas diversas interpretaciones están fundadas en una serie de obstáculos que se imponen a los historiadores medievalistas: la mala calidad de los documentos relativos a la historia de las mujeres, el silencio de éstos, y el papel jugado por las posturas filosóficas, políticas y religiosas de los propios investigadores.<sup>213</sup>

---

<sup>210</sup> "Durante mucho tiempo las mujeres quedaron abandonadas en la sombra de la historia. Luego comenzaron a salir de esa sombra, incluso gracias al desarrollo de la antropología, a la atención que se prestó al tema de la familia, a la afirmación de la historia de las 'mentalidades', que se dirige a lo cotidiano, a lo privado, a lo individual. Pero fue sobre todo el movimiento de las mujeres el que las ha llevado al escenario de la historia, con ciertos interrogantes acerca de su pasado y de su futuro. Y las mujeres, en la universidad y fuera de ella, han abordado la investigación sobre sus predecesoras, a fin de comprender las raíces del dominio que padecieron y el significado de las relaciones entre los sexos a lo largo del tiempo y a través del espacio." DUBY, Georges y PERROT, Michelle. "Presentación", en DUBY, Georges y PERROT, Michelle. *Historia de las mujeres*, p. 9.

<sup>211</sup> "O surgimento dos estudos históricos de gênero, por tanto, não é fruto, como muitos parecem acreditar, de um lento processo de transformação que se iniciou com os movimentos feministas da década de 60 e os superou, mas de influxos diversos, opções teóricas e rompimentos políticos. Algumas historiadoras destacam as próprias de transformações na forma de fazer história como influências decisivas para o desenvolvimento deste campo, como a Antropologia Histórica, a História das Mentalidades, a Micro-História, a História dos Marginais, a História Cultural e a História da Vida Privada, além de reflexões nascidas em outras áreas do conhecimento, em especial a Linguística e a Filosofia, como os neomarxismos, os partidários da desconstrução de Derrida e as novas concepções de poder formuladas por Foucault." LOPES FRAZÃO DA SILVA, Andréia Cristina. "Reflexões sobre o paradigma pós-moderno e os estudos históricos de gênero", *Brathair*, 8: 2 (2008), p. 77.

<sup>212</sup> L'HERMITTE LECLERCQ, Paulette. "Las mujeres en el orden feudal (siglos XI y XII)", en DUBY, Georges y PERROT, Michelle. *Historia de las mujeres*, pp. 247-299.

<sup>213</sup> *Idem*, pp. 247-249.

Uno de los editores antes mencionados, Georges Duby, ha escrito tres volúmenes bajo el título *Mujeres del siglo XII* -entre otras obras, cuyas páginas indagaron sobre ellas también.<sup>214</sup> En el tercero de ellos, el historiador francés aborda la temática dedicándole varias páginas al obispo Burchard, que lamentablemente carecen de notas y citan pasajes del *Decretum* bajo traducciones relativamente libres y poco cuidadas: Duby duda que el obispo se haya informado directamente de las comadres acerca de algunas prácticas sexuales y afirma que obtuvo la información de Regino de Prüm. Sin embargo, nos preguntamos por qué Burchard no habría podido obtenerla directamente, mientras que el abad sí.<sup>215</sup> Es cierto que su cuestionario es la base del penitencial de Burchard, pero también lo es que este último lo extendió sobremanera para incluir faltas que aquél no había comentado.<sup>216</sup> Hipotetizamos que, quizás, este descreimiento sobre la probabilidad de que los mismos implicados constituyeran un semillero de información para el obispo se basa en la desconfianza expresada por el historiador de *Annales* en las fuentes producidas por la *élite* como instrumentos para conocer y acceder a sectores más amplios de la sociedad.<sup>217</sup> Por otro lado, Duby resalta que, aunque el interrogatorio penitencial se refiriera a algunos pecados como cometidos por las mujeres, las preguntas iban dirigidas a los hombres por ser sus amos y señores. Oportunamente se discutirá este punto, ya que la lectura minuciosa de la fuente denota en la utilización de la lengua un diálogo con las mujeres también.<sup>218</sup>

La mirada eclesiástica sobre la mujer y la imagen resultante -que tanto atrajeron a Duby, particularmente en sus últimas obras-<sup>219</sup> las impregnó de

<sup>214</sup> DUBY, Georges. *Mujeres del siglo XII*, vol. 3. Especialmente el tema está desarrollado en el primer capítulo "Los pecados de las mujeres", pp. 11-50.

<sup>215</sup> El constante intercambio de opiniones entre el obispo y su clero y los estudiantes de la escuela catedralicia -referido en la *Vita Burchardi*- es una prueba de que, por ejemplo, podría haber obtenido información a través de ellos. Un obstáculo frente a esto son las dudas acerca de la datación y la autoría de la biografía, sobre la que hablaremos en el próximo capítulo. WAITZ, G. (ed.), "*Vita Burchardi*", en BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 507-536; "*Vita beati Burchardi episcopi*", en BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, IXr-XVIIv.

<sup>216</sup> Más adelante se retomará la cuestión de la autoría y extensión del interrogatorio penitencial.

<sup>217</sup> Nos referimos a esto mismo más arriba, cuando comentamos la propuesta superadora de Aron Gurevich en torno a la cultura popular y de *élite* en el apartado de las lecturas sobre la superstición.

<sup>218</sup> Se discutirá dicha opinión en el último capítulo.

<sup>219</sup> "Et ce statut de la femme-image appelle quelque réflexion. Pour Georges Duby, les femmes sont d'abord cela et, à cet égard, inconnaissables. 'Des femmes du XIIe siècle, je ne saisis jamais rien de plus vrai qu'une image, celle qui flottait dans l'esprit des rares hommes dont nous avons conservé les écrits'". PERROT, Michelle, "Georges Duby et l'imaginaire-écran de la féminité", *CLIO. Histoire, femmes et sociétés* [En ligne], 8 (1998), URL: <http://clio.revues.org/index312.html> (consultado: 23/04/2010), p. 6.

sensualidad y engaño desde los primeros siglos cristianos -con pocas excepciones, entre las cuales cuentan María y las mujeres mártires o aquellas del entorno familiar de quienes ocupaban los altos cargos de la jerarquía eclesiástica. Muchos de los trabajos sobre las mujeres se centraron desde diversas perspectivas en los aspectos de la sexualidad y la manera de abordarla por parte de los teólogos y pensadores cristianos: Peter Brown,<sup>220</sup> Elaine Pagels,<sup>221</sup> Aline Rousselle,<sup>222</sup> Vito Fumagalli,<sup>223</sup> Elizabeth Clark y H. Richardson,<sup>224</sup> Derrick Sherwin Bailey,<sup>225</sup> Jacques Rossiaud,<sup>226</sup> Virginia Naughton,<sup>227</sup> Margaret Wade Labarge<sup>228</sup> -entre otros-,<sup>229</sup> nos han ayudado a descubrir a aquéllas y las distintas facetas de sus vidas en tanto pertenecientes al género femenino. James Brundage,<sup>230</sup> además, ha reforzado enormemente al conocimiento de las condiciones legales de la sexualidad en la sociedad cristiana medieval, así como los aspectos que atañen a las mujeres relacionados con su estado civil. Por su parte, un artículo de Cristina Segura ofrece un recorrido de las vicisitudes que han vivido los estudios de las mujeres en el medio español (desde sus comienzos y la necesidad de delimitación del objeto de estudio y su revalorización hasta el encuentro de las conceptualizaciones y los términos adecuados), muchos de los cuales pueden trasladarse más allá de dicho caso nacional para llegar a otros ámbitos.<sup>231</sup>

<sup>220</sup> BROWN, Peter. *The body and society. Men, women, and sexual renunciation in Early Christianity*, New York, Columbia University Press, 1988.

<sup>221</sup> PAGELS, Elaine. *Adán, Eva y la serpiente*, Barcelona, Crítica, 1990.

<sup>222</sup> ROUSSELLE, Aline. *Porneia. Del dominio del cuerpo a la privación sensorial. Del siglo II al siglo IV de la era cristiana*, Barcelona, Península, 1989 (1983).

<sup>223</sup> FUMAGALLI, Vito. *Solitud carnis. El cuerpo en la Edad Media*, Madrid, Nerea, 1990.

<sup>224</sup> CLARK, Elizabeth and RICHARDSON, H. *Women and religion. A feminist source-book of Christian thought*, New York, Harper and Row Publishers, 1977.

<sup>225</sup> BAILEY, Derrick Sherwin. *Sexual relation in Christian thought*, U. S. A., Harper and Brothers, 1959.

<sup>226</sup> ROSSIAUD, Jacques. *La prostituzione nel Medioevo*, Roma-Bari, Editori Laterza, 1995 (1984).

<sup>227</sup> NAUGHTON, Virginia. *Historia del deseo en la época medieval*, Buenos Aires, Quadrata, 2005.

<sup>228</sup> WADE LABARGE, Margaret. *La mujer en la Edad Media*, Madrid, Nerea, 1989.

<sup>229</sup> Citamos algunas obras colectivas que han contribuido con algunos artículos: AA. VV. *Las mujeres en el cristianismo medieval*, Madrid, s/e, 1989; AA. VV. *Mujeres y filosofía (I). Teoría filosófica de género*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1994, Los fundamentos de las ciencias del hombre; AA. VV. *Textos y espacios de mujeres. Europa, siglo IV-XV*, Barcelona, Icaria, 1990.

<sup>230</sup> BRUNDAGE, James A. *La ley, el sexo y la sociedad cristiana en la Europa medieval*, México, Fondo de Cultura Económica, 2000, Sección de obras de Política y Derecho.

<sup>231</sup> GRAÍÑO, Cristina Segura. "La historia sobre las mujeres en España", *eHumanista. Journal of Iberian Studies*, 10 (2008), pp. 274-292. URL: [http://www.ehumanista.ucsb.edu/volumes/volume\\_10/pdf/9%20Segura.pdf](http://www.ehumanista.ucsb.edu/volumes/volume_10/pdf/9%20Segura.pdf) (consultado: 01/03/2010).

Ahora bien, si se tiene en cuenta que en nuestra fuente no se encuentra habitualmente un vocabulario específico que designe las actividades y los quehaceres de las mujeres medievales, pero que ellas juegan un papel central en muchas de las creencias y prácticas que analizamos, es necesario poder identificarlas siguiendo algún otro camino. La propuesta de Montserrat Cabré i Pairet<sup>232</sup> -que estudió las categorías que la historiografía de la medicina utiliza como significantes de las prácticas de las mujeres en relación con el cuidado del cuerpo en la Corona de Aragón en los siglos XIV y XV-, puede extenderse en sus conclusiones a otros terrenos, por ejemplo el nuestro. La autora propone dos grupos de palabras que significan en torno a las prácticas médicas femeninas: uno incluye términos fácilmente reconocibles como parte de la terminología médica<sup>233</sup> y un segundo grupo está conformado por palabras que no resultaron del proceso de institucionalización de la disciplina, sino que proceden del dominio semántico de *madre* y *mujer*, provenientes de la lengua materna (como *matrona*, *comare*, *madrina*, *mulier*, *vetula*) y que "proceden, diría yo, de la lengua que nombra el mundo primariamente, de la que enseña a nombrar relaciones originalmente."<sup>234</sup> Su hipótesis, de hecho, implica que esos vocablos con un dominio semántico amplio contenían en aquél también la designación de prácticas médicas. Y más allá de que leemos acerca de los abortos, cuidados y daños provocados por el sexo femenino en el *Corrector sive medicus*,<sup>235</sup> a partir de una lectura "entre líneas" como la planteada pueden hacerse asequibles algunas actividades de las mujeres y éstas en ciertos roles que no son descritas explícitamente como tales por las fuentes medievales.

---

<sup>232</sup> CABRÉ I PAIRET, Montserrat. "Nacer en relación", en AA. VV. *De dos en dos. Las prácticas de creación y recreación de la vida y la convivencia humana*, Madrid, Horas y horas, 2000, pp. 15-32.

<sup>233</sup> "Un primer grupo lo formarían las palabras cuyo dominio semántico procede de la terminología técnica de la medicina, en sus versiones vernáculas o latinas: palabras como *metgessa*, *obstétrica*, *física*, *cirujana* o *barbera*. Estas definiciones tienen sentido y definición propia en el sistema médico que resultó del proceso de institucionalización y regulación de la medicina en la Europa latina de la baja edad media." CABRÉ I PAIRET, Montserrat. "Nacer en relación", en AA. VV. *De dos en dos*, p. 20.

<sup>234</sup> *Idem*, p. 20.

<sup>235</sup> En el mundo de la medicina, progresivamente controlado por los hombres, las mujeres que se desempeñaban como curanderas, herbolarias o comadronas eran vistas con sospecha por parte de aquellos. Barbara Ehrenreich y Deirdre English -autoras de *Witches, Midwives, and Nurses: a History of Women Healers*, Londres, Writers and Readers Publishing, 1973- sostuvieron en los años setenta del pasado siglo que la mayoría de las brujas modernas juzgadas por la Inquisición y enviadas a la hoguera provenían justamente de dicho ámbito. CAMPAGNE, Fabián Alejandro. *Strix hispánica*, p. 58. Más allá de la brecha temporal, numerosos autores han manifestado similares opiniones en cuanto a las mujeres medievales.

Margaret Wade Labarge estudió a las mujeres medievales de todas las categorías sociales en vinculación con sus roles, en particular, "profesionales".<sup>236</sup> Ella introduce otra salvedad que debe ser tenida en cuenta: si bien es claro que las mujeres corrientes aplicaban los primeros auxilios porque esto formaba parte de sus quehaceres, cuando se trataba de un oficio, generalmente lo aprendían de sus padres o maridos mientras los asistían.<sup>237</sup> Por consiguiente, cuando hablemos de las actividades y roles asignados a las mujeres, debemos pensar no sólo en las relaciones de poder dentro de las familias que les destinaban ciertas tareas y les adjudicaban ciertas prácticas, sino también las fuentes de su información y, en particular para nuestra investigación, por quiénes y cómo se juzgaban sus ámbitos de incumbencia.

Dado, justamente, que la información que tenemos sobre el universo femenino fue formulada mayoritariamente por hombres que no se detenían en cuestiones domésticas por no tenerlas en estima,<sup>238</sup> se debe superar dicho filtro para llegar a las mujeres individuales en sus prácticas cotidianas: en nuestro caso particular, es la tarea de desentrañar la mirada de un hombre eclesiástico de alta jerarquía lo que nos ocupa.

## 1.6. Lecturas acerca de la herejía

Por último, aunque la herejía no sea una inquietud central para Buchard de Worms, corresponde repasar la bibliografía que recorre la amplia temática, puesto que es una de las formas que puede tomar la práctica religiosa en sus vertientes alejadas de la ortodoxia y será tratada en un capítulo de esta investigación doctoral. A la vez, su mención en la fuente y el tratamiento que recibe pueden ser de utilidad en términos comparativos con respecto a la superstición, ya que ambas representan fenómenos que la ortodoxia intentó reprimir de distintos modos. Especialmente se revisa la bibliografía que indaga sobre los conceptos y las estrategias eclesiásticas que intentaron contrarrestar la disidencia religiosa.

La cristianización implica por parte de los creyentes la aceptación de una doctrina elaborada por la Iglesia, que determina creencias y prácticas a seguir. Pero

---

<sup>236</sup> La autora se despega de la mayoría de los estudios, concentrados en las figuras más destacadas. WADE LABARGE, Margaret. *La mujer en la Edad Media*, p. 17.

<sup>237</sup> *Idem*.

<sup>238</sup> "Dado este constante sesgo intelectual y jurídico hacia la inferioridad de la mujer y hacia el derecho de dominio de su marido sobre ella, es natural que la mayoría de las actividades de la mujer seglar, ligadas inevitablemente a las necesidades de la vida cotidiana, se dieran por supuestas o se subsumieran en los logros del marido. Sin embargo, las esposas eran activas de manera individual, y hay documentación sobre lo que hacían." *Idem*, p. 15.

aún dentro del propio cristianismo se han dado un sinnúmero de disensos y cismas contra los cuales la ortodoxia se debió enfrentar.

En primer lugar, algunos autores que consideraron los conceptos en particular o los incluyeron como elementos de sus estudios históricos, se dedicaron al análisis del par de conceptos ortodoxia-herejía (como H-I Marrou, M. D. Chenu, R. Perrotta),<sup>239</sup> manifestando algunas precisiones pertinentes, que mencionamos a continuación. En términos generales, la ortodoxia es el dogma oficial impuesto por quienes han detentado el poder dentro de las altas esferas eclesiásticas: “La cristianización implica... no solamente la adhesión doctrinal... sino el ejercicio de determinadas prácticas y conductas, modos de concebir la autoridad.”<sup>240</sup> La heterodoxia implica un alejamiento -en diversos grados- con respecto al dogma oficial. La *haeresis* frecuentemente se ha derivado etimológicamente de la idea de “elección” -en este caso, en cuestiones de fe. Chenu precisa: “Es ortodoxo aquél que da su consentimiento al conjunto de las verdades admitidas, con una franqueza completamente leal y confiada en el diálogo con Dios. Es hereje aquél que, por razones y según una impugnación que tendremos que examinar psicológica y sociológicamente, separa, por su “elección”, tal o cual elemento del contenido del misterio. Herejía, es por consiguiente verdad, aunque verdad parcial, que, como tal, se convierte en error, en tanto que se toma por una verdad total, pronto exclusiva de las verdades primitivamente conexas.”<sup>241</sup> De acuerdo con Peter Brown, la noción de herejía como desviación introducida tempranamente por Justino entre los cristianos constituye un estereotipo -el de una desviación de las verdades cristianas originales, producidas por un proceso de degeneración y proliferación: “His model for the rise of heresy assumed that it was a deviation from the original truths of Christianity, brought about by a process of degeneration and proliferation. The competitive spirit of individual teachers allied with pre-existing pagan and Jewish sects to introduce alien doctrines into the Church. A modern reader should not be misled by this potent stereotype. It was evolved so as to give an acceptable explanation for the painful fact

---

<sup>239</sup> Nos referimos a las colaboraciones de los dos primeros autores en LE GOFF, Jacques (comp.). *Herejías y sociedades*; y PERROTTA, Romolo. *Hairéseis. Gruppi, movimenti e fazioni del giudaismo antico e del cristianesimo (da Filone Alessandrino a Egesippo)*, Bologna, Centro editoriale dehoniano, 2008.

<sup>240</sup> ZURUTUZA, Hugo y BOTALLA, Horacio. “Dispositivos de inclusión y exclusión en los espacios socioculturales de la Antigüedad Tardía y el Alto Medioevo”, en ZURUTUZA, Hugo y BOTALLA, Horacio (Comps.). *Centros y márgenes simbólicos del Imperio Romano. 2a. parte*, Buenos Aires, Universidad de Filosofía y Letras, U.B.A., 2001, p. 10.

<sup>241</sup> CHENU, M. D., “Ortodoxia y herejía”, en LE GOFF, Jacques (comp.). *Herejías y sociedades*, p. 3.

that Christians had disagreed profoundly with each other since the days of Saint Paul. But its acceptance by many second-century Christians reflects a hardening of the boundaries between rival traditions of Christian teaching."<sup>242</sup> El estereotipo tiene la función de ofrecer una explicación a los desacuerdos tempranos entre los cristianos.

El hereje efectúa una ruptura con la comunidad de los fieles y es impertinente con respecto a Dios. En su *Léxico técnico de Filosofía Medieval*, Silvia Magnavacca afirma: "... al constituirse como tal, el hereje elige su propia opinión, desechando un dogma en pro de una *doctrina privata* a la que se atiene con obstinación."<sup>243</sup> El hereje se diferencia del gentil en que el primero acepta y mantiene una creencia cristiana equivocada, mientras que el segundo es infiel por *nescientia*, por desconocimiento.<sup>244</sup> A la desobediencia del hereje se suma también su desafío a la autoridad. Estas definiciones aportadas por la bibliografía son claves para evitar confundir los modos en que las consideradas desviaciones de la fe cristiana ortodoxa se han manifestado.

*Hairéseis. Gruppi, movimenti e fazioni del giudaismo antico e del cristianesimo (da Filone Alessandrino a Egesippo)*, recientemente publicado bajo la autoría de Romolo Perrotta<sup>245</sup> es una obra que, con claridad, explica el paso del término griego *haeresis* a la cultura cristiana con la connotación de "decisión", "propósito", a la vez que presenta la estructura del fenómeno en un esquema con validez fenomenológica y no histórica, dado que tiene una intención de generalidad, prescindiendo de las especificidades.<sup>246</sup> Otro de sus aportes es el seguimiento de la historia de la crítica en relación con los conceptos de ortodoxia y herejía. Así, señala las contribuciones de Walter Bauer en *Rechtgläubigkeit und Ketzerei im ältesten Christentum*<sup>247</sup> (que hasta hoy continúa suscitando discusiones) con su intento de refundar de manera histórico-crítica los conceptos mencionados, conceptos que mantuvo bajo el riesgo de pasar él mismo como perpetuador de la distinción. Luego de pasar por las críticas al autor por parte de H. E. W. Turner en *The Pattern of Christian Truth*,<sup>248</sup> que asevera la existencia de una "zona de penumbras" entre ortodoxia y herejía al inicio de la historia de la iglesia y sostiene que Bauer no comprendió la esencia de la ortodoxia -cuya

---

<sup>242</sup> BROWN, Peter. *The body and society*, p. 104.

<sup>243</sup> MAGNAVACCA, Silvia. *Léxico técnico, haeresis*, p. 325.

<sup>244</sup> *Idem*, *nescientia*, p. 325. La *nescientia* alude a un desconocimiento de algo que el sujeto no está obligado a conocer, por ejemplo debido a su condición. *Idem*, p. 469.

<sup>245</sup> PERROTTA, Romolo. *Hairéseis*.

<sup>246</sup> La estructura del fenómeno herético será comentada en el capítulo dedicado al mismo, es decir, el quinto.

<sup>247</sup> BAUER, Walter. *Rechtgläubigkeit und Ketzerei im ältesten Christentum*, Tübingen, J. C. B. Mohr, 1934.

<sup>248</sup> TURNER, H. E. W. *The Pattern of Christian Truth*, London, A.R. Mowbray & Co. Ltd. 1954.

autonomía sale incólume incluso luego de la confrontación con la herejía-, le dedica también algunas líneas a Ehrhardt y Le Boulluec. El primero se encuentra bastante cercano a Bauer y refuerza la idea de éste sobre la imposibilidad de individuar -al inicio- una universalidad de la ortodoxia.<sup>249</sup> Por otro lado, se destaca en el texto de Le Boulluec, *La notion d'hérésie*,<sup>250</sup> la propuesta de utilización y definición de términos como "representaciones heresiológicas" (para resaltar el hecho de que la herejía es definida desde la mirada del poder) y *ortoprassia* (que expresaría mejor que el de "ortodoxia" el sentido de la unidad).

Las precisiones de Pascal Boulhol en el artículo "Secta: de la ligne de conduite au groupe hétérodoxe"<sup>251</sup> sobre los conceptos de secta y herejía también son útiles, tanto desde el punto de vista semántico como desde la historicidad de los mismos: el primero se cargó de contenido religioso con el cristianismo y llegó a acercarse al segundo a partir de la redefinición cristiana y la legislación imperial.<sup>252</sup> Igualmente, el proceso fue estudiado por María Victoria Escribano Paño, que indica cómo la indeterminación de la autoridad característica de los primeros siglos cristianos generó desavenencias que se fueron resolviendo con la afirmación del poder episcopal, las reuniones conciliares y la legislación antiherética.<sup>253</sup> De acuerdo con la autora, fue la intromisión del emperador la que impulsó un cambio metodológico: las controversias y

---

<sup>249</sup> EHRHARDT, Arnold. "Christianity Before the Apostle's Creed", *Harvard Theological Review*, 55 (1962), pp. 73-119.

<sup>250</sup> LE BOULLUEC, Allain. *La notion d'hérésie dans la littérature grecque*, Paris, Etudes Augustiniennes, 1985, 2 tomes.

<sup>251</sup> BOULHOL, Pascal. "Secta: de la ligne de conduite au groupe hétérodoxe", *Revue de l'histoire des religions*, 219: 1 (2002), pp. 5-33.

<sup>252</sup> El autor rastrea cómo el término "secta" pasa de definir una línea de conducta -sobre todo en filosofía- a que le sea dado por los cristianos un sentido religioso, sugiriendo una desviación que atenta contra la unidad de la Iglesia. A la vez, el pluralismo antiguo fue sucedido por una religión que impuso un dogma único, llegándose a confundir los vocablos "secta" y "herejía". Así, el autor explora la filología y sigue la evolución semántica de "secta" desde los orígenes hasta la Temprana Edad Media. Revisa los empleos paganos del vocablo, en sus acepciones de "línea de conducta", "línea", "tendencia", "partido", "estilo de vida", "sistema intelectual", "escuela de pensamiento", y los empleos cristianos, como "religión", "herejía" en la Biblia. Dado que, *haeresis* se cargó de aspectos negativos, durante un tiempo "secta" siguió siendo neutro, con el significado de "estilo de vida", "escuela de pensamiento". Boulhol opina que probablemente se acercaron los términos "secta" y "herejía", en el sentido de que la primera es a la filosofía lo que la herejía a la religión. Durante el siglo IV, terminada la persecución, "secta" se pone del lado de la herejía y el error, evolución registrada por la legislación imperial. *Idem*, pp. 5-33.

<sup>253</sup> ESCRIBANO PAÑO, María Victoria. "Cap. VIII. El cristianismo marginado: heterodoxos, cismáticos, y herejes del siglo IV", en SOTOMAYOR, Manuel y FERNÁNDEZ UBIÑA, José. *Historia del cristianismo. I. El mundo antiguo*, Madrid, Editorial Trotta, Universidad de Granada, 2003, pp. 399-480.

disensos, que se habían solucionado y mantenido en el plano de las palabras con anterioridad a Constantino, fueron cambiadas por la utilización de la ley.<sup>254</sup>

De este modo, frente a la alteridad, a la disidencia religiosa, la Iglesia cristiana ha reaccionado con diversos grados de intolerancia, aunque también ha debido establecer compromisos. En palabras de Mar Marcos Sánchez, la tolerancia reclamada en los primeros tiempos del cristianismo no fue interiorizada, sino que se abandona por la coacción y la consideración de la existencia de una única verdad, razón por la cual a partir de entonces serán los paganos y herejes quienes clamen por libertad religiosa.<sup>255</sup>

---

<sup>254</sup> "... la conversión de Constantino y la proclamación de la paz de la Iglesia después de las persecuciones coincidió con el surgimiento de controversias, disensos y cismas en el seno de la comunidad cristiana sobre cuestiones de disciplina -la reconciliación de los *lapsi*- y de teología -la relación entre el Padre y el Hijo-, que dieron lugar a la redefinición de las nociones de ortodoxia y herejía. Con anterioridad a Constantino la Iglesia había experimentado la división y enseñanzas y la imposición de la recta opinión episcopal se habían mantenido en el plano de las palabras, en el que la persuasión, el consenso y la retórica eran las principales armas. Después de 312 estos métodos de debate cambiaron, como consecuencia de la intromisión del emperador en los asuntos eclesiásticos. Eusebio de Cesarea, al cristianizar la ideología imperial, había señalado como misión primordial del príncipe la reunión de todos los pueblos en la adoración de la divinidad, y la lucha contra la herejía y las disensiones en el seno de la Iglesia. El legado eclesiástico recibido por Constantino, que distaba mucho de ser uno y católico, dificultaba la tarea. En cada ciudad la indeterminación de la autoridad cristiana, distribuida entre ascetas carismáticos, confesores, Escrituras, sínodos, consenso comunitario y obispos, dejaba un amplio espacio para desavenencias. Constantino conoció la división y la disputa con ocasión del cisma donatista y la controversia arriana. La respuesta al conflicto consistió en la utilización de la ley como medio para reforzar la autoridad del obispo al frente de la comunidad -el reconocimiento de la *audientia episcopalis* fue una facultad y un privilegio decisivos en la configuración del obispo como líder-, y en el patrocinio de las reuniones conciliares en tanto que órganos eclesiásticos de decisión colectiva, cuyos acuerdos y sentencias eran impuestos con la coerción estatal. El resultado fue la alteración y multiplicación de las controversias religiosas y la proliferación de la legislación antiherética: por una parte, los contrincantes trataron de solucionar sus disensiones recurriendo al arbitraje imperial, y, por otra, revistieron de divergencia y controversia doctrinal lo que en realidad era una pugna por la nueva forma de poder episcopal. A instancias de los obispos y, en ocasiones, por propia iniciativa, los emperadores, desde Constantino, utilizaron las leyes para estigmatizar y marginar socialmente al herético, convertido en símbolo de la teoría religiosa. Las 66 *constitutiones* recogidas bajo el título *De haereticis* por los compiladores del *Codex Theodosianus* dan buena prueba del uso de la ley como método de lucha contra la herejía por una parte de los príncipes cristianos. El mismo procedimiento legislativo servirá también para definir la ortodoxia: a partir de 380, Teodosio fijará por ley el canon de la ortodoxia: la comunión con determinados obispos y la fidelidad al *Nicaenum*." ESCRIBANO PAÑO, María Victoria. "Cap. VIII. El cristianismo marginado", en SOTOMAYOR, Manuel y FERNÁNDEZ UBIÑA, José. *Historia del cristianismo*, pp. 399-400.

<sup>255</sup> Se trató la temática durante el Seminario Abierto *Disidentes, heterodoxos y marginados*, por Juana Torres Prieto y Mar Marcos Sánchez. 24 de mayo de 2007, Instituto de Historia Antigua y Medieval, Facultad de Filosofía y Letras, UBA, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En dicho contexto, surge en los primeros tres siglos de la era cristiana un género estudiado por J. Rebecca Lyman<sup>256</sup> -entre otros autores- para combatir la herejía: la heresiología. En "Heresiology. The invention of heresy and schism", advierte que era necesario atacarla, silenciarla, puesto que se había convertido en un problema de seguridad pública, unidad y estabilidad.<sup>257</sup> El modo de llevarlo a cabo fue a través de la imposición de etiquetas peyorativas y acusaciones de connivencias demoníacas "These literary strategies of pejorative and excluding labels, immoral charges, and demonic and therefore external genealogies became the foundation in Christian thought and life for categorising theological opponents."<sup>258</sup> Son estas estrategias discursivas las que representan un papel relevante para nuestro trabajo. Sin embargo, más allá de tener en cuenta el género, no profundizaremos en sus realidades, ya que los pasajes de la obra burchardeana destinados a luchar contra los herejes se encuentran dispersos y no conforman ni siquiera un libro dentro de la colección que pudiera catalogarse como perteneciente al género heresiológico.

La atención prestada al fenómeno herético tiene como fin la evaluación de las estrategias utilizadas por el cristianismo con el fin de eliminar las consideradas desviaciones. El trato recibido por la herejía en el *Decretum* de Burchard de Worms, debe iluminar sobre las preocupaciones existentes en torno a las creencias que escapaban -con distintos grados de aceptación y preocupación- a la ortodoxia. No obstante, como se verá en el capítulo pertinente, los textos colectados por el obispo sobre la temática parecen remitir a la tradición de una manera mucho más fuerte que aquellos referidos a la superstición. Por consiguiente, la bibliografía centrada en la herejía medieval -como el tomo compilado por Jacques Le Goff a fines de la década de 1960-<sup>259</sup> será relevante particularmente a partir de los artículos que presentan reflexiones más bien generales y teóricas sobre la *haeresis* en la época altomedieval, no tanto en su vertiente más específica.

## 1.7. Palabras finales

---

<sup>256</sup> LYMAN, J. Rebecca. "Heresiology. The invention of heresy and schism", en CASIDAY, Augustine and NORRIS, Frederick W. (Eds.). *The Cambridge History of Christianity Vol. 2. Constantine to c. 600*, Cambridge, Cambridge University Press, 2007, pp. 296-313.

<sup>257</sup> "Heresiology can be read as the political claim of an exclusive ideology made through the demonisation, exclusion and silencing of 'the other'". *Idem*, p. 296.

<sup>258</sup> *Idem*, p. 298.

<sup>259</sup> LE GOFF, Jacques (comp.). *Herejías y sociedades*.

Concluimos este espacio dedicado a las lecturas sobre los diversos ejes con la afirmación de la trascendencia de estos debates en relación con los distintos aspectos tocados en la tesis. La bibliografía citada que los contiene es el marco para el desarrollo de la investigación. La presencia del obispo Burchard de Worms no se ha visto disminuida en las indagaciones de los últimos años, sino todo lo contrario. En general, se lo ha incluido en aquellas dedicadas al estudio del derecho eclesiástico, pero también en las que se centran o bien en las supersticiones, o bien en las mujeres y la sexualidad. Particularmente en nuestro caso la bibliografía consultada fue respondiendo a determinadas búsquedas impulsadas por la necesidad de cubrir y entender ciertas facetas de las temáticas que han ido surgiendo en relación con el análisis de la visión de la superstición manifiesta en el *Corrector sive medicus*, que fue el punto de partida para entrar en contacto con las diversas discusiones. Declaramos que éstas son valiosas para quienquiera que se pregunte por la pertinencia de utilizar este tipo de documento para el estudio de la sociedad, la cultura y el derecho medievales.

## CAPÍTULO 2. EL OBISPO BURCHARD Y EL *DECRETUM* EN SU CONTEXTO HISTÓRICO

### 2. 1. Introducción

El capítulo constituye una presentación del personaje cuya producción escrita es evaluada en la tesis: el obispo Burchard de Worms (965–1025). Rastreamos en el primer apartado el recorrido por él realizado en los distintos centros que le aseguraron su formación y experiencia y que lo llevaron a verse rodeado de personajes destacados con quienes entabló relaciones estrechas. No se trata de detalles menores, sino que enmarcan al obispo en un contexto particular, signado por los contactos con las altas esferas del poder y el prestigio derivado de dicha circunstancia.

Sus acciones episcopales pueden entenderse en ese ámbito que lo marginó del trabajo pastoral por largo tiempo, dadas las responsabilidades seculares que lo apremiaban. Pero también su labor compilatoria puede explicarse como producto del contexto espacio-temporal en el que vivió (en la zona renana entre fines del siglo X y comienzos del siglo XI), de modo que tuviera acceso a ciertos documentos canónicos que le sirvieron de materia prima para la recopilación.<sup>260</sup> Su preocupación por el estado de cosas en el obispado lo llevó a encarar la necesidad de instruir a los clérigos, de regular sobre todo aquello que permitiera un desenvolvimiento de la vida cotidiana de acuerdo con las pautas cristianas de comportamiento, de corregir las creencias y prácticas que se desviarían de ese sentido.

Algunas palabras estarán específicamente consagradas a revisar la obra escrita de Burchard: su compilación *Decretum* que contiene el famoso *Corrector sive medicus*, la *Lex familiae wormaciensis episcopi*, sus epístolas -la carta dedicatoria del *Liber decretorum* al preboste Brunicho y la carta al monje Alpertus de Metz- y también su participación en el Concilio de Seligenstadt. En torno a estos temas están organizados los siguientes apartados. Aquí primarán los datos sobre la redacción de los textos y el contenido, puesto que los debates en torno a la tradición son desarrollados principalmente en el tercer capítulo.

### 2.2. Aspectos biográficos de Burchard de Worms

---

<sup>260</sup> En este sentido, resultan importantes los datos aportados por HARTMANN, Wilfried. *Kirche und Kirchenrecht um 900*, especialmente los capítulos II y III: "Verbreitung und Nutzung der alten Normen" y "Die neuen Normen und ihre Überlieferung", pp. 60-190.

Dado que la tesis doctoral se centra en un documento en particular -el *Corrector sive medicus* del *Decretum*-, resulta imperioso conocer al compilador y creador detrás de la notable obra, ya que no es posible analizarla sin estar al tanto del contexto de producción, los intereses que la impulsaron y los objetivos planteados al ser concebida.

Los puntos referentes a la presencia del obispo Burchard en la historiografía han sido comentados en un apartado del capítulo anterior. Aquí nos centraremos en los datos biográficos, en la producción escrita y la acción episcopal del protagonista, haciendo referencia a las discusiones que sean pertinentes.

En una primera instancia se debe aclarar que los datos biográficos acerca de Burchard de Worms llegan hasta hoy principalmente a través de la *Vita Burchardi episcopi*,<sup>261</sup> que fue escrita probablemente por Ebbo o Eberhard. Este último fue un canónigo de la ciudad. La bibliografía actual corrobora en rasgos generales los datos allí presentes,<sup>262</sup> si bien carece de la exaltación de la figura del obispo característica del relato del biógrafo, quien desea mostrarlo como un hombre recto, absolutamente involucrado y preocupado por el bienestar espiritual de su Iglesia. La *Wormser Chronik* de Friedrich Zorn,<sup>263</sup> las crónicas editadas por Heinrich Boos<sup>264</sup> y las *Regesta imperii*

---

<sup>261</sup> La *Vita Burchardi episcopi* aparece reproducida en el *Decretum* de Burchard de Worms. Ver WAITZ, G. (ed.), "*Vita Burchardi*", en BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 507-536; "*Vita beati Burchardi episcopi*", en BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX, IXr-XVIIv*. Se puede consultar una traducción al inglés en: NORTH, W. L. "The Life of Burchard." Recordemos que Karl Börschinger presentó una traducción al alemán: BÖRSCHINGER, Karl (Übersetzer). *Das Leben Burchards*, en *Wormatia Sacra*, pp. 8-42.

<sup>262</sup> Se pueden consultar los siguientes textos sobre los datos biográficos de Burchard de Worms: KAISER, R. und KERNER, M. "B. I., Bf. v. Worms", en *Lexikon des Mittelalters*, München und Zürich, Artemis, 1983, cols. 946-951; BULST, Walther. "Burchard I, Bischof von Worms", en *Neue deutsche Biographie*, Berlin, Duncker & Humblot, 1957, Band 3, p. 29. URL: [http://www.deutschebiographie.de/artikelINDB\\_pnd118666088.html](http://www.deutschebiographie.de/artikelINDB_pnd118666088.html) (consultado: 17/09/01); BÖNNEN, Gerold (Hg.). *Bischof Burchard. 1000-1025. Tausend Jahre Romanik in Worms. Begleitpublikation zur Ausstellung im Museum der Stadt Worms (11. März bis 1. Oktober 2000)*, Worms, Verlag Stadtarchiv Worms, 2000; HARTMANN, Wilfried (Hg.). *Bischof Burchard von Worms*; MÜLLER, Thomas T., PINKERT, Maik und SEEBOTH, Anja (Hg.). *Bischof Burchard I.*; HAARLÄNDER, Stephanie. "Die Reliquien der Bischöfe. Kirchliche Amtsträger und Kultpraxis in hagiographischen Quellen des Hochmittelalters", *Hagiographica. Rivista di agiografia e biografia della Società Internazionale per lo Studio del Medio Evo Latino*, I (1996), pp. 117-158; HAARLÄNDER, Stephanie. *Vitae Episcoporum*; COUË, Stephanie. *Hagiographie im Kontext*; v. Schulte u. Weigand. "Burchard", en *Allgemeine Deutsche Biographie*, 3 (1876), pp. 563-564. URL: [http://www.deutschebiographie.de/artikelADB\\_pnd118666088.html](http://www.deutschebiographie.de/artikelADB_pnd118666088.html) (consultado: 06/03/2010); BAUTZ, Friedrich Wilhelm, "Burchard, Bischof von Worms", en *Biographisch-Bibliographisches Kirchenlexikon*, Hamm, Bautz, 1990, Sp. 815-816, Band 1. URL: [http://www.bautz.de/bbkl/b/burchard\\_b\\_v\\_wo.shtml](http://www.bautz.de/bbkl/b/burchard_b_v_wo.shtml) (consultado: 17/09/01).

<sup>263</sup> Friedrich Zorn vivió entre los años 1538 y 1610. Habría terminado su crónica en 1570. Sus fuentes incluyen diplomas, el "Libro del consejo" o "Libro de la comunidad" (*liber actorum civitatis*) más antiguo, anales latinos -llamados por él *chronica clericorum*. ARNOLD, Wilhelm. "Einleitung", en ZORN, Friedrich. *Wormser Chronik*, pp. 1-10.

de J. F. Böhmer<sup>265</sup> ayudan a completar el panorama de la Worms medieval. Utilizaremos el relato hagiográfico a modo de ordenador de este apartado.

La mencionada *Vita* no ha recibido la atención que se merece -con contadas excepciones- ni ha sabido tener la repercusión en su tiempo que tuvo la colección de su protagonista.<sup>266</sup> Valga como ejemplo el hecho de que estamos en conocimiento de tan solo una traducción a lengua alemana (aparecida con motivo de los festejos wormacienses por el aniversario de la muerte de Burchard en 1925) y una en lengua moderna inglesa.<sup>267</sup>

Antes de pasar al contenido, le dedicaremos algunas palabras más a su escritor y a las intenciones detrás del relato. Como se ha comentado, se trataría de Ebbo, un canónigo de Worms, que luego habría llegado a ser obispo de Konstanz entre los años 1034 y 1046.<sup>268</sup> A lo largo de su texto, Ebbo demuestra tristeza por la pérdida del obispo, resalta tanto la devoción de éste dedicada a mejorar el estado de la sede episcopal como su forma de vida ejemplar, e intenta que los canónigos de la ciudad se sientan motivados para imitarla<sup>269</sup> mientras recuerda que bajo su mando se sentían protegidos de todos los males y apela a la conocida imagen del pastor y su rebaño: *Illos autem fluctuantes seculi turbines, diversasque adversitatum incursiones*

---

<sup>264</sup> BOOS, Heinrich (Hg.). *Quellen zur Geschichte der Stadt Worms. III. Teil; Urkundenbuch der Stadt Worms. I. Band; Geschichte der rheinischen Städtekultur.*

<sup>265</sup> BÖHMER, J. F. *Regesta Imperii II, 6. Sächsische Zeit 919-1024. Register, Regesta imperii. II. Sächsisches Haus, 919-1024. Dritte Abteilung; Regesta imperii. II. Sächsisches Haus, 919-1024. Vierte Abteilung.*

<sup>266</sup> Entre las excepciones, nos referimos a los trabajos de HAARLÄNDER, Stephanie. *Vitae Episcoporum*; y COUË, Stephanie. *Hagiographie im Kontext*, pp. 26-40. Esta última autora menciona la copia de parte de la *Vita Burchardi* en la *Cronica civitatis Wormatiensis per monachum quondam Kirsgartensis descripta* y la reproducción de aquélla por Waitz, *Vita Burchardi episcopi Wormatiensis*, MGH SS 4. S. 829-846; BOOS, Heinrich, en *Quellen zur Geschichte*, S. 97-126; y la *Editio princeps* del *Decretum* de Colonia 1546 por Berthold von Questenburgh.

<sup>267</sup> BÖRSCHINGER, Karl (Übersetzer). *Das Leben Burchards*, en *Wormatia Sacra*, pp. 8-42. Más recientemente fue traducida por NORTH, W. L. "The Life of Burchard."

<sup>268</sup> A Ebberhard estaría dedicado uno de los códices del *Decretum*, para ser más precisos el de Konstanz, que hoy se encuentra en la Universitätsbibliothek Freiburg im Breisgau, que presuntamente fue escrito en la misma Konstanz cuando Ebbo fue obispo. HOFFMANN, Harmut und POKORNY, Rudolf. *Das Dekret*, pp. 129-130.

<sup>269</sup> El pasaje citado a continuación alude a la vida piadosa y despojada de Burchard, cuya oración es constante (acompañada de vigiliias y ayunos) y calma la agitación del mundo: *Adhuc enim non sum oblitus, quomodo quodam confabulationis tempore multum de praedicti viri virtutibus me interrogasti; et cum illius studia sancta et morum honestatem tibi retulisset, etiam quanta stabilitate in Christi operibus, in Scripturis sanctis, in jejuniis, et vigiliis et orationibus permansisset, fateor, non sine lacrimis tibi exposui, necnon quomodo seculares turbines diversasque adversitates et aeris terrores orationis constantia saepissime compescuerit, narravi, et ita jucundissimum duximus diem.* "Vita beati Burchardi episcopi", en BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX, IXv*; WAITZ, G. (ed.), "Vita Burchardi", en BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 508C-509A.

*aerisque terrores, quos vivente beato patrono nostro rarissimos sensimus, promerentibus peccatis nostris jam quasi cotidianos vel momentaneos sustinemus. Illius namque piis orationibus dum vixit apud Deum adjuti a periculis omnibus quasi muro muniti fuimus. Postquam autem ejus benedicta praesentia orbatu sumus, quo secundum vocem Dominicam extincto pastore, quasi oves sine offensaculo positi, sumus dispersi et pene ad nihilum redacti.*<sup>270</sup>

Stephanie Couë,<sup>271</sup> una de las pocas autoras que profundizó en la *Vita*, divide el prólogo de ésta en dos partes: la primera, como dedicatoria al obispo Walther de Speyer<sup>272</sup> y la segunda, que constituye el prólogo en sí mismo. Esta investigadora arroja luz sobre las particularidades del texto de Ebbo -que incluyen la constante referencia a los canónigos de la ciudad y la apelación al diálogo y el lenguaje directo como modo de relato- y deduce a partir del mismo que Ebbo es, sin duda, un canónigo que estuvo a cargo de la escuela catedralicia. En relación con esto, lo caracteriza como albacea testamentario de Burchard, es decir, como quien cumpliera la voluntad del obispo: sus directivas son puestas por el biógrafo en boca del mismo Burchard en algunos pasajes en los que se dirige directamente a los canónigos para incentivarlos a celebrar la misa, involucrarse con el estudio y establecer las diferencias que los separan tanto de monjes como de laicos.<sup>273</sup> En tanto maestro catedralicio (*Domscholaster*), Ebbo se propone incentivar el estudio y la formación de sus protegidos continuando la tradición burchardeana en este sentido -sobre la que volveremos más adelante.<sup>274</sup> Especificó desde el comienzo cuáles eran sus

<sup>270</sup> *Vita beati Burchardi episcopi*, en BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, Xr; WAITZ, G. (ed.), *Vita Burchardi*, en BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum* 880, 510 A-B.

<sup>271</sup> COUË, Stephanie. *Hagiographie im Kontext*, p 26.

<sup>272</sup> *Vitam actusque felices B. et charissimi senioris mei Burchardi Episcopi cum scribere mecum deliberarem, tu, praesul piissime N., occurrebas menti meae, ut nomini tuo scripta consignarem atque consecrarem.* *Vita beati Burchardi episcopi*, en BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, IXr; WAITZ, G. (ed.), *Vita Burchardi*, en BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 507A. Walther (963-1027) fue poeta y obispo de Speyer entre 1006 y 1027. Habría colaborado en la confección de la colección canónica de Burchard. ARMGART, Martin. "Walter von Speyer", en *Biographisch-Bibliographisches Kirchenlexikon*, Herzberg, Traugott Bautz, 1998, Sp. 236-239, Bd. XIII. URL: [http://www.bbkl.de/w/walter\\_v\\_sp.shtml](http://www.bbkl.de/w/walter_v_sp.shtml) (consultado: 19/02/2010); HOCHÉ, Richard, "Walther von Speier", en *Allgemeine Deutsche Biographie*, München, Historischen Kommission bei der Bayerischen Akademie der Wissenschaften, 1896, pp. 34-35, Band 41. URL: [http://www.deutsche-biographie.de/artikelADB\\_041-034-01.html](http://www.deutsche-biographie.de/artikelADB_041-034-01.html) (consultado: 19/02/2010).

<sup>273</sup> COUË, Stephanie. *Hagiographie im Kontext*, p. 32.

<sup>274</sup> "Die 'Vita Burchardi' als ein pädagogisches Instrument interpretiert, mit dem der Domscholaster Ebbo nicht nur die Erinnerung an Burchard wachhalten, sondern den ihm anvertrauten Kanonikern ihre eigentlichen Aufgaben und das ihnen eigene Ethos nahe bringen wollte, erweist sich als ein Beleg für diese allgemeine Bewegung zu Beginn des 11. Jahrhunderts. Der Wormser Domscholaster Ebbo bringt mit seiner 'Vita Burchardi' die

motivaciones: *Noverit autem dignitas tua, quod non pro superbia aliqua haec sunt composita, sed, Deo teste, ad evitandam ociositatem cordisque desidiam, et maxime ob suae beatae vitae memoriam, ut, cum sua legantur gesta piissima, obstruantur ora, contra illum loquentium iniqua. Si quid vero inordinate vel imperite connexui, tuae correctioni et auctoritati proferre decrevi, sperans hoc tua misericordia corrigi et defendi. Ad ultimum quoque opusculum istud tuo iudicio subjaceat, ut, si tibi displiceat, aboleatur, si vero placeat, ad testamentum factorum Dei servi remaneat.*<sup>275</sup> Como veremos luego en el caso del mismo Burchard, encontramos aquí un comentario que hace referencia a que el orgullo y la notoriedad no eran los móviles de la creación intelectual, sino que la prioridad era testimoniar acerca de la magnificencia divina, por ejemplo a través del relato de la vida de un hombre consagrado al servicio del Señor.<sup>276</sup> La designación de su trabajo como *opusculum* también es señal de humildad,<sup>277</sup> así como la defensa frente a ciertas posibles críticas de personas envidiosas -de las que Burchard también se defendiera oportunamente.<sup>278</sup>

Burchard señala en su carta dedicatoria enviada al preboste Brunicho, al propio destinatario como quien lo exhortara a reunir el material de los cánones y de la patristica para compilar su obra.<sup>279</sup> Similarmente, Walter de Speyer parece haber sido quien le solicitó a Ebbo el relato de la vida de Burchard: ... *sancti desiderii manu pulsando die noctuque me instigans petisti, ut de vita vel virtutibus hujus viri aliqua scripta proferrem sive ad proferendum tibi suggererem. Tuis quippe piis petitionibus*

---

Richtlinien, die Burchard in seinem Dekret theoretisch-doktrinal abgehandelt hatte, in eine literarische Form. Er vermittelt seinen Schülern nicht nur rein frommes Andenken an den verstorbenen Bischof, sondern setzt mit der Vita die Bemühungen Burchards um gelehrte, fromme und selbstbewusste Kanoniker fort." COUË, Stephanie. *Hagiographie im Kontext*, p. 40.  
<sup>275</sup> "Vita beati Burchardi episcopi", en BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, IXr; WAITZ, G. (ed.), "Vita Burchardi", en BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 507B-C.

<sup>276</sup> Luego comentaremos acerca del *topos* de la humildad en los comentarios del propio Burchard de Worms.

<sup>277</sup> "Vita beati Burchardi episcopi", en BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, IXr; WAITZ, G. (ed.), "Vita Burchardi", en BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 507A-511A. De ese modo es denominado también en varias ocasiones a lo largo del Prólogo.

<sup>278</sup> *Sed multis affectum meum impediens, usque modo differebam. Verum inter haec multa, maximum mihi fuit hoc impedimentum, quod quae excogitavi in palam promere dubitavi. Ipse enim nosti, quam perniciosi sunt homines moderni, quam pleni diversarum cogitationum. Quid si aliquis invidia stimulante, videns haec dicta, his verbis vituperando me confundat. Scilicet magnam esse audaciam, quod ego pauper et stultus prudentibus viris propono meas propositiunculas, nudo et sitibundo ingenio vix compactas?* "Vita beati Burchardi episcopi", en BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, IXr; WAITZ, G. (ed.), "Vita Burchardi", en BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 508A-B.

<sup>279</sup> En el próximo apartado sobre la obra burchardeana nos explayaremos al respecto.

*obtemperans, aliquas compositiones, quamvis elingues, superna gratia mentis meae raritatem imbuente, cum tuo auxilio de ejus vita narrare studebo.*<sup>280</sup>

La *Vita* en sí misma está dividida en veinticuatro capítulos que recorren los datos biográficos y las vicisitudes experimentadas por su protagonista.<sup>281</sup> Comienza con el nacimiento de Burchard<sup>282</sup> en el año 965 d. C. en Hessen, Alemania, dentro de una familia noble.<sup>283</sup> Inmediatamente conocemos que se formó en varios lugares: Koblenz (donde se convirtió en canónigo) y Mainz son los centros nombrados, aunque se supone que también se educó en la abadía Benedictina Laubach (Lobbes) en Flandes, diócesis de Cambrai.<sup>284</sup> De los años tempranos del futuro obispo de Worms apenas contamos con datos, destacándose su entrada en el año 993 al servicio de Willigis, arzobispo de Mainz<sup>285</sup> entre 975-1011 d. C.;<sup>286</sup> éste lo estableció como

---

<sup>280</sup> "*Vita beati Burchardi episcopi*", en BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, IXv; WAITZ, G. (ed.), "*Vita Burchardi*", en BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 509A. Las razones por las cuales Walther amerita la dedicatoria son expresadas en BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, IXr; WAITZ, G. (ed.), "*Vita Burchardi*", en BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 507A-C. Se basan especialmente en su clemencia y búsqueda de las cosas de Dios, y no las de los hombres.

<sup>281</sup> La versión reproducida por Migne mantiene dicha división en capítulos, no así la de Fransen y Kölzer: "*Vita beati Burchardi episcopi*", BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, IXr-XVIIv; WAITZ, G. (ed.), "*Vita Burchardi*", en BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 506D-536B.

<sup>282</sup> Max Kerner expone en una tabla las variaciones del nombre Burchard y su forma corta Buggo en las distintas fuentes que transmiten el *Decretum* o que hablan del obispo. Señala que la forma Burchard es la más utilizada en la literatura sobre él, debido a que es también la más frecuente en los documentos. KERNER, Max. *Studien zum Dekret*, Teil II, p. 2.

<sup>283</sup> Es reconocido el estado defectuoso de los datos sobre el origen y la formación de Burchard, ya que la *Vita* solamente menciona Hessen y Koblenz: "Über Herkunft und Werdegang des um 965 geborenen Burchard sind wir nur lückenhaft unterrichtet; beides hängt in der Adelskirche des Mittelalters in der Regel eng zusammen. Man vermutet heute -mit einem sehr hohen Grad von Unsicherheit- eine Abkunft von nordhessischen Adelsgeschlechtern (Grafen von Reichenbach-Ziegenhain?), die an der oberen Eder Besitz- und Grafchaftsrechte innehatten, mit den Konradiner kognatisch versippt waren und offenbar auch in Verbindung standen mit dem Koblenzer Kanonikerstift St. Florin. Dieses Stift ist der Angelpunkt der bisherigen Versuche einer genealogischen Einordnung Burchards, doch bleibt bislang unbewiesen, daß St. Florin tatsächlich Burchards erste Ausbildungsstätte war. Die daran geknüpften Schlußfolgerungen und Hypothesen sind a fortiori unsicher. Tatsächlich sagt die *Vita* nur, daß Burchard, aus Hessen stammend, in einem Koblenzer Stift erzogen wurde, womit z. B. auch das erzbischöflich-trierische Stift St. Kastor in Frage käme. Weitere Stationen seines Bildungsgangs, die die *Vita* nur andeutet, bleiben uns verborgen." KÖLZER, Theo. "Burchard I.", en BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, pp. 8-9.

<sup>284</sup> Lobbes aparece mencionada por la mayoría de los autores que han dado a conocer la biografía de Burchard o la han citado. Sin embargo, Theo Kölzer afirma que se trata de una invención de Johannes Trithemius, así como debe anularse la mención de la canonjía en Lüttich: "Der Studienaufenthalt im Kloster Lobbes dürfte eine Erfindung des Johannes Trithemius sein; auch das Kanonikat in Lüttich ist zu streichen." *Idem*, p. 9.

<sup>285</sup> Sobre Mainz, su catedral y el obispo Willigis, ver: NICHTWEISS, Barbara (Hg.). *Säulen der Mainzer Kirche im ersten Jahrtausend. Martinus, Bonifatius, Hrabanus Maurus, Willigis*, Mainz, Bischöfliches Ordinariat, 1998, Mainzer Perspektiven aus der Geschichte des Bistums, 3;

maestro de cámara y primado de la ciudad. Sus características piadosas ya se evidenciaban en aquel entonces: humilde, compasivo, buen consejero, obediente, misericordioso, vigoroso, generoso y honorable.

Bajo la tutela de Willigis, Burchard fue nombrado chambelán y preboste en San Víctor -monasterio al que, según Ebbo, le donó sus bienes-,<sup>287</sup> llegando hasta la dignidad de diácono y luego como maestro de la cámara de la ciudad y primado, logrando que sus acciones piadosas llegaran a oídos del emperador Otto III,<sup>288</sup> quien le diera su favor. Al mismo tiempo, fue tomado como miembro de la *Hofkapelle*<sup>289</sup> (capilla imperial) alrededor de 995. Dicha institución cumplió un papel de creciente importancia bajo el reinado de Otto III en cuanto a las relaciones entre Iglesia e Imperio:<sup>290</sup> las tareas de los capellanes se vieron extendidas y buena parte de los miembros fueron convertidos en obispos como forma de establecer un contrapeso frente a los poderes seculares siguiendo una tendencia inaugurada por Otto I. En efecto, este último fortaleció a los obispos contra los duques: "Bekanntlich war es ein

---

WINTERFELD, Dethard v. *Die Kaiserdome Speyer, Mainz, Worms und ihr romanisches Umland*, Echter, Würzburg, Zodiaque, 1993; BÖHMER, Heinrich. *Willigis von Mainz. Ein Beitrag zur Geschichte des Deutschen Reichs un der Deutschen Kirche in der sächsischen Kaiserzeit*, Leipzig, Duncker & Humblot, 1895, pp. 116-119 y 155-163; BRÜCK, Anton Ph. (Hg.). *Willigis und sein Dom. Festschrift zur Jahrtausendfeier des Mainzer Domes. 975-1975*, Mainz, Selbstverlag der Gesellschaft für mittelrheinische Kirchengeschichte, 1975; y algunos de los artículos en MÜLLER, Thomas T., PINKERT, Maik und SEEBOTH, Anja (Hg.). *Bischof Burchard I.*

<sup>286</sup> Sobre Willigis de Mainz hemos escrito un breve resumen expuesto en la Presentación del Estado Actual de las Investigaciones realizada en el año 2005: NEYRA, Andrea Vanina. "La organización de la Iglesia en tiempos del arzobispo Willigis de Mainz: sus relaciones con el poder político", *Revista Electrónica: Actas y Comunicaciones del Instituto de Historia Antigua y Medieval*, II (2006), pp. 80-82. URL: <http://www.filo.uba.ar/contenidos/investigacion/institutos/historiaantiguaymedieval/actasycomunicacion/volumen2-2006/Estado%20Investigaciones%202.pdf>

<sup>287</sup> *Et ita rebus ecclesiasticis secundum regulam canonicam rite ordinatis, praedia et mancipia multa, quae vel traditione parentum vel donativo regio acquisierat, huic ecclesiae in proprium contulerat.* "Vita beati Burchardi episcopi", BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, Xv; WAITZ, G. (ed.), "Vita Burchardi", en BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 511D-512A.

<sup>288</sup> Otto III fue rey de Alemania entre 983 y el 24 de Enero del año 1002 (fecha de su muerte). A partir del 21 de Mayo del año 996 fue también emperador. KÖRNTGEN, Ludger. *Ottonen und Salier*, Wissenschaftliche Buchgesellschaft, Darmstadt, 2002, *Geschichte Kompakt Mittelalter*, pp. 41-46.

<sup>289</sup> La *Hofkapelle* de Otto III es el centro de atención del segundo capítulo de FLECKENSTEIN, Josef. *Die Hofkapelle der deutschen Könige. II. Teil, Die Hofkapelle im Rahmen der ottonisch-salischen Reichskirche*, Stuttgart, Anton Hiersemann, 1966. Junto a Burchard fueron miembros de la capilla numerosos personajes que luego también se convertirían en obispos. KÖLZER, Theo. "Burchard I.", en BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, pp. 10-11.

<sup>290</sup> La capilla imperial es asimilada a una escuela: "Die Kapelle wurde so die Schule des deutschen Episkopats und führte zu seiner Vereinheitlichung, trotz unterschiedlichen Herkommnes der Mitglieder. Gleichzeitig war sie das lebendige Bindeglied zwischen den Bischöfen und dem König." WILL, Johanna. *Die Rechtsverhältnisse*, p. 38.

Grundzug seiner Politik, dass er die Bischöfe gegen die Herzöge zu stärken suchte, um in ihnen ein wirkungsvolles Gegengewicht gegen die von starken Sonderinteressen bestimmten Stammesherzöge zu gewinnen. Otto III. hat diese Politik seines Grossvaters anscheinend fortgesetzt.<sup>291</sup> Por esta razón, este último emperador es caracterizado por Fleckenstein a la vez como renovador y continuador de las políticas de su abuelo en un artículo acerca de la capilla imperial.<sup>292</sup> Otto III. entró en relación directa con los religiosos con el objetivo de ganar adeptos, por ejemplo donándoles propiedades; Burchard obtuvo así tierras en Hessen, de donde era originario.<sup>293</sup>

Mientras tanto, el hermano de Burchard, Franco -primero al servicio de la emperatriz Adelheid y luego miembro de la *Hofkapelle* y hombre de confianza del emperador-,<sup>294</sup> fue elegido como obispo de Worms luego de la muerte del Hildebald en el año 998,<sup>295</sup> pero su mandato fue breve: en una expedición por Italia comandada por

---

<sup>291</sup> FLECKENSTEIN, Josef. *Die Hofkapelle*, p. 112.

<sup>292</sup> "Er ist nicht nur ein Neuerer, sondern auch ein Fortsetzer der ottonischer Politik gewesen..." *Idem*, p.116.

<sup>293</sup> "Welches Gewicht der König ihr beimaß, das sieht man daran, daß er selbst -was vorher nie direkt überliefert ist- mit einzelnen Geistlichen in Verbindung trat, um sie für seinen Dienst in Sohligen für den Kleriker Burchard, den nachmals hochberühmten Bischof von Worms, ausgestellte Schenkungsurkunde zu verstehen, die diesem eine Hufe im hessischen Viermünden verbriefte." *Idem*, p. 86. Las tierras conseguidas por Burchard son mencionadas en el registro imperial 1158, en BÖHMER, Johan Friedrich. *Regesta imperii. II. Sächsisches Haus, 919-1024. Dritte Abteilung*. URL: [http://www.regesta-imperii.de/regesten/index.php?uri=0980-06-00\\_1\\_0\\_2\\_3\\_0\\_1\\_956a](http://www.regesta-imperii.de/regesten/index.php?uri=0980-06-00_1_0_2_3_0_1_956a) (consultado: 01/03/2010). El texto, probablemente de mediados de noviembre del año 995, es el siguiente: "Otto schenkt auf Intervention seines getreuen Kapellans Heribert dem Kleriker Burchard fünf Hufen, die vorher Graf Hermann als Lehen innegehabt hatte, in Gerbertshausen (Herbrachtshausen b. Kassel?) in der Grafschaft Thankmars und im Hessengau gelegen zu eigen (quomodo nos ob interventum Heriberti fidelis capellani nostri cuidam clerico Burghart nominato quandam nostrae proprietatis partem, mansos quinque quos Herimannus comes antea in beneficium habuit, in villa Gerbrahteshuson in comitatu Thancmari comitis et in pago Hassiae situs ... in proprium concessimus ... eo videlicet tenore ut prefatus clericus libero perfruatur arbitrio haec ... quicquid voluerit faciendi ...). – Hildibaldus canc. vice Uuilligisi archicapell.; wie D 183 von HI verfaßt und geschrieben. Die Datierungszeile, für die noch Raum vorhanden und die Linie vorgezeichnet war, ist nicht ausgefüllt worden; MF., Sl. 2. 'Notum sit omnibus in Christi fidelibus'."

<sup>294</sup> Los datos sobre Franco de Worms son escasos, excepto los aportados por la *Vita* de su hermano. "*Vita beati Burchardi episcopi*", en BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX, IXr-XVIIv*; WAITZ, G. (ed.), "*Vita Burchardi*", en BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 507-536.

<sup>295</sup> Hildibald ejerció, tal como Willigis, una influencia ingente sobre los otónidas: SEIBERT, Hubertus. "*Hildibold*", en *Lexikon des Mittelalters*. München und Zürich, Artemis Verlag, 1990, Sp. 19, Bd. 5. Sobre el nombramiento de Franco nos informa un registro (1287b), del 4 de agosto del año 998: "Tod des Kanzlers Hildibald, Bischofs von Worms; sein Nachfolger wird Franco, einer der jungen Freunde des Kaisers, der auch der Kaiserin Adelheid nahesteht." BÖHMER, Johan Friedrich. *Regesta imperii. II. Sächsisches Haus, 919-1024. Dritte Abteilung*. Puede consultarse en versión electrónica en [http://opac.regesta-imperii.de/lang\\_de/kurztitelsuche\\_r.php?kurztitel=RI\\_II\\_3](http://opac.regesta-imperii.de/lang_de/kurztitelsuche_r.php?kurztitel=RI_II_3) (consultado: 01/03/2010).

Otto III,<sup>296</sup> Franco tuvo una revelación que le dio a conocer la fecha de su muerte -que se habría cumplido. Aquél, compungido, le solicitó el nombre de un sucesor y el obispo respondió con el de su hermano: ... *episcopo dies et hora obitus sui divinitus praenotata est. Et hoc ipse postquam domum reverse sunt Imperatori pronunciavit. Quare Imperator multum contristatus, quem in locum ipsius habere, vel cui episcopatum ejus committere debuisset, multum lachrymando ab eo exquisivit. Tunc tandem quasi coactus sic respondit: Fratrem unum habeo, si Deo placuisset, hunc mihi successorem rogassem. Super haec autem omnia Deus unum provideat, in quo sibi bene complaceat. Tunc imperator sub testamento Dei juravit antedictum episcopatum fratri illius se daturum. Et ut melius ac facilius recordari potuisset, epistolam deprecatoriam pro hac re ab episcopo accepit, quam in sacculum suum ad testamentum posuit.*<sup>297</sup>

Sin embargo, el emperador desconoció su promesa por un tiempo, eligiendo a Erpho y luego a Razo (o Herpho aus Halberstadt y Razo aus Bremen, respectivamente) como sucesores para la sede obispal.<sup>298</sup> Se desprende del relato la idea de que no eran las personas que le agradaban a Dios para desempeñarse en la tarea, pero lo cierto es que ambos estaban ya enfermos al ser consagrados.<sup>299</sup> Además, de que para el caso de Razo se desliza la especulación de que sus promesas monetarias le habrían procurado en su momento el cargo,<sup>300</sup> los prontos (supuestos) fallecimientos de ambos -a los tres y a los trece días de su asunción,

<sup>296</sup> Sobre los ejercicios penitenciales y ascéticos de ambos, FLECKENSTEIN, Josef. *Die Hofkapelle*, p. 88.

<sup>297</sup> "*Vita beati Burchardi episcopi*", en BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX, Xlr*; WAITZ, G. (ed.), "*Vita Burchardi*", en BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 513B-513C.

<sup>298</sup> Thietmar de Merseburg, cronista contemporáneo a los hechos habla de ambos, pero afirma no tener mayores datos sobre ellos: *Voluit quoque imperator capellanos suimet Herponem de Halverstidi ac Raconem de Bremun episcopali gradu sublimare; et hiis in lecto ob infirmitatem validam iacentibus pastorem baculum dedit, sed uterque sine sacerdotale unccione discendit. Quid vero de hoc dicere possim, ignoro, cum numquam de talibus aliquid legi vel etiam audivi. Cognitor omnium Deus haec solus ordinavit et scire potest. Thietmari Merseburgensis episcopi chronicon*, ed. HOLTZMANN, Robert. *Die Chronik des Bischofs Thietmar von Merseburg und ihre Korveier Überarbeitung*, München, Monumenta Germaniae Historica, 1980, - LV, 631 S. - Monumenta Germaniae Historica, Scriptorum, 6, Scriptorum rerum Germanicarum, Nova Series, unveränd. Nachdr. der Ausg. Berlin, 1935.

<sup>299</sup> FLECKENSTEIN, Josef. *Die Hofkapelle*, p.89.

<sup>300</sup> *Defuncto autem episcopo, statim aderant varii deprecatores, Imperatorem pro episcopatu invocantes. Ex quibus quidam Erpho pastoralis nomine assignitus est. Sed hic postea quartum diem non vidit, quia die tertia defecit. Quo extincto, adfuerunt iterum non pauci, aures Imperatoris variis rogationibus, pecuniaeque promissionibus pro episcopatu incessanter adimplentes; inter quos unus Razo nominatus, maxime laborando et non pauca promittendo, virgam pastorem accepit. "Vita beati Burchardi episcopi", en BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX, Xlr*; WAITZ, G. (ed.), "*Vita Burchardi*", en BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 313 C-514A.*

respectivamente- son interpretados como signo de que la voluntad divina estaba del lado de Burchard: *Mira res, multumque stupenda. Ut unus post electionem et episcopatus acceptionem quartum decimum diem non vidisset, alter vero quartum diem non vixisset! Hic intelligere necnon et mirabilia Dei possumus videre. Non est enim sapientia neque prudentia, nec ullum consilium contra Dominum. Quod enim hominibus placuit, Deo displicuit. Quod imperator elegit, Deus rejecit, et elegit infirma, ut confunderet fortia. Sciebat enim suum se timentem, se diligentem, se totis viribus colentem...*<sup>301</sup> Cuando se concreta en Kirchberg el encuentro entre Otto III, Willigis y Burchard, el autor de la *Vita* vuelve a enfatizar la virtud de la humildad, que hace que el futuro obispo en un primer momento se manifieste incapaz de ocupar dicho lugar, aunque finalmente debe aceptarlo a causa de las insistencias de los presentes: *Cumque ille multum reniteretur, seque indignum esse pontificale officium suscipere contenderet, Imperator vehementer instans, quasi vi, ad suscipiendum eum compulerat. Tandem conspiciens, quia potenti resistere non posset, ut cum seniore suo Archiepiscopo causam deliberaret exposcit. Quo impetrato et ab Archiepiscopo accepto consilio, quod imperator jussisset se passurum promisit. Hoc cum diceret, omnium qui aderant lacrimis Abortis, illius dignissimis meritis committitur virga pastoralis.*<sup>302</sup> La escena culmina con las lágrimas de los asistentes y destaca la sensibilidad de Burchard.

A partir del capítulo sexto se narran las acciones y vivencias de nuestro protagonista desde la consagración como obispo en Heligenstadt (al sudeste de Göttingen) en el año 1000 con la bendición del arzobispo.<sup>303</sup> Es importante recordar

<sup>301</sup> *"Vita beati Burchardi episcopi"*, en BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX, Xlr*; WAITZ, G. (ed.), *"Vita Burchardi"*, en BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 514A-B.

<sup>302</sup> *"Vita beati Burchardi episcopi"*, en BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX, Xlv*; WAITZ, G. (ed.), *"Vita Burchardi"*, en BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 514C-515 A.

<sup>303</sup> El registro 1356<sup>a</sup> del 10 de abril del año 1000 informa sobre la consagración de Burchard en Heiligenstadt y sobre el apuro de Otto por garantizar la ocupación del obispado: "Weihe Burchards zum Bischof von Worms durch Erzbischof Willigis von Mainz, wahrscheinlich in Anwesenheit des Kaisers.... Der Erzkanzler war mit Burchard dem Kaiser schon auf der Hinreise nach Gnesen entgegengekommen und hatte ihn in Kirchberg bei Jena getroffen (Reg. 1349 a). Er war mit Otto darin einig, daß die rascheste Besetzung des Bistums Worms dringend notwendig war, und wenn auch Burchard anfangs Widerstand leistete, so scheint er doch schon in Kirchberg eingewilligt zu haben. Es müßte damals der Tag der Weihe in Heiligenstadt, wo sich ein Hof des Mainzer Erzbistums befand, festgesetzt worden sein. Eine Teilnahme des Erzkanzlers an der Gnesener Fahrt und den Synoden zu Magdeburg und Quedlinburg ist aber nicht zu erweisen. So wäre die Möglichkeit zu erwägen, daß Willigis von Mainz nach Heiligenstadt gekommen, dort mit dem Kaiser zu dem festgesetzten Termin zusammengetroffen ist und in dessen Beisein die Weihe vollzogen hat. Damit würde die für den 7. April sicher bezeugte Abreise Ottos von Quedlinburg übereinstimmen." BÖHMNER, Johan Friedrich. *Regesta*

que a partir de la conversión de Constantino a la religión cristiana y con la imposición por el Código Teodosiano, la organización eclesiástica en episcopados se constituyó como parte del sistema de gobierno romano -organizada en concordancia con el Estado.<sup>304</sup> En este contexto, los obispos fueron sumando a sus funciones religiosas otras relacionadas con lo público, la administración de bienes, autoridad judicial y un creciente poder político.<sup>305</sup> Su figura<sup>306</sup> se consolidó en el siglo IV, junto con el afianzamiento de la Iglesia cristiana, y la diócesis,<sup>307</sup> es decir, la jurisdicción del obispo también obtuvo para ese entonces personalidad jurídica. Las vinculaciones de los religiosos con la política se tornaron relevantes no sólo para asegurarse los contactos que podían determinar la asignación de una sede obispal, sino también para ejercer su propia influencia en las elecciones reales y/o presionar a los soberanos en la toma de ciertas decisiones, tal como veremos a la brevedad. Los elegidos debían ser individuos de confianza que afirmaran los intereses señoriales, pero debían ser conformados y su apoyo ganado a través de ciertas dádivas: "Für die ohne feste Residenz im Reich umherziehenden Könige war das System der mit Herrschaftsrechten, Einkünften und administrativen Funktionen ausgestateten Bischöfe und Äbte als Stützen ihrer Herrschaft unverzichtbar. Die Herrscher mussten daher an der qualifizierten Leitung einer Stadt und Landschaft von so zentraler Bedeutung wie Worms großes Interesse haben und banden die mit ihrem personellen Umfeld verbundenen Geistlichen durch

---

*imperii. II. Sächsisches Haus, 919-1024. Dritte Abteilung.* La versión electrónica se encuentra en [http://opac.regesta-imperii.de/lang\\_de/kurztitelsuche\\_r.php?kurztitel=RI\\_II\\_3](http://opac.regesta-imperii.de/lang_de/kurztitelsuche_r.php?kurztitel=RI_II_3) (consultado: 01/03/2010).

<sup>304</sup> "La estructura organizativa del Estado de Constantino, con sus divisiones en prefecturas, diócesis y provincias, aportó un marco que la Iglesia adoptó para su propia administración." BRUNDAGE, James A. *La ley, el sexo*, p. 96.

<sup>305</sup> "La función episcopal reúne competencias de tipo estrictamente religioso (liturgia; predicación; recluta, promoción, control y tutela de clérigos; vigilancia de monjes; participación en concilios y sínodos; recorridos de la diócesis con fines benéficos y de control, etc.) y de participación en la vida pública de la diócesis ya en términos judiciales y gubernativos." PÉREZ-PRENDES, José Manuel. *Instituciones medievales*. Madrid, Editorial Síntesis, s/f., p. 159.

<sup>306</sup> *Idem*, p. 157, presenta de manera sucinta la controversia acerca del origen de la figura del obispo.

<sup>307</sup> El término diócesis (del griego *diokesis*) se relaciona con la administración y gobierno de las circunscripciones territoriales que contenían varias provincias; otros usos del término definen a divisiones intraprovinciales y a los territorios alrededor de las ciudades. *Idem*. En el *Decretum*, "... sich... kein durchgängiger Gebrauch des lateinischen Begriffs 'dioecesis' i. S. des Terminus technicus für die kirchliche Diözese findet. Als Bezeichnung für den bischöflichen Sprengel finden sich in den Canones der Sammlung z. B. Auch die Begriffe 'episcopatus' oder 'parroecia', während die Worte 'dioecesis' oder 'dioecesanus' sich auch auf die einfache Pfarrei -etwa auf dem Land i. U. zur Stadt- beziehen können. Diese wechselnden Wortbedeutungen finden sich auch in anderen vergleichbaren Quellen und korrespondieren der historischen Entwicklung, in der sich die kirchliche Verwaltung ausbildete." WILL, Johanna. *Die Rechtsverhältnisse*, p. 55, n.1.

Schenkungen und Förderung ihrer Belange an sich und damit an die Reichsherrschaft.”<sup>308</sup>

Una vez ungido, como primera medida Burchard se dirige a Worms, que a partir del siglo IV era sede episcopal y fue uno de los centros de la política franca especialmente en época carolingia.<sup>309</sup> A su llegada, el protagonista se entristece por encontrar la ciudad desierta a causa de los muros destruidos por las invasiones húngaras,<sup>310</sup> el acecho de animales salvajes -el lobo es individualizado y recurrente, probablemente por su contenido simbólico además de su presencia imperiosa-<sup>311</sup> y el

<sup>308</sup> BÖNNEN, Gerold. “Bischof Burchard und seine Zeit”, en BÖNNEN, Gerold (Hg.). *Bischof Burchard*, pp. 6-31.

<sup>309</sup> BÖNNEN, Gerold (Hg.). *Bischof Burchard*, para más datos acerca de la ciudad, de su topografía y de la impronta del arte románico. Sobre la ocupación continua de la ciudad, GRÜNEWALD, Mathilde. “Zwischen den Römern”, en BÖNNEN, Gerold (Hg.). *Bischof Burchard*, pp. 107-110.

<sup>310</sup> Regino de Prüm, que habla de los miedos escatológicos en su *Libri duo de synodalibus causis et disciplinis ecclesiasticis*, no parece considerar de ese modo las invasiones húngaras: “Regino von Prüm hat im Vorwort seines Sendhandbuchs auch das Vorkommen von bis dahin unerhörten Verbrechen als Zeichen des nahen Weltendes gedeutet: in seiner Chronik findet sich allerdings eine eschatologische Deutung der Ungarneinfälle nicht... Diese Rede von den ‘gefährlichen’ Zeiten ist sicherlich angeregt durch den Bibelvers 2. Tim. 3,1, wo davon gesprochen wird, ‘dass in den letzten Tagen’ ‘gefährliche Zeiten’ kommen werden.” HARTMANN, Wilfried. *Kirche und Kirchenrecht um 900*, p. 31. En un artículo nos preguntamos sobre la posibilidad de que los temores escatológicos influenciaron en la selección de los documentos en la colección de Regino. NEYRA, Andrea Vanina. “El valor de las colecciones de Regino de Prüm y Burcardo de Worms a través de sus cartas dedicatorias”, en *Pasado, presente y porvenir de las humanidades y las artes III*, Zacatecas, AZECME y Cuerpo Académico Estudios de historia institucional, política y social de la Nueva España de la Universidad Autónoma de Zacatecas, 2010, en prensa. Aún casi dos siglos después el cronista Helmold von Bosau (1120-1177) hablaba de la destrucción causada por las invasiones de los húngaros: *Itaque regnante Conrado orta est Ungarorum gravis irruptio, qui non solum nostram Saxoniam aliasque cis Renum provincias, verum etiam trans Renum Lotharingiam et Franciam demoliti sunt. Tunc incensis ecclesiis cruces a barbaris truncatae et ludibrio habitae, sacerdotes ante altaria trucidati, clerus vulgo mixtus aut interfectus aut in captivitate ductus. HELMOLDI presbyteri bozoviensis cronica slavorum*. *Scriptores rerum germanicarum in usum scholarum*, bearbeitet von Bernhard Schmeider, herausgegeben von Rechtsinstitut für Ältere Deutsche Geschichtskunde, Hannoverae, Impensis Bibliopolii Hahniani, 1937 / Hannover, Hahnsche Buchhandlung, 1937, p. 19. Asimismo, la crónica de Zorn menciona también a los húngaros, con la muerte del duque Conrad de Worms como una de sus consecuencias: “Anno 995 den 10 augusti hält kaiser Otto I dieses namens ein schlacht mit den Ungern im Baierland nit weit von Augsburg. Er erlegt die Ungern, aber herzog Conrad von Worms, gennant der weise, des kaisers tochtermann blieb todt, und wird sein leichnam mit königlicher pomp gen Worms geführt und fürstlich zu den erden bestattet im domchor vor des h. kreuzes altar.” ZORN, Friedrich. *Wormser Chronik*, p. 34. Luego comenta sobre la reconstrucción del muro destruido por ellos: “Dieser Bischof Burchard hat ein mauer um die stadt geführt, wie diß aus folgenden worten, so in einem alten buch in dem stift Neuhausen gefunden, abzunehmen ist...” *Idem*, p. 39.

<sup>311</sup> El lobo es, de acuerdo con las épocas y regiones geográficas, un animal de luz o de sombras. Aquí es nombrado posiblemente no sólo por su presencia física real en la ciudad, sino también para simbolizar la devastación y desolación. De acuerdo con CHARBONNEAU-LASSAY, I. *El bestiario de Cristo. El simbolismo animal en la Antigüedad y la Edad Media*, Barcelona, Olañeta, 1997, Serie Sophia Perennis, p. 313, “Es el propio Salvador el que, en su parábola del buen pastor, designa al lobo como enemigo de su rebaño espiritual...”

ataque de ladrones que sometían a la población, que retorna a la vida intramuros una vez restaurada la ciudad.<sup>312</sup> Al contrario de lo que puede leerse en la fuente, Mathilde Grünewald ha publicado un artículo sobre la residencia continua en la ciudad, en el que aclara que la situación en que se encontraba al ser consagrado Burchard distaba de la descrita allí, puesto que la vida citadina continuaba desarrollándose como desde el establecimiento del obispado y del palacio real: "Als Bischof Burchard vor 1000 Jahren in die Stadt Worms einzog, fand er keine öde, verwahrloste, heruntergekommene Stadt vor, wie sein Biograph weismachen will, und natürlich auch kein Dorf. Städtische Strukturen... hatten sich seit bald drei Jahrhunderten wieder entwickelt, seit Bischofssitz und Königspfalz etabliert waren. Bischofskirche, Mauern, Strassen, öffentliche Gebäude und eine verlässliche Verwaltung machten vor 1000 Jahren eine Stadt aus."<sup>313</sup> En cambio, Gerold Bönnen ha resaltado en diversos artículos la falta de proyectos edilicios en Worms antes de la consagración de Burchard, exaltando así su laboriosa promoción de los mismos.<sup>314</sup>

En la *Vita* el obispo se convierte en una especie de salvador, que defiende su sede de todos los males, entre los que resaltan algunos miembros de la dinastía salia, como el duque Otto de Kärnten (978-85; 995- 1004)<sup>315</sup> y su hijo Konrad (1004-1011).<sup>316</sup> Su homónimo Konrad, el nieto de Otto e hijo de Heinrich de Speyer, fue criado por Burchard como si fuera un hijo adoptado y luego se convirtió en rey y emperador.<sup>317</sup> Durante la vigencia de un acuerdo de paz entre Otto y el obispo, este

<sup>312</sup> *Burchardus... sibi commissum episcopatum visitavit, Vormaciamque venit, quam destructam ac pene desolatam invenit. Nam non usui hominum, sed ferarum et maxime luporum latibulis aptissima erat. Planities enim valli et destructio muri latronibus et feris facillimum praebebat introitum. "Vita beati Burchardi episcopi", en BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, Xiv; WAITZ, G. (ed.), "*Vita Burchardi*", en BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 515A-B. La mayoría de los textos biográficos reproducen esta presentación de Worms: "B. hatte bei seinem Amtsantritt die entfestigte Stadt in einem desolaten Zustand vorgefunden, von Fehden erfüllt, von einem Teil des cives verlassen und von den Parteigängern Ottos verunsichert." KAISER, R. und KERNER, M. "B. I., Bf. v. Worms", col. 948.*

<sup>313</sup> GRÜNEWALD, Mathilde. "Zwischen den Römern", en BÖNNEN, Gerold (Hg.). *Bischof Burchard*, pp. 107-110.

<sup>314</sup> BÖNNEN, Gerold (Hg.). *Bischof Burchard*. Por consiguiente, es evidente la necesidad de consultar fuentes de diverso tipo (escritas y arqueológicas) y/o trabajos que recurran a ambos y que no apelen al uso exclusivo de uno de ellos.

<sup>315</sup> Otto pertenecía al linaje de los Salier (salos) y fue aspirante al trono luego de la muerte de Otto III. Worms era el centro político-religioso de su dominio. SEIBERT, Hubertus. "Otto von Kärnten", en *Neue Deutsche Biographie*, Nauwach-Pagel, Berlin, 1999, pp. 688-689, Band 19. URL:

<http://daten.digital-sammlungen.de/~db/0001/bsb00016337/images/index.html?projekt=1047387120&id=00016337&fip=190.174.156.245&no=16&seite=704> (consultado: 06/03/2010).

<sup>316</sup> En esas fechas ambos portaron el título de Duque de Carintia.

<sup>317</sup> *Unde et contigit ut idem vir Dei hoc genus hominum omnibus vitae suae diebus exosum habuisset et quasi ecclesiae Dei invasores omnes respuisset. Uno tantummodo juvene excepto,*

último y otros preladados se encaminaron en un viaje hacia Italia por órdenes del emperador Otto III, pero allí se enteraron del fallecimiento de éste. El viaje de regreso a través de la ciudad de Lucca es aprovechado por el biógrafo Ebbo para contar un episodio que revela la actitud pacífica y mediadora de Burchard: los habitantes locales se mostraron belicosos, pero el obispo envió a su mejor caballero (Thietmar) con la orden de resolver la situación sin que corriera sangre; éste y sus hombres no respetaron dicha orden y, en consecuencia, Thietmar fue reprendido mientras Burchard, con lágrimas en sus ojos, decidió enviar algunos denarios en compensación.<sup>318</sup>

La vuelta a casa inició un período de cambios: La muerte de Otto III sin hijos que lo sucedieran, generó la competencia entre varios candidatos.<sup>319</sup> Heinrich de Bayern<sup>320</sup> ya se encontraba en Worms y prometió al obispo de la ciudad y al de Mainz cumplir con sus pedidos si éstos consentían sus deseos de convertirse en rey. En efecto, fue coronado en Mainz el 7 de Junio del año 1002, y fue emperador desde el 14 de Febrero de 1014; reinó hasta su muerte el 13 de Julio del 1024.<sup>321</sup>

La elección habilita la resolución final del conflicto con el duque Otto de Kärnten, que debió abandonar su burgo aldeaño a la iglesia St. Rupert en Worms a cambio del pueblo de Bruchsal y el bosque Lußhardt. La reutilización del material de la fortificación -destruida el mismo día de su partida- para construir el monasterio St.

---

*quem parentes, caeterique cognati, quia pacificus erat et innocentiam vitae diligebat, indignando respuerunt. Hunc vir Dei venerabilis ad se vocatum Dei timorem pariter et amorem docuit, et quasi adoptivum nutrit. "Vita beati Burchardi episcopi", en BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, XIV; WAITZ, G. (ed.), "Vita Burchardi", en BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 516B. NORTH, W. L. "The Life of Burchard" sugiere consultar el siguiente artículo sobre la infancia de Konrad II y el rol de Burchard de Worms en su crianza: Schmidt, T. "Kaiser Konrads Jugend und Familie", en *Geschichtsschreibung und geistiges Leben im Mittelalter. Festschrift für H. Löwe*, ed. K. Hauch & H. Mordek, Köln/Wien, 1978, pp. 312ff.*

<sup>318</sup> *Nostri insequentibus tot in ea fuga peremerunt ac truncaverunt, quot consequi potuerunt. Ex hac caede Episcopus conturbatus, lachrymas fudit et Thiemarum multum pro hac re arguit, tandemque non paucos denarios quasi pro expiatione civibus remisit. "Vita beati Burchardi episcopi", en BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, XIIr; WAITZ, G. (ed.), "Vita Burchardi", en BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 517C.*

<sup>319</sup> Otto III murió inesperadamente y sin haber logrado concretar su matrimonio tras años de negociaciones por una novia bizantina, por lo que no tenía sucesores. Los candidatos al trono eran Heinrich IV, duque de Bayern, Ekkehard I, marqués de Meißen y Hermann II, duque de Schwaben. KÖRNTGEN, Ludger. *Ottonen und Salier*, pp. 46-47.

<sup>320</sup> Heinrich provenía de la línea de los otones por ser hijo del hermano de Otto I. *Idem*.

<sup>321</sup> Como bien se ha dicho, Heinrich se aseguró el apoyo de los obispos del Meido Rin: "In Mainz ließ er sich am 7. Juni 1002 von Erzbischof Willigis zum König krönen, nachdem er offensichtlich vor allem den ober- und mittelrheinischen Bischöfen weitreichende Unterstützung gegen die Machtansprüche des Schwabenherzogs und anderer weltlicher Herren versprochen hatte." *Idem*, p. 47.

Paulus se transformó en un símbolo de libertad formulada en la inscripción *ecclesiam ob libertatem civitatis*,<sup>322</sup> de modo que *His modis vir Dei domum belligeram mutaverat in Christi ecclesiam, et quae erat domus contentionis facta est domus reconciliationis, in qua Deo nostro laudes et gratiarum actiones die noctuque persoluuuntur*.<sup>323</sup> La retirada de los salos (Salier) -lograda con el apoyo del nuevo rey- es advertida asimismo por el cronista Thietmar de Merseburg como una liberación para la ciudad, por lo que sería la Iglesia la que guiaría sus posibilidades de desarrollo en adelante.<sup>324</sup> Como resultado, se fortaleció la vinculación entre el obispo y el nuevo rey a través de

<sup>322</sup> Dos documentos conectados con la colegiata St. Paulus sobreviven hasta hoy. Ambos datan del 29 de junio de 1016 y en ellos se definen derechos de los canónigos, pero se trataría de falsificaciones. "Bischof Burchard (1000-1025) – Tausend Jahre Romanik in Worms." Ausstellung im Museum der Stadt Worms vom 11.3 – 1. 10. 2000", en BÖNNEN, Gerold (Hg.). *Bischof Burchard*, pp. 49-50. Asimismo la crónica wormaciense de Zorn relata el episodio: "Anno 1003 unter kaiser Henrico II, so von etlichen welchen er gutes gethan sanctus, von andern aber so ihm abhold claudus gennant, wohnt allhie sammt seinem sohn Conrado ein Herzog Otto genant, des herzog Conrads geschlecht, so von dem Ungern erschlagen, auf einem festen schloß, daraus er den bürgern viel leids und drangs that, auf welches alle morder und straßenräuber ein zuflucht hatten. von diesem bracht mit hülff des kaisers Henrici claudi bischof Burkhard zu wegen, daß ein in tausch mit ihm traf, gab ihm dafür Brüssel am Brührein. das schloß brach er alsbald ab und macht ein geistlich haus daraus, darauf dann erfolgt S. Paulsstift anno 1015 mit diesem titel: ob libertatem civitatis. [Burchardus episcopus hat diesen titel geführt: Brocardus sanctae Guarmatiensis ecclesiae devotus gregis Christi famulus et humilis episcopus. in chronica clericorum: Henricus rex tradidit Burchardo episcopo forestam Forehehi, item proprietatem, quam dux Otto habuit in Wormacia, item praedium in Pipinesdorf, item tradition Henrici regis de beneficio Becelini, comitis de Wilineburg, in pago Loginahi in comitatu Gerlaci comitis. tradidit idem Henricus episcopo comitatum in Wingarteibin dat. 7 id. Maii ind. 9 anno 1011 actum Bamberc, confirmationem de Odenwald, teloneum in Kevelenbach 5 id. julii anno 1018." ZORN, Friedrich. *Wormser Chronik*, pp. 38-39. En una ponencia expusimos sobre el rol de Burchard como liberador de la ciudad, según los documentos que avalan esta valoración del obispo: NEYRA, Andrea Vanina. "Ob libertatem civitatis: el poder episcopal como liberador de una ciudad. IV Jornadas Internacionales de Reflexión Histórica *El clamor de la Libertad. Voces y silencios de la Antigüedad a nuestros días*. Buenos Aires, 19, 20 y 21 de Agosto de 2010, Instituto de Historia Antigua y Medieval, Facultad de Filosofía y Letras, UBA, CABA.

<sup>323</sup> "Vita beati Burchardi episcopi", en BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, Xiv; WAITZ, G. (ed.), "Vita Burchardi", en BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 518C. BÖNNEN, Gerold. "Worms zur Zeit Bischof Burchards (1000-1025)", en MÜLLER, Thomas T., PINKERT, Maik und SEEBOTH, Anja (Hg.). *Bischof Burchard I.*, pp. 182-194.

<sup>324</sup> BÖNNEN, Gerold. "Bischof, Stifte, Stadt, Bevölkerung. Burchard von Worms und seine Civitas am Beginn des 11. Jahrhunderts", en HARTMANN, Wilfried (Hg.). *Bischof Burchard von Worms*, p. 330. *Urbs Wormacensis isto sub tempore gaudet libertate sua, cuius permansit in umbra hactenus, atque ducum fuerat sub lege suorum. Burchard antistes simul et letantur heriles ex animo procures, quos non timet amplius hostes nunc est contiguo, longe semotus ab illis. Pontifices Domini nunc in regno dominantur, nunc eciam iudex clerum non deprimit ullus. Aula ducis domni domus est iam preclua Christi. Hoc rex Henricus fecit pietate choruscus, hanc propriis solvens rebus Christoque remittens. Annuit hiis clarus dux Otto bona pietate munere regali concessit eamque teneri. Ex hoc letantes sint semper quique fideles. Thietmari Merseburgensis episcopi chronicon*, ed. HOLTZMANN, Robert, p. 274.

los mutuos favores,<sup>325</sup> a la vez que el aprovechamiento de los materiales del caído castillo es señal del poder fortalecido del primero frente a la retirada de una familia noble poderosa en un ámbito suprarregional. Simultáneamente, convierte en fomento para el clero regular como forma de extender la influencia episcopal y contrarrestar - con el incentivo a la vida conventual- el peso del monasterio de Lorsch, que competía a nivel económico con Worms.<sup>326</sup> La reconstrucción del muro destruido durante las invasiones húngaras -hecho del que ya hemos hecho mención- también va más allá de un temor concreto ante nuevas posibles incursiones: parece haber sido una medida dirigida a la afirmación del mismo poder episcopal frente a los señores anteriormente mencionados.<sup>327</sup>

La obra edilicia de Burchard en la ciudad y sus alrededores fue de gran valor y una buena parte de las edificaciones sobreviven hasta hoy.<sup>328</sup> Sin duda, son expresiones de la función social del obispo, de su poder y relación con otros personajes que también lo detentaban, así como con el pueblo en general. Ebo nombra la construcción de un oratorio a los que posteriormente se sumaron otros edificios, donde asegura que fue escrita una parte del *Decretum* (sobre el que hablaremos en el próximo apartado). El lugar había sido iniciado como espacio de oración y retiro -lo que enfatiza el desprecio del mundo que fue demostrado por el obispo en reiteradas ocasiones a lo largo de la *Vita*.<sup>329</sup>

---

<sup>325</sup> "B. blieb zeitlebens ein treuer Helfer Ottos III. und seiner Nachfolger." KAISER, R. und KERNER, M. "B. I., Bf. v. Worms", col. 946. Por otro lado, Johanna Will afirma que Burchard es un representante típico de la Iglesia imperial bajo los ottones y los salos: "Die Regierungszeit Burchards als Bischof von Worms (1000-1025), während der er das Material für seine kirchenrechtliche Sammlung Zusammentrug und zum Dekret verarbeitete, fällt zusammen mit der Zeit des weiteren Ausbaus und der Vollendung der ottonisch-salischen Reichskirche, insbesondere unter Heinrich II., als deren typischer Vertreter Burchard bezeichnet worden ist." WILL, Johanna. *Die Rechtsverhältnisse*, pp. 30-31.

<sup>326</sup> Sobre la resolución favorable a Worms, ver: BÖNNEN, Gerold. "Bischof Burchard und seine Zeit", en BÖNNEN, Gerold (Hg.). *Bischof Burchard*, p. 28.

<sup>327</sup> "Neben der erneuten Umwallung bzw. Ummauerung der Stadt befestigte Burchard auch den höhergelegenen Bereich um den Dom und sein bauliches Umfeld... eine Massnahme, die wohl vor allem gegen die Salier und ihre Herrschaft gerichtet war." *Idem*, p. 14.

<sup>328</sup> En pie continúan la Catedral, la colegiata San Pablo (Paulusstift), la Iglesia dedicada a San Martín, Andreasstift -hoy museo-, la Magnuskirche (reformada en tiempos de Burchard), y algunos sectores del muro.

<sup>329</sup> "... in cujus medietate collis pulcherrimus consistit, ad quem vir Dei se transferri praecepit, et quia mundanos tumultus devitare voluit, arboribus fruticibusque succissis, collem explanavit. Ibi quoque primum fecit oratorium, deinde aliis officinis peractis, cellam egregiam construxit. Illic se post concilia regiaque colloquia, et post curam synodalem diversosque mundi strepitus receperat. Ibi quoque negociis secularibus post tergum proiectis, totis viribus in obsequio Dei studebat. Eodem quippe tempore in Collectario canonum in hac cella non modicum laboravit. "Vita beati Burchardi episcopi", en BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, Xllv; WAITZ, G. (ed.), "Vita Burchardi", en BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 518D-519B.

A la Iglesia de St. Peter fue anexado un oratorio y un monasterio de gran tamaño, que funcionaban como lugar de reunión no sólo religiosa, sino también social y cultural. La maravillosa construcción es asemejada a una aparición milagrosa producto de los deseos del obispo: *Praeterea vero vir Dei a piis laboribus non cessans, ecclesiam sancti Petri ad sedem, quia ultra modum exigua fuerat, deposuit, ponensque fundamentum, consignavit mirae magnitudinis monasterium, quod quidem magna celeritate paucis annis pene ad perfectionem perduxit, ut non videretur aedificando constructum esse, sed quasi exoptando subito ibi constituisse.*<sup>330</sup>

Además, en aquel tiempo se reformó el convento de monjas Marienmünster ubicado al sudoeste de la ciudad, a cuyo frente fue puesta como abadesa<sup>331</sup> Mathilda -hermana de Burchard- supuestamente a pedido de las propias monjas. La -hasta ese momento- vida mundana de Mathilda no parece haber sido un impedimento, puesto que su hermano logró convencerla -en uno de los varios pasajes en los que es citado en lenguaje directo-<sup>332</sup> para que la abandonara a cambio del reino eterno. Ella es descrita como obediente, estudiosa y de conducta honorable. En una actitud que imita la de Burchard, también dona sus tierras a la iglesia.<sup>333</sup>

La catedral fue consagrada durante la breve estadía del emperador en Worms, en ocasión de su viaje con el ejército hacia Burgundia en 1018.<sup>334</sup> Pero este apuro por el que Burchard fue coaccionado a adelantar el proyecto, habría sido pagado con el colapso de parte del monasterio dos años más tarde y su necesaria reconstrucción. La tristeza del “siervo de Dios” y las explicaciones acerca de que las cosas suceden de acuerdo con la voluntad divina, que en ocasiones pone obstáculos, es aprovechada

---

<sup>330</sup> “*Vita beati Burchardi episcopi*”, en BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, XLIV; WAITZ, G. (ed.), “*Vita Burchardi*”, en BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 519B.

<sup>331</sup> MACY, Gary. “The ordination of women in the early Middle Ages”, *Theological Studies*, 61: 3 (Sept. 2000), pp. 481-507. URL: <http://newfirstsearch.oclc.org> (consultado: 31/03/01). En este artículo se comentan las atribuciones de las abadesas.

<sup>332</sup> COUË, Stephanie. *Hagiographie im Kontext*, p. 32, cita los pasajes en los que se utiliza el lenguaje directo, que, de acuerdo con sus cálculos, llegarían a caracterizar aproximadamente a la mitad de la *Vita Burchardi* proporcionándole un dramatismo enfático: “... beinahe die Hälfte der Vita von wörtlicher Rede eingenommen wird. Durch dieses Stilmittel erreichte der Autor eine szenische Dramatik und Eindringlichkeit wie sie ein nur erzählender Stil nie erreichen konnte.” En nuestra opinión, la inclusión de pasajes en lenguaje directo se convirtió en un material adecuado en base al cual el autor de la obra de teatro de 1925 nutrió su homenaje en el aniversario de Burchard: NEYRA, Andrea Vanina. “La *Vita Burchardi*: la construcción de un relato sobre el obispo Burchard y su ciudad”, en *Actas de las I Jornadas Internacionales de Estudios Clásicos y Medievales Palimpsestos*, Bahía Blanca, UNS, 2010, en prensa.

<sup>333</sup> *Omne quoque praedium quod acquisierat, ecclesiae cui praeerat, cum auxilio fratris in proprium contulerat.* “*Vita beati Burchardi episcopi*”, en BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, XLIII; WAITZ, G. (ed.), “*Vita Burchardi*”, en BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 521B.

<sup>334</sup> Este viaje lleva al emperador hacia tierras del Este europeo.

para introducir un relato en primera persona sobre un encuentro de Burchard con el diablo, que se le habría presentado vestido de jardinero y habría colocado una pila bloqueando el camino -leída en términos simbólicos como los obstáculos que obstruyen el camino hacia la vida eterna- el día anterior al colapso del edificio.<sup>335</sup>

Además de la nueva catedral, se trasladó el abandonado monasterio St. Andreas a la ciudad y se comenzaron los trabajos para edificar un monasterio para St. Martin, que fue interrumpido tanto por las obligaciones seculares del obispo como por su estado de salud. Nuevamente aquí vemos que las responsabilidades mundanas solían desviar a Burchard de las acciones más piadosas.<sup>336</sup>

Siguiendo con la cronología de la biografía, son contemporáneas la muerte del emperador Heinrich el 13 de julio de 1024 d. C. y el desmejoramiento de la salud de Burchard, que se vio afectado por una parálisis y posteriormente por disentería. El sucesor al trono fue Konrad II,<sup>337</sup> que -igual que los soberanos antecesores- no juega un papel demasiado destacado en la *Vita* a pesar de haber sido educado por el obispo. De todas maneras, su visita a la ciudad sirve de excusa para que el biógrafo Ebbo comente la recuperación milagrosa de aquél luego de un largo día de oración: la fortaleza y felicidad de Burchard se mantienen durante todo el tiempo en el que Konrad extiende su visita y durante los tres días en los que el obispo lo acompaña a Tribur; al emprender el regreso, predice que no volverá a ver al emperador y es atacado por la disentería.<sup>338</sup>

---

<sup>335</sup> "*Vita beati Burchardi episcopi*", en BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, XIIIr-v; WAITZ, G. (ed.), "*Vita Burchardi*", en BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 522B-524B.

<sup>336</sup> *Monasterium enim in honorem sancti Martini consignavit. Sed muro ex parte peracto, regalis crebrositate serviminis et maxime assidua infirmitate necnon variis adversitatibus impeditus, proh dolor, peragere non potuit, et ita illud Monasterium quasi semifactum usque hodie remansit.* "*Vita beati Burchardi episcopi*", en BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, XVIr; WAITZ, G. (ed.), "*Vita Burchardi*", en BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 532A-B.

<sup>337</sup> Konrad II subió al trono real en septiembre de 1024 y como emperador fue nombrado en 1027. Los detalles de su elección pueden consultarse en KÖRNTGEN, Ludger. *Ottonen und Salier*

<sup>338</sup> *Inter haec verba ad consuetam conversus consolationem, oratorium intravit et januam post se clausit ibique diem integrum in oratione permansit. Cum sero autem factum esset more solito discipulos convocari praecepit, laudibusque vespertinis peractis, cum laetitia est regressus, nobisque omnibus Dei gratia repraesentatus est validus. Ita quippe omne spacium quod rex nobiscum fuerat quasi impetratis induciis validus erat.* "*Vita beati Burchardi episcopi*", en BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, XVIr; WAITZ, G. (ed.), "*Vita Burchardi*", en BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 532C.

Burchard de Worms falleció el 20 de Agosto del año 1025 luego de haber perdonado a quienes habían pecado contra él y de haber rezado sus últimas oraciones; fue enterrado en el coro occidental de su catedral.<sup>339</sup>

Retomamos a continuación algunas situaciones que tuvieron lugar en los últimos momentos de vida de nuestro personaje, que manifiestan en buena medida la intención de la *Vita Burchardi* de establecer las diferencias pertinentes entre quien es nombrado constantemente como “siervo de Dios” y los representantes de los poderes seculares. En efecto, pese a los frecuentes encuentros con los altos niveles de la política, los contactos, la cercanía y la influencia detentada entre ellos que permitió una ampliación de los bienes detentados por la iglesia wormaciense,<sup>340</sup> la *Vita* tiene cierto sesgo anti-principal y anti-real,<sup>341</sup> que Stephanie Coué vincula con el desprecio de lo mundano que caracterizaría la vida del obispo.<sup>342</sup> El desdén por lo material y fútil se evidencia específicamente en dos momentos alrededor de su muerte: primero, cuando aún yacía moribundo y los príncipes presentes inspeccionaron su habitación y el tesoro de la iglesia para encontrar apenas tres denarios que siempre portaba Burchard para eventualmente entregar a los pobres<sup>343</sup> y, segundo, cuando luego de su fallecimiento algunos canónigos deciden abrir un relicario que había sido confiado a su hermana Mathilda para encontrar tan sólo una túnica penitencial y una cadena de

---

<sup>339</sup> “... dieser bischof Burkhard wie man schreibt hat sein tod vorhin angezeigt. Derothalben als er in der visitation seiner kirchen gewesen, hat er heim geeilet und hat sich zu einem seeligen ende gerüstet und it gestorben wohl betagt anno 1025 20 augusti und liegt in der gruft unter S. Lorenzen chor welchen er gebaut begraben. Man findet diese verslein von ihm: Robora Burchardus ex nomine denotat artis, et quod nomen habet maxima facta probant. Aedificat rursus depopulata prius.” ZORN, Friedrich. *Wormser Chronik*, p. 40.

<sup>340</sup> “Burchard konnte durch Intervention bei Kaiser Otto III. zudem die Konsolidierung eines grösseren Güterkomplexes an der Lahn um Weilburg sowie im Gebiet von Boppard erreichen. Im Mai 1011 erfolgte die Übergabe grösserer Herrschaftsrechte in der Rheinebene und rechts des Neckars durch König Heinrich II. An die Wormser Kirche.” BÖNNEN, Gerold. “Bischof Burchard und seine Zeit”, en BÖNNEN, Gerold (Hg.). *Bischof Burchard*, p. 24.

<sup>341</sup> Según Paul Fournier, es lícito pensar que en algunos fragmentos el propio Burchard habría manifestado hostilidad al poder del príncipe, en un intento por abolir la intervención de los emperadores en los asuntos eclesiásticos y de afirmar la autonomía de la Iglesia. Sin embargo, agrega luego que tal interpretación es exagerada. FOURNIER, Paul. *Mélanges de droit canonique*, pp. 399-402.

<sup>342</sup> COUÉ, Stephanie. *Hagiographie im Kontext*, pp 36-38.

<sup>343</sup> *Tunc principes qui aderant intrantes, thesaurarium et cameram ubi pecuniam putabant reconditam diligenter angulos omnes perscrutati sunt, et tandem scrinia librorum voluminibus plena spe pecuniae subvertentes, vano fortunae labore illusi sunt. Nam praeter thesaurum ecclesiasticum, nec aurum, nec argentum ibi invenerunt, exceptis tribus tantum denariis, quos vir sanctus in Vantone suo reliquit, quando alios pauperibus erogavit.* “*Vita beati Burchardi episcopi*”, en BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX, XVlv*; WAITZ, G. (ed.), “*Vita Burchardi*”, en BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 534A-B.

flagelación:<sup>344</sup> "Mit beiden Episoden bezweckte der Autor nicht mehr und nicht weniger als die exemplarische Illustrierung dessen, dass Burchard die Weltverachtung, die er seien Kanonikern predigte, auch selbst praktisch gelebt habe."<sup>345</sup>

Además, este desdén se manifiesta en otros tantos episodios, tal como la caracterización del duque Otto de Kärntern y sus allegados como invasores de la Iglesia de Dios y protectores de bandidos y criminales.<sup>346</sup> O en el tono crítico hacia la decisión del emperador Otto III de desoír la propuesta del obispo Franko de que su hermano lo sucediera en la silla episcopal,<sup>347</sup> como en la sugerencia de que tanto en dicha oportunidad como en la elección de Heinrich II hubo dinero de por medio que habría asegurado los cargos.<sup>348</sup> Este emperador es asimismo señalado como responsable de la caída de la catedral de San Pedro por su apuro en consagrarla.<sup>349</sup>

<sup>344</sup> *Habuit autem servus Dei quoddam scrinium, quod nullus nostrum aliquando apertum vidit. Hujus quidem clavem sorori commisit, ut quicquid invenisset, in dilectionem et memoriam vitae suae habuisset. Quae statim post obitum fratris, quibusdam convocatis ex nostris, dicta illius narravit et tunc scrinium aperuit. Invenimus autem in eo cilicium hirsutissimum et cathenam ferream ex una parte, quasi ex usu contritam: Quod ut vidimus, primum, contra Dei famulum saepe nos negligenter deliquisse, tunsis pectoribus communiter doluimus.* "Vita beati Burchardi episcopi", en BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX, XLV*; WAITZ, G. (ed.), "Vita Burchardi", en BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 534C.

<sup>345</sup> COUÉ, Stephanie. *Hagiographie im Kontext*, p. 36.

<sup>346</sup> *Latrones vero hunc locum ad perficiendam suae voluntatis nequitiam aptissimum esse jactabant. Quia neque munitio valli neque obstaculum muri aliquam difficultatem ingrediendi illis aliquando afferebat. Si quis autem civium voluntati eorum aliquid contradixit, hunc nocturnis aggressionibus petierunt, et cuncta quae habuit rapientes secum asportaverunt, ipsum seu mortuum vel semivivum relinquentes. Tali pace, tali securitate, necnon tali munitione cives Vuormacienses illis diebus usi sunt.* "Vita beati Burchardi episcopi", en BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX, XLV*; WAITZ, G. (ed.), "Vita Burchardi", en BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 515B-C.

<sup>347</sup> El pasaje fue citado arriba. "Vita beati Burchardi episcopi", en BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX, XLV*; WAITZ, G. (ed.), "Vita Burchardi", en BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, en MIGNE, J. P. *Patrologiae Latinae*, Tomus CXL, Paris, Petit-Montrouge, 1880, 514A-B.

<sup>348</sup> *Interea Heinricus Bavarorum dux, undique collectis viribus, Vuormaciam venit, et ut sceptrum regni acquireret, non modicum laboravit. Ibi cum episcopo Moguntinensi necnon et Vuormaciensi de his rebus consilium iniit. Igitur causam adventus sui illis exponit. Deinde omnia quae voluissent, si voluntati consentirent, se facturum promisit. Promiserat enim se munitam domum Ottonis acquisiturum et in potestatem Episcopi Vuormaciensis redditurum. Sicque multa dando et promittendo, ad voluntatem sententiae suae hos viros perduxit.* "Vita beati Burchardi episcopi", en BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX, XLV*; WAITZ, G. (ed.), "Vita Burchardi", en BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 517D-518A. "Nur durch multa dando et promittendo hätten ihm der Mainzer Erzbischof und sein Würzburger Sufragan bei der Königswahl die Stimme gegeben." COUÉ, Stephanie. *Hagiographie im Kontext*, p. 37, según quien, además, palabras similares son utilizadas al hablar del acceso de Razo al obispado. Nos permitimos expresar una duda acerca de la interpretación del pasaje, ya que implicaría una acusación de corrupción al arzobispo Willigis.

<sup>349</sup> *Eodem tempore quippe Heinricus Imperator cum exercitu in Burgundiam ire disposuit, et eo itinere Wormatiam venit. Cum autem egregium illud Monasterium pene peractum vidisset.*

Así, el documento les da el tratamiento de contraejemplos: "Wie zu Burchard, Matilde und der Inklusin die Verachtung der *mundana res* gehören, so gehört zu den Fürsten und Königen die Habsucht. Sie sind Gegenbilder, *exempla a contrario*, zu den vorbildlichen Gestalten der Vita."<sup>350</sup> El mismo Burchard en la carta en la que le dedica al preboste Brunicho el *Liber Decretorum* comenta no haber podido escapar de sus responsabilidades mundanas, que lo alejaron por largo tiempo de una tarea superior como la concretar la compilación: *Sed quod tuam exhortationem saepius mihi inculcatam tandiu distuleram, meae ignaviae nolo ut assignes, quia duabus ex causis minime mihi hoc attingere licuerat: scilicet propter varias et inevitabiles ecclesiasticas necessitates, quae quotidie more fluctuum emergunt; et insuper cura mundalium rerum ad imperialia mandata pertinentium, quae studentis et ad superiora tendentis animum valde obtundunt...*<sup>351</sup>

Sin embargo, estas vicisitudes no dejan de estar marcadas por la ambigüedad en las relaciones entre ambos poderes: ya dijimos que Burchard estuvo involucrado en la educación del nieto de su enemigo (el duque Otto de Kärnten), quien luego sería rey y emperador (Konrad II), pero además en la catedral de Worms se daba un hecho inédito:<sup>352</sup> los salos tienen sus sepulcros allí, costumbre que no fue interrumpida bajo el mandato de Burchard, a pesar de los conflictivos vínculos entre ambas partes. Ciertamente, es necesario profundizar en los diversos aspectos de esta cuestión, que en la bibliografía revisada es mencionada como una circunstancia original -pero que no se investiga en forma acabada- para avanzar en el reconocimiento de las diversas manifestaciones y modalidades de la relación entre los poderes imperiales, obispaes y señoriales.

---

*Episcopum, ut se praesente consecraretur, assiduis rogationibus petivit. Cumque vir Dei multum reniteretur, tandem Imperatoris voluntati quasi coactus consensit. "Vita beati Burchardi episcopi", en BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). Decretorum Libri XX, XIIIr; WAITZ, G. (ed.), "Vita Burchardi", en BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. Decretum, 522B.*

<sup>350</sup> COUË, Stephanie. *Hagiographie im Kontext*, p. 38.

<sup>351</sup> BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 500A-B. Aquí citamos solamente la versión de la carta de los hermanos Ballerini por ser la más fiel, como veremos más adelante. *Verum quod tuam exhortationem mihi saepius inculcatam tandiu distuli, ignaviae, torporique meo minime adscribendum putabis: siquidem duae impediverunt me causae, quominus tibi pro tuo desiderio prompte morem gessi. Quarum alteram inevitabiles Ecclesiae nostrae necessitates attulerunt, quae quotidie fluctuum more in nos emergunt. Altera ex gravibus saecularium rerum curis oboritur, ad quas inviti, imperialium mandatorum onere pertrahimur, quae duo sane animum meum ad coelestia enitentem altiuscule assurgere non permittunt. "Titel, Epistola nuncupatoria", en BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, IVr; BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 539A.*

<sup>352</sup> BÖNNEN, Gerold. "Bischof Burchard und seine Zeit", en BÖNNEN, Gerold (Hg.). *Bischof Burchard*, pp. 10-11.

Dichas relaciones le proporcionaron a Burchard y a la Iglesia de Worms numerosos diplomas imperiales que le reportaron un aumento en tierras y en derechos de uso (por ejemplo, de caza y mercado -*Wildbann* y *Marktzölle*). En su disertación doctoral, Hermann Grosch las reunió en una tabla que, si bien con algunos errores, sintetiza la información y deja en claro que las donaciones se concentran especialmente en los primeros seis años del obispado de Burchard, reuniendo ocho de un total de catorce.<sup>353</sup>

Por otro lado, las preocupaciones del obispo enfatizadas en el documento responden también a las responsabilidades episcopales en todas sus facetas, es decir, incluyendo la necesidad de mantener el orden establecido y procurar el funcionamiento y la buena administración de la ciudad, Burchard se dirige a los canónigos en un discurso cargado de metáforas con el motivo de recomendarles no dejarse llevar por ciertos impulsos hacia la vida monacal y permanecer con sus mentes claras en sus obligaciones: *... istis eos allocutus est verbis. Nolo vos ignorare fratres, quod omnis qui timet Deum et operatur justitiam, acceptus est illi. Non solum Monachus, sed et Canonicus, etiam et laicus. Non est bonum, ut omnes qui in navi laborant uni operi insistant, ut vel omnes sint gubernatores, et nullus navigator, aut omnes navigatores, et nullus gubernator... Diversa est enim familia in Ecclesia Dei, Non solummodo Monachi, sed etiam Cannoici, nec non et fideles laici.*<sup>354</sup>

El incentivo al estudio y la contemplación es subrayado en la *Vita*, comenzando de la siguiente manera: *Ad haec quippe ut unusquisque illorum secundum ingenii quantitatem dicta vel scripta studiosa sibi cotidie proferrent, firmiter praecepit. Tunc vero quia Dei famulum studio deditum et sacrae Scripturae paginis eruditum ac sapientia Dei repletum videbant. Sermones et Epistolas, quaestiunculasque varias illi proferre non timebant.*<sup>355</sup> A partir de allí se entabla un largo diálogo a través de cartas

---

<sup>353</sup> "Es ist selbstverständlich, daß Burchard vom resten Augenblicke seiner Amstführung die Vergrößerung seines Territoriums im Auge hatte, sowohl um sein Gebiet abzurunden, als vor allem möglichst viel materielle Macht in seine Hände zu bekommen, welche ihrerseits wieder für andere Ziele die nötigen Mittel gab. Die Anzahl der reinen Schenkungsurkunden, welche uns vorliegen, ist vierzehn; das Objekt ist nicht immer Land, sondern viele schenken auch Nutzungsrechte, wie Wildbann und Marktzölle; zwei schenken ganze Grafschaften, bisweilen sieht man, wie dieselben eine Ergänzung und Abgründung erhalten." GROSCH, Hermann. *Burchard I, Bischof zu Worms. Inaugural Dissertation*, Leipzig, Jena Frommannsche Buchdruckerei (Hermann Pohle), 1890, pp. 16-27.

<sup>354</sup> "*Vita beati Burchardi episcopi*", en BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, XIVr; WAITZ, G. (ed.), "*Vita Burchardi*", en BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 525A-B.

<sup>355</sup> "*Vita beati Burchardi episcopi*", en BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, XIVr; WAITZ, G. (ed.), "*Vita Burchardi*", en BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 525D-526A.

entre un joven canónigo y Burchard acerca del ayuno; las enseñanzas del obispo son apoyadas por citas bíblicas, pero lo más importante es la búsqueda de espacios de reflexión acerca de las Escrituras y de los cuestionamientos surgidos entre los mismos religiosos. A pesar de la penitencia impuesta sobre el joven que confiesa sus dudas, se destaca la labor de guía y educación del obispo. Pero sobre este tema volveremos más adelante, cuando analicemos los objetivos detrás de la redacción del *Decretum*.

Las obras edilicias tales como la nueva catedral, la reforma del convento Marienmünster, el traslado de la colegiata St. Andreas a la ciudad intramuros y los planes para un monasterio para St. Martin están en conformidad con la concepción de los obispos como constructores y planificadores del espacio sagrado. Pero también muestran estas edificaciones cómo las nuevas estructuras pueden ser concebidas como un medio para expresar, por un lado, el cambio de fuerzas poderosas en la ciudad y, por otro, la construcción de una red de lealtades y la subordinación a las impuestas desde las altas jerarquías seculares y religiosas. Queda claro que para el biógrafo de la *Vita* la enorme actividad de la construcción es una de las medidas válidas para evaluar positivamente el episcopado de Burchard.<sup>356</sup>

Queda por decir que el reconocimiento de la influencia de Burchard de Worms en el territorio bajo su jurisdicción continúa vigente de manera muy notoria. Sin necesidad de detenernos en ella, cabe mencionar la existencia de una obra de teatro inédita -*Bischof Burchardt*- escrita en 1925 por Georg Richard Roess<sup>357</sup> en conmemoración del aniversario de los 900 años de fallecimiento en el marco de un homenaje que incluyó diversas actividades y acciones,<sup>358</sup> como la publicación de una traducción alemana de la *Vita Burchardi* de la que tanto hemos hablado.<sup>359</sup> Del mismo modo, durante el año 2000 se celebró en Worms el "Burchardjahr", es decir, el "año de Burchard" para recordar el obispado bajo el que la ciudad vivió una gran prosperidad. Nuevamente, las actividades que se desarrollaron fueron variadas: desde conciertos,

---

<sup>356</sup> "Die Bischöfe der Zeit um die Jahrtausendwende verstanden sich in hohem Masse als Bauherren und Planer und wurden von den Zeitgenossen auch an dem Ausmass der von ihnen initiierten baulichen Aktivitäten gemessen." BÖNNEN, Gerold. "Bischof Burchard und seine Zeit", en BÖNNEN, Gerold (Hg.). *Bischof Burchard*, p. 17.

<sup>357</sup> Georg Richard Roess (1872-1945) fue un periodista y escritor wormaciense. Hemos trabajado algunos detalles más sobre la obra *Bischof Burchardt* en la siguiente ponencia: NEYRA, Andrea Vanina. "La *Vita Burchardi*", en prensa.

<sup>358</sup> Como curiosidad, BÖNNEN, Gerold (Hg.). *Bischof Burchard*, p. 63, publica una fotografía de los festejos del año 1925, ya que estuvo incluida en la exhibición con motivo de las celebraciones del año 2000.

<sup>359</sup> BÖRSCHINGER, Karl (Übersetzer). *Das Leben Burchards*, en *Wormatia Sacra*, pp. 8-42. Por otro lado, la obra de teatro inédita se encuentra disponible para su consulta en el Stadtarchiv Worms: ROESS, Georg Richard. *Bischof Buchardt*.

misas y conferencias, hasta un coloquio biográfico y varias publicaciones de reputación.<sup>360</sup>

Ya que hemos dado a conocer los datos biográficos del autor de nuestra fuente principal, pasamos ahora a su obra escrita a modo de introducción de los siguientes capítulos en los que se trabajará sobre el rol de la tradición y de la novedad en el *Decretum*, así como en el tema particular de las supersticiones en el *Liber XIX* del mismo. La intención es completar el panorama que nos acerque a entender por qué Burchard fue considerado "*fabricator ecclesiae Wormatiensis*" y también "*fabricator civitatis*",<sup>361</sup> tanto a través de sus acciones a favor del crecimiento de la ciudad como del ordenamiento y fijación de las normas -religiosas y seculares- que permitían su funcionamiento de acuerdo con la visión del hombre de Iglesia que estaba a su frente.

### 2.3. La obra escrita de Burchard de Worms

Hemos dejado aparte el tratamiento de la obra escrita de Burchard a causa de su peso particular en el trabajo que llevamos adelante. Advertimos que, por razones evidentes, los comentarios acerca del *Liber decretorum* tendrán mayor extensión que los dedicados al resto de los textos.

#### 2.3.a El *Decretum*

En este apartado tenemos la intención de presentar el *Liber decretorum* de manera general en cuanto a su origen, objetivos y argumentos, puesto que algunas problemáticas específicas -tales como su condición de colección canónica, la precisión del carácter penitencial del *Corrector sive medicus* y el lugar de la tradición- serán trabajadas en el próximo capítulo.

La escritura de los veinte libros que conforman el *Decretum* -que se concretó en la primera mitad del obispado de Burchard, probablemente entre los años 1008 y 1012- fue impulsada por Brunicho, preboste de Worms, sobre quien nos explayaremos un poco más en el apartado dedicado a las epístolas escritas por el wormaciense, ya

---

<sup>360</sup> BÖNNEN, Gerold (Hg.). *Bischof Burchard*; HARTMANN, Wilfried (Hg.). *Bischof Burchard von Worms*; MÜLLER, Thomas T., PINKERT, Maik und SEEBOTH, Anja (Hg.). *Bischof Burchard I.*

<sup>361</sup> "Als '*fabricator ecclesiae Wormatiensis*' wurde Burchard in einer Wormser Vita des 12. Jahrhunderts bezeichnet. Ebenso könnte man ihn auch als '*fabricator civitatis*' bezeichnen." BÖNNEN, Gerold. "Worms zur Zeit Bischof Burchards (1000-1025)", en MÜLLER, Thomas T., PINKERT, Maik und SEEBOTH, Anja (Hg.). *Bischof Burchard I.*, p. 194.

que en una de ellas le dedica la compilación al preboste. A pesar de ser conocida como la colección "de Burcardo", la realidad indica que recibió la ayuda de al menos dos personas con quienes estaba vinculado personalmente.<sup>362</sup> Entre los colaboradores se encontraban Walther, posteriormente obispo de Speyer,<sup>363</sup> y el monje Olbert, luego abad de Gembloux.<sup>364</sup> La fuente primaria que alude a Walther es la propia *Vita Burchardi* en el capítulo décimo, aunque el último no es citado: *Eodem quippe tempore in Collectario canonum in hac cella non modicum laboravit. Nam domino Vualterio Spirensi episcopo adjuvante, et Brunrechone preposito exhortante et suggerente, Canones in unum corpus collegit. Non pro-ulla-arrogantia, sed, ut ipse dixit, quia Canonum jura poenitentiumque judicia in Episcopatu suo omnino fuerant neglecta ac destructa...*<sup>365</sup> Olbert es mencionado en la *Gesta abbatum Gemblaciensium* escrita alrededor de 1060: *Olbertus, ex monacho Lobiensi abbas Gemblacensis, humane et ecclesiastice scientis studio et religionis fervore insignis, nomen suum eternavit vitas sanctorum scribendo, cantus in honore sanctorum componendo et eo caxime, quod Burchardus episcopus Wormatiensis eius magisterio ad hoc est provectus, ut ita ecclesiastice utilitati intenderet et eius studio, ore et manu illud magnum canonum volumen ad communem utilitatem omnium componeret.*<sup>366</sup> Ambos son mencionados

<sup>362</sup> HAMILTON, Sarah. *The practice of penance 900-1050*, p. 32, da detalles de dichas relaciones, como la cercanía de Brunicho por su cargo en la diócesis wormaciense, el apoyo de Burchard a Walther para que obtuviera derechos para la iglesia de Speyer y el hecho de que el obispo de Worms se hubiera educado en Lobbes, donde, según Robert Witte, fue educado por Olbert. También es conveniente reparar en: WITTE, Robert. "Catalogus Sigeberti Gemblacensis monachi de viris illustribus. Kritische Ausgabe", Inaugural Dissertation zur Erlangung des Doktorgrades der Philosophischen Fakultät der Universität zu Köln, Herbert Lang Bern, Peter Lang Frankfurt/M., 1974, p. 143; FOURNIER, Paul. *Mélanges de droit canonique*; FUHRMANN, Horst. *Einfluß und Verbreitung*.

<sup>363</sup> Walther vivió entre el año 963 y el 1027 y fue uno de los obispos que también asintió en elegir a Konrad II como rey. HOICHE, Richard, "Walther von Speier", en *Allgemeine Deutsche Biographie*, pp. 34-35; ARMGART, Martin. "Walter von Speyer."

<sup>364</sup> BAUTZ, Friedrich Wilhelm, "Burchard, Bischof von Worms", en *Biographisch-Bibliographisches Kirchenlexicon*, Sp. 815-816; BULST, Walther. "Burchard I, Bischof von Worms".

<sup>365</sup> "*Vita beati Burchardi episcopi*", en BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, XIIv; WAITZ, G. (ed.), "*Vita Burchardi*", en BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 519A-B. Según Paul Fournier, Burchard conoció a Olbert en Lobbes: "Burchard avait été formé à diverses écoles dont la plus célèbre est celle du monastère de Lobbes, au diocèse de Cambrai, foyer dont l'action rayonnait alors sur les régions germaniques comme sur le pays roman. C'est à Lobbes sans doute que Burchard connu un des homes les plus justement reputes de son temps, aussi bien pur ses vertus chrétiennes que pour sa culture littéraire; je veux parler du moine Olbert, jadis disciple de l'école de Lobbes et de celle de Chartres où enseignait Fulbert, plus tard abbé de Gembloux et de Saint-Jacques de Liège." FOURNIER, Paul. *Mélanges de droit canonique*, pp. 247-248. Además, el autor deduce de las fechas en las que Olbert habría estado al servicio de Burchard, enviado por su obispo Baudry entre 1008 y 1012, que las mismas son las que corresponden a la redacción del *Decretum*. *Idem*, p. 249, n. 1.

<sup>366</sup> WITTE, Robert. "Catalogus Sigeberti Gemblacensis", p. 92.

asimismo en la Wormser Chronik de Friedrich Zorn.<sup>367</sup> En cuanto a esta última, pese la distancia temporal existente, Sarah Hamilton opina que "... it would be an odd detail to invent."<sup>368</sup> Asimismo, algunos estudiantes catedralicios parecen haber colaborado en la redacción, pero sus nombres no han llegado a nuestros oídos.<sup>369</sup>

En cuanto a los objetivos que sirvieron de estímulo para la redacción, el biógrafo Ebbo retoma las palabras de Burchard en la *Vita Burchardi*: *Non pro ulla arrogantia, sed, ut ipse dixit, quia Canonum jura poenitentiumque judicia in Episcopatu suo omnino fuerant neglecta ac destructa.*<sup>370</sup> Las dos obras del obispo, es decir, el *Decretum* y la *Lex familiae Wormatiensis ecclesiae* tuvieron una tendencia común: poner claridad en la diversidad y confusión reinantes en el derecho canónico y en el derecho consuetudinario, respectivamente, dentro de la jurisdicción del episcopado wormaciense. El compilador es claro al respecto cuando afirma en el prólogo<sup>371</sup> que las discrepancias, el descuido y la falta de autoridad que caracterizaban el derecho eclesiástico y el sistema penitencial eran un obstáculo para las tareas de los sacerdotes de acudir en rescate de los necesitados: *...quia canonum jura et judicia poenitentium in nostra dioecesi sic sunt confusa atque diversa et inculta, ac sic ex toto neglecta, et inter se valde discrepantia, et pene nullius auctoritate suffulta, ut propter dissonantiam vix a sciolis possint discerni. Unde fit plerumque ut confugientibus ad remedium poenitentiae, tam pro librorum confusione quam etiam presbyterorum ignorantia, nullatenus valcat subveniri.*<sup>372</sup> Y luego agrega: *Non rogo ut nostri episcopii limen transeat, sed nostris addiscendum remaneat.*<sup>373</sup> En su libro sobre los prefacios de las colecciones canónicas, Robert Somerville y Bruce C. Brasington relacionan esta situación con el poder detentado por los obispos y las tendencias a privilegiar lo regional: "Until the ecclesiastical reform movement of the eleventh century, local or regional orientation continued to predominate in canon law, a sign of the bishops'

<sup>367</sup> ZORN, Friedrich. *Wormser Chronik*, p. 38.

<sup>368</sup> HAMILTON, Sarah. *The practice of penance 900-1050*, p. 32.

<sup>369</sup> HEHL, Ernst-Dieter. "Die Synoden des ostfränkisch-deutschen und des westfränkischen Reichs im 10. Jahrhundert. Karolingische Traditionen und Neuansätze", en HARTMANN, Wilfried (Hrsg.). *Recht und Gericht*, pp. 148-149, señala bibliografía al respecto; HOFFMANN, Harmut und POKORNY, Rudolf. *Das Dekret*.

<sup>370</sup> "*Vita beati Burchardi episcopi*", en BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX, Xlii*; WAITZ, G. (ed.), "*Vita Burchardi*", en BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 519B.

<sup>371</sup> La carta por la cual se dedica el *Liber decretorum* al preboste a Brunicho es, de hecho, el prólogo al escrito. BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, en MIGNE, J. P. *Patrologiae Latinae*, Tomus CXL, Paris, Petit-Montrouge, 1880, 499C-502C.

<sup>372</sup> BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 499C-D.

<sup>373</sup> BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 502A.

control of the canons and the weakness of any centralized authority.<sup>374</sup> Pero a pesar de que Burchard puntualiza que su colección de cánones fue escrita para uso de los eclesiásticos de su propia diócesis y que no pretendía una utilización más allá de los límites de aquella, sabemos que consiguió una amplia difusión geográfica y cronológica,<sup>375</sup> convirtiéndose en la más importante hasta el *Decretum* de Graciano. Paul Fournier enumera las razones de semejante éxito: 1) el *Decretum* está organizado de acuerdo con un plan metódico y presenta un cuadro de conjunto de las instituciones canónicas; 2) no es una obra revolucionaria, sino que pertenece a un conservador moderado; que se encuentra en buenas relaciones con el poder imperial y, simultáneamente, es partidario del poder episcopal; 3) la lograda armonía entre los textos antiguos y los hechos actuales a los que adapta la tradición.<sup>376</sup>

En *The practice of penance*, Sarah Hamilton opina que desde su concepción el *Decretum* debía sobrepasar los límites explicitados en el prefacio y que, "Although one of its earlier manuscripts was written at and for Worms, two others were written in the Worms scriptorium for export, suggesting either that the collection was part of an official reform effort, or, at least, that it met a perceived need."<sup>377</sup> Para revalidar su afirmación, la autora indica la lectura del trabajo de Hartmut Hoffmann y Rudolf Pokorny -la obra más reciente dedicada a los manuscritos, las fuentes y la temprana difusión-,<sup>378</sup> en el que se describe la producción del activo *scriptorium* wormaciense en el primer capítulo y los escalones en el origen del *Liber decretorum* en el segundo.<sup>379</sup> Los autores,

<sup>374</sup> SOMERVILLE, Robert and BRASINGTON, Bruce C. *Prefaces to Canon Law books in Latin Christianity. Selected translations, 500-1245*, U. S. A., Yale University Press, 1998, p. 62.

<sup>375</sup> "His *Decretum* was the most widely received and subsequently used of a series of collections assembled from the tradition to meet local needs." *Idem*, p. 75. "Designed to meet the needs of his own clergy, the *Decretum* soon obtained general circulation, and it was constantly employed by canonists of the subsequent period." McNEILL, John T. and GAMER, Helena M. *Medieval Handbooks of Penance*, p. 321. Por el contrario, BRUNDAGE, James A. *La ley, el sexo*, opina que el *Decretum*, debido a su extensión, no pudo haber sido de uso vasto porque pocos centros culturales pudieron haberlo copiado. En el estado de la cuestión vimos que Sarah Hamilton, inversamente, deducía una circulación en formato completo: HAMILTON, Sarah. *The practice of penance 900-1050*, p. 33.

<sup>376</sup> "... le *Décret* de Burchard ne contient ni le droit théorique ni le droit de l'antiquité: l'évêque de Worms a tenu, autant que possible, à exposer la législation de son temps. Il met en harmonie les textes anciens, qu'il produit en si grand nombre, avec les faits actuels; et lorsqu'il se tait sur un usage suivi dans l'Église du XIe siècle, c'est qu'il a de bonnes raisons pour cela; ses omissions sont significatives pour le lecteur perspicace. En outre, le *Décret* contenait, comme on l'a vu, un code pénitentiel très abondant, adapté à l'usage quotidien. Ce caractère actuel et pratique était bien fait, à mon avis, pour recommander le *Décret* aux membres du clergé chargés du ministère pastoral." FOURNIER, Paul. *Mélanges de droit canonique*, pp. 434-435.

<sup>377</sup> HAMILTON, Sarah. *The practice of penance 900-1050*, p. 33.

<sup>378</sup> En el estado de la cuestión hemos comentado los primeros estudios sobre el *Decretum*, que fundamentalmente se preguntaron por los manuscritos.

<sup>379</sup> HOFFMANN, Harmut und POKORNY, Rudolf. *Das Dekret*, pp. 11-64.

consideran que los códices Vaticani Palatini latini 585 y 586 (= V), así como Frankfurt Barth. 50 (= F), no son sólo los más antiguos, sino también los más importantes porque muestran justamente los distintos niveles de su desarrollo.<sup>380</sup> Analizan las vinculaciones entre los distintos códices, de acuerdo con las fechas aproximadas de origen y las manos que trabajaron en ellos, llegando a la conclusión de que V es una versión más antigua de F, pese a que el proceso no es realmente tan lineal: "Wenn wir die Dinge so sehen, brauchen wir unser bisheriges Ergebnis nicht zu verwerfen, wir müssen es lediglich etwas modifizieren. Das Verhältnis von V zu F ist jetzt folgendermaßen zu fassen: V ist der ältere Codex, F wurde daraus oder aus einer Schwesterhandschrift abgeschrieben, dann hatten beide Codices ein Stück gemeinsame Entwicklung, und zum Schluß sind wieder etwas auseinanderggegangen. In V wurden noch einige, aufs Ganze gesehen nicht sehr erhebliche Änderungen vorgenommen, die F nicht mitmachte, während in F zwar kaum der Wortlaut der Canones angestattet wurde (es sei denn unabsichtlich durch Kopistenfehler), jedoch eine Reihe von Kapiteln in eine andere Ordnung als in V gebracht wurde."<sup>381</sup>

El estudio de los manuscritos por parte de los investigadores arriba citados, comprueba, además del gran número de ejemplares de la colección disponibles en Worms, que las mejoras que se fueron agregando paulatinamente, no fueron insertadas en todos los manuscritos.<sup>382</sup> Pero mientras en el estado de la cuestión se ha hecho alusión a los trabajos sobre los manuscritos a nivel historiográfico, dejamos para el próximo capítulo algunos aspectos de la materia que se vinculan con la temática de la tradición.

Ahora bien, por lo que se refiere a las ediciones del *Decretum*, hasta hace poco tiempo la única utilizada por los investigadores actuales era la de Migne en el tomo 140 de la *Patrologia Latina*,<sup>383</sup> que retomaba la versión editada en París en 1549. La primera edición disponible -ya que la datada por Oudin en 1499 no fue encontrada-<sup>384</sup> es la de 1548 proveniente de Köln, que fue recientemente (hace menos de dos

<sup>380</sup> "Von allen Burchard-Codices sind die Vaticani Palatini latini 585 und 586 (= V) sowie Frankfurt Barth. 50 (= F) nicht nur die ältesten, sondern auch die wichtigsten; denn sie zeigen uns, wie das Rechtsbuch sich über mehrere Stufen entwickelt hat." *Idem*, p. 29.

<sup>381</sup> *Idem*, p. 58.

<sup>382</sup> "Es muß in Worms eine größere Anzahl von Dekretexemplaren vorhanden gewesen sein, nicht zuletzt für den Unterricht in der Domschule, und da kann es schon mal vorgekommen sein, daß nicht alle von den zahlreichen Verbesserungen in sämtlichen Handschriften eingetragen wurden." *Idem*, p. 64.

<sup>383</sup> BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*.

<sup>384</sup> Esta edición parisina de 1499 no existe, aunque Oudin lo hubo aseverado basándose probablemente en información errónea. KERNER, Max. *Studien zum Dekret*, p. 7.

décadas) editada por Fransen y Kölzer, convirtiéndose en la preferida actualmente.<sup>385</sup> La *Editio princeps*, además, estaría estrechamente emparentada con los códices Vat. Pal. 585 y 586.<sup>386</sup> Sobre ésta, E. Van Balberghe nos cuenta algunos detalles: "En 1548, un certain Bartoldus de Questenburgh édita le Décret de Burchard de Worms. Melchior de Neuss, imprimeur à Cologne, se chargea de l'imprimer. Dans sa dédicace à Philippe de Flersheim, évêque de Spire, Bartoldus justifie son travail en insistant sur la nécessité pour les prêtres de posséder, en ces temps troublés, des textes bien orthodoxes... Outre le Décret lui-même, Bartoldus de Questenburgh édite également la *Vita Burchardi*, la *Lex Familiae*, le Sermon synodal et, tout à la fin, le Concile de Seligenstadt et l'Ordo synodi."<sup>387</sup> El mismo año Jean Foucher solicitó el permiso de impresión del *Decretum*, aunque obvió algunos de los textos incluidos por el editor de Köln en la edición de París de 1549, que vuelve a editarse en 1550. En 1560 Jean Birckmann confecciona la segunda edición de Köln.<sup>388</sup> Por otro lado, Balberghe opina que el interés que despertaron las colecciones canónicas medievales a partir del siglo XVI -y que no conocieron gran cantidad de ediciones- fue especialmente arqueológico.<sup>389</sup>

El estudio de Balberghe se complementa (ya que se trató de un trabajo en equipo) con el de Gérard Fransen, que organiza los manuscritos del *Decretum* en dos grupos: los completos -que en su mayoría provienen de Alemania o de países germánicos- y los que presentan lagunas -entre ellas, los capítulos del *Liber XIX* posteriores al 109- originadas alrededor del año 1080.<sup>390</sup>

Burchard recopiló el material para la colección a comienzos del siglo XI, cuando el clima de renovación y reforma de la Iglesia comenzaba a sentirse. En efecto, es notable la intención de reforma y educación tanto de clérigos como de los fieles laicos que subyace en el documento. En particular en relación con nuestro tema de la sanción de la superstición, este fin se reconoce detrás de las preguntas del *Corrector* a los penitentes que procuran lograr una modificación de sus creencias y prácticas.<sup>391</sup>

<sup>385</sup> BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*.

<sup>386</sup> KERNER, Max. *Studien zum Dekret*, p. 8. Según FRANSEN, Gérard "Le Décret de Burchard de Worms", p. 2, la *Editio princeps* y Vat. Lat. 585-6 concuerdan.

<sup>387</sup> VAN BALBERGHE, E. "Les éditions du Décret", p. 6.

<sup>388</sup> *Idem*, pp. 6-7. En su comparación entre la *Editio princeps* y la edición de Migne se citan los ejemplares de la impresión original de Köln 1548, p. 8.

<sup>389</sup> *Idem*, pp. 5-6.

<sup>390</sup> FRANSEN, Gérard "Le Décret de Burchard de Worms", pp. 10-11.

<sup>391</sup> El capítulo sobre los libros penitenciales explica cómo la confesión no era solamente el medio para acceder a la penitencia que llevaría a la absolución de los pecados, sino que

Por otro lado y sin detenernos ahora en este asunto puesto que lo desarrollaremos luego, cometemos una simplificación señalando que las fuentes usadas por el obispo de Worms en su recopilación son algunos escritos patrísticos, fragmentos del Derecho Romano, capitulares carolingios, materiales penitenciales, el Pseudo-Isidoro, *De synodalibus causis* de Regino de Prüm, la colección anónima italiana del siglo IX *Collectio Anselmo dedicata* -que influyó en la presentación de los temas tratados en el *Decretum*-, la *Collectio Dionisyo-Hadriana* del siglo VIII, entre otras. El tratamiento que les fue dado queda para ser discutido en el próximo capítulo. No obstante, queríamos mencionarlas porque a partir de ellas Burchard configura la obra, organizada en torno a ejes temáticos. Tal como sucediera ya con el abad Regino de Prüm un siglo antes, las colecciones a las que les dieron vida comparten la característica de privilegiar la sistematización temática por sobre lo cronológico, alejándose de las denominadas colecciones de "orden histórico".

Los contenidos desplegados a lo largo del *Liber decretorum*<sup>392</sup> son muy diversos, pero los une el trato que reciben desde el ámbito del derecho canónico. Los libros se dedican a grandes rasgos a los distintos temas de la siguiente manera, de acuerdo con las propias indicaciones de la fuente:

- la organización de la Iglesia y el culto en los Libros I, II y III;
- el bautismo y la confirmación en el Libro IV;
- el sacramento del cuerpo y de la sangre del Señor en el Libro V;
- el asesinato en el Libro VI;
- el incesto y la fornicación en los Libros VII y XVII;
- los hombres y las mujeres dedicados al Señor en el Libro VIII;
- el tratamiento dado a vírgenes, viudas y concubinas en el Libro IX;
- magos, profetas, adivinos en el Libro X;
- los excomulgados y ladrones en el Libro XI;
- el perjurio en el Libro XII;
- la veneración y la observancia del ayuno en el Libro XIII;
- vicios tales como la gula y el alcoholismo en el Libro XIV;
- emperadores, príncipes y el laicado en el Libro XV;

---

también podía funcionar como medio de educar a los creyentes para discernir entre las conductas aceptadas y las pecaminosas.

<sup>392</sup> "*Index singulorum librorum; Index capitulorum*", en BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, Vv-VIIIv; BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 493-494; SOMERVILLE, Robert and BRASINGTON, Bruce C. *Prefaces to Canon Law books*, pp. 101-103.

- acusadores, defensores, jueces, testigos y falsos testigos en el Libro XVI;
- la visita, penitencia y reconciliación de los enfermos en el Libro XVIII;
- las correcciones de los cuerpos y las medicinas de las almas en el Libro XIX;
- la providencia y predestinación, el advenimiento del Anticristo, el día del Juicio Final, la condena y la felicidad de la vida eterna (Libro XX).<sup>393</sup>

De los veinte libros en los que se divide el *Decretum*, el que nos concierne es el Libro XIX, *De poenitentia o Corrector sive medicus*. No obstante, el *Corrector* incluye también una gran variedad de temas fuera del que estudiamos en esta tesis doctoral:<sup>394</sup> además de los usos supersticiosos y mágicos, se habla allí de la herejía - aunque no ocupe un lugar cuantitativamente destacado-, la incredulidad, el homicidio, el robo, el adulterio, la fornicación, el incesto, el abuso de los cónyuges, el aborto, el descuido del ayuno, la gula, la ebriedad, los alimentos ilícitos, los denominados “pecados de la lengua”, etc. Podríamos decir que es una especie de catálogo de todos los males según la perspectiva de la Iglesia cristiana, un catálogo que desglosa aquel otro de los vicios capitales, que en Burchard suman un total de ocho.<sup>395</sup> Estos tópicos son tratados allí de dos maneras: o bien a través de preguntas penitenciales formuladas en segunda persona (a diferencia de lo que sucede en el resto de la compilación), o bien a través de capítulos que establecen cómo se debe actuar con los pecadores. Sin embargo, la mayoría de estas materias aparecen también en el resto de los libros cuando se corresponden a nivel temático con las citas de cánones

<sup>393</sup> “*Index singulorum librorum*”, en BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, Vv-VIIIv; BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 500C-501D.

<sup>394</sup> “The Decretum of Burchard von Worms, particularly the nineteenth book of this work, generally called Burchard’s Corrector, has long been as a rich mine for folk paganism. Chapter V of the Corrector contains a series of one hundred and ninety-four paragraphs, about sixty of which have to do with superstitious beliefs and practices. Here are condemned the practice of “sortes” (lots); the worship of the sun, the moon, and the stars; shouting at the time of the moons’ s eclipse; the employment of knots and bands made with the use of magical formulae to save cattle from pestilence or to afflict another’s cattle with it; collecting medicinal herbs accompanied by the chanting of formulae other than the Creed or the Lord’s Prayer; making offerings at stones or trees or crossroads.” McNEILL, John T. and GAMER, Helena M. *Medieval Handbooks of Penance*, p. 42.

<sup>395</sup> BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, 201; BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 976D-977C. En el último capítulo, un apartado abordará los distintos tipos de pecado en relación con el texto del obispo de Worms, a los que se hizo una aproximación en nuestro artículo NEYRA, Andrea Vanina. “Consideraciones sobre la tipología del pecado en el *Corrector* de Burchard von Worms”, *Revista Signum* 11: 01 (2010), pp. 108-130. URL: [http://www.revistasignum.com/revista\\_conteudo.php](http://www.revistasignum.com/revista_conteudo.php).

conciliares o sentencias de los Padres de la Iglesia referentes a los distintos ámbitos de incumbencia.

Vale la pena hacer una aclaración sobre la cual Somerville y Brasington han llamado la atención: en una nota aclaran que *sive medicus* no aparece en el título en todos los manuscritos chequeados por Fransen para su edición del *Decretum*.<sup>396</sup> Entonces, ¿cuándo se origina el título en su forma más conocida, es decir *Corrector sive medicus*? No hemos encontrado respuesta en la bibliografía consultada, pero en caso de que no estuviera contenido en el manuscrito original de la obra, ¿debería abandonarse la idea de la curación de las almas?—Consideramos que no y que la imagen metafórica de la medicina para el alma sigue siendo válida si se considera el contenido del *Liber XIX*, que alude a ella en la concisa descripción del argumento del libro.

En el artículo “Die Synoden des ostfränkisch-deutschen und des westfränkischen Reichs im 10. Jahrhundert. Karolingische Traditionen und Neuansätze”, Ernst-Dieter Hehl menciona el *Decretum* como el punto más alto de la carrera de Burchard, a quien considera como un exponente de un grupo de clérigos conocedores de la ley canónica formados como colaboradores de obispos: “All die Vertreter dieser Gruppe müssen die Kenntnis des Kirchenrechts irgendwann erworben und den Umgang mit ihm einmal erlernt haben. Mit anderen Worten, in der zweiten Hälfte des 10. Jahrhunderts, in der Epoche also, in der in der ostfränkisch-deutschen Kirche kein einziger Kanon mehr verabschiedet wurde und die Schriftgebundenheit des Rechts anscheinend in den Hintergrund getreten ist, eignete sich eine Gruppe von Geistlichen das schriftlich fixierte Kirchenrecht an und wurde dadurch zu unentbehrlichen Helfern ihrer Bischöfe. Nicht das Formulieren neuer, sondern das Erlernen alter Kanones ist so gesehen das Kennzeichen dieser Epoche, das hinsichtlich des Kirchenrechts anscheinend ‘schriftlose’ Zeitalter ist geprägt durch das Erlernen und die Verbreitung schriftgebundenen Kirchenrechts.”<sup>397</sup> La experiencia en la administración episcopal al servicio del arzobispo de Mainz, Willigis, debía haber confluído en Burchard tanto en su desempeño en la sede obispal, como en la confección de sus obras escritas: “Mit Burchard bestieg ein Mann mit Erfahrung in der kirchlichen Verwaltung den Wormser Bischofsstuhl, die sich dann sowohl in seinem Dekret als auch in seinem Hofrecht für die Grundherrschaft der Wormser

<sup>396</sup> SOMERVILLE, Robert and BRASINGTON, Bruce C. *Prefaces to Canon Law books*, p. 103.

<sup>397</sup> HEHL, Ernst-Dieter. “Die Synoden”, en HARTMANN, Wilfried (Hrsg.). *Recht und Gericht*, pp. 147-148.

Bischofskirche äußerte.<sup>398</sup> Tal como Hehl afirma, este hecho involucra al *Decretum*, pero también a la denominada *Hofrecht*, es decir, la *Lex familiae*, sobre la que discurre el próximo apartado.

### 2.3.b La *Lex familiae Wormatiensis ecclesiae*

La *Lex familiae Wormatiensis ecclesiae* es la otra obra de Burchard de Worms dedicada al derecho, esta vez secular.<sup>399</sup> Su nombre alemán es *Hofrecht*, que se ha mantenido a pesar de las quejas de Hermann Grosch al respecto, debido a que considera que describe incorrectamente su contenido.<sup>400</sup> Se trata de un texto redactado hacia el final de la vida del obispo, aproximadamente entre los años 1023 y 1025, y fue transmitido por el maestro de la escuela catedralicia conocido como Herrmann en 1116, cuando la incluyó en un cartulario,<sup>401</sup> cuyo manuscrito hoy se encuentra en Hannover.<sup>402</sup> El biógrafo Ebbo -sobre quien nos hemos explayado anteriormente- no hace mención particular de este escrito.

Mientras Knut Schulz considera que se le ha prestado poca atención a este documento -en comparación con el *Decretum*- luego del detallado trabajo realizado por Gottfried Gengler hace unos 150 años,<sup>403</sup> Gerhard Dilcher -sin desconocer dichos aportes- sostiene que la *Lex* ha sido especialmente relevante en los estudios históricos sobre las ciudades y su desarrollo.<sup>404</sup>

El contexto que dio origen a la composición de la *Lex* estuvo impregnado de violencia y vinculado con el conflicto con el monasterio de Lorsch:<sup>405</sup> tan sólo en un año se habían producido treinta y cinco muertes a causa de venganzas y homicidios

---

<sup>398</sup> *Idem*, p. 147.

<sup>399</sup> GENGLER, Heinrich Gottfried. *Das Hofrecht*, BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX, XVIII-XIXr*.

<sup>400</sup> GROSCH, Hermann. *Burchard I, Bischof zu Worms*, p. 33.

<sup>401</sup> DILCHER, Gerhard. "Burchards Hofrecht", en MÜLLER, Thomas T., PINKERT, Maik und SEEBOTH, Anja (Hg.). *Bischof Burchard I.*, p. 141. El autor cita las ediciones en una nota.

<sup>402</sup> BÖNNEN, Gerold. "Bischof Burchard und seine Zeit", en BÖNNEN, Gerold (Hg.). *Bischof Burchard*, p. 22.

<sup>403</sup> "... ist es ein auffälliger Sachverhalt, dass im Unterschied zum *Decretum* diese zweite zentrale Rechtsquelle, welche ebenfalls der Initiative und Mitwirkung Bischof Burchards von Worms ihre Entstehung verdankt, nicht die wissenschaftliche Aufmerksamkeit hervorgerufen hat..." SCHULZ, Knut. "Das Wormser Hofrecht Bischof Burchards", en HARTMANN, Wilfried (Hg.). *Bischof Burchard von Worms*, p. 252.

<sup>404</sup> DILCHER, Gerhard. "Der Kanonist als Gesetzgeber", en HELMHOLZ, Richard; MIKAT, Paul; MÜLLER, Jorg und STOLLEIS, Michael (Hrsg.). *Grundlagen des Rechts*, pp. 105-109.

<sup>405</sup> GROSCH, Hermann. *Burchard I, Bischof zu Worms*, p. 33.

en el señorío episcopal.<sup>406</sup> La *Lex* se refiere a la *familia*<sup>407</sup> dependiente de la iglesia de Worms, razón por la cual permite observar los procesos y las relaciones sociales de comienzos del siglo XI. Al señorío correspondían amplias áreas alrededor de Worms, en la región de la cadena montañosa de Odenwald, Heidelberg y Wimpfen aportadas por donaciones imperiales o por el mismo Burchard.<sup>408</sup>

En cuanto obra normativa es la primera en su tipo: "Die *Lex familiae Wormatiensis ecclesiae* wird stets als das erste in der Reihe der kirchlichen sogenannten Hof- und Dienstrechte genannt, die sich vom 11. in das 12. und 13. Jahrhundert erstrecken und, nach einer langen Pause nach den Volksrechten und den Kapitularien der Karolingerzeit, zu den ersten normativen Quellen des Hochmittelalters zählen."<sup>409</sup> Y en tanto expresión de la jurisdicción y los derechos del obispo, Dilcher considera que un primer paso hacia su realización fue el privilegio otorgado por el emperador Heinrich II en 1014.<sup>410</sup>

<sup>406</sup> HARTMANN, Wilfried (Hrsg.). *Deutsche Geschichte in Quellen und Darstellung. Band 1. Frühes und hohes Mittelalter, 750-1250*, Stuttgart, Reclam, 2005 (1995), p. 224. El autor incluye la traducción alemana de algunos pasajes de la denominada *Hofrecht*.

<sup>407</sup> Sobre el concepto de "familia" como el conjunto de personas dependientes de un señor, citamos el *Léxico* de Nilda Guglielmi: "Palabra que durante la Edad Media tuvo diversos contenidos y no se refiere exclusivamente al sentido actual de parentela consanguínea o, en forma más restringida aun, de célula básica de la sociedad compuesta por la pareja de padres y sus hijos... El significado que tuvo *familia* en la antigua Roma, donde se la empleaba para designar al conjunto de dependientes y servidores que vivían bajo un mismo techo, opuesto al término *gens* que llevaba implícito el sentido de consanguinidad (Guerreau Jalabert), se transmitió a la Edad Media durante la cual *familia* se refirió esencialmente a la dependencia y al hecho de ser mantenido por un señor, de pertenecer a las filas de domésticos o adoptados. Debido a los múltiples y diversos grados de dependencia, durante la Edad Media *familia* ha sido interpretada de modo diverso por diferentes autores." GUGLIELMI, Nilda, y otros. *Léxico histórico del Occidente medieval. 1. La sociedad feudal*, Buenos Aires, Biblos, 1991, pp. 50-52; también DILCHER, Gerhard. "Burchards Hofrecht" en MÜLLER, Thomas T., PINKERT, Maik und SEEBOTH, Anja (Hg.). *Bischof Burchard I.*, pp. 142-143.

<sup>408</sup> DILCHER, Gerhard. "Burchards Hofrecht", en MÜLLER, Thomas T., PINKERT, Maik und SEEBOTH, Anja (Hg.). *Bischof Burchard I.*, p. 143.

<sup>409</sup> DILCHER, Gerhard. "Der Kanonist als Gesetzgeber", en HELMHOLZ, Richard; MIKAT, Paul; MÜLLER, Jorg und STOLLEIS, Michael (Hrsg.). *Grundlagen des Rechts*, p. 105. Esta línea de las *Hofrechte* se diferencia de la línea de las relaciones legales agrícolas/campesinas dentro del desarrollo del señorío y de la línea de los derechos ministeriales.

<sup>410</sup> El registro imperial 1845 de Heinrich II consigna el privilegio: "Heinrich bestätigt der bischöflichen Kirche von Worms auf Beschwerde des Bischofs Burkhard und seiner Geistlichkeit wegen der häufigen Übergriffe der Grafen, die den Wormser Hintersassen bei Diebstahl, blutiger Schlägerei und anderen kleineren und größeren Kriminalfällen die 60-Schilling-Buße auferlegt hatten, die Immunität, die von König Dagobert verliehen und von dessen Nachfolgern Pippin, Karl, Ludwig, Chilperich, Arnulf und den drei Ottonen bestätigt worden war. Ferner bestimmt der Kaiser, daß bei Diebstahl, bei schwerer Verwundung und bei allen anderen Strafsachen innerhalb der Wormser Familia die Buße dem Vogt zu Handen des Bischofs zu zahlen ist. Bei Streitigkeiten eines Wormser Hintersassen außerhalb der Familia mit einem Auswärtigen oder einem Freien soll der Vogt dem Grafen Genugtuung leisten. Bei Diebstahl inner- oder außerhalb des Hausfriedenskreises muß der Dieb das gestohlene Gut zurückgeben und im ersten Falle 5 Schilling, im zweiten eine Unze zahlen, doch soll das

El texto contiene treinta y dos cláusulas sobre el espectro social que conforma la *familia*,<sup>411</sup> y contempla un amplio abanico de situaciones conflictivas y delitos, a saber: el homicidio, la venganza, el robo, el robo de mujeres, el derecho matrimonial, la agresión armada, contiendas por la posesión de tierras y siervos, demandas a

---

Gewedde nie mehr als 5 Schilling betragen. Die Grafen haben Gerichtsgewalt über Wormser Hintersassen nur bei Diebstahl innerhalb der Familia, und dies nur im echten Ding nach dem Urteil der Schöffen und dem Eid freier Männer. Bei handhafter Tat soll der Dieb vom Grafen so lange im Gewahrsam gehalten werden, bis ihn dieser in seinem Ding durch Spruch der Schöffen aburteilt. Die Einhebung der 60-Schilling-Buße ist den Grafen nur in den öffentlichen Städten gestattet. Bei Verstoß gegen diese Bestimmungen zahlt ein Freier 3 Pfund Gold an die königliche Kammer, ein Unfreier erleidet Strafe an Haut und Haar (quomodo venerabilis vir Burchardus sancte Vuormaciensis ecclesie episcopus communi lamentatione pontificum et abbatum eiusdem provincie celsitudinem nostram adiit sese reclamando ob frequentem iniuriam ac legem iniustam a comitibus nostris familie sue ecclesie tali presumptione impositam, ut, quisquis ex eadem familia in furto vel pugna aut aliqua criminali causa culpabilis inventus fuisset, seu magna vel parva res esset, LX solidos comiti semper componere debuisset. Inter hec etiam precepta emunitatis, que cristianissimus Francorum rex Dagobertus deo sanctisque suis apostolis Petro et Paulo primitus condonavit ... presentavit, in quibus scriptum est, quomodo ipse Dagobertus constituit, ut nullus comes aliquam in causis audiendis super eandem familiam potestatem haberet. Insuper confirmationes successorum illius, videlicet Pippini, Caroli, Ludowici, Helperici, Arnulfi nec non trium Ottonum ... nobis nostrisque fidelibus demonstravit, in quibus reperimus, quomodo ipsi constitutionem predicti regis Dagoberti suis precepcionibus a novo confirmaverunt. Et ne hec lex iniusta ulterius procederet, precatum est clemenciam nostram, ut insultantem comitum presumptionem nostra dominacione coherceremus remque sue ecclesie nostra auctoritate denuo confirmaremus. Cuius petitionibus ... adquiescentes ... iubemus, ut prefatus antistes Burghardus eiusque successores ... omnem rem sue ecclesie quiete possideant, et comites nostri nullam familie sue ecclesie iniuriam vel iniusticiam posthac inferre presumant. Preterea ... constituimus ... ut, si quis deinceps ex familia Wormaciensis ecclesie furtum vel pugnam aut ullam aliam criminalem causam in eadem familia perpetraverit, ad manus episcopi suo advocato componat. Si autem extra familiam cum extraneo aliquo rixam habuerit, advocatus suus comiti pro eo iusticiam faciat, et si alicui libero homini ullam iniusticiam fecerit vel cum eo pugnaverit vel si extra familiam raptum aliquem peregerit, advocatus suus similiter pro eo iusticiam faciat. Si autem infra septa cuiuslibet furtum aliquod commiserit, reddat quod abstulit vel restituat et insuper V solidos persolvat, si extra, iterum quod abstulit restituat et insuper unam unciam tantummodo componat, et nunquam maius vadimonium promereatur quam V solidos. Comites autem nullam penitus habeant potestatem super familiam predictae ecclesie, nisi in legali placito cum iudicio scabinionum et iuramento liberorum hominum aliquis in ea fur esse convincatur. Et si palam in furto deprehendatur, in compede comitis interim reservetur, donec scabinionum iudicio in suo placito iuste diiudicetur. Illos vero LX solidos, quos usque nunc iniusta et inrationabili lege receperunt, omnino interdiciamus, nisi in publicis civitatibus. Et si quis huius confirmationis precepta violaverit vel nostre constitutionis transgressor extiterit, si liber est, III libras auri ad nostram cameram persolvat, sin autem servus, corium et cappillos amittat)." BÖHMER, Johan Friedrich. *Regesta imperii. II. Sächsisches Haus, 919-1024. Vierte Abteilung*. URL: [http://opac.regesta-imperii.de/lang\\_de/kurztitelsuche\\_r.php?kurztitel=RI II, 4](http://opac.regesta-imperii.de/lang_de/kurztitelsuche_r.php?kurztitel=RI II, 4) (consultado: 03/03/2010). También ver BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, p. 19.

<sup>411</sup> "... gestattet... einen guten Einblick in die Lebensverhältnisse der Bevölkerung in Worms um die Jahrtausendwende und zugleich in die genossenschaftlichen Strukturen der Bevölkerung." BÖNNEN, Gerold. "Bischof Burchard und seine Zeit", en BÖNNEN, Gerold (Hg.). *Bischof Burchard*, p. 22.

causa de deudas monetarias y créditos.<sup>412</sup> Pero, ¿cuál era el objetivo de dejar por escrito estas normas? Por un lado, regular acerca de las situaciones recién aludidas, mantener la paz pública y restringir la violencia de las guerras privadas; por otro, establecer el tratamiento legal igualitario para ricos y pobres a partir del consenso y del consejo del clero, los caballeros, y la *familia* en su conjunto sobre la base del derecho consuetudinario para evitar los abusos que producían incluso los funcionarios del señorío sobre los más débiles y prevenir el resquebrajamiento de la ley a causa de algunas innovaciones vistas como perjudiciales.<sup>413</sup>

De acuerdo con esto, a lo largo de las cláusulas que conforman el texto se repite la frase *lex erit familie*, que expresa justamente la idea de fijación de costumbres vigentes. No obstante, existen correcciones a algunas de ellas o incluso ciertas modificaciones, que son justificadas y legitimadas por el consenso que les da origen y fórmulas generalmente en plural, tales como *constituimus*, *volumus*, *concedimus* o *decrevimus*.<sup>414</sup> Gerhard Dilcher sugiere que, en relación con la *Lex*, la utilización del término *correctio* -inscripto en la tradición justiniana de la mejora de la ley- podría ser próxima al sentido que conlleva en el ámbito penitencial.<sup>415</sup> Knut Schulz, por su parte, enfatiza la ambivalencia entre el deseo de Burchard de evitar tanto innovaciones como abusos, a la vez que toma decisiones novedosas: "Bischof Burchard wollte damit in rechtlicher Hinsicht gewiss kein Neuerer sein, sondern Missbräuche und Übel beseitigen..."<sup>416</sup> Esto tiene alcances en el discurso, ya que la fijación escrita tenía como objetivo programático evitar novedades, pero, por otra parte, se habla de

<sup>412</sup> SCHULZ, Knut. "Das Wormser Hofrecht Bischof Burchards", en HARTMANN, Wilfried (Hg.). *Bischof Burchard von Worms*, pp. 251-278. El autor señala que la *Lex familiae Wormatiensis ecclesiae* podría dividirse en dos partes: la primera versa fundamentalmente sobre cuestiones señoriales y la segunda sobre asuntos ciudadanos y del estado del derecho, *Idem*, p. 260.

<sup>413</sup> DILCHER, Gerhard. "Burchards Hofrecht", en MÜLLER, Thomas T., PINKERT, Maik und SEEBOTH, Anja (Hg.). *Bischof Burchard I.*, pp. 146-147. "Abgesehen von der zuvor erwähnten Neuerungen, die unterschiedlich bewertet, teils zurückgewiesen oder teils erst herbeigeführt wurden, basiert die *Lex familie Wormaciensis ecclesie* auf Gewohnheitsrecht, das *cum consilio cleri et militum et totius familie*, also auch mit Rat der *familia* selbst, gewiesen worden ist." SCHULZ, Knut. "Das Wormser Hofrecht Bischof Burchards", en HARTMANN, Wilfried (Hg.). *Bischof Burchard von Worms*, p. 257.

<sup>414</sup> "Die genaue Lektüre zeigt, daß der Bischof sehr wohl auch eigene Anordnungen trifft und sie von der traditionsgebundenen *lex* absetzt. Dies geschieht meist unter der Bezeichnung *constituimus*, *est constitutum*, aber auch *volumus*, *concedimus*, *decrevimus*." DILCHER, Gerhard. "Der Kanonist als Gesetzgeber", en HELMHOLZ, Richard; MIKAT, Paul; MÜLLER, Jorg und STOLLEIS, Michael (Hrsg.). *Grundlagen des Rechts*, p. 112.

<sup>415</sup> "Sie wird gleichzeitig als *correctio* erklärt, also mit dem alten, schon von Justinian gebrauchten Topos der Rechtsbesserung, der vielleicht auch vom kirchlichen Sprachgebrauch der *correctio* durch Buße her nahelag." *Idem*, p. 113; DILCHER, Gerhard. "Burchards Hofrecht", en MÜLLER, Thomas T., PINKERT, Maik und SEEBOTH, Anja (Hg.). *Bischof Burchard I.*, p. 158.

<sup>416</sup> SCHULZ, Knut. "Das Wormser Hofrecht Bischof Burchards", en HARTMANN, Wilfried (Hg.). *Bischof Burchard von Worms*, p. 255.

correcciones a los usos: "Auf der einen Seite wird geradezu programmatisch in der Einleitung erklärt, dass mit der Rechtsfixierung Neuerungen (*aliquid novi*) verhindert werden sollten, auf der anderen Seite ist von Korrekturen (*correctio*) und bischöflichen Entscheidungen (*et hoc constituimus*) die Rede."<sup>417</sup> En referencia a este punto, es sostenemos que el obispo de Worms se mueve de manera similar a como lo hace en su *Decretum*, es decir, apela a la tradición -en un caso a la canónica y en el otro a la del derecho consuetudinario-, aunque no deja de insertar novedades que permiten que la legislación dé cuenta de la realidad y las medidas a tomar estén en correspondencia con la misma.

Las vinculaciones entre el *Decretum* y la *Lex familiae Wormatiensis ecclesiae* han preocupado -aunque no demasiado profundamente- a los mencionados Knut Schulz y Gerhard Dilcher. El primero indica la existencia de "zonas de contacto" entre ambas obras, si bien no ahonda y alude al trabajo de Dilcher para informarnos sobre la cuestión.<sup>418</sup> Este último está de acuerdo con la postura generalmente adoptada por los investigadores acerca de una separación entre el Burchard canonista y el Burchard legislador; aporta la prueba de una única situación en la que en la *Lex* hay una conexión directa con el derecho canónico al tratarse la situación<sup>419</sup> de las jóvenes raptadas.<sup>420</sup> De hecho, "Die *Lex* vermeidet jeden Eingriff in kirchliches Recht, wie umgekehrt das Dekret die Aufnahme weltlichen Rechts vermeidet."<sup>421</sup>

Dicha falta de injerencia mutua entre el derecho eclesiástico y el secular fue ya advertida -según Dilcher- por el propio Herrmann, el encargado de transmitir el texto de la *Lex* un siglo después de su redacción.<sup>422</sup> Otra vez, la forma de Burchard de

<sup>417</sup> *Idem*, pp. 253-254.

<sup>418</sup> "... und dass hier Elemente des kirchlichen Busswesens mit Bestimmungen zur Disziplinierung und Kontrollierung der *familia* zusammenfließen, weist auf die Verbindung oder Berührungszone von Dekret und Hofrecht hin." *Idem*, pp. 255-256.

<sup>419</sup> No obstante, en el *Decretum* se encuentra también la preocupación por mantener la paz y el orden, evitándose los homicidios y los robos. Por ejemplo, dos preguntas penitenciales del *Corrector* hacen alusión a tales crímenes: *Occidisti tu liber servum senioris tui, qui nihil in te peccavit, sed jussu senioris tui? XL dies, id est carrinam in pane et aqua cum septem sequentibus annis poeniteas, et senior tuus similiter, nisi servus sit fur aut latro, et [senior] pro pace aliorum fieri praecipiat; Si autem tu servus conservum tuum jussu domini tui occidisti, dominus tuus quadraginta dies, id est carrinam, in pane et aqua cum septem sequentibus annis poenitere debet, et tu tres quadragesimas, per legitimas ferias, excepto nisi pro pace communi fieret.* BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, 189; BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 952D. Recordemos también la mención en la *Vita Burchardi* de la situación creada en Worms por la presencia de homicidas y ladrones, a la que ya hemos hecho referencia.

<sup>420</sup> DILCHER, Gerhard. "Der Kanonist als Gesetzgeber", en HELMHOLZ, Richard; MIKAT, Paul; MÜLLER, Jorg und STOLLEIS, Michael (Hrsg.). *Grundlagen des Rechts*, p. 117.

<sup>421</sup> *Idem*, p. 125.

<sup>422</sup> *Idem*, p. 118.

encarar su trabajo a través del peso que le atribuye a la tradición y, consecuentemente, la manera de introducir ciertos cambios -justificándolos aquí, otras veces ocultándolos-, repercute en la particularidad de sus obras (que estudiaremos en el siguiente capítulo fundamentalmente), que lo catapultaron como una figura destacada en el ámbito del derecho medieval. Gerhard Dilcher va un poco más allá y lo sitúa no sólo como el canonista pre-graciano más importante, sino también como un legislador: "Mit der Lex familiae steht er also durchaus auf dem Rechtsbegriff der Zeit der Kirchenreform und Gratians Trennung von Geistlichem und Weltlichem, Anerkennung des weltlichen Rechts und vor allem der Rechtsgewohnheit, die jedoch der Änderung unterliegen, wenn die *Veritas* des Evangeliums und die *Ratio* es fordern. Hier ist Burchard dann als Gesetzgeber aufgerufen."<sup>423</sup>

### 2.3.c Epístolas

Lamentablemente sólo llegaron a nosotros dos cartas escritas por Burchard. Tratándose de un personaje de su notoriedad podríamos haber esperado que se transmitieran mayor número de epístolas que nos pudieran ofrecer una imagen de la conformación de las redes de poder en las que el obispo estaba inserto.

Igualmente, las cartas que se conservaron nos muestran algo de dicho panorama. Por otra parte, ambas tienen varios puntos en común -algunos constituyen *topoi* literarios-, como el apego a la tradición, el destino educador (aunque los escritos que generan las cartas son de diversa índole), y la adecuación, apelación e inmersión en el contexto de producción. Sostenemos que, más allá de la apelación al saber transmitido por las autoridades -que encuentra también un espacio en las epístolas-, los autores medievales encontraban espacio para introducir temáticas, reflexiones y comentarios de su autoría, que expresaban el anclaje en el contexto contemporáneo. Así, tradición y praxis van de la mano.

La primera de las dos cartas está dirigida a Brunicho, preboste de Worms, y constituye de alguna manera el Prólogo al *Decretum*. Las versiones editadas por Ballerinus y Migne no son idénticas, aunque comparten el mismo espíritu. Las diferencias principales son que Migne retoma la forma en que aparece en las versiones impresas de Köln y París, mientras que los hermanos Ballerini publicaron la

---

<sup>423</sup> *Idem*, p. 129.

versión auténtica.<sup>424</sup> Se trata de una carta bastante más extensa que la segunda, seguramente porque debe justificarse y explicarse el sentido de la colección canónica, además de cumplir con el simple objetivo de dedicarla a quien estimuló el trabajo recopilatorio. La segunda carta está dirigida a Alpertus, monje de Metz, a quien Burchard le comenta las impresiones sobre el escrito que el monje le dedicó y le sugiere algunas recomendaciones.

Por su importancia y vinculación con el *Decretum*, la primera epístola es la que atrae más nuestra atención, ya que es en el prólogo, donde los canonistas solían presentar sus intenciones y su método de trabajo -aunque no todas las colecciones de ley canónica contenían este tipo de comentarios. Además, allí toma cuerpo la estrategia de justificación de la nueva compilación en términos de necesidad debida al desorden imperante en el derecho vigente, a la vez que se resalta la reverencia por la tradición -si bien ya veremos que en la obra hay diversos modos de escapar de ella.<sup>425</sup>

Todas estas características se evidencian en la carta dedicatoria, que admite un análisis centrado en ejes temáticos, tales como los objetivos, el público destinatario, el peso de la tradición y de las realidades contemporáneas, la labor recopilatoria, la posición defendida frente a ciertas posibles críticas al compilador, su actitud frente a las discrepancias encontradas en los escritos retomados y el propio lugar que se atribuye el redactor en la conformación de su texto.<sup>426</sup>

La dedicatoria del *Liber decretorum* está hecha al preboste<sup>427</sup> Brunicho -de quien ya hemos hecho algunos comentarios más arriba. Él habría sido el instigador<sup>428</sup>

---

<sup>424</sup> Migne también adjunta el Prefacio de los hermanos Ballerini, que sería la versión verdadera, fiel, de la carta a Brunicho compuesta por las tres partes que en las ediciones impresas de 1548 y 1549 se presentan divididas en tres partes independientes: "In diesem Vorwort liegt der erste Unterschied zwischen den Handschriften und den Drucken. Als erste haben die Gebrüder Ballerini diesen Unterschied erkannt und ebenfalls erstmalig die echte Vorrede ermittelt und veröffentlicht." KERNER, Max. *Studien zum Dekret*, p. 8. La epístola se encuentra en: BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 499C-502C.

<sup>425</sup> "Authors commonly show reverence for tradition and assure readers that they were not presuming to add anything of their own to it; yet variations of traditional themes can be found..." SOMERVILLE, Robert and BRASINGTON, Bruce C. *Prefaces to Canon Law books*, p. 16.

<sup>426</sup> Estos mismos ejes han servido de ordenadores del artículo de nuestra autoría NEYRA, Andrea Vanina. "El valor de las colecciones", en *Pasado, presente y porvenir*, en prensa. Allí el objeto de análisis fueron las cartas dedicatorias escritas por Regino de Prüm y Burchard de Worms en sus obras (*El Libri duo de synodalibus causis et disciplinis ecclesiasticis* y el *Decretum*, respectivamente). Las características de los prólogos fueron tratadas por: BRASINGTON, Bruce C. "Prologues to Canonical Collections as a Source for Jurisprudential Change to the Eve of the Investiture Contest", en KELLER, Hagen und WOLLASCH, Joachim. *Frühmittelalterliche Studien. Jahrbuch des Instituts für Frühmittelalterforschung der Universität Münster*, Berlin, Walter de Gruyter, 1994, pp. 226-242, 28. Band; SOMERVILLE, Robert and BRASINGTON, Bruce C. *Prefaces to Canon Law books*.

<sup>427</sup> El preboste era uno de los clérigos que formaban el presbiterio, consolidado hacia el siglo XII como Cabildo Catedral. Esta institución estaba formada por el conjunto de clérigos

de la recopilación a partir de su pedido a Burchard para que uniera en un *corpus* los textos de los Padres, de los concilios y de los penitenciales: *Burchardus solo nomine Wormaciensis episcopus Brunichoni fideli suo, ejusdem videlicet sedis praeposito, in Christo Domino salutem. Multis jam saepe diebus familiaritas tua, frater charissime, praesens nobis hortando suggessit quatenus libellum ex variis utilitatibus ad opus compresbyterorum nostrorum tam ex sententiis sanctorum Patrum quam ex canonibus, seu ex diversis poenitentialibus vigilantia animo corpus in unum colligerem...*<sup>429</sup>

Tal como dijera Hamilton,<sup>430</sup> Burchard estaba vinculado personalmente con sus colaboradores, entre los que se encontraba el preboste. Un episodio de la *Vita Burchardi* habla de él como generador de un interesante discurso del obispo a los canónigos en el que les explicó que la familia de Dios es diversa, con el objetivo de disuadirlos de seguir masivamente el ejemplo de Brunicho, que había decidido entrar en la vida monacal, y lograr que permanecieran desempeñando sus obligaciones ya contraídas.<sup>431</sup> Sin embargo, en oportunidad de la dedicatoria, el preboste recibe halagos por su petición justa e involucrada con el bienestar de la diócesis guiada por el propio compilador, quien agradece contar con la entrega de su fiel en procurar la mejora del estado de la Iglesia.<sup>432</sup> A la vez, el obispo se disculpa por la tardanza en cumplir con su misión, puesto que las obligaciones eclesiásticas y las

---

auxiliares del obispo, en distintas funciones. PÉREZ-PRENDES, José Manuel. *Instituciones medievales*.

<sup>428</sup> Paul Fournier considera -frente a otros autores- que el papel de Brunicho no fue el de colaborador en la confección de la compilación, sino el de impulsor. FOURNIER, Paul. *Mélanges de droit canonique*, p. 250, n. 2.

<sup>429</sup> BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 499C.

<sup>430</sup> HAMILTON, Sarah. *The practice of penance 900-1050*, p. 32.

<sup>431</sup> Se apela a la metáfora del barco en el que se necesitan tanto los navegantes como el capitán: *In illis etiam diebus Brunecho, de quo supra diximus venerabilis ejusdem praepositus sedis, videns beati viri constantiam, quomodo pompas mundanas respuisset, et in servitio Dei ferbuisset humanasque laudes vitando fugisset, in se reversus, vitam monasticam aggressus est, et per exempla servi Dei diabolum decepit et corde contrito spirituque contribulato soli Deo placere studuit. Similiter et alii illustres viri per assidua servi Dei documenta, mundum relinquentes de civitate fugerunt et vitae monachorum se subdiderunt. Tandem vero Episcopus veritus ne monasteria fierent desolata, ab omnibus monasteriis fratribus convocatis, istis eos allocutus est verbis: Nolo vos ignorare fratres, quod omnis qui timet Deum, et operatur justitiam, acceptus est illi. Non solum Monachus, sed et Canonicus, etiam et laicus. Non est bonum, ut omnes qui in navi laborant, uni operi insistant, ut vel omnes sint gubernatores, et nullus navigator, aut omnes navigatores, et nullus gubernator. "Vita beati Burchardi episcopi", en BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, XIIIv; WAITZ, G. (ed.), "Vita Burchardi", en BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 525 A-B.*

<sup>432</sup> *Desiderium tuum, et petitio, frater, justa mihi videtur, et de voluntate tali gratias ago. Etiam et illi multimodas gratias refero, qui te talem mihi praestiterat, quia pro statu Ecclesiae nostrae te assidue desudasse cognoveram.* BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 500A.

responsabilidades impuestas por las órdenes imperiales no le permitieron brindarse a dicha labor con anterioridad.<sup>433</sup>

Por otra parte, los destinatarios de la obra involucran principalmente a un público religioso -aunque por su intermedio, al menos para el caso del *Corrector sive medicus*, llegaba a los fieles en su conjunto.<sup>434</sup> Burchard se dirige a los sacerdotes de su diócesis y a los jóvenes que se preparan para incorporarse al clero, al que juzga desconocedor de las reglas vigentes y adecuadas, pero que es fundamental en la tarea pastoral.<sup>435</sup> El *Decretum* se proponía reemplazar las normas confusas difundidas en multiplicidad de textos de diversos orígenes y destinarse al obispado de Worms sin sobrepasar sus fronteras, aunque terminó convirtiéndose en la compilación de derecho eclesiástico más extendida de su tiempo: ... *quia canonum jura et judicia poenitentium in nostra dioecesi sic sunt confusa atque diversa et inculta, ac sic ex toto neglecta, et inter se valde discrepantia, et pene nullius auctoritate suffulta, ut propter dissonantiam vix a sciolis possint discerni. Unde fit plerumque ut confugientibus ad remedium poenitentiae, tam pro librorum confusione quam etiam presbyterorum ignorantia, nullatenus valcat subveniri.*<sup>436</sup>

Se trata de un escrito pensado con un uso práctico por lo que la organización sistemática en torno a temas y la inclusión del cuestionario penitencial en el *Liber XIX* debe haber facilitado su consulta y el trabajo del clero. Pero dejamos este punto para desarrollarlo luego, puesto que entra en el ámbito de la problemática de la tradición y también en el de la superstición, donde cobra toda su preeminencia.

---

<sup>433</sup> *Sed quod tuam exhortationem saepius mihi inculcatam tandiu distuleram, meae ignaviae nolo ut assignes, quia duabus ex causis minime mihi hoc attingere licuerat: scilicet propter varias et inevitabiles ecclesiasticas necessitates, quae quotidie more fluctuum emergunt; et insuper cura mundialium rerum ad imperialia mandata pertinentium, quae studentis et ad superiora tendentis animum valde obtundunt...* BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 500A-B.

<sup>434</sup> Las discusiones de los especialistas se centran sobre todo en la llegada al público laico. Nuestra opinión es que es altamente probable que los cuestionarios penitenciales fueran utilizados directamente con los fieles laicos (esto se vislumbra en el discurso de los textos dirigidos a la segunda persona, por ejemplo), aunque no es posible determinar si la totalidad de las preguntas eran leídas o si el sacerdote confesor guiaba la confesión sin una lectura completa del interrogatorio.

<sup>435</sup> "Burchard erhebt damit die Forderung, das schriftgebundene kirchenrechtliche Wissen solle den Kreis der engeren Berater des Bischofs verlassen und die Priesterschaft erfassen. Der Priester, nicht allein der Bischof, soll der Lehrer des gemeinen Volkes sein." HEHL, Ernst-Dieter. "Die Synoden", en HARTMANN, Wilfried (Hrsg.). *Recht und Gericht*, p. 148.

<sup>436</sup> BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 499C-D. SOMERVILLE; Robert and BRASINGTON, Bruce C. *Prefaces to Canon Law books*, p. 99, señalan las similitudes notables entre este pasaje de Burchard y otro en la carta enviada por el arzobispo Ebbo de Reims al obispo Halitgario de Cambrai solicitándole un penitencial. Así, se apela a un *topos* que justifica la necesidad de la nueva colección con el fin de servir tanto para subsanar la ignorancia de los sacerdotes como para que éstos puedan acudir a la cura de las almas pecadoras.

Efectivamente, la apelación a la tradición parece ser una preocupación perentoria del obispo de Worms, ya que en la carta resalta su obediencia y respeto al reunir el material y organizarlo,<sup>437</sup> así como el hecho de que su esfuerzo recopilatorio fue el único valor agregado a los textos reunidos: *Fateor quia ex aliorum labore collegeram, quia mihi soli canones facere non licet, colligere licitum est, quod et feci; Deus novit, non pro arrogantia quadam, sed pro nostrae Ecclesiae necessitudine*<sup>438</sup> Dicho énfasis se corresponde con el fin de lograr unidad en la canonística vigente.

Según el mismo Burchard, las discrepancias existentes entre los cánones -que aunque disimuladas por un discurso unificador, están presentes en su obra- dificultaban el acceso a la penitencia y confundían tanto a sacerdotes como a fieles.<sup>439</sup> Esto explicaría la manipulación de los textos y el intento de ocultamiento de las disonancias en nombre de objetivos organizadores.

Pero además, el foco en la tarea recopilatoria por respeto al saber transmitido sirve para evitar posibles críticas, ya que Burchard teme que se lo acuse con envidia de querer construir su nombre en base a la copia y alude al trabajo como único mérito propio: *Ad haec in Collectario hoc si quid utilitatis inveneris, Dei donis ascribe. Si autem quid superfluitatis, meae insipientiae deputa.*<sup>440</sup> Estamos en presencia del *topos* de la humildad, manifiesto en el uso de un término como *libellus* ("libelo", "librito"), que es estratégicamente reemplazado por *liber* ("libro") cuando luego pretende explícitamente hacerle frente a posibles detractores. La humildad es -en palabras de Aron Gurevich- un *topos* literario,<sup>441</sup> muy claro particularmente en Burchard al situarse como mero intermediario entre la palabra divina y sus lectores.

Se puede decir que las características que luego se comprobarán a lo largo del *Decretum* se encuentran ya presentes en el prólogo. A partir de la epístola dedicatoria dirigida a Brunicho, se indican los propósitos y se justifica la labor. En su recorrido aparecen indicios acerca de la metodología empleada: la recopilación de las

<sup>437</sup> *Tamen tuis sanctis petitionibus obediens, synodalia praecepta et sancta statuta tam ex sententiis sanctorum Patrum quam ex canonibus, Deo largiente, collegi et, prout potui, corpore connexui in uno, et in viginti libros idem corpus distribui. Et si quis diligens lector eos subtiliter perscrutatus fuerit, multas utilitates nostri ministerii in eis inveniet.* BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 500B.

<sup>438</sup> BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 540A.

<sup>439</sup> BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 499C-D.

<sup>440</sup> BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 502C.

<sup>441</sup> "In the prefaces to their works, medieval Latin authors frequently confess their inability to express themselves in an elegant style... These declarations have often been seen as symptoms of the decline in erudition after the end of Antiquity. Other scholars interpret them as mere humility *topoi*, a tradition that was established by early Christian authors: it was to express that humans are unable to give worthy expression to the Word of God." GUREVICH, Aron. *Medieval popular culture*, p. 13.

regulaciones antiguas y propias de su tiempo conjugadas con la necesidad de basarse en textos autoritativos, pero a la vez que sean de utilidad para la praxis vigente. De esta manera, Burchard no puede sino presentarse como perpetuador de la tradición y de la verdad divina que ésta transmite, aunque ineludiblemente se deslicen sus propios juicios, recortes y la manipulación de dicho saber.<sup>442</sup>

En cambio, la segunda carta *-Epistola ad Alpertum-* resulta menos trascendente frente a la anterior porque se desvía del nudo central de nuestro trabajo. Alpertus o Albert de St. Symphorian fue un monje y cronista benedictino que nació en una fecha que no se conoce con exactitud (pero que se sitúa durante la segunda mitad del siglo X) y falleció alrededor del año 1024. Primero fue monje del monasterio San Sinforiano y luego del Amersfort de la diócesis de Utrecht.<sup>443</sup> Sus obras son *De episcopis Mettensibus Libellus* y *De diversitate temporum libri II*. La primera estuvo destinada a comentar los últimos años de la vida del obispo Dietrich I de Metz -conteniendo información sobre el viaje de Otto II hacia Italia del sur, mientras que la segunda (compuesta entre 1021 y 1024) lo estuvo a las costumbres y la historia lotaringia de comienzos del siglo XI.<sup>444</sup> El segundo escrito fue dedicado a Burchard, quien le envía la carta que estamos comentando.<sup>445</sup> Lo saluda como amigo íntimo<sup>446</sup> y le reconoce el afán puesto en el estudio, en medio de una queja por los pocos individuos idóneos para dicha actividad y que, por tanto, tiene reminiscencias de aquella otra queja que le escuchábamos propinar cuando se entristecía por el estado de la educación de los jóvenes en su diócesis.<sup>447</sup> Entonces, no sólo se halaga la

---

<sup>442</sup> NEYRA, Andrea Vanina. "El valor de las colecciones", en *Pasado, presente y porvenir*, en prensa.

<sup>443</sup> Pijnacker HORDIJK aporta datos biográficos sobre Alpertus en la introducción al *De diversitate temporum*. Su hermano Immo era diácono en Worms. ALPERTUS METTENSIS. *De diversitate temporum und De Theodorico I, episcopo mettensi*, Leiden, A. W. Sijthoff, 1908, p.XVII.

<sup>444</sup> VATUS, Friedrich Wilhelm, "Alpert von Metz". En *Biographisch-Bibliographisches Kirchenlexikon*, Hamm, Bautz, 1990, Sp. 124, Band I. URL: [http://www.bbkl.de/a/alpert\\_v\\_m.shtml](http://www.bbkl.de/a/alpert_v_m.shtml) (consultado: 19/02/2010); LEBECQ, Stéphane. "Aelfric et Alpert. Existe-t-il un discours clérical sur les marchands dans l'Europe du Nord à l'aube du XIe siècle ?", en *Actes des congrès de la Société des historiens médiévistes de l'enseignement supérieur public. 14e congrès*, Poitiers, s/e, 1983, pp. 85-93.

<sup>445</sup> Alpert residía en el monasterio de Hohorst cerca de Amersfoort cuando redactó la obra. VAN RIJ, H. (ed.). *Alpertus van Metz, Gebeurtenissen van deze tijd & Een fragment over bisschop Diederik I van Metz*, Amsterdam, s/e, 1980, pp.XVII-XVIII.

<sup>446</sup> BURCHARDUS, *sanctae Wormaciensis ecclesiae provisor humillimus, ALPERTO, speciali suo, gratiae integritatem et plurimam salutem*. BURCHARDUS WORMATIENSIS EPISCOPUS, *Epistola ad Alpertum*, en BURCHARDUS WORMATIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 451C.

<sup>447</sup> *...nostris pueris praesentibus super hoc dolui, scilicet quod his temporibus sunt nulli, vel vix paucissimi, qui ad studendum inveniantur idonei, vel quibus voluntas sufficiat studendi, cum et hoc negotio et unusquisque reficeretur...* BURCHARDUS WORMATIENSIS EPISCOPUS, *Epistola ad Alpertum*, en BURCHARDUS WORMATIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 453A.

dedicación de Alpertus, sino también el hecho de haber incorporado las "causas grandes y autoritativas".<sup>448</sup> A continuación, expone las indicaciones de Porfirio Severino sobre los fundamentos de las obras (utilidad, intención, argumento) que deben ser seguidas al enfrentar la redacción, de manera que le concede a Alpertus tanto que las ha sabido seguir, como que ha sabido reconocerlas como imprescindibles.<sup>449</sup> A la vez, el obispo le indica al monje que, ya que ha puesto el escrito bajo su examen, cumpla con la orden que le impone de agregarle su autoría y de hacerlo accesible para quienes lo quieran consultar: *Quoniam autem meo arbitrio hoc judicandum reliquisti ideo sic judico necnon et jubeo: Titulum libro apponas, nomen tuum fiducialiter inscribas, et unicuique legere volenti liber pateat, ac stabilis inconulsusque meo iudicio permaneat.*<sup>450</sup> Esto deja en claro que las dos obras a las que se refiere Burchard en sus epístolas (el *Decretum* escrito por él y *De diversitate temporum libri II* escrito por Alpertus), se plantean -más allá de que son exponentes de distintos géneros, más precisamente, de las colecciones canónicas y de las crónicas, respectivamente- como herramientas para la instrucción y la difusión de información (ya sea derecho eclesiástico o saber histórico) y no como simples ejercicios intelectuales.

A pesar de la brevedad con la que es formulado, el *topos* de la envidia posible expresada por terceros hace su aparición para cerrar la carta: *Si quis vero, invidia stimulante, detractiois murmure nos nostraque vituperet, huic respondeo, et confusum his verbis obmutescere facio: Invidus es nostris, quoniam tu talia nescis.*<sup>451</sup> El vicio capital de la envidia genera,<sup>452</sup> en este caso, dos pecados de la lengua (*peccata oris*):<sup>453</sup> *detractio*<sup>454</sup> y *murmur*.<sup>455</sup>

<sup>448</sup> ... *magnas et auctoriales causas non titubantibus vestigiis cautissime conservasti.* BURCHARDUS WORMATIENSIS EPISCOPUS, *Epistola ad Alpertum*, en BURCHARDUS WORMATIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 453D.

<sup>449</sup> *Haec omnia in libro tuo caute conservasti...* BURCHARDUS WORMATIENSIS EPISCOPUS, *Epistola ad Alpertum*, en BURCHARDUS WORMATIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 454A.

<sup>450</sup> BURCHARDUS WORMATIENSIS EPISCOPUS, *Epistola ad Alpertum*, en BURCHARDUS WORMATIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 454A.

<sup>451</sup> BURCHARDUS WORMATIENSIS EPISCOPUS, *Epistola ad Alpertum*, en BURCHARDUS WORMATIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 454B.

<sup>452</sup> En realidad, en el capítulo sexto del *Corrector sive medicus*, donde Burchard menciona los vicios capitales y los pecados derivados de los mismos, menciona solamente la detracción: *De invidia, nascitur odium, susurratio, detractio, exultatio in adversis proximi, afflictio in prosperis.* BURCHARDUS WORMATIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 977A.

<sup>453</sup> CASAGRANDE, Carla et VECCHIO, Silvana. *Les péchés de la langue*, Paris, Cerf, 1991; NEYRA, Andrea Vanina. "Los *peccata oris* en el *Corrector* de Burchard de Worms", en *Actas de las XII Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia*, Departamento de Historia de la Facultad de Humanidades y Centro Regional Universitario Bariloche (CRUB), Universidad Nacional del Comahue, CONICET, AGENCIA, 2009, pp. 1-20.

Ambas cartas escritas por Burchard contienen varios elementos en común, si bien las obras en las que se encuentran inscritas son de diversa índole y pertenecen a dos autores diferentes (el *Decretum* a Burchard y el *De diversitate temporum libri duo* a Alpertus). La carta a Brunicho es una dedicatoria a quien impulsó la redacción del *Decretum* por parte del obispo. La carta a Alpertus es un estímulo para que el monje culmine el trabajo comenzado: reconocer su autoría y darlo a conocer.

En los dos casos reconocemos algunos *topoi* presentes en el género epistolar, tales como: la instrucción a la que colaboran las obras en un medio que se caracteriza como poco idóneo para el estudio o poco interesado en él; la humildad expresada por Burchard en el hecho de que solamente le dedicó trabajo a la compilación siendo un intermediario de Dios y la humildad de Alpertus que no había señalado su autoría, la envidia de terceros que eventualmente criticaran la inutilidad de los escritos o acusaran a los autores de soberbia.

También en ambos casos encontramos una inmersión en los contextos de producción de las epístolas y las obras que les dieron origen: mientras que el *Decretum* debía subsanar el desorden vigente en el derecho canónico, servir de herramienta de instrucción para el clero en sus tareas cotidianas, dándoles elementos para responder a las vicisitudes que se presentaran ante ellos, el *De diversitate temporum libri II* se dedica a explorar las costumbres y la historia lotaringia de comienzos del siglo XI, en una clara referencia al marco histórico contemporáneo al autor, Alpertus de Metz. De este modo, una vez más queda demostrado un hecho evidente: a pesar de la apelación a las autoridades y el énfasis en la tradición característicos de la cultura letrada medieval, los autores medievales (como Burchard y Alpertus) concebían sus obras en estrecha conexión con el contexto que las estimulaba y del que daban cuenta. El próximo capítulo se explayará al respecto.

---

<sup>454</sup> "Muy tempranamente en la Edad Media se subrayó el origen de este término, 'detracción', proveniente de *detrahere*, 'quitar'. En efecto, por *d.* se entendió, en principio, la palabra o el discurso que niega, disminuye o calla el bien de alguien, convirtiéndolo así en mal. De manera derivada, pero no menos importante, la sustracción de un bien se puede sustituir por la imposición de un mal, o sea, decir un mal de alguien exagerando sus alcances o aun inventándolo." MAGNAVACCA, Silvia. *Léxico técnico, detractio*, p. 210.

<sup>455</sup> "La murmuración es uno de los pecados de la lengua. De base escrituraria... fue particularmente estudiada en contexto monástico. De hecho, el monje la entendió como pecado de los elegidos, es decir de aquellos que están en camino de la perfección. La *murmuratio* -otra de sus grafías y quizá la más extendida- atenta contra la paz en la vida del claustro; de ahí la connotación típicamente social de este pecado. Casiano subraya el elemento de insubordinación que implica, por lo que la adscribe a la soberbia." MAGNAVACCA, Silvia. *Léxico técnico, murmur*, p. 456. Siendo Alpertus un monje, la alusión a la murmuración debe haber sido particularmente significativa.

Con estas acotaciones a las cartas relacionadas con Burchard y sus colegas cerramos los apartados destinados a disertar sobre su producción escrita. El próximo tendrá como centro las actas del concilio de Seligenstadt, al que asistió Burchard y que fueron reproducidas en algunos manuscritos que señalaremos a continuación.

### 2. 3. d. Las Actas del concilio de Seligenstadt.

Hace más de un siglo Hermann Grosch comentaba la inasistencia de Burchard a reuniones de carácter político frente a su compromiso demostrado en reuniones de carácter religioso, si bien le reconocía significado político en el espacio de su ciudad - tema sobre el que podemos remitir al apartado estrictamente biográfico.<sup>456</sup> Contrariamente, debemos resaltar su asistencia a reuniones tan importantes como las que decidieron la coronación de Heinrich II y Konrad II.

Las fuentes informan principalmente de la participación de Burchard en un concilio, a saber, el que tuvo lugar en Seligenstadt en el año 1023. La ciudad se encuentra en el actual estado de Hessen -región de origen del obispo- a orillas del río Main. Pero Burchard habría estado presente en otros concilios. En primer lugar, en el supuesto primer concilio convocado bajo el gobierno de Heinrich II mencionado en la biografía del obispo de Metz, Adalberón, que no señala ni fecha ni lugar: "D'après ce document, 'presque-tous les évêques de l'empire' y assistèrent, mais on ne cite en particulier que les archevêques Willigis de Mayence et Héribert de Cologne, les évêques Adalberón de Metz, Walter de Spire, Burchard de Worms, Werinhar de Strasbourg, Notker de Liège, Hesel de Würzburg, Haimon de Verdun et Bertald de Toul; tous les autres sont inclus dans cette formule: *aliique quamplures non solum ex Lotharii regno, verum ex omni Germania.*"<sup>457</sup>

Burchard también asistió al concilio de Dortmund celebrado el 7 de julio de 1005. De acuerdo con la *Crónica* de Thietmar de Merseburg, "Le roi Henri et sa femme Cunégonde y assistèrent avec les archevêques Héribert de Cologne (président), Libentius de Brême et Taginon de Magdebourg, et dix autres évêques."<sup>458</sup> El obispo de

---

<sup>456</sup> GROSCH, Hermann. *Burchard I, Bischof zu Worms*.

<sup>457</sup> HEFELE, C. J. *Histoire des conciles, Tome 4, deuxième partie*, pp. 905-906. A continuación se discute sobre el lugar donde se pudo haber realizado el concilio (sugiriéndose alguna ciudad a orillas del Rin): Dice Hefele "Pertz et Gfrörer identifient ce concile avec celui qui se tint en 1005 et dont nous aurons bientôt à parler; Giesebrecht est d'un avis différent, parce que le concile en question ne compte que des évêques des provinces de Mayence et de Cologne, et aucun évêque saxon. Cet argument n'est pas fondé, car le biographe d'Adalberón y mentionne la présence d'évêques *ex omni Germania.*" *Idem*, p. 907.

<sup>458</sup> *Idem*, pp. 907-908.

Worms no es nombrado aquí, pero sí en *Regesta Imperii* de Heinrich Boos: “Neben dem König sind anwesend die Erzbischöfe Heribert von Köln, Lievizo von Hamburg-Bremen, Tagino von Magdeburg, ferner die Bischöfe Notker von Lüttich, Suitger von Münster, Ansfried von Utrecht, Dietrich von Minden, Thietmar von Osnabrück, Bernhar von Verden, Bernward von Hildesheim, Burchard von Worms, Rethar von Paderborn, Wigbert von Merseburg, Ekkehard von Schleswig, Othinherd von Ripen und Herzog Bernhard I. von Sachsen.”<sup>459</sup> Grosch interpretó la asistencia de Burchard a sínodos como el de Dortmund como las instancias que pudieron haberlo impulsado a la redacción del *Decretum* en su afán de involucrarse aún más en las cuestiones religiosas que allí se trataban.<sup>460</sup>

En el *Dictionnaire d'Histoire et de Géographie ecclésiastiques*<sup>461</sup> se afirma que Burchard también habría concurrido a los concilios de Thionville (Diedenhofen en lengua alemana) en la actual Lorena en 1002 ó 1003 -en el año 1003 según *Regesta Imperii* de Böhmer-<sup>462</sup> y Frankfurt en 1007.<sup>463</sup>

<sup>459</sup> BÖHMER, Johan Friedrich. *Regesta imperii. II. Sächsisches Haus, 919-1024. Vierte Abteilung*. URL: [http://opac.regesta-imperii.de/lang\\_de/kurztitelsuche\\_r.php?kurztitel=RI\\_II\\_4](http://opac.regesta-imperii.de/lang_de/kurztitelsuche_r.php?kurztitel=RI_II_4) (consultado: 03/03/2010).

<sup>460</sup> “Zur Erklärung, wie Burchard auf den Gedanken kam, das Dekret zu verfassen, könnte man vielleicht mehrere Momente aus seinem Leben herausziehen. So erzählt uns SCHANNAT, daß Burchard der Synode von Dortmund 1004 angewohnt hätte, auf welcher viel über kirchliche Fragen, insbesondere über praktische, z. B. über die Ehe zwischen Verwandten, verschiedene Pönitentialfragen u. s. w. gehandelt wurde...” GROSCH, Hermann. *Burchard I, Bischof zu Worms*, p. 55.

<sup>461</sup> BRAUDILLART, Alfred, MEYER, A. de et VAN CAUWENBERGH, Ét. (Directeurs). *Dictionnaire d'Histoire et de Géographie ecclésiastiques. Tome dixième. Bouillon-Bzovius, Paris-VI, Libraire Letouzey et Ané, 1938, p. 1246.*

<sup>462</sup> En el concilio el rey ataca la tolerancia hacia el matrimonio de cuarto grado entre el duque Honrad y Mathilde (hija del duque de Suabia Hermann II). El registro imperial 1524d del año 1003 relata el suceso: “Hoftag mit Synode. – Thietmar und Adalbold berichten nur von einem Hoftag, den die Titularherzoge Hermann II. von Schwaben und Dietrich von Oberlothringen (Thietmar I. c.: solo nomine duces, sed non re) vergeblich zu verhindern suchten. Gegenstand der Verhandlungen waren wohl in erster Linie die Übergriffe der Großen. So befahl der König die Zerstörung der Burg Morsberg (franz. Marimont), die dem Herzog Dietrich gehörte. Der zeitgenössische und ausführliche Bericht der Vita Adalberonis II. Mettens. episc. I. c. über eine Synode in Oberlothringen kann nur auf Diedenhofen bezogen werden; vgl. dazu Boye NA. 48 (1930) 70 f. und ders. in ZRG. kan. Abt. 18 (1929) 146, 181, 187, 203. – Anwesend waren die Erzbischöfe Willigis von Mainz und Heribert von Köln, die Bischöfe Adalbero von Metz, Burchard von Worms, Werner von Straßburg, Walter von Speyer, Notger von Lüttich, Heinrich von Würzburg, Heimo von Verdun, Berthold von Toul und andere, ferner Herzog Dietrich von Oberlothringen und Herzog Konrad, der Sohn Ottos von Kärnten. Der König wirft den Bischöfen die Duldung von kanonisch unerlaubten Ehen vor und greift, unterstützt von den Brüdern Adalbero von Metz und Dietrich von Oberlothringen, die Ehe des Herzogs Konrad mit Mathilde, Tochter des Schwabenherzogs Hermann II., wegen zu naher Verwandtschaft (vierter Grad nach heutiger Zählung) an. Die Synode endet mit einem Tumult.” BÖHMER, Johan Friedrich. *Regesta imperii. II. Sächsisches Haus, 919-1024. Vierte Abteilung*. URL: [http://opac.regesta-imperii.de/lang\\_de/kurztitelsuche\\_r.php?kurztitel=RI\\_II\\_4](http://opac.regesta-imperii.de/lang_de/kurztitelsuche_r.php?kurztitel=RI_II_4) (consultado: 02/04/2010).

<sup>463</sup> En el sínodo de Frankfurt se discute substancialmente la creación de un obispado en Bamberg, para el cual Heinrich II designa como obispo a su canciller Eberhard, quien es

El concilio de Seligenstadt del año 1023<sup>464</sup> es aquel que cobra mayor visibilidad en relación con Burchard de Worms. Sus *Actas* -parte de las llamadas *Extravaganten*

consagrado por Willigis de Mainz. Burchard es uno de los 27 obispos asistidos a la reunión junto con 8 arzobispos. También es nombrado en el registro 1645a del primero de noviembre de 1007 junto con numerosos asistentes: "Protokoll der Synode. Anwesend sind neben König Heinrich die Erzbischöfe Willigis von Mainz, Liudolf von Trier, Hartwig von Salzburg, Heribert von Köln, Tagino von Magdeburg, Burkhard von Lyon, Baldolf von Tarentaise, Anastasius von Ungarn und die Bischöfe Rather von Paderborn, Megingaud von Eichstätt, Bernward von Hildesheim, Lambert von Konstanz, Arnulf von Halberstadt, Udalrich von Chur, Burkhard von Worms, Werner von Straßburg, Walter von Speyer, Bruno von Augsburg, Berthold von Toul, Heimo von Verdun, Christian von Passau, Gebhard von Regensburg, Egilbert von Freising, Adalbero von Brixen, Suidger von Münster, Ansfried von Utrecht, Theoderich von Minden, Thietmar von Osnabrück, Hildewart von Zeitz, Adalbero von Basel, Hugo von Genf, Heinrich von Lausanne, Ekkehard von Schleswig, Alberich von Como, Richolf von Triest. Es wird ein Privileg Papst Johannes' XVIII. (Zimmermann, Papstregg. no. 1023), das die Errichtung des Bistums Bamberg bestätigt, verlesen. Die versammelten Erzbischöfe und Bischöfe anerkennen ihrerseits die Gründung durch Unterfertigung des Synodalprotokolls (Anno dominicae incarnationis MVII, indictione V, kal. nov., regnante ... Heinrico secundo, anno regni sui VI, ... in loco Frankonofurt dicto magna synodus habita est et celebrata. Nam idem rex Heinricus ... disposuit, ut deum sibi heredem eligeret et conscriberet et episcopatum in honorem sancti Petri principis apostolorum in quodam suae paternae hereditatis loco Babenberc dicto ex omnibus suis rebus hereditariis construeret, ut et paganismus Sclavorum destrueretur ... Sed dum parochiam ad eundem locum respicientem non haberet et sanctum pentecosten in eodem sui regni anno VI. Mogontiae celebraret, quandam partem Vuirciburgensis dioceseos, comitatum videlicet Ratenzgouui dictum et quandam partem pagi Volefelt dicti inter fluvios Vraha et Ratenza sitam, ab Heinrico Vuirciburgensi episcopo firma ac legali commutatione acquisivit, tradens econtra Vuirciburgensi aecclisiae CL mansos in vico Meinungun dicto et in adproxime iacentibus locis, hoc consentientibus et perspicientibus venerabilibus patribus, inprimis videlicet Vuirciburgensis aecclisiae episcopo Heinrico et Vuilligiso reverendo archiepiscopo Mogontino et Burchardo Vuromaciensi et Vualthero Spirensi et Vuerinhario Strazburggensi et Adalberone Basillensi et Lanberto Constantiacensi et Ödalrico Curiensi et Liudolfo archiepiscopo Treuerensi et Theodorico Mettensi et Berahtoldo Tollensi et Heimone Viridunensi et Hereberto archiepiscopo Coloniensi et Notkero Leodicensi et Eraluino Kameracensi et Daginino archiepiscopo Magideburgensi et Hildolfo Mantuano. Gloriosissimus vero rex Heinricus tunc voti compos effectus pari supra dictorum patrum consultu duos suis ex capellanis, Albericum videlicet et Ludouuikum, adiunctis Heinrici Vuirciburgensis episcopi literis, Romam usque direxit, quatinus hic bene incepta in melius proficerent auctoritate Romana. Romanus vero pontifex et universalis papa Iohannes precatorias predicti Heinrici episcopi literas inspiciens et piissimi regis Heinrici devotioni congaudens, habita in sancti Petri basilica sinodo, pro confirmando Babenbergensi episcopatu privilegium fecit conscribi et apostolica auctoritate corroborari, universis Galliae et Germaniae episcopis rescribens, ut et ipsi pari communique auctoritate eundem episcopatum corroborarent et confirmarent. Quod videlicet privilegium venerabilis patres in supra dicto Frankonofurt habito generali concilio consistentes summa veneratione legendo suscipientes et apostolicę auctoritati obedientes devotis mentibus subscribendo unanimiter laudaverunt communiterque corroboraverunt). – Verfaßt von ED und mundiert von Ba. I." BÖHMER, Johan Friedrich. *Regesta imperii. II. Sächsisches Haus, 919-1024. Vierte Abteilung*. URL: [http://opac.regesta-imperii.de/lang\\_de/kurztitelsuche\\_r.php?kurztitel=RI\\_II\\_4](http://opac.regesta-imperii.de/lang_de/kurztitelsuche_r.php?kurztitel=RI_II_4) (consultado: 02/04/2010).

<sup>464</sup> HEFELE, C. J. *Histoire des conciles, Tome 4, deuxième partie*, p. 921, menciona dos fechas como inicio del concilio de Seligenstadt: por un lado, una carta de Aribio (al que nos referiremos en breve) exhorta a su sufragante Godehard de Hildesheim a concurrir el 21 de septiembre de 1022; por otro, como Godehard habría ocupado la silla episcopal desde el 2 de diciembre de ese año, se ha propuesto la fecha del 12 de agosto de 1023. Sin embargo, aclara que quienes proponen la segunda opción olvidaron que la carta de Aribio remite al concilio de Seligenstadt

(extravagancias)- no están en todos los manuscritos del *Decretum*, sino solamente en los de Bamberg, St. Omer, Durham, Vat. Reg. 979, Würzburg, Rouen y Hereford. Por otro lado, en ocasiones aparecen luego del *Liber XX* de la obra, y en otras al comienzo, aunque esto podría deberse a un distinto orden de los folios. Pese a su inclusión en algunas ediciones, las *Actas* no son parte constitutiva de nuestro documento, si bien se encuentran cercanas en su concepción de las materias religiosas: "... die Aussagen der Seligenstädter Kanones können von der handschriftlichen Seite her nicht bzw. noch nicht als zum Dekret gehörend angesehen werden und damit nicht als Burchards eigene Auffassung angenommen werden. Man wird die Seligenstädter Kanones deshalb vorerst nur als Burchard sehr nahestehende Gedanken ansehen dürfen, die aus diesem Grunde dem Dekret als Extravagante angefügt wurden."<sup>465</sup>

Las actas del concilio precedidas por una carta de Aribo, arzobispo de Mainz entre 1021 y 1031-<sup>466</sup> nombran al obispo de Worms junto con el resto de los presentes: *In Dei nomine, ego Aribo Moguntinae sedis Archiepiscopus, quamvis indignus, cum caeteris confratribus nostris, et coepiscopis, Burchardo VVormaciensi, VVerenharo Argentino, Brunone Augustensi, Ebethardo Babenbergensi, Meginhardo VVirceburgensi, synodum in Salegunstat condiximus.*<sup>467</sup>

Los temas tratados a lo largo de los veinte cánones son: el ayuno, los momentos prohibidos para mantener relaciones sexuales, el adulterio, las condiciones

---

del año 1026. Pero una nota de Leclercq indica que el año 1022 dado por Hefele debe ser reemplazado por 1023. *Idem*, p. 921.

<sup>465</sup> KERNER, Max. *Studien zum Dekret*, p.12.

<sup>466</sup> Aribo estaba emparentado con el emperador Heinrich II -quien lo sumó a la *Hofkapelle* en una fecha cercana a su ascenso al arzobispado- y apoyó a Konrad II para su elección al trono. Le correspondió, asimismo, la coronación. El sínodo de Seligenstadt fue uno de los tantos a nivel provincial que fueron convocados por él. ACHT, Peter. "Aribo", en *Neue Deutsche Biographie*, Duncker & Humblot, Berlin, 1953, p. 351, Bd. 1. URL: <http://daten.digital-sammlungen.de/~db/0001/bsb00016233/images/index.html?id=00016233&fip=190.174.142.24&no=4&seite=371> (consultado: 06/03/2010); BAUTZ, Friedrich Wilhelm. "Aribo, Erzbischof von Mainz", en *Biographisch-Bibliographisches Kirchenlexikon*, Hamm, Bautz, 1990, Sp. 211-212, Band 1. URL: [http://www.bautz.de/bbkl/a/aribo\\_e\\_v\\_m.shtml](http://www.bautz.de/bbkl/a/aribo_e_v_m.shtml) (consultado: 06/03/2010); STEINDORFF. "Aribo", en *Allgemeine Deutsche Biographie*, 1 (1875), pp. 524-526. URL: [http://www.deutsche-biographie.de/artikelADB\\_pnd118650084.html](http://www.deutsche-biographie.de/artikelADB_pnd118650084.html) (consultado: 06/03/2010); GERLICH, A. "Aribo", en *Lexikon des Mittelalters*. München und Zürich, Artemis Verlag, 1980, Sp. 927-928, Bd. 1. Según, HEFELE, C. J. *Histoire des conciles, Tome 4, deuxième partie*, p. 921, "Les actes du synode de Seligenstadt sont précédés d'une lettre d'Aribo exhortant instamment son suffragant Godehard, évêque d'Hildesheim, à se trouver, le jour de la prochaine fête de saint Matthieu (21 septembre), au concile de Seligenstadt, pour donner satisfaction des torts et des injures dont il s'était rendu coupable envers son métropolitain Aribo, lui-même."

<sup>467</sup> "*Concilium in Salegunstat habitum; Ordo synodalis*", en BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, 237v. BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 1057D.

en las que los sacerdotes deben celebrar las misas, la prohibición de portación de armas dentro de la iglesia y de conversar allí, el cómputo de la consanguinidad, la peregrinación a Roma sujeta al permiso episcopal, la prohibición de usos supersticiosos<sup>468</sup> y varios aspectos de la penitencia.<sup>469</sup> Probablemente la medida de mayor trascendencia sea el reconocimiento oficial de la misa en honor del misterio de la Santísima Trinidad.<sup>470</sup>

Johanna Will se ha preguntado sobre las convergencias entre el *Decretum* y el concilio al que nos referimos aquí: encuentra dos en particular. Por un lado, en la inclusión de los sacerdotes de las iglesias particulares en la administración diocesana y bajo protección episcopal; por otro, en el subrayado de los poderes obispaes en cuanto al derecho penitencial.<sup>471</sup>

En realidad, de los concilios a los que concurrió Burchard, el de Seligenstadt cobra mayor visibilidad que los otros, dado que fue incluido en algunos manuscritos e impresiones de *Decretum*. La versión de Migne del concilio incluye -a continuación de los veinte cánones- el desarrollo de la sesión que le dio inicio, con las oraciones y fórmulas utilizadas.<sup>472</sup> La *Editio princeps* reproducida por Fransen y Kölzer ubica las *Actas* inmediatamente a continuación del final del *Liber XX* del *Decretum*, bajo el mismo orden que el de la presentación de Migne.<sup>473</sup>

---

<sup>468</sup> El cánón 10 se refiere a una supuesta costumbre de las mujeres de la siguiente manera: "Certains laïques, surtout les femmes, ont l'habitude de faire lire tous les jours l'évangile *In principio erat Verbum*, ou bien des meses particulières de la Trinité ou de saint Michel. Le concile défend cette coutume. On ne fera ces lectures que lorsqu'elles seront amenées par les temps, et on ne dira les meses que pur honorer la Trinité, et non pour des motifs de sorcellerie." HEFELE, C. J. *Histoire des conciles*, Tome 4, deuxième partie, p. 923. "Concilium in Salegunstat habitum", en BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, 238r.

<sup>469</sup> "Concilium in Salegunstat habitum", en BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, 237v-240r; BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 1057D-1061B.

<sup>470</sup> "Concilium in Salegunstat habitum", en BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, 238r; BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 1060C-D.

<sup>471</sup> WILL, Johanna. *Die Rechtsverhältnisse*, p. 189.

<sup>472</sup> BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 1061B-1066D. Por otro lado, la existencia de otros dos cánones se plantea como dudosa: "Schannat a trouvé, dans un manuscrit de la bibliothèque du Vatican (fonds de la Reine), deux autres canons attribués à ce concile; mais leur authenticité est douteuse, car Burchard de Worms, qui assistait à l'assemblée, ne cite que les vingt canons résumés ci-dessus. Il est vrai que Burchard ajoute aux actes de Seligenstadt, des prescriptions détaillées sur la manière de tenir les conciles provinciaux et les prières qu'on y doit réciter." HEFELE, C. J. *Histoire des conciles*, Tome 4, deuxième partie, p. 924.

<sup>473</sup> BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, 237v-240r.

## 2.4. Palabras finales

Finalizamos con la presentación de los datos referentes a la vida del redactor la obra que utilizamos como fuente principal. Hemos visto que los datos biográficos son provistos en su inmensa mayoría por Ebbo o Ebberhard (un canónigo wormaciense) luego de la muerte de Burchard. Detrás del relato biográfico está la intención de destacar los valores cristianos del obispo y su vida marcada por la abnegación y la entrega al servicio de Dios. Por otro lado, la bibliografía actual corrobora dichos datos en términos generales, si bien aquellos provenientes de los primeros años de su vida y carrera son bastante escasos, así como también lo son aquellos referidos a quienes colaboraron con él en la redacción de sus escritos. Los estudios arqueológicos, arquitectónicos y visuales acerca de Worms en tiempos de Burchard, de la obra edilicia, el incentivo a la reconstrucción de la ciudad luego de las invasiones húngaras y su desarrollo completan el cuadro del obispo como hombre de Iglesia involucrado con la realidad circundante.

Uno de los aspectos de mayor relevancia ha sido el de la producción escrita del obispo de Worms, cuya visita -consideramos- permite conocer de manera más acabada el proyecto de Burchard plasmado en el *Decretum*, del que forma parte el *Liber XIX De poenitentia*. Se trata del contexto textual de este último, el cual es expresión no sólo del objetivo de enmendar las conductas de los feligreses cristianos que en ocasiones parecen desviarse de la recta práctica de la fe, sino también de una metodología particular de tratamiento de los materiales de la tradición, que se encuentra en estrecha vinculación con la finalidad de la obra. A este último tópico le serán consignadas las próximas páginas.

## CAPÍTULO 3. LIBROS PENITENCIALES Y COLECCIONES CANÓNICAS: USO DE LA TRADICIÓN Y APORTES NOVEDOSOS

... *quia mihi soli canones facere non licet,  
colligere licitum est, quod et feci;  
Deus novit, non pro arrogantia quadam,  
sed pro nostrae Ecclesiae necessitudine...*  
*Nihil addidi de meo nisi laborem,  
sed ex divinis testimoniis ea quae in eo inveneris,  
magno sudore collegi.*<sup>474</sup>

### 3.1. Introducción

La tradición ocupó un lugar preeminente en el saber y su transmisión durante los siglos medievales ha sido estudiada durante décadas por prestigiosos investigadores. Romolo Perrotta la define de la siguiente manera: "Nell'uso corrente intendiamo con 'tradizione' soprattutto un contenuto, un bagaglio di idee, costituito dall'insieme di leggi e precetti, di usanze e costumi, di condotte e consuetudini, di testimonianze ad esempi o, semplicemente, di informazioni 'trasmesse' da una generazione all'altra, la cui validità consiste, per l'appunto, nel fatto di appartenere da tempo quasi immemorabile al comune patrimonio culturale di un popolo o di un gruppo, e nel fatto, strettamente connesso al precedente, di essere, proprio per questo, 'tradito'. Ora, se da un punto di vista antropológico (o addirittura etológico) la trasmissione del contenuto, cioè dei saperi in senso ampio (ossia, dalle consuetudini più banali e quotidiane alle conoscenze più elevate e astratte raggiunte) si iscrive in maniera del tutto automática in una prassi volta originariamente alla sopravvivenza in quanto tale e quindi alla trasmissione di alcune di tali forme di sapere diventa quasi un obbligo, per la generazione che precede; così come diventa quasi un obbligo, per la generazione che segue, recepirle e farle proprie. Da un punto di vista storico, cioè ancora (o oltre) che il contenuto della tradizione, è la tradizione stessa, cioè il fatto di 'tramandare', a ricoprire un ruolo di particolare rilevanza."<sup>475</sup>

Como se desprende de la extensa cita anterior, al estar frente a los textos surgen preguntas acerca del papel y peso concretos de la tradición, reales, ya que

<sup>474</sup> BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 499C-D.

<sup>475</sup> PERROTTA, Romolo. *Hairéseis*, p. 70.

resulta evidente que los autores y pensadores de la Edad Media utilizaron diversos mecanismos tanto para respetarla como para evadirla. La obra de Burchard de Worms puede echar luz sobre la cuestión y, recíprocamente, la consideración de esta problemática resulta sumamente relevante a la hora de considerar tanto las prácticas supersticiosas que constituyen el objeto de estudio de este trabajo, como el posicionamiento del obispo frente a ellas, puesto que, si bien recurrió a la tradición, a la vez introdujo cuantiosos elementos nuevos.<sup>476</sup> Es, en efecto, en el ámbito de las creencias y prácticas supersticiosas que se describen en su escrito que las consideraciones acerca de la transmisión de la tradición, la existencia y permanencia de ciertos fenómenos y la interpretación de los mismos por parte de la gente de Iglesia, donde las temáticas aquí tratadas cobran toda su riqueza. Dado que consideramos que la colección del obispo refleja decisiones editoriales vinculadas con la concepción burchardeana de la superstición, no debe soslayarse el peso determinado que cobran tanto los principios (*auctoritas* y *traditio*) que mueven la cultura medieval como las posibilidades de escabullirse de ellos bajo ropajes respetuosos de la tradición. Esta visión estuvo marcada por los conocimientos heredados, pero también incluyó numerosas novedades que indican una preocupación por la realidad circundante; a la vez, el ordenamiento y el contenido textuales están en estrecha conexión con la misma.

### 3.2. Tipología documental.

Hemos hablado ya brevemente acerca de los estudios centrados en los libros penitenciales y las colecciones canónicas en el estado de la cuestión, donde consideramos su peso y aristas en la producción historiográfica. Es el momento de adentrarnos en algunas precisiones, primero de los penitenciales y luego de las colecciones canónicas, teniendo en cuenta que nuestro documento principal, el

---

<sup>476</sup> Ya hemos trabajado el tema de las innovaciones a nivel de contenido y para el caso específico de las prácticas de magia amatoria o erótica en la Tesis de Licenciatura *La magia erótica en la Alta Edad Media. Prácticas y sanciones eclesiásticas en los penitenciales: el libro XIX (Corrector sive medicus) del Decretum de Burchard von Worms*. Posteriormente, retomamos el tópico en algunos artículos y ponencias: "La tradición en la cultura medieval: el *Decretum* de Burchard von Worms", en *Revista Mirabilia. Revista Eletrônica de História Antiga e Medieval*, 3 (2003). URL: <http://www.revistamirabilia.com/Numeros/Num3/artigos/art7.html>; "Los penitenciales como fuentes históricas", pp. 1-16; "La tradición en el *Decretum* de Burchard de Worms: una lectura crítica", *Revista Eletrônica: Actas y Comunicaciones del Instituto de Historia Antigua y Medieval*, III (2007), pp. 6-8; "Una relectura crítica", en RODRÍGUEZ, Gerardo (dir.); ARROÑADA, Silvia; BAHN, Cecilia y ZAPATERO, Mariana (eds.). *Cuestiones de Historia Medieval*, en prensa.

*Corrector sive medicus*, constituye un penitencial incluido en la colección canónica intitulada *Decretum*. En palabras de palabras de Cyrille Vogel en el artículo "Pratiques superstitieuses au début du XIe siècle d'après le *Corrector sive medicus* de Burchard, évêque de Worms (965-1025)",<sup>477</sup> el *Corrector* es el último penitencial propiamente dicho; hacia mitad del siglo XII los penitenciales serían relevados por las *Summae confessorum* -manuales teóricos y prácticos para la instrucción de los confesores- dejándose de lado el sistema tarifado de penitencia. Le daremos preminencia a este género frente a las colecciones canónicas en las siguientes páginas.

### 3. 2. a. Los *libri poenitentiales* y el sistema de la penitencia tarifada

Más allá de la utilización del *Decretum* en la diócesis de Worms (como era la intención del autor)-, el *Corrector sive medicus* en particular conoció una amplia difusión y su éxito como penitencial se debió probablemente a que resultó de útil aplicación. En ocasiones, fue copiado en forma independiente para uso de los sacerdotes-confesores.<sup>478</sup> Conviene, entonces, aclarar algunas cuestiones en relación con el género que fue expresión del sistema de la penitencia tarifada. Además, las peculiaridades de los *poenitentiales* determinan la forma en que Burchard presenta la información que utilizamos para indagar sobre su visión de las supersticiones.

Podemos definir los penitenciales como libros en los que se describen distintos pecados y se adjuntan las penitencias correspondientes que los feligreses deben realizar para conseguir la redención. Constituyen una fuente valiosa para el estudio de la sociedad medieval y su relación con el proceso de cristianización -entre otras problemáticas-, aunque solamente permitan un acceso a la información desde la perspectiva de los eclesiásticos, es decir, desde los que tienen como objetivo controlar y reformar las conductas, puesto que es imposible conocer las respuestas dadas por los fieles penitentes a falta de registros.

---

<sup>477</sup> VOGEL, Cyrille. "Pratiques superstitieuses", pp. 751-761.

<sup>478</sup> "L'exceptionnelle importance du *Corrector* pour l'administration de la discipline tarifée au XIe. siècle et la nécessité qu'il y avait de rendre le texte immédiatement et plus commodément accessible aux confesseurs auxquels il est destiné, expliquent que le *Corrector* ait été recopié indépendamment du *Decretum*." *Idem*, p. 752. "The nineteenth and twentieth books, devoted to penance and to theological issues respectively, were especially popular and sometimes can be found copied apart from the rest of the collection." SOMERVILLE, Robert and BRASINGTON, Bruce C. *Prefaces to Canon Law books*, p. 74. Sin embargo, ya vimos que Sarah Hamilton opinaba diferente, deduciendo del tamaño del códice de Bamberg, que el *Decretum* habría tendido a circular completo. HAMILTON, Sarah. *The practice of penance 900-1050*, p. 33.

El origen del género permanece discutido, pese a que una gran parte de los eruditos se muestra de acuerdo con situarlo en la Irlanda del siglo VI; desde allí habría sido llevado por misioneros irlandeses<sup>479</sup> al continente, donde se los tomó como modelo, extendiéndose y diversificándose.<sup>480</sup> Corrientemente se los cataloga como penitencia insular, en contraposición con la penitencia antigua, desconocida por los cristianos de las islas.

Creemos necesario realizar algunas breves observaciones sobre el desarrollo de la penitencia en los primeros siglos cristianos, para que puedan quedar a la vista las modificaciones que se vieron plasmadas en el sistema penitencial a partir del siglo VI.

La penitencia no escapaba a la realidad -al igual que sucedía en otros ámbitos en la gran mayoría de las cuestiones teológicas- de una escasa sistematización en las primeras centurias de la era cristiana. En líneas generales, se puede decir que la instancia del arrepentimiento por los pecados cometidos y la penitencia para purgarlos era única, irrepetible y pública, razón por la cual solía ser postergada hasta el lecho de muerte. De acuerdo con Heinrich Karpp<sup>481</sup> -uno de los grandes estudiosos de la penitencia-, el bautismo constituía el único acto de perdón de los pecados, a la vez que implicaba la conversión, en las primeras comunidades cristianas, hasta que hacia el siglo III d. C. "Le déclin de l'attente eschatologique imminente conduisit l'ancienne Eglise à développer de plus en plus des institutions stables..."<sup>482</sup> La administración de la penitencia y la absolución de los pecados quedaban en manos de los obispos o de presbíteros señalados por ellos, dado que detentaban un poder les era propio por ser los representantes de Cristo en la tierra y herederos de los apóstoles.

Dada la aludida escasa sistematización, existían modos heterogéneos en lo concerniente a la confesión y los pasos siguientes -como el juzgamiento y la administración de una penitencia-, a pesar de las reglamentaciones que indicaban que la confesión debía tener lugar frente a la comunidad congregada. Dicha instancia podía llegar a ser suficiente en el caso de los pecados más ligeros, de modo tal que se

<sup>479</sup> "Una de las características del monacato celta fue su predilección por el exilio (*peregrinatio*) como forma de renunciación, mediante el cual los monjes se desplazaban a tierras extranjeras llevando a ellas la fe cristiana y la vida monástica." KNOWLES, David. *El monacato cristiano*, Madrid, Ediciones Guadarrama, 1969, p. 32.

<sup>480</sup> "Data furnished in the introductions to the several documents below indicate that they were in use in Frankish lands by the late sixth century, in England in the late seventh century, in Italy apparently in the late eighth century, and among the Spanish Visigoths about the beginning of the ninth." McNEILL, John T. and GAMER, Helena M. *Medieval Handbooks of Penance*, p. 26.

<sup>481</sup> KARPP, Heinrich. *La pénitence, textes et commentaires des origines de l'ordre pénitentiel de l'Eglise ancienne*, Neuchâtel (Switzerland), Delachaux et Niestlé Editeurs, 1970.

<sup>482</sup> *Idem*, p. XII.

evitaba la penitencia, a la que, los penitentes estaban sujetos en períodos que se determinaban de acuerdo con las faltas cometidas. Para los pecados de mayor gravedad, existía la posibilidad de la exclusión por un período determinado o a la expulsión eterna, hecho que Heinrich Karpp,<sup>483</sup> relaciona con la idea de salvaguarda de la pureza de la comunidad cristiana.<sup>484</sup> La penitencia pública tenía, asimismo, consecuencias para la vida ciudadana (imposibilidad de contraer nupcias, restricciones al ejercicio de ocupaciones y al uso de armas), sin posibilidad de escape: "Wer sich der öffentlichen Kirchenbusse unterzog, musste nunmehr darauf verzichten, eine Ehe zu schliessen oder weiterzuführen, und verlor mehr oder weniger seine Amts-, Geschäfts- und Wehrfähigkeit. Die Möglichkeit, sich dieser gemischten kirchlich-weltlichen Busse durch die Flucht aus der Kirche zu entziehen, bestand aber seit dem ausgehenden vierten Jahrhundert im Römischen Reiche grundsätzlich nicht mehr."<sup>485</sup> Por el contrario, las ofensas cotidianas eran descartadas con la admisión frente a las asambleas de la congregación.<sup>486</sup>

Una vez finalizada la penitencia, se obtenía la absolución, que implicaba la reconciliación y readmisión en la congregación. Está atestiguada la costumbre -que iba imponiéndose en el siglo V en Occidente- de una ceremonia anual de reconciliación en el Jueves Santo, aunque se hacía una excepción para el caso de los enfermos, ya que muchos no podrían esperar la llegada de la ceremonia anual.<sup>487</sup>

Teniendo en cuenta dichos modos, las críticas hacia la nueva forma penitencial que cristalizó en el siglo VI -que permitía la reiteración de los distintos pasos del proceso, como se verá a continuación- no se hicieron esperar. Sin éxito, el Concilio de Toledo del año 589 d. C. intentó limitarla y retomar la severidad de las formas de penitencia más tempranas, contrapuesta a la reprochada relajación.<sup>488</sup> Ésta podría

---

<sup>483</sup> *Idem.*

<sup>484</sup> Durante los siglos II y III de nuestra era existieron dudas sobre la conveniencia de permitir el retorno del período de exclusión de quienes eran culpables de los pecados mayores de idolatría, fornicación y derramamiento de sangre, con base a los Hechos de los Apóstoles 15, 29. "... que no coman carne sacrificada a los ídolos, ni sangre, ni carne de animales sin desangrar y que se abstengan de relaciones sexuales prohibidas." He, 15, 29. Véase también: McNEILL, John T. and GAMER, Helena M. *Medieval Handbooks of Penance*.

<sup>485</sup> KARPP, Heinrich. *Die Busse*, p. XXVI.

<sup>486</sup> McNEILL, John T. and GAMER, Helena M. *Medieval Handbooks of Penance*, p. 6.

<sup>487</sup> *Idem*, p. 17.

<sup>488</sup> "11. Dans certaines églises d'Espagne s'est introduite une pratique abusive: aussi souvent que l'on a péché, on vient demander au prêtre la réconciliation. Cet abus doit cesser, et on devra donner la pénitence d'après les anciens canons; le pécheur repentant sera d'abord suspendu de la communion et soumis, avec les autres pénitents, à de fréquentes impositions des mains; le temps de satisfaction accompli, l'évêque l'admettra de nouveau à la communion; si, pendant son temps de pénitence, ou bien après, il retombe dans son ancien péché, il subira les peines décrétées par les anciens canons." HEFELE, Charles Joseph. *Histoire des conciles*.

haber tenido su sustento en las necesidades de la sociedad, frente a las cuales la Iglesia debió ajustarse: la espera escatológica que no se convirtió en un hecho inminente; cambios en la consideración de las faltas; expansión de la esfera de acción de la Iglesia al oficializarse y al haber aumentado la cantidad de fieles, a los que se les ofrecía con el nuevo sistema penitencial mayores posibilidades de acceso al mismo; interrelación entre los sistemas jurídicos (y por lo tanto en la clasificación y penalización de los crímenes) romano, cristiano y germano.<sup>489</sup> Los avances de las nuevas prácticas se consolidarían recién con el afianzamiento del nuevo sistema penitencial generalmente llamado insular.<sup>490</sup>

El sistema aportado por los misioneros irlandeses y anglosajones dependía más del sacerdote que de los momentos estipulados por el año eclesiástico, era un ejercicio regular (repetible), aliviado por las conmutaciones y redenciones, dirigido al penitente particular -características interpretadas por algunos, como Heinrich Karpp, como un servicio más tangible y determinante para el cuidado de las almas.<sup>491</sup>

De todas formas, dentro de la misma institución eclesiástica estaban quienes favorecían las nuevas prácticas y quienes las retractaban e intentaban volver a la severidad antigua. Sería recién con la consolidación del sistema propulsado por los penitenciales, cuando las transformaciones tendrían la oportunidad de asentarse. El mismo fue llevado a la Europa continental por misioneros irlandeses, en cuyos monasterios se desarrolló y extendió, hecho por el cual es también denominada penitencia insular.

---

Tome 3, *Première partie*, Paris, Letouzey et Ané Éditeurs, 1909, traducido al francés por Dom H. Leclercq, p. 226.

<sup>489</sup> "The new barbarized society could not be subjected to the old discipline which had already proved too severe for the Roman Christians. After much ground had been lost and public penance had been almost extinguished, a new system was to develop, more workable in this turbulent state of society and more applicable to its needs." McNEILL, John T. and GAMER, Helena M. *Medieval Handbooks of Penance*, p. 22.

<sup>490</sup> Ver VOGEL, Cyrille. *Le pêcheur et la pénitence*. Por otra parte, McNeill y Gamer introducen un dato importante acerca de la organización de la Iglesia en Irlanda e Inglaterra: su organizador, Teodoro de Tarso, adoptó lo esencial de las costumbres y disciplina celtas. Esto se relaciona con una acomodación cristiana a las costumbres nativas manifiesta en los penitenciales. McNEILL, John T. and GAMER, Helena M. *Medieval Handbooks of Penance*, p. 24. Thomas P. Oakley critica la total novedad muchas veces atribuida a la penitencia insular porque "... the penitential régime of the so-called 'Celtic churches' was deeply indebted to the doctrines and customs of the Church elsewhere; while the innovations made by the Celtic penitential canons were limited in number." OAKLEY, Thomas P. "The Penitentials as Sources for Mediaeval History", *Speculum*, 15: 2 (Apr. 1940), p. 214. Luego agrega la mención de las conexiones entre el monasticismo irlandés, los escritos patristicos y el monasticismo egipcio.

<sup>491</sup> KARPP, Heinrich. *Die Busse*, pp. XXVII-XXVIII.

En su *Medieval Handbooks of penance*, John T. McNeill y Helena M. Gamer encuentran similitudes entre el género penitencial, algunos trabajos de San Patricio (siglo V) y ciertos cánones. De acuerdo con ellos, la autoría del primer material típico penitencial se debería adscribir a los sínodos galeses bajo influencia de San David.<sup>492</sup> Sin embargo, puesto que se trata de los primeros documentos de los que hay noticias comprobadas, existen posibilidades de las características de esta forma de disciplina penitencial se hubieran ido desarrollando previamente. Por otro lado, aseveran que la datación del material penitencial previo al de Regino de Prüm es dudosa.<sup>493</sup>

Los libros penitenciales establecían cuáles creencias y conductas eran pecaminosas, así como los procedimientos para conseguir el perdón. La jerarquía que subyace a la tasación cuantificada de las penas no es muy clara. De hecho, no es explícita y todavía no estaba extendida la división entre pecado capital y pecado venial. Por ello, cuando sea el momento de tratar las supersticiones contenidas en el *Corrector* en el último capítulo, ensayaremos una clasificación explicativa, tendiente especialmente a evaluar la concepción de Burchard sobre aquellas, sin dejar de lado otros ámbitos de pecado que puedan ser aclarativos en términos comparativos. A modo de adelanto, se puede mencionar que los castigos impuestos en la gran mayoría de los casos no implican un correctivo físico, ni privación de la libertad, sino "... prohibiciones alimentarias... y el establecimiento de una dieta..."<sup>494</sup> La punición física cobra la forma sobre todo de restricciones alimenticias y sexuales, basadas en el programa ascético del ámbito monacal, y acompañadas de plegarias.<sup>495</sup> El ayuno de duración variable -a pan y agua o la privación de algunos tipos de comidas y bebidas como carnes, grasas, vino y cerveza, o la simple reducción de la cantidad de comida- era la prescripción más usual. Caroline Walker Bynum -quien investiga acerca del significado religioso del alimento para las mujeres de los siglos XIII y XIV- afirma que éste era la renuncia más dolorosa. La sociedad medieval consideraba la gula como una forma de lujuria, mientras que, por otro lado, una de las prácticas ascéticas más

<sup>492</sup> "It may be that between the death of Patrick (461) and the work of David (ca. 500) the method of discipline which was to be formulated in the penitentials was being developed in the practice of the Welsh and Irish monasteries, and it is not unlikely that schedules of penance of the sort were being written at a date earlier than that of the origin of any of the extant documents of the type." McNEILL, John T. and GAMER, Helena M. *Medieval Handbooks of Penance*, p. 24.

<sup>493</sup> *Idem*, p. 26.

<sup>494</sup> CORTI, Francisco y MANZI, Ofelia. "Un espacio de pecado en las imágenes de las Cantigas de Santa María, la tahurería", *Temas Medievales*, 6 (1996), p. 144.

<sup>495</sup> "Prayers and outcries to God were encouraged in the earlier discipline: in the penitentials these expressions of repentance are accompanied and in a measure replaced by a series of ascetic acts." McNEILL, John T. and GAMER, Helena M. *Medieval Handbooks of Penance*, p. 30.

difundidas era la abstinencia en la alimentación -una forma de controlar el cuerpo.<sup>496</sup> Asimismo, la abstención de mantener relaciones sexuales habitualmente era la forma de "corregir" alguna falta del ámbito sexual. Otros castigos menos recurrentes eran las palmatae o golpear el pavimento con las palmas abiertas, la flagelación, el voto monástico, el exilio o la peregrinación, la pérdida del rango (en caso de que hubiese sido un clérigo quien cometiera la falta), la servidumbre para compensar a los parientes de las víctimas, etc.<sup>497</sup> En cuanto a la liturgia de los penitentes en sí, las vigiliias y el canto del Salterio -incluso repetido-, constituían la principal forma.<sup>498</sup> La posibilidad de redención o conmutación,<sup>499</sup> que constituía una manera aliviada de realizar la penitencia, se convirtió en uno de los mayores argumentos contra este sistema penitencial, si bien no todos los libros contenían estas equivalencias.<sup>500</sup> La substitución se realizaba bajo la forma de una simple reducción de la pena original, un pago en dinero (que solía redundar en el aumento de los bienes eclesiásticos), o la cumplimentación realizada por otras personas en reemplazo del penitente, que podía alegar una enfermedad que lo convertía en incapaz de realizar él mismo lo prescripto.<sup>501</sup>

Todas las fases del proceso por el cual el fiel obtenía la absolución eran privadas y secretas.<sup>502</sup> quedaba entre él y su confesor, que podía ser un sacerdote y

<sup>496</sup> WALKER BYNUM, Caroline. "Fast, Feast, and Flesh, The Religious Significance of Food to Medieval Women", *Representations*, 0: 11 (Summer, 1985), pp. 1-25.

<sup>497</sup> Véase McNEILL, John T. and GAMER, Helena M. *Medieval Handbooks of Penance*, p. 32 ff.

<sup>498</sup> "When the penitentials were written, the Psalter was the chief liturgy of penitents; and psalmody is a very frequent element in the satisfactions they enjoin. Individual psalms or portions, psalm-sequences based on the monastic 'cursus', and more exacting exercises in psalmody, sometimes involving the repeated singing of the whole psalter, are commonplace requirements in these handbooks." *Idem*, p. 31.

<sup>499</sup> Nuestra fuente utiliza siempre el verbo *redimere* para aquellos pecados cuyas penas pueden ser conmutadas. BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*; BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*.

<sup>500</sup> manifiesta en los penitenciales, pp. 47-49. Por el contrario, VOGEL, Cyrille. *Le pêcheur et la pénitence*, considera que la mayoría de los penitenciales sí contenían tales listas. La remisión de las penas es una de las manifestaciones de la influencia del Derecho germánico en el canónico; de hecho, PÉREZ-PRENDES, José Manuel. *Instituciones medievales*, p. 119, se suma a la designación del Derecho canónico como "coloris germanici".

<sup>501</sup> El capítulo 11 del *Corrector sive medicus* dispone la opción de las conmutaciones y aconseja no desesperar a quien no puede cumplir con una penitencia, ya que existen otros métodos posibles. En el capítulo siguiente (el 12) se ofrecen algunos de éstos: *Pro uno die quem in pane et aqua jejunare debet, L psalmos genibus flexis in Ecclesia, si fieri potest, decantet: sin autem, in loco convenienti eadem faciat, et unum pauperem paseat, et eo die expecto vino, carne et sagimine, sumat quidquid velit*. BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, 203v; BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 981D.

<sup>502</sup> "Penance was, however, now in general wholly private in the sense of being dissociated from the assembled church. There was no public exomologesis and no corporate knowledge of the matter on the part of the congregation; and if, as was sometimes the case, the penance

ya no necesariamente el obispo. Los pasos a seguir eran la confesión<sup>503</sup> espontánea y cada vez que considerara necesaria,<sup>504</sup> la posibilidad de que el confesor hiciera un cuestionario al pecador como guía de la confesión,<sup>505</sup> la recepción por parte del pecador de una penitencia tarifada que debía cumplir para recibir la absolución.<sup>506</sup>

La relativa novedad de la extensión de la confesión privada se evidencia en el texto de Regino de Prüm, quien, tal como dice Wilfried Hartmann, no encuentra certificación en el derecho eclesiástico precedente: "Was die Verbreitung der Privatbeichte angeht, so kann aus Frage 65 in Kapitel 2.5 von Reginos Sendhandbuch entnommen werden, dass es diese mindestens am Ende des 9. Jahrhunderts gegeben hat, wenn auch wohl bezeichnend für die kirchenrechtliche Fundierung dieser Verpflichtung sein dürfte, dass Regino zu dieser Frage keine Belege aus dem Kirchenrecht anführen konnte."<sup>507</sup> Lo que sí puede acreditarse es la afirmación del rol mediador y educador de la Iglesia -en tanto representante de Dios en el mundo terrenal. Para garantizar la fidelidad de los creyentes a la doctrina cristiana, se inmiscuía en sus vidas cotidianas, regulando tanto sus actos privados y sus creencias como sus prácticas culturales y rituales, entre otros medios, a través de la escucha de la confesión y la asignación de un castigo. Más adelante haremos referencia a las variaciones en la liturgia penitencial, siguiendo los aportes recientes de Sarah Hamilton.<sup>508</sup>

El objetivo de la penitencia no era tan sólo que el penitente obtuviese el perdón de Dios a través de quienes lo administraban en el mundo terrenal. Existía al mismo

---

involved excommunication, reconciliation was privately accorded during, or at the close of, the period of discipline." McNEILL, John T. and GAMER, Helena M. *Medieval Handbooks of Penance*, p. 29.

<sup>503</sup> BRUNDAGE, James A. *La ley, el sexo*, pp. 172-173 considera la confesión como un hecho jurídico, y no sólo vinculado a prácticas religiosas. "La confesión no sólo representaba un consejo espiritual y personal, sino también contaba como acto casi jurídico: el penitente reconocía sus hechos culpables al confesor, quien juzgaba su gravedad y, a la luz de su conocimiento de las circunstancias (agrandado, de ser necesario, por la interrogación complementaria del penitente), pronunciaba juicio en forma de un régimen prescrito de penitencia. En forma muy similar a una sentencia penal, la penitencia incluía a la vez la reparación por los errores pasados y la modificación de la conducta futura."

<sup>504</sup> "They assert the principle, with scant courtesy to the Church fathers, that penance may take place whenever there are sins to be repented. The penance of the penitentials is available as often as it is sought. It is designed as the habitually repeated practice of all the faithful, not as the resort of the penitents who had been exceptionally wicked." McNEILL, John T. and GAMER, Helena M. *Medieval Handbooks of Penance*, p. 29.

<sup>505</sup> "Where, as is usual, these questionnaires are in Latin, they must ordinarily have been orally translated by the confessor." *Idem*, p. 3.

<sup>506</sup> El término *absolución* reemplaza en la nueva disciplina penitencial al de *reconciliación* de la forma antigua de penitencia. Ver VOGEL, Cyrille. *Le pêcheur et la pénitence*.

<sup>507</sup> HARTMANN, Wilfried. *Kirche und Kirchenrecht um 900*, p. 29.

<sup>508</sup> HAMILTON, Sarah. *The practice of penance 900-1050*.

tiempo una dimensión educadora que implicaba que el pecador recobraba o rehabilitaba su relación con la Iglesia, Dios y la sociedad.<sup>509</sup> La penitencia era una medicina para el alma, combatía el pecado que se había instalado en ella y la curaba. Esta concepción podría haber llegado a los penitenciales a través de Casiano, que postulaba el principio de los contrarios con uso médico<sup>510</sup> y se traslada al título más conocido de nuestra fuente principal *Corrector sive medicus*, que en su interior contiene las correcciones de los cuerpos y las medicinas de las almas.<sup>511</sup>

La difusión de los penitenciales irlandeses en las tierras continentales europeas produjo, de acuerdo con el historiador Cyrille Vogel, una dicotomía penitencial desde época carolingia -consecuencia de la existencia de dos modelos divergentes-, sobre la que aún hoy se sigue debatiendo: "Avec les carolingiens, et seulement à partir de cette époque, apparaît en effet la distinction restée célèbre: à péché grave public, pénitence publique, c'est-à-dire accomplie selon le mode ancienne; à péché grave occulte, pénitence secrète, c'est-à-dire accomplie suivant le système de la pénitence tarifée."<sup>512</sup> El sistema, además, tendría en cuenta el status del penitente.<sup>513</sup> El intento de

<sup>509</sup> "The penitentials offer to the sinner the means of rehabilitation. He is given guidance to the way of recovering harmonious relations with the Church, society, and God... he recovers the lost personal values of which his offenses have deprived him. He can once more function as a normal person. Beyond the theological considerations, we see in the detailed prescriptions the objective of an inward moral change, the setting up of a process of character reconstruction which involves the correction of special personal defects and the reintegration of personality." McNEILL, John T. and GAMER, Helena M. *Medieval Handbooks of Penance*, p. 46.

<sup>510</sup> La penitencia se convierte en un tratamiento por el que la salud perdida a causa del pecado es recuperada: "The confessor was indeed taught to regard himself as a minister of supernatural grace; but not less prominent is the thought of the processes of penance as constituting a treatment in itself effective toward the recovery of the health that has been lost through sin." *Idem*, p. 44.

<sup>511</sup> *Liber hic corrector vocatur et medicus, quia correctiones corporum, et animarum medicinas plene continet...* BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*; BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 949A. El argumento, o pequeño prefacio del Libro XIX, tanto de la edición de Migne como de la de Fransen y Kölzer, contienen el término *medicus*. En el segundo capítulo -p. 98, n. 396- aclaramos que éste no estaba presente en todos los manuscritos consultados por Fransen.

<sup>512</sup> VOGEL, Cyrille. *Le pécheur et la pénitence*, p. 26. Los ritos para la penitencia pública habrían sido fijados en forma definitiva en el Pontifical romano germánico del siglo X (vers 960) y en los reglamentos de Regino de Prüm. VOGEL, Cyrille. "Le Pontifical romano-germanique du Xe siècle. Nature, date et importance du document", *Cahiers de Civilisation Médiévale, Xe-XIe siècles*, VI (1963), pp. 27-48; y VOGEL, Cyrille et ELZE, Reinhard. *Le Pontifical romano-germanique du dixième siècle. III. Introduction générale et Tables*, Città del Vaticano, Biblioteca Apostolica Vaticana, 1972. Como veremos en el último capítulo, el *Corrector* da cuenta de la distinción entre penitencia pública y privada.

<sup>513</sup> Vogel habla de un "tripartismo" penitencial, que describe en una tabla sinóptica: "a) *paenitentia publica solemnis* (=forme médiévale de la pénitence antique): pour les péchés publics particulièrement scandaleux commis par les laïcs. Pénitence non réitérable. b) *paenitentia publica non solemnis* (=pèlerinage pénitentiel): pour les péchés publics moins scandaleux commis par les laïcs. Pour les péchés particulièrement scandaleux commis par les clerics majeurs. Pénitence réitérable. c) *paenitentia privata* (= pénitence privée sacramentelle):

restauración de la disciplina penitencial antigua -como parte de un proyecto de reforma más global- por parte de los reformadores carolingios del siglo IX no fue sino una de las reacciones negativas frente a los *poenitentiales*, que se basaba en las siguientes críticas: por una parte, la relajación de las costumbres generada tanto por la repetición como por la posible conmutación y, por otra, la novedad y carencia de autoridad. Sin embargo, la campaña contra el nuevo sistema no fue exitosa -al menos de manera absoluta-, ya que continuó siendo aplicada, seguramente porque los penitenciales eran una referencia útil y convertían la confesión y la penitencia más accesibles para los fieles que se veían aliviados de las culpas cuando lo sintieran necesario.<sup>514</sup> Es más, según McNeill y Gamer, los obispos carecían de una alternativa práctica para reemplazarlos porque difícilmente podrían imponer sobre los pueblos germanos la disciplina pública: "The penitentials could not be thus summarily suppressed. Their use made possible the general spread of the discipline, while the bishops had nothing practicable to offer in their place. The demand for canonical penance was idle: as a working system the public discipline could hardly have been imposed on the Germanic peoples. It still existed in lifeless texts, but was rarely reverted to in practice."<sup>515</sup> A la vez, liberaban a los sacerdotes de la tarea de formular por sí mismos las preguntas a quienes se confesaban y les brindaban ayuda con sus catálogos de pecados con la respectiva tasación,<sup>516</sup> si bien es cierto que su heterogeneidad podía llevar a

---

pour les péchés graves occultes. Pénitence réitérable, accessible aux clercs comme aux laïcs." VOGEL, Cyrille. "Pénitence et excommunication dans l'Église ancienne et durant le haut Moyen Âge", en VOGEL, Cyrille. *En rémission des péchés*, p. 18.

<sup>514</sup> "... los fieles, que vivían mal y rezaban poco, estaban abrumados por un sentimiento de culpabilidad del que no confiaban librarse más que a la hora de la muerte. Por tanto, acogieron con alegría la posibilidad de obtener la absolución cada vez que lo desearan mediante la confesión y la relativa penitencia de sus culpas." VAUCHEZ, André. *La espiritualidad*, p. 23.

<sup>515</sup> McNEILL, John T. and GAMER, Helena M. *Medieval Handbooks of Penance*, p. 27.

<sup>516</sup> "The penitentials were now, however, coming into extensive use by priests who felt in their ministrations the need of some convenient book of reference. Possession of a penitential rendered a priest comparatively independent of his bishop in the administration of penance." *Idem*, pp. 26-27. Otro de los logros del sistema penitencial tarifado sería el reconocimiento de autoridad a los castigos eclesiásticos de las faltas por parte de las leyes seculares, complementándose ambos tipos de leyes (eclesiásticas y seculares), más allá de que, como apunta Aron Gurevich, las separa una diferencia sustancial, es decir, el reconocimiento y el arrepentimiento de los que parte la confesión. "Confession presupposed something not required in the law: acknowledgement of sin by the guilty person and repentance." GUREVICH, Aron. *Medieval popular culture*, p. 28. En relación con la coexistencia -y, en ocasiones- interferencia entre el derecho eclesiástico y el canónico, vale decir que los conceptos de delito y pecado han sido calificados por numerosos estudiosos como casi absolutamente indiferenciados. En nuestro medio académico, Alejandro Morín llamó recientemente la atención sobre las perspectivas para abordar el estudio del pecado y del delito en la Edad Media, cuando emite su crítica al enfoque general y doctrinario de Paolo Prodi. "A nuestro entender, para el estudio de relaciones pecado/delito en la Edad Media, una perspectiva situacional resulta metodológicamente fundamental. A partir del vocabulario empleado y las infinitas

confusiones. Las posturas frente a las disonancias<sup>517</sup> podían ir desde la aceptación -tal el caso del *Libri duo de synodalibus causis et disciplinis ecclesiasticis* de Regino de Prüm-,<sup>518</sup> hasta la tentativa de elaborar una obra que las eliminara -como se postula en el Prólogo del *Decretum* de Burchard de Worms. Curiosamente, el abad prumiense - que proveyó a Burchard del material de buena parte de su obra- no parece sentirse demasiado molesto con las discrepancias legislativas e incluso las comprende, quizás porque necesita justificar la inclusión de numerosos cánones regionales y contemporáneos (que Burchard no desconoce, pero oculta en nombre de sus objetivos organizadores): *Nec non et illud sciendum, quod sicut diversae nationes popolorum inter se discrepant genere, moribus, lingua, legibus, ita sancta universalis ecclesia toto orbe terrarum diffusa, quamvis in unitate fidei coniungatur, tamen consuetudinibus ecclesiasticis ab invicem differt.*<sup>519</sup> Así, Regino se encuentra en la antítesis del método propuesto por el obispo de Worms en cuanto a la acción del lector frente a las normas, que expondremos más adelante: ... *quapropter antecessorum nostrorum vestigia sequens, diversorum patrum diversa statura in ordine digessi, lectoris indicio derelinquens, quid potissimum eligere ac approbare malit.*<sup>520</sup>

Retomando la temática del modelo dicotómico formulado por Cyrille Vogel, y que enfatiza la declinación paulatina de la penitencia pública, la historiadora Sarah

---

interrelaciones existentes entre el discurso jurídico y el religioso en la Edad Media, si uno se posiciona en una perspectiva general, tiende a ver el pecado y al crimen como áreas indiferenciables, como si la fusión entre estos dos registros pudiese ser total. En todo caso, si se señala su mutua autonomía -pues la existencia de una doble tradición textual y profesional es evidente-, se plantea una relación de tipo acumulativo, tal como la definió Bartolomé Clavero: pecados son los que aparecen en las prescripciones religiosas; delitos, los que a su vez aparecen en los textos jurídicos." MORIN, Alejandro. "Pecado e individuo en el marco de una antropología cristiana medieval", p. 10. La obra de Prodi a la que se hace referencia es: PRODI, Paolo. *Una historia de la justicia*, pp. 11-35.

<sup>517</sup> El tema fue tratado en el artículo NEYRA, Andrea Vanina. "El valor de las colecciones", en *Pasado, presente y porvenir*, en prensa.

<sup>518</sup> REGINONIS ABBATIS PRUMIENSIS. *Libri duo de Synodalibus Causis et Disciplinis Ecclesiasticis*, ed. WASSERSCHLEBEN, Herm., Lipsiae, Sumtibus Guil. Engelmann, 1840; REGINONIS ABBATIS PRUMIENSIS. *Libris duo*, 279C-370D; REGINO VON PRÜM. *Das Sendhandbuch des Regino von Prüm*, ed. HARTMANN, Wilfried, Darmstadt, Wissenschaftliche Buchgesellschaft, 2004, ausgewählte Quellen zur Deutschen Geschichte des Mittelalters-Freiherr-vom-Stein-Gedächtnisausgabe-Band 42. "Bereits Paul Fournier hat darauf hingewiesen, dass Regino anscheinend bewusst Kapitel unterschiedlicher Herkunft zum selben Problem nebeneinandergestellt hat, auch wenn in diesen Texten jeweils verschiedene Sanktionen für dasselbe Delikt verhängt wurden." HARTMANN, Wilfried. *Kirche und Kirchenrecht um 900*, p 156.

<sup>519</sup> REGINONIS ABBATIS PRUMIENSIS, *Libri duo*, p. 2. Según Robert Somerville and Bruce Brasington, la diversidad también se explica porque "Until the ecclesiastical reform movement of the eleventh century, local or regional orientation continued to predominate in canon law, a sign of the bishops' control of the canons and the weakness of any centralized authority." SOMERVILLE, Robert and BRASINGTON, Bruce C. *Prefaces to Canon Law books*, p. 62.

<sup>520</sup> REGINONIS ABBATIS PRUMIENSIS, *Libri duo*, p. 2.

Hamilton lo ha criticado en *The practice of penance 900-1050*, donde trata de demostrar que el panorama se caracterizaba por una mayor heterogeneidad.<sup>521</sup> Identifica el origen de este modelo dominante en el siglo XVI cuando los protestantes pusieron en cuestión el sistema penitencial medieval y los católicos lo defendieron por su origen apostólico, mientras que en el siglo XX la visión historiográfica católica le daría forma a los trabajos académicos que sostuvieron una cronología de la penitencia en tres períodos: origen de la penitencia tarifada en los siglos VI y VII; dicotomía carolingia; promoción de la confesión anual en los siglos XII y XIII. Para Hamilton, esto sería un arma de doble filo porque estima que, mientras que las divisiones cronológicas podrían ser convenientes para lectores de un público general, se habrían convertido en una prisión para los académicos. En consecuencia, plantea construir una imagen más variada que contenga todas las formas de práctica penitencial disponibles en un área específica, en su caso el Reich entre el siglo X y mediados del siglo XI, y opina que sus propias investigaciones debilitan la propuesta de los historiadores católicos -con Cyrille Vogel como uno de sus máximos exponentes-, puesto que la penitencia pública, la secreta, y formas mixtas continuaron siendo importantes simultáneamente, con diferencias regionales e influencias locales propias. Consecuentemente, la autora estudió la liturgia penitencial en las vertientes pública y privada, rastreando el origen y uso de los *ordines* para ambas formas: cita el Viejo Sacramentario Gelasiano, los sacramentarios gregoriano-gelasianos y el Pontifical romano-germánico para la penitencia pública, mientras que los penitenciales constituyen las fuentes privilegiadas para conocer los *ordines* de la penitencia secreta.<sup>522</sup> La autora repasa los elementos primordiales de la liturgia, primero en base al Pontifical romano-germánico, llegando a la conclusión de que éste no portaba la liturgia dominante y que se le ha otorgado un lugar sobredimensionado en el universo penitencial.<sup>523</sup> De acuerdo con el objetivo de Hamilton de demostrar que las prácticas penitenciales eran mucho más diversas de lo que se había pensado como producto de investigaciones anteriores, estudia tres familias de ritos penitenciales: el de Fulda, el de Lotaringia y el de Italia del norte y central. En el caso de Fulda, por ejemplo, se descarta que estuviera dirigido a penitentes públicos: "There is, however, nothing in the text of the whole reconciliation *ordo* to suggest that it was intended for public

---

<sup>521</sup> HAMILTON, Sarah. *The practice of penance 900-1050*.

<sup>522</sup> HAMILTON, Sarah. *The practice of penance 900-1050*, pp. 104-105.

<sup>523</sup> En buena medida, la responsabilidad de esta sobredimensión recae en Cyrille Vogel y sus estudios sobre el Pontifical, en donde se manifiesta una visión de intento de unificación de la liturgia, que Hamilton considera hija del tiempo en el que escribió Vogel. *Idem*, pp. 131-135.

penitents. The tenth century is a period of transition in the administration of secret penance, from a two-stage process to a one-stop procedure in which absolution is given at the same time as penance."<sup>524</sup> Ésta es tan sólo una muestra de la necesidad de revisar las propuestas historiográficas a partir de una profundización del trabajo sobre las fuentes, incluso a pesar de que la propia Hamilton ha recibido cuantiosas críticas por su falta de cuidado y superficialidad.

Más allá de las problemáticas aún abiertas en torno a la penitencia y al género de los *libri poenitentiales* -repasadas aquí y en el estado de la cuestión-, queda claro que los mismos conocieron una gran difusión pese a los reproches que les proferieron los partidarios de una disciplina penitencial más dura. Retomamos un pasaje de Wilfried Hartmann refiriéndose al manual de Regino de Prüm que acredita la utilización de dichos libros en la mayoría de las parroquias: "In Frage 96 vor Kapitel 1.1 wird in Reginos Sendhandbuch gefragt, ob der Priester 'ein römisches Bußbuch oder das Bußbuch des Bischofs Theodor oder des ehrwürdigen Beda besitzt', das bedeutet doch, dass vorausgesetzt wird, dass in den meisten Pfarreien mindestens ein Paenitentiale vorhanden war."<sup>525</sup> La pregunta del manual del abad prumiense, asume, entonces, que siempre habría a disposición de los sacerdotes -como mínimo- un penitencial.

### 3.2.b. Las colecciones canónicas

La compilación de Burchard de Worms comparte con su fuente principal -el *Libri duo* de Regino de Prüm-<sup>526</sup> una característica fundamental: ambas son

<sup>524</sup> HAMILTON, Sarah. *The practice of penance 900-1050*, p. 143.

<sup>525</sup> HARTMANN, Wilfried. *Kirche und Kirchenrecht um 900*, p. 71.

<sup>526</sup> Wilfried Hartmann explica que el manual de Regino puede ser identificado como una especie de penitencial para las manos del obispo y que dicha caracterización podría explicar la escasez de nuevos penitenciales para el área de Lotaringia y el reino franco oriental durante el siglo décimo: "Das Sendhandbuch Reginos von Prüm kann als eine Art Bussbuch für die Hand des Bischofs angesehen werden; damit kann man vielleicht auch erklären, dass in Lotharingen und im Ostfrankenreich, also in Regionen, die um 900 eine lebhaft kirchenrechtliche Aktivität aufweisen, im 10. Jahrhundert anscheinend keine neuen Bussbücher abgefasst wurden. In erster Linie ist jedoch das Sendhandbuch als kirchenrechtliche Sammlung zu beurteilen..." *Idem*, p. 143. En los dos libros de Regino hay alrededor de 450 capítulos en los que se alude a problemas disciplinares en los catálogos de preguntas, que son documentados con textos de la tradición del derecho canónico, pero que asimismo incorporan escritos contemporáneos al autor: "Diese Texte stammen aus Konzilskanones, Bussbüchern, Kapitularien der karolingischen Herrscher, Papstbriefen, Bischofskapitularien, patristischen Werken, Mönchsregeln und dem römischen Recht. Wichtig und neuartig bei Regino ist, dass er in umfangreicher Form zeitgenössische Texte heranzieht, was er im Vorwort damit begründet, dass neuartige Übel auch neuartige Heilmittel erfordern." De hecho, unos 300 capítulos (un tercio del total) son de textos del tiempo carolingio (170 de capitulares y 138 de concilios); 155

colecciones canónicas que contienen material penitencial, pero que tomadas como obras completas no pueden ser definidas como penitenciales.<sup>527</sup> En el caso de Burchard, dicho material se encuentra fundamentalmente en el *Liber XIX De Poenitentia* o *Corrector sive medicus*, cuyo contenido refleja y retoma el del resto de los libros del *Decretum*.

En primer lugar, veamos de qué trata el Derecho Canónico, surgido de la interacción de variadas fuentes, como los cánones conciliares, las decretales pontificias, la Patrística, el marco jurídico brindado por el Derecho Romano y las influencias germánicas.<sup>528</sup> La palabra *kanon* "... is a Greek word originally meaning a straight rod for measuring, hence it came to mean 'rule'. The term was appropriated to designate the list of writings which were regarded as 'the measure' of the faith -that is, sacred scripture- but which also can specify any rule which applies to the Church. Canon law... is thus what definés the Church as an institution, governing its beliefs, ceremonies, organization, and its interactions with society..."<sup>529</sup> El *Léxico técnico de Filosofía Medieval* de Silvia Magnavacca da la misma explicación sobre la transformación semántica del vocablo de origen griego: "Término que supuestamente deriva del griego *kanon*, cuyo significado es 'caña'. Al ser usada ésta como instrumento de medición e hito de referencia, la voz pasó a significar una regla o conjunto de reglas para medir o determinar la validez específica de una disciplina."<sup>530</sup>

---

son de concilios antiguos y 50 son pasajes de cartas papales. HARTMANN, Wilfried. "Einleitung", en REGINO VON PRÜM. *Das Sendhandbuch*, p. 5.

<sup>527</sup> McNEILL, John T. and GAMER, Helena M. *Medieval Handbooks of Penance*, p. 26.

<sup>528</sup> "Durante los siglos IV, V, VI y VII... el Derecho Canónico aparecerá como fruto de la interacción de: fuentes de creación legislativa específicamente canónicas (cánones conciliares y decretales pontificias); fuentes doctrinales propias, como la Patrística o doctrina de los grandes teólogos cristianos de la Antigüedad o Padres de la Iglesia; el marco jurídico de referencia que viene constituido por un Derecho romano sumamente maduro y experimentado secularmente desde las islas Británicas hasta Mesopotamia; y por fin influencias germánicas más tardías." PÉREZ-PRENDES, José Manuel. *Instituciones medievales*, p. 105. El autor define el Derecho canónico como aquel que emanó de las fuentes citadas (normativa conciliar, decretales pontificias, Patrística). En el mismo tono, Kenneth Pennington hace mención de las fuentes del derecho eclesiástico, que ensancharon el estrecho panorama de los primeros siglos: "Until the fourth century the Old and New Testaments, apostolic traditions, real and apocryphal, custom, and synodal and conciliar canons constituted the four main sources of ecclesiastical norms. These sources did not, together or individually, constitute a 'canon law'. Conciliar legislation, for example, was too narrow to provide the basis for a general body of canon law. During the course of the fourth century, two other sources of authoritative norms emerged in the Christian church: the writings of the fathers of the church and the letters of bishops, particularly the bishops of Rome." PENNINGTON, Kenneth. "The growth of church law", en CASIDAY, Augustine and NORRIS, Frederick W. (Eds.). *The Cambridge History of Christianity Vol. 2. Constantine to c. 600*, Cambridge, Cambridge University Press, 2007, pp. 386-402.

<sup>529</sup> SOMERVILLE, Robert and BRASINGTON, Bruce C. *Prefaces to Canon Law books*, p. 2.

<sup>530</sup> MAGNAVACCA, Silvia. *Léxico técnico, canon*, p. 120.

Los cánones se vuelven necesarios para la organización y para dar forma a normas, leyes y procedimientos de la iglesia, y son, con este fin, incluidos en libros de ley canónica.<sup>531</sup>

Los sínodos o concilios<sup>532</sup> (locales, provinciales, regionales, imperiales, diocesanos, ecuménicos) tuvieron un papel fundamental en la elaboración de la ley canónica, organizando la Iglesia y decidiendo sobre la ortodoxia. En la Tardoantigüedad y en la Alta Edad Media los obispos no sólo tenían a su cargo funciones eclesiásticas, sino también seculares y judiciales. En los primeros tiempos cristianos se presenciaban frecuentes contradicciones, pero desde el Papa Gelasio la validez de los cánones conciliares se vinculaba con los criterios papales.<sup>533</sup> La recolección de los cánones en las colecciones canónicas hizo posible su extensión.<sup>534</sup> Pero no son los únicos responsables de la legislación. El historiador de derecho Jean Gaudemet agrega otras instituciones: el Papa, los penitenciales y los estatutos episcopales.<sup>535</sup> La tradición papal en torno a la legislación se inicia en el primer siglo de la era cristiana, con las cartas que intentaban dar solución a asuntos particulares,

---

<sup>531</sup> "Books of canon law include various texts, called canons. The word canon literally means a 'rule' or 'measure'. Canons are, on the whole, extracts taken from a wide variety of sources, called formal sources. These sources include the Bible, papal letters or decretals, penitentials (books for use by priests in hearing confessions and assigning penance), secular law texts (such as excerpts from Roman law or from royal capitulaires), episcopal capitularies (or lists of rules made by a bishop for his individual see, monastic Rules, the writings of individual theologians, saints' *Vitae*, and liturgical material." AUSTIN, Greta. *Shaping Church Law*, p. 34.

<sup>532</sup> "Con ellos se designan las asambleas integradas por sujetos significativos de las diversas comunidades cristianas (principalmente obispos) y dotadas con facultades gubernativas, judiciales y de representación de esas comunidades." Mientras tanto, los cánones o *decreta* son sus decisiones, con carácter de regla obligatoria. PÉREZ-PRENDES, José Manuel. *Instituciones medievales*, p. 105. Burchard de Worms tuvo una activa participación en diversos concilios, sobre la que comentamos en el capítulo anterior: "Er... war auf zahlreichen Reichssynoden sowie auf der Provinzialsynode in Seligenstadt (1023) anwesend." KAISER, R. und KERNER, M. "B. I., Bf. v. Worms", col. 946.

<sup>533</sup> "La *contradicción* entre cánones conciliares fue muy favorecida en los orígenes de la institución, por el frecuente replanteamiento de las mismas cuestiones, sobre todo teológicas y judiciales, en diferentes concilios... se adoptó, desde el Papa Gelasio, el de ponderar la validez de cualquier canon conciliar en función de su coincidencia, principalmente, con los criterios pontificios, en coherencia con los mismos puntos de vista que ya se han expuesto aquí sobre la ecumenicidad." PÉREZ-PRENDES, José Manuel. *Instituciones medievales*, p. 114.

<sup>534</sup> "De même que les décrétales pontificales, les canons conciliaires passèrent rapidement de leur portée régionale originaire à une autorité générale. Ils furent en effet recueillis dès le VI<sup>e</sup> siècle dans des 'Collections canoniques' (qui nous les ont conservés). Œuvres privées, ces collections ne pouvaient donner à ces canons une autorité plus grande que celle des conciles qui les avaient promulgués. Mais la diffusion des Collections faisait connaître les dispositions conciliaires au-delà de leur région d'origine. Ayant besoin de règles pour ordonner la vie et la discipline dans leurs communautés, juges et pasteurs utilisèrent les textes qu'ils trouvaient dans les Collections, sans se préoccuper de leur origine. Devant les exigences de la vie juridique et par les Collections, un droit particulier devenait général." GAUDEMET, Jean. *Les naissances du droit*, p. 128.

<sup>535</sup> *Idem*, pp. 122-131.

pero cuyo valor se convertía en general en virtud de la autoridad que las emanaba.<sup>536</sup> De ese modo, las Decretales Pontificias surgidas de dificultades en situaciones concretas, cobraron valor universal, derivado de la aceptación por parte de los obispos de las respuestas emitidas por el Papado ante sus planteos.<sup>537</sup> Sobre los penitenciales, Gaudemet no agrega nueva información a ser destacada, con la excepción de la referencia al "fuero interno" como jurisdicción propia de dichos libros,<sup>538</sup> mientras que recalca la proximidad de los estatutos episcopales de época carolingia -producto de la actividad legislativa de los obispos- a las necesidades de sus medios.<sup>539</sup> Por otro lado, como recién en los siglos XI y XII el Papado encabezó la tarea de racionalización y sistematización del Derecho Canónico,<sup>540</sup> con anterioridad a esta labor, las colecciones canónicas permitían una relativa amplia difusión de los cánones, pero no daban solución al problema de la gran diversidad legal y a las contradicciones que podían hallarse en los distintos documentos eclesiásticos, como se puede desprender de la diversidad de fuentes nombradas por el historiador francés.

<sup>536</sup> "Leur portée était en principe limitée. La qualité de leur auteur leur assura néanmoins rapidement valeur générale. Elles s'imposaient plus que toute autre règle de droit (mises à part celles qui relavaient du 'droit divin')." *Idem*, p. 126.

<sup>537</sup> "Los motivos que dieron origen a las decretales, fueron cualesquiera dificultades encontradas por los obispos, unas veces para explicar y otras para aplicar los principios cristianos ante situaciones concretas... lo que da lugar a que el Papa interprete al respecto, de forma prescriptiva, los criterios implícitos o deducibles del Derecho existente. En un segundo momento, iniciado en el siglo IV y muy ampliado desde el V, los Pontífices ensanchan esa conducta, legislando en virtud de su propia autoridad, para introducir nuevos criterios... En su raíz, ese poder legislativo pontificio se fundamenta en que los obispos al formular preguntas y aceptar las respuestas, acceden a reconocer el primado romano, que los Papas estimulan al ejercerlo (si bien con mucho más éxito en Occidente que en Oriente) insistiendo con frecuencia en la conveniencia de unificar criterios. Por eso mismo, las decretales que, estrictamente, sólo tienen originariamente valor de aplicación local para la autoridad a la que se dirigen, se extienden espontáneamente, mediante la comunicación de unos obispos con otros, todo lo que permite la analogía de situaciones, mientras que el Papado procura también repetir soluciones para supuestos homogéneos y extender normas de unos sitios a otros. De ese modo la vigencia local inicial de las decretales se hará territorial en mayor o menor extensión." PÉREZ-PRENDES, José Manuel. *Instituciones medievales*, pp. 117-118.

<sup>538</sup> "Par leur finalité, les pénitentiels relèvent d'un genre très particulier. Ils concernent des fautes religieuses, des 'péchés', et les sanctions qu'ils édictent ont un caractère religieux (prières, jeûnes, pèlerinages, etc.). La juridiction qui statue est celle du 'for interne'. Mais, étant donné les liens étroits qui se sont instaurés pendant le Haut-Moyen-Âge entre l'Église et la société civile, beaucoup d'infractions sont aussi des péchés. Les sanctions religieuses, édictées par les pénitentiels, concernent donc, dans une large mesure, la société civile." GAUDEMET, Jean. *Les naissances du droit*, p. 129. En una nota en la misma página, Gaudemet aclara que la jurisdicción represiva y el tribunal de la penitencia no siempre se distinguen claramente, a la vez que habitualmente el mismo obispo persigue las infracciones penales y juzga los pecados.

<sup>539</sup> "C'est un code de la vie religieuse et d'une bonne partie de la vie sociale et familiale que donnent ainsi les statuts diocésains. Œuvres d'évêques qui sont proches de leur peuple, qui en savent les besoins, les possibilités et les défaillances, ils s'efforcent de les guider et de les assister, associant sévères rappels et menaces de peines à la générosité de leur miséricorde." *Idem*, p. 131.

<sup>540</sup> Cf. SOMERVILLE, Robert and BRASINGTON, Bruce C. *Prefaces to Canon Law books*.

*Les collections canoniques* de Gérard Fransen, que formó parte de la colección "Typologie des sources du Moyen Âge" dirigida por L. Genicot<sup>541</sup> nos sirve de apoyo para exponer la estructura de las obras del género. Editado en 1973, continúa siendo una herramienta útil, puesto que brinda un esquema muy detallado de este tipo documental. Como parte de una serie que lleva el título "Tipología", cumple ajustadamente con esa premisa: en primer lugar, se definen las colecciones como textos normativos para la disciplina de la Iglesia y para la solución de problemas pastorales y canónicos; luego, se propone una síntesis de las diversidades del género en dos secciones, correspondientes a un capítulo sobre las colecciones cronológicas no sistemáticas<sup>542</sup> y a otro sobre las colecciones sistemáticas.<sup>543</sup> Fournier introduce una salvedad: ambas formas podían aparecer combinadas, aunque las antiguas seguían más bien la primera y las medievales preferían la segunda.<sup>544</sup> Nos interesan las últimas que, dispuestas según un orden lógico, se difundieron a partir del siglo IX y constituyen el formato preferido por Burchard.<sup>545</sup> Las fuentes se ampliaron en su heterogeneidad (ya desde tiempos carolingios) para incluir la Patrística, las Santas Escrituras, los penitenciales, la hagiografía y del derecho profano, aunque no todas hayan sido reconocidas.

Los elementos formales de las obras de este género -que nos resulta conveniente mencionar para facilitar la labor posterior- son el prefacio, los libros o partes en que está dividida la obra y los cánones o capítulos. Del primero hemos hecho algunos comentarios al tratar el Prólogo del *Decretum*; muchas de las cuestiones comentadas se extienden a prefacios de otros escritos, como la dependencia con respecto al prefacio de Alitgario de Cambrai.<sup>546</sup> Los prefacios suelen

<sup>541</sup> FRANSEN, Gérard. *Les collections canoniques*. Otros estudiosos reconocen los aportes de Fransen al haber marcado la relevancia de las variaciones textuales menores. FOWLER-MAGERL, Linda. "Fine Distinctions and the Transmission of Texts", *Zeitschrift de Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte*, 114 (1997), pp. 146-186.

<sup>542</sup> Las colecciones no sistemáticas -que especialmente se utilizaron entre los siglos IV y IX- agrupaban los textos de acuerdo con su origen y no con su coherencia temática. Fransen las caracteriza en FRANSEN, Gérard. *Les collections canoniques*, pp. 17-24.

<sup>543</sup> Wilfried Hartmann otorga a las colecciones sistemáticas tal importancia que las coloca dentro de las innovaciones aparecidas alrededor del 900 junto con las novedades y las precisiones en el contenido de los escritos, tales como el asesinato de parientes o clérigos, el incesto y las fórmulas para la excomunión y reconciliación de los penitentes, entre otras. HARTMANN, Wilfried. *Kirche und Kirchenrecht um 900*, pp. 319-320.

<sup>544</sup> FOURNIER, Paul. *Mélanges de droit canonique*, p. 329.

<sup>545</sup> La guía para Burchard serían el *Libri duo* de Regino y la *Collectio Anselmo dedicata*: "C'est l'ordre méthodique qu'a choisi Burchard. Ses deux guides favoris, Reginon et l'auteur inconnu de l'*Anselmo dedicata*, ont dans une assez large mesure inspire son plan." FOURNIER, Paul. *Mélanges de droit canonique*, p. 329.

<sup>546</sup> En efecto, el Prefacio al penitencial de Alitgario y carta del arzobispo Ebbo de Reims a aquél nombra como justificación de la redacción de la obra la variedad y el desacuerdo existentes en

estar conformados por una carta dedicatoria, una declaración de intenciones, la exposición de los motivos que llevaron a la realización de la empresa y el relevamiento de los materiales. Como afirma Gérard Fransen, si el prefacio es obra del autor de la colección, el descubrimiento de las fuentes literarias del mismo es un indicio del de aquellas de la compilación.<sup>547</sup>

Por su parte, los libros de las colecciones pueden estar subdivididos; al comienzo de cada libro podía haber una *praefatiuncula* (introducción) o una *capitulatio* (tabla de enumeración de temas), que habitualmente retomaba el texto de las rúbricas (o resumen del texto del canon) y a menudo estaba sujeta a la negligencia de los escribas, que modificaban la numeración.<sup>548</sup>

Por último, el canon o capítulo contiene -con algunas variaciones: a) un número de orden, b) una rúbrica o resumen del texto y c) una *inscriptio* (identificación), luego de la cual se encuentra d) el texto del canon;<sup>549</sup> todos pueden sufrir omisiones, adiciones, o modificaciones por parte de los autores como de los editores tempranos. Nos preocupa el caso de los autores,<sup>550</sup> cuyas modificaciones podían deberse a causas materiales (errores de lectura, deslizamientos u omisiones), a causas no

---

los manuales utilizados por los sacerdotes, que provocan la falta de remedio penitencial para aquellos que van en su búsqueda. Esta declaración es expresada casi en términos idénticos por Burchard en la carta dedicatoria a Brunicho. También nos hemos referido a esta similitud en el capítulo biográfico sobre el wormaciense. SOMERVILLE, Robert and BRASINGTON, Bruce C. *Prefaces to Canon Law books*, p. 76 y p. 99.

<sup>547</sup> FRANSEN, Gérard. *Les collections canoniques*, p. 30.

<sup>548</sup> La comparación entre *capitulatio* y rúbricas puede arrojar resultados interesantes, como el descubrimiento de capítulos intrusos, inversiones, u omisiones. Fransen registra algunos ejemplos de esta realidad en el Libro I del *Decretum* de Burchard. FRANSEN, Gérard. *Les collections canoniques*, p. 31.

<sup>549</sup> Fransen aclara sus preferencias de denominación para cada uno de estos elementos y las compara con las de Fournier y Le Bras. "Il importe de se faire comprendre et d'éviter toute ambiguïté: nous choisissons *rubrique*, qui est traditionnel, tout en ne condamnant pas 'sommaire'; nous sommes pur *inscriptio* ou *inscription*, à la rigueur pour 'attribution', mais nous réservons *identification du texte* à la véritable identification, celle qui est le résultat du travail du critique, et nous nous refusons absolument à appeler un texte *rubrique* chaque fois qu'il est transcrit en rouge, et seulement alors." *Idem*, pp. 37-38. Si bien adoptamos las denominaciones de Fransen, en ocasiones utilizamos algún sinónimo, tal como 'atribución' para 'inscripción'.

<sup>550</sup> En cuanto a los escribas, algunas modificaciones podían ser fruto de su negligencia, si bien no atenderemos a ellas en especial. Por ejemplo, Fransen señala que el manuscrito "Saint Gall 674 a été écrit par un scribe négligent, qui n'hésite pas à modifier assez arbitrairement le texte qu'il copie." FRANSEN, Gérard "Le Décret de Burchard de Worms", p. 17. El manuscrito de Sankt Gallen, que la autora de esta tesis tuvo la oportunidad de consultar impulsada por la sugerencia del Dr. Wilfried Hartmann, data del siglo XII. Se trata de un manuscrito relativamente austero, con apenas dos o tres iluminaciones en sus 435 páginas, con el texto escrito en tinta amarronada e inscripciones en color naranja o rojo. El capítulo quinto del *Corrector sive medicus* -que contiene el interrogatorio para el confesante-, entre los folios 329 y 393, no muestra los subtítulos que agrupan las preguntas penitenciales que se encuentran en las ediciones de Migne, Fransen y Kölzer.

intencionales (copia de una *inscriptio* erróneamente atribuida en la fuente copiada) o a causas intencionales (modificación voluntaria, que puede ser ocasional o permanente). Todos estos elementos "clásicos" de los cánones (número de orden, rúbrica, *inscriptio* y texto en sí) se verifican en el *Decretum*.

En vinculación con los componentes de los cánones, Max Kerner recorre algunas observaciones generadas a partir de las indagaciones de Meyer y Hauck. El primero había comprobado que los manuscritos del *Decretum* se construían en base a los principios enumerados en el párrafo anterior. Por su parte, Hauck notó que en el manuscrito conservado en la Biblioteca de la Universidad de Freiburg, las inscripciones habían sido escritas por una mano y tinta diferentes de las de los cánones, lo que podría significar que pertenecían a un escribiente posterior a Burchard. Sin embargo, sus afirmaciones no pudieron ser comprobadas. Mientras tanto, se destaca que otras colecciones canónicas conocían la misma organización de los cánones, manteniéndose entonces el *Liber decretorum* dentro de la tradición canónica.<sup>551</sup>

Con respecto al contenido de los cánones incluidos en el *Decretum* burchardeano, Greta Austin los divide en dos tipos: las reglas específicas y los principios. Así, se logra dar solución y respuesta a todo tipo de circunstancias planteadas para ser resueltas: "... by including these two types of canons, principles, and specific rulings, Burchard made his collection coherent and authoritative. He also made his collection comprehensive -meaning that the *Decretum* provided legal guidance about how to answer any possible question. It could be used to address any type of situation which arose, because it supplied general principles as well as examples of the proper application of these principles."<sup>552</sup> Ciertamente, al no

---

<sup>551</sup> "MEYER hat in seiner Untersuchung über die uns heute noch erhaltenen Handschriften des Dekretes dieses Aufbauprinzip für den einzelnen Kanon in allen von ihm eingesehenen Handschriften gefunden und deswegen auch für das Original angenommen. Durch dieses Ergebnis von MEYER wird eine Vermutung zurückgewiesen, die HAUCK bei der Einsicht in den Konstanzer Dekret-Codex der Universitätsbibliothek Freiburg geäußert hatte. HAUCK hatte nämlich bemerkt, daß die Inskriptionen dieser Handschrift regelmäßig von einer anderen Hand und mit einer anderen Tinte geschrieben worden waren. Das aber hätte bedeuten können, daß die Inskriptionen des Dekretes nicht auf Burchard, sondern auf spätere Schreiber zurückgingen. Damit wäre eine wichtige Stütze für die Interpretation fortgefallen. Nun hat die weitere handschriftliche Forschung über das Dekret diese Vermutung HAUCKS nicht bestätigt. Zudem ist dieses Aufbauprinzip -Rubrik, Inskription, Text- beste kanonistische Tradition. Die beiden Hauptquellen Burchards -die 'Collectio Anselmo dedicata' (= COLL. ANS. DED.) und die Sammlung Reginos von Prüm 'De synodalibus causis et disciplinis ecclesiasticis' (= REG.)- kennen ebenfalls diesen Aufbau für den einzelnen Kanon." KERNER, Max. *Studien zum Dekret*, p. 10.

<sup>552</sup> AUSTIN, Greta. *Shaping Church Law*, p. 5.

recomendar el uso de ningún otro penitencial, Burchard estimaba que era su obra la que resolvería las dificultades y daría respuesta a las situaciones que surgieran.

Antes de pasar al próximo apartado, que se centrará en la tradición y el valor documental de las fuentes medievales de los géneros tratados en este capítulo, debemos hacer mención de un tópico que es indicador de la influencia ejercida por la colección de Burchard. Hablamos del término *brocardo* que remite a una máxima legal.<sup>553</sup> Generalmente se ha sostenido que tiene su origen en el nombre latino de Burchard, *Burchardus*. Ésta es probablemente la opinión vulgarizada por excelencia. Pero a pesar de las similitudes obvias que en su momento remarcó el *Oxford English Dictionary*, la relación entre los términos no parece ser directa. En efecto, las dudas sobre la etimología que impregnaban la *Geschichte des römischen Rechts im Mittelalter* de fines del siglo XIX y el *Dictionnaire du droit canonique* publicado en 1937, inquietaron a John Webster Spargo, quien descartó que se relacionaran *brocardo* y *Burchardus*. El autor propuso relacionar el sufijo *broc-* con la idea de heterogeneidad y diversidad del celta primitivo, mientras que la sílaba *-ard* aportaría un tinte peyorativo que le resulta de utilidad para apoyar su nueva etimología: "That the suffix *-ard* was used in a pejorative sense lends some support to the new etymology, for the older brocards were awkward, homely, unskillful general statements of canon law made by persons who obviously understood that type of law rather poorly and were at the same time so unversed in Latin that they did not make up their generalizations in good Latin."<sup>554</sup>

También Leo Spitzer descarta la derivación del vocablo a partir del nombre del obispo de Worms, ya relegada al ámbito de lo legendario.<sup>555</sup> Pero Spitzer tampoco acepta la etimología propuesta por Spargo, la cual es criticada a través de la cita de una duda emitida por Stephan Kuttner, quien se pregunta si alguna vez Spargo leyó a

---

<sup>553</sup> "Brocarda (Brocardica), wohl nach Burchard (Brocard) von Worms so gennant, sind die aus den Quellen des röm. und des kanon. Rechts abgeleiteten lehrhaften Rechtsregeln ohne Gesetzeskraft, die nicht unbeschränkt gelten, sondern durch Quellen stellen contra eingeschränkt werden. Sie sind u. a. gesammelt in dem ungedr. *Tractatus de presumptionibus* aus dem 12. Jahrhundert und in den *125 Brocarda regulae canonicae Damasi Boëmi 1215.*" HÖFER, Josef und RAHMER, Karl (Hg.). *Lexikon für Theologie und Kirche. Zweiter Band. Barontus bis Cölestimer*, Freiburg im Breisgau, Herder, 1958, p. 701.

<sup>554</sup> SPARGO, John Webster. "The Etymology and Early Evolution of *Brocard*", *Speculum. A Journal of Mediaeval Studies*, XXIII (1948), pp. 472-476.

<sup>555</sup> "La dérivation de *brocarda* du nom de l'évêque Burchard de Worms (dont la collection canonique ne contient pas de *generalia* du tout) a été reléguée déjà par Savigny dans le domaine de la légende; elle ne s'en trouve pas moins encoré çà et là dans les traités de droit." SPITZER, Leo. "Latin medieval brocard(ic)a > francais brocard", *Modern Language Notes*, 70: 7 (Nov., 1955), pp. 501. URL: <http://www.jstor.org/stable/3039644> (consultado: 22/04/2010).

los glosadores medievales.<sup>556</sup> En definitiva, para Spitzer se trataría de una palabra francesa tomada por los juristas para el latín, en cuya evolución semántica se encontrarían reminiscencias de la idea de “palabra o broma picante o aguda”, en vinculación con un contexto en el que los brocardos eran usualmente apelados en situaciones conflictivas como ataque o refutación.<sup>557</sup>

Sea cual fuere la explicación etimológica del término *brocardo*, valía la pena la mención debido a que se atribuye el origen generalmente a Burchard. Sin embargo, el mismo debe ser descartado. No ahondaremos en el tema, si bien merece agregarse que nuestras propias pesquisas no encontraron huellas de las máximas legales conocidas bajo dicho nombre en la colección del obispo wormaciense. Su atribución a él -vigente hasta nuestros días en el ámbito del derecho- es una muestra más de su influencia, si bien en este caso pertenece al terreno de la leyenda.

### 3.3. La tradición y el valor documental de las fuentes altomedievales

Los principios de tradición y autoridad estuvieron en la base de la cultura formal y de la educación del Medioevo, ambas dominadas por la Iglesia cristiana,<sup>558</sup> sin embargo, la confrontación con los textos demuestra que el saber no se constituía por la mera copia, tal como se verifica en el *Decretum* de Burchard y, en especial, en torno a la temática supersticiosa del *Corrector*. La tradición y la autoridad se utilizaban como medio de fundamentar y justificar lo escrito, remitiéndose a los textos ya consagrados, en un contexto regido por la creencia de que sólo Dios puede crear, y no el hombre.<sup>559</sup> Éste no se atrevía a cuestionar la sabiduría divina que le era revelada porque la verdad se considera eterna e inmutable.

#### 3.3.a. La educación medieval y la escuela catedralicia de la ciudad de Worms

---

<sup>556</sup> *Idem*, p. 502.

<sup>557</sup> *Idem*, pp. 504-506.

<sup>558</sup> "... son los grupos dominantes de una sociedad determinada quienes imponen directa o indirectamente sus ideales y el consiguiente modelo educativo." HOMET, Raquel. *Sobre la educación medieval*, Buenos Aires, Tekne, 1979, pág. 3.

<sup>559</sup> Tanto en el pensamiento hebreo como en el cristiano, el mundo natural y el histórico dependen de Dios. "Él es el creador y el ordenador." GUGLIELMI, Nilda. *El Fisiólogo. Bestiario medieval*, Buenos Aires, Editorial Universitaria de Buenos Aires, 1971, Colección Los Fundamentales, p. 8.

Lo antedicho se manifiesta en el sistema educativo medieval y en los centros del saber, en donde la memoria jugaba un papel substancial, inclusive como técnica de aprendizaje. La disciplina era dura, utilizándose medios de castigo y algunas prácticas ascéticas como el ayuno y mortificaciones -especialmente en el ambiente monástico. Generalmente, la enseñanza básica se impartía en las escuelas de las abadías y de los cabildos catedralicios, donde los estudiantes aprendían a leer y escribir principalmente, aunque también algunas nociones de aritmética y canto. Las escuelas monacales y obispaes eran el lugar donde la instrucción llegaba a un nivel más alto y donde se desarrollaban estudios científicos y artísticos. Los contenidos de la formación en todas estas escuelas estaban dirigidos al ámbito religioso y no al seglar.<sup>560</sup>

Guillermo Dilthey -en un trabajo clásico de fines del siglo XIX, pero reiteradamente reeditado- opina que el conocimiento transmitido en los medios culturales medievales tenía poca relación con la investigación. Más bien, "Se perdieron los fundamentos de los hechos científicos; sobre todo, el espíritu dogmático de la Iglesia hizo aceptar dogmáticamente todos los hechos. La Iglesia, en vez de fomentar en las escuelas superiores el espíritu de investigación, despertó el apetito por el mero armazón de los hechos ofrecidos dogmáticamente. La ciencia y la fe aparecieron en sus resultados como formalmente homogéneas... Así, sólo hubo una transmisión mecánica y arbitrariamente desfigurada de esta cultura."<sup>561</sup> En un tenor similar, Pierre Riché ha estudiado la educación en la cristiandad antigua, enfatizando la oscuridad llevada a Europa por los bárbaros y resaltando que algo de la luz de la Roma antigua habría logrado sobrevivir.<sup>562</sup> Para el autor, la enseñanza cristiana se situó en oposición a la cultura clásica, que se degradó como resultado de la imposición de una cultura religiosa. La educación quedó en manos de escuelas monásticas, escuelas eclesiásticas y escuelas episcopales, que comenzaron a funcionar entre los siglos IV y

---

<sup>560</sup> DHONT, Jan. *La Alta Edad Media*, México, Siglo XXI, 1995 (1967), Historia Universal Siglo XXI, pp. 330-332.

<sup>561</sup> DILTHEY, Guillermo. *Historia de la pedagogía*, Buenos Aires, Editorial Losada, 1952, Biblioteca pedagógica, pp. 118-119. Raquel Homet manifiesta que en relación con los monasterios -centros culturales y al servicio de la evangelización- la opinión prevaeciente entre gran parte de los historiadores es que "... en algunos monasterios... se continúa el cultivo del saber tradicional, conservando sin innovar, pues la especulación filosófica, el pensar racional, son ajenos a los hombres de estos siglos..." HOMET, Raquel. *Sobre la educación medieval*, p. 7.

<sup>562</sup> "... una civilización brillante como la de Roma no podía desaparecer de súbito. Entre los siglos V y VII, el occidente en manos de los bárbaros recibió todavía gran parte de la luz crepuscular de la antigüedad." RICHÉ, Pierre. *La educación en la Cristiandad Antigua*, Barcelona, Herder, 1983 (1968), p. 13.

VI y que, luego del esplendor carolingio, cayeron en un nuevo período de oscuridad a causa de las nuevas invasiones. También de acuerdo con Johannes Bühler "... después del derrumbamiento de la Antigüedad, el hombre occidental que quisiera prepararse para un cultivo más libre y progresivo del espíritu tenía que pasar antes por la escuela eclesiástica y monacal."<sup>563</sup>

*La filosofía medieval en Occidente* de Jean Jolivet subraya los esfuerzos carolingios por otorgarle vitalidad a los estudios y reorganizar la enseñanza. Luego de señalar algunos reparos frente a la denominación "renacimiento carolingio",<sup>564</sup> afirma que "... a pesar de todo, siguen existiendo algunos rasgos, o hechos, que son positivos: la legislación escolar extendió la cultura a todos los obispados y monasterios; el apetito intelectual se vio excitado, y el mismo rey daba ejemplo de ello (había constituido una 'Academia palatina', compuesta por letrados de su séquito; no hay que confundirla con la 'Escuela palatina' destinada a instruir a los hijos de los nobles); los libros se multiplicaron; los progresos de las comunicaciones favorecieron la circulación de libros e ideas; sobre todo después del reinado de Carlomagno fue cuando la floración intelectual fue más brillante: signo de que el gusto por la cultura no había sido sólo humo de paja, favorecido por algunos hombres agrupados en torno a un monarca y, por tanto, destinado a extinguirse con el reinado."<sup>565</sup>

Más allá de las discusiones y las diversas valoraciones de los académicos acerca de la transmisión de los saberes en la Alta Edad Media, en base a los estudios dedicados a la producción y la transmisión -entre los cuales una de las obras más recientes de Wilfried Hartmann sobre el derecho eclesiástico es un claro exponente,<sup>566</sup> nosotros consideramos que dichas actividades continuaron sin caer en la total inactividad y que podía quedar espacio para la innovación en materia intelectual -aún dentro del marco referido. La renovación de los conocimientos queda demostrada por algunas investigaciones realizadas especialmente a partir de los años '70s y '80s en

---

<sup>563</sup> BÜHLER, Johannes. *Vida y cultura en la Edad Media*, México, Fondo de Cultura Económica, 1946 (1931), p. 235.

<sup>564</sup> "Se puede impugnar perfectamente la propiedad de esta expresión, haciendo resaltar que este 'renacimiento' tiene un origen utilitario, o incluso que la difusión de la enseñanza fue muy restringida (J. Le Goff). También puede señalarse que en las épocas bárbaras se habían realizado 'experiencias' culturales diversas, dispersas, insuficientes, pero reales- y que en este sentido la obra de los contemporáneos de Carlomagno fue más 'un resultado brillante que un punto de partida' (P. Riche)." JOLIVET, Jean. *La filosofía medieval en Occidente*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2002 (1969), p. 43, Historia de la Filosofía Medieval Siglo XXI, vol. 4.

<sup>565</sup> *Idem*, p. 43.

<sup>566</sup> HARTMANN, Wilfried. *Kirche und Kirchenrecht um 900*.

torno a la historia cultural, que presentan un panorama bastante heterogéneo sobre el tratamiento que los propios intelectuales medievales le dieron a sus trabajos.<sup>567</sup>

En el caso de Worms, la ciudad cuenta con una escuela catedralicia de probada existencia recién durante el episcopado de Hildibald (979-998),<sup>568</sup> bajo Burchard cobra mayor notoriedad.<sup>569</sup> En la *Vita Burchardi*, en la *Epistola ad Alpertum* y en el Prólogo al *Decretum*, de hecho, se encuentran varias referencias a la escuela, los estudiantes y las preocupaciones del obispo al respecto.<sup>570</sup>

En primer lugar, la *Vita* cuenta el intercambio de cartas entre Burchard y un estudiante con motivo de una pregunta del último sobre el ayuno de Moisés y Elías,<sup>571</sup> así como también el encuentro diario con sus discípulos.<sup>572</sup> Tanto en la *Epistola ad Alpertum* como en la carta dedicatoria a Brunicho del Prólogo, es palpable la intranquilidad del obispo frente a la realidad del estado de la educación,<sup>573</sup> hecho que

---

<sup>567</sup> Remitimos a las discusiones en torno a la temática que fueron incluidas en la siguiente producción escrita de nuestra autoría: "Una relectura crítica", en RODRÍGUEZ, Gerardo (dir.); ARROÑADA, Silvia; BAHR, Cecilia y ZAPATERO, Mariana (eds.). *Cuestiones de Historia Medieval*, en prensa; "Los penitenciales como fuentes históricas", pp. 1-16; "La tradición en la cultura medieval"; "El valor de las colecciones", en *Pasado, presente y porvenir*, en prensa; "Reseña de HARTMANN, Wilfried. *Kirche und Kirchenrecht*", en prensa.

<sup>568</sup> No se tiene conocimiento del origen y la formación de Hildibald en sus años tempranos. Fue canciller y gozó de un gran poder durante la regencia de Adelheid y Teophanu bajo la tutela del arzobispo Willigis de Mainz. UHLIRZ, Mathilde. "Hildibald", en *Neue Deutsche Biographie*, Berlin, Duncker und Humblot, 1972, p. 135, Band 9. URL: [http://www.deutsche-biographie.de/artikelNDB\\_pnd137651392.html](http://www.deutsche-biographie.de/artikelNDB_pnd137651392.html) (consultado: 06/03/2010).

<sup>569</sup> Durante la época de Burchard se habrían formado allí dos personajes que luego llegarían a ocupar sillas episcopales (Eberhard de Konstanz e Immo de Arezzo): "Aus der Wormser Domschule scheinen unter Burchard allenfalls Immo von Arezzo (1036-45) und Eberhard von Konstanz (1034-46) als Bischöfe hervorgegangen zu sein." KÖLZER, Theo. "Burchard I.", en BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, p. 16.

<sup>570</sup> STAUB, Johannes. "Domschulen am Mittlerhein um und nach 1000, en HARTMANN, Wilfried (Hg.). *Bischof Burchard von Worms*., pp. 279-309. Ernst-Dieter Hehl vincula la redacción del *Liber decretorum* y la carta dedicatoria a Brunicho con el desarrollo de la formación y la escritura, que van de la mano de la comunicación del derecho eclesiástico: "Das Lernen sollte nicht durch eher mündliche Unterweisung erfolgen, die anscheinend Regino vor Augen stand, sondern durch Lesen in dem eigens dazu zusammengestellten Dekret unter der Anleitung eines Lehrers. Eingeordnet war dieses kirchenrechtliche Lernen in einen Schulbetrieb, der sich der Vermittlung der Kirchenväter und klassischen Autoren widmete. Das Kirchenrecht gehört zur allgemeinen Entwicklung von Bildung und Schriftlichkeit." HEHL, Ernst-Dieter. "Die Synoden", HARTMANN, Wilfried (Hrsg.). *Recht und Gericht*, pp. 148-149.

<sup>571</sup> En la página 342 se retoma la cuestión.

<sup>572</sup> *Cum sero autem factum esset, more solito discipulos convocari praecepit, laudibusque vespertinis paractis, cum laetitia est regressus, nobisque omnibus Dei gratia repraesentatus est validus.* BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, XVIr; WAITZ, G. (ed.), "*Vita Burchardi*", en BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 532C.

<sup>573</sup> Ya hemos citado oportunamente el texto de la carta a Alpertus: BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS, *Epistola ad Alpertum*, en BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 453A; El *Decretum* debía ser material de estudio para los jóvenes:

lo impulsa a intentar promoverla haciendo uso del fomento a la escritura, la lectura y la reflexión, además de la puesta a disposición de las reglas eclesiásticas y seculares por intermedio del *Decretum* y de la *Lex familiae Wormatiensis ecclesiae*. Por último, la actividad de los estudiantes también puede ser rastreada en la producción de manuscritos clásicos del scriptorium de Worms -tal como indican Staub, Hoffmann y Pokorny-<sup>574</sup> y en el corpus epistolar de la escuela catedralicia reunido alrededor del año 1055, en el que la mayor parte del material proviene del obispado de Azecho (1025-1044) con cartas del propio obispo y correspondencia generada en la escuela.<sup>575</sup> Vale recordar que estudiantes de la escuela catedralicia parecen haber participado de la producción de manuscritos de la colección de Burchard.<sup>576</sup>

El contexto cultural que valoraba la autoridad de la tradición y marcaba las pautas de la transmisión del saber en las instituciones educativas medievales, indudablemente dejó su impronta también en los textos producidos y compilados. De allí deriva el planteamiento y las dudas de ciertos investigadores acerca de su valor documental, asunto que será tratado en el próximo apartado.

### 3.3.b. Los documentos medievales: tensiones en torno a su valor documental

Considerando lo dicho hasta ahora, era habitual que un escritor cristiano fundamentase su obra remitiéndose a las Sagradas Escrituras o a la Patrística fundadora de la teología cristiana: se permanecía así dentro de las pautas de la transmisión del conocimiento vigentes y se lo garantizaba. Por esta razón, muchos historiadores creen encontrar solamente repetición y copia en las obras medievales: el estado de la cuestión ha discurrido sobre los debates relativos a esta materia. Aron

---

*Quapropter, quia hoc nisi a sapientibus et legis divinae eruditus fieri nequit, rogavit me dilectio tua, ut hunc librum breviter collectum, nunc demum pueris discendum traderem: ut quod nostri cooperatores in maturiore aetate positi nostris diebus, et antecessorum nostrorum tarditate neglexerant, modo aetate teneris, et aliis discere volentibus traderetur. Siquidem ut prius fierent probi discipuli, post plebium et dociores et magistri; et ut perciperent in scholis quod quandoque docere deberent sibi commissos. BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. Decretum, 499D-500A.*

<sup>574</sup> STAUB, Johannes. "Domschulen am Mittelrhein um und nach 1000", en HARTMANN, Wilfried (Hg.). *Bischof Burchard von Worms*, pp. 279-309; HOFFMANN, Harmut und POKORNY, Rudolf. *Das Dekret*, pp. 11-28.

<sup>575</sup> STAUB, Johannes. "Domschulen am Mittelrhein um und nach 1000", en HARTMANN, Wilfried (Hg.). *Bischof Burchard von Worms*, pp. 287-288. Una carta dataria del tiempo de Burchard, tratándose de un escrito del clero de Mainz y de Worms al rey Heinrich II.

<sup>576</sup> HEHL, Ernst-Dieter. "Die Synoden", en HARTMANN, Wilfried (Hrsg.). *Recht und Gericht*, pp. 148-149.

Gurevich declara el orgullo de los autores medievales al insertarse en la tradición mediante el empleo de *loci communes* y *topoi*: "In contrast to the literature of modern Europe, medieval letters were subject to a strict code and to clichés that were passed on from century to century. Medieval authors were proud to use plenty of *loci communes* and habitual, familiar *topoi*. Reliance on authority and tradition engendered an enormous 'redundancy' of information."<sup>577</sup> No obstante, el autor aclara que el uso de lugares comunes podía implicar un nuevo sentido cuando se lo incluía en un contexto nuevo o en uno distinto del original,<sup>578</sup> a la vez que él mismo explica la complejidad de la cuestión señalando al obispo Burchard a modo de ejemplo.

En consonancia con esto, sostenemos que, más allá de la realidad de la copia, el uso de lugares comunes y el constante apoyo en las autoridades, quedaba un espacio para que el autor agregase algo nuevo,<sup>579</sup> como lo demuestra el caso de Burchard de Worms en su *Decretum* y de manera muy particular en el *Liber Corrector*, tanto en las novedades de contenido introducidas como en el tratamiento formal de las fuentes que utilizó. Su metodología de trabajo manifiesta en la compilación demuestra que, intencionalmente, se adecuó el material de modo que resultara autoritativo para los lectores. En efecto, el texto de Martin Kintzinger sobre la educación en la Edad Media aporta la noción de que a la tradición se sumaba la personalidad, sin ser incompatibles. Por el contrario, se completaba el conocimiento de los antecesores con nuevos aportes, de acuerdo con una visión de progreso del conocimiento logrado en conjunto en congruencia con la tradición y no de manera individual.<sup>580</sup> Stephan Kuttner, por su parte, habla de una divergencia entre la realidad de las instituciones eclesiales altomedievales y las reglas de los textos canónicos. Consecuentemente, éstos serían de naturaleza programática, si bien reconoce que los compiladores se servían de ellos para expresar sus propias ideas (o bien reformadoras, o bien conservadoras): "... au haut Moyen Âge la réalité des institutions ecclésiastiques,

---

<sup>577</sup> GUREVICH, Aron. *Medieval popular culture*, p.10.

<sup>578</sup> "Recent research has shown how differentiated in fact their use of *loci communes* was. These were not simply passed on as an inheritance of ancient times from one work to another; when they were included in a new context, they acquired a different sense and could be filled with a novel meaning. Consequently, it is important that citations of classical and early Christian authorities be considered within the actual context." GUREVICH, Aron. *Medieval popular culture*, pp. 13-14.

<sup>579</sup> "Yet, outstanding minds of the epoch were not satisfied with repetition. Each of them introduced something new, not necessarily rejecting previous tradition, but including himself within it." GUREVICH, Aron. *Medieval popular culture*, p. 10.

<sup>580</sup> "Ein mittelalterlicher Wissenschaftler sah nicht, wie ein moderner, seinen Erkenntnisfortschritt in individueller Einsicht begründet, sondern in der Kongruenz seiner Erkenntnis mit dem Wissen der Tradition und deren vorsichtiger Interpretation." KINTZINGER, Martin. *Wissen wird Macht*, p. 38.

gouvernée par des forces féodales, se sépare nettement des règles transmises dans les textes canoniques, de sorte que les collections successives de ces textes, surtout depuis l'époque des grands faussaires, prennent plutôt la nature d'ouvrages programmatiques, où les compilateurs se servent des sacri canones pour exprimer leurs propres idées, sois réformatrices, sois conservatrices."<sup>581</sup>

En el caso del género de los penitenciales, en general se confirma una dependencia con respecto a las autoridades -con distintos niveles de acatamiento. Sin embargo, sostenemos que la difusión y uso durante varios siglos de estos libros tiene relación con su adecuación a situaciones concretas: el resultado fue el agregado de los elementos nuevos que se vinculaban con las necesidades del momento. De hecho, el éxito y la extensión de los poenitenciales deben, en gran parte, tener justificación en su uso práctico por parte de los confesores en las labores diarias -hecho que no desmerece necesariamente su trasfondo teórico. Estas consideraciones en torno a la realidad circundante podían determinar la elección de una determinada autoridad o la copia de cierto texto, mientras que otros no tan significativos eran dejados de lado.

En un artículo sobre la predicación en la Inglaterra medieval, H. L. Spencer<sup>582</sup> alude a la dificultad de discernir si los escritores religiosos del medioevo solamente recurrían a tópicos o reflejaban hechos y circunstancias contemporáneas. Concluye que, si bien los predicadores intentaban llamar la atención sobre cuestiones relevantes para sus oyentes, asumían que la tradición basada en las Escrituras era aplicable a todos los tiempos.

Ahora bien, se puede establecer una diferenciación en los textos según el grado en que las leyes del género se imponían y la relación de esta circunstancia con el tipo de público receptor. Recordemos que durante la Edad Media la instrucción fue casi exclusivamente un privilegio de los clérigos y los textos dirigidos a esta élite intelectual se caracterizaban por estar sujetos a ciertas leyes del género: la recurrencia en el uso de algunos topoi y la imitatio o cita extensa de autoridades.

Como parte de las indagaciones que partieron del uso de los conceptos de cultura popular y cultura de élite,<sup>583</sup> muchos autores han considerado que los simples necesitaban que los textos estuvieran adaptados a su nivel de comprensión y a sus

---

<sup>581</sup> KUTTNER, Stephan. "Quelques observations sur l'autorité des collections canoniques dans le droit classique de l'Église", en *Medieval councils*, p. 305.

<sup>582</sup> SPENCER, H. L. *The Study of medieval English preaching, what next?*, *Medium Aevum*, 69: 1 (2000), pp. 104-109. URL: <http://newfirstsearch.oclc.org> (consultado: 31/03/01).

<sup>583</sup> También comentamos al respecto en el estado de la cuestión.

gustos<sup>584</sup> -condiciones que eran reconocidas por personajes destacados de la Iglesia, como San Agustín de Hipona, Cesáreo de Arles y San Gregorio Magno, quienes recomendaban al clero dicha adaptación de las enseñanzas y los discursos.<sup>585</sup> Los deberes de los religiosos incluían el hacer comprensibles los textos y el dogma a los fieles,<sup>586</sup> lo que se concretaba a través de la utilización de un lenguaje sencillo y de ejemplos concretos, al mismo tiempo que se evitaba el uso de abstracciones y el extremo cuidado de la gramática.

Varios historiadores -entre ellos, Jacques Le Goff- insisten en las adaptaciones y compromisos que tuvieron lugar entre la cultura eclesiástica letrada y la cultura iletrada para que la primera pudiera cumplir con su misión evangelizadora universal, en una relación de una mutua influencia e interacción. En el artículo "Culture cléricale et traditions folkloriques dans la civilisation mérovingienne", el autor manifiesta que la evangelización reclama un esfuerzo de adaptación cultural: "... l' évangélisation réclame un effort d'adaptation culturelle des clercs: langue (*sermo rusticus*), recours aux formes orales (sermons, chants), et à certains types de ceremonies (culture liturgique, processions: le cas des Rogations et des processions instituées par Grégoire le Grand), satisfaction des requêtes de la "clientèle" (miracles "à la demande")."<sup>587</sup>

Tal como hemos aseverado, no es posible negar el papel de la tradición y la autoridad en la cultura escrita: los escritores medievales recurrían a las autoridades y al conocimiento tradicional para reforzar su propia composición. Sin embargo, sus textos deben haber sido significativos en alguna medida para la realidad circundante. Sin algún grado de aplicación y relevancia esperables, no se explicaría la copia y

---

<sup>584</sup> GUREVICH, Aron. *Medieval popular culture*, pp. 3-4.

<sup>585</sup> Pierre Riché indica una serie de documentos que reflejan estos consejos sobre qué maneras se deben adoptar para dirigirse a los iletrados. El autor cita "*De doctrina Cristiana*", de San Agustín: "Luego el que habla con intento de enseñar no juzgue haber dicho lo que quiso mientras no sea entendido por aquel a quien quiso enseñar. Pues aunque haya dicho lo que él mismo entendió, todavía no ha de pensar que lo dijo para aquel que no le ha entendido." RICHÉ, Pierre. *La educación*, p. 108. Cesáreo de Arles en su Sermón LXXXVI se suma al llamado: "Pido humildemente que los oídos de las personas cultas soporten un lenguaje simple, a fin de que todo el rebaño del Señor pueda alcanzar el pasto espiritual al escuchar un sermón... (sermón LXXXVI)." *Idem*, p. 110.

<sup>586</sup> "In order to become 'prevailing ideas', the ideas of the élite had to be translated into a language comprehensible to all..." GUREVICH, Aron. *Medieval popular culture*, p. 2. Entre estos géneros accesibles a los iletrados se cuentan los penitenciales, los sermones, las vidas de santos y las historias de milagros y visiones. Esta particular forma de transmisión de la cultura y de evangelización es una muestra más del dominio de la Iglesia. "... *idiotae*... had to be content with those morsels of truth that the litterati were prepared to hand out to them. Thus to their feudal, political and economic dependency was added a spiritual one, due to the élite's monopoly on the written word." GUREVICH, Aron. *Medieval popular culture*, p. 3.

<sup>587</sup> LE GOFF, Jacques. *Un autre Moyen Âge*, pp. 222-223.

transmisión de la tradición durante siglos. En este punto, cabe recordar que Aron Gurevich polemiza con Dieter Harmening, quien argumenta que los textos medievales se relacionan con sus predecesores por la mera copia, con el corolario de la falta de valor documental. La respuesta de A. Gurevich advierte que una lectura crítica permite relevar las necesidades vigentes detrás del tradicionalismo: "The traditionalism of medieval ecclesiastical literature is well known, but one must be prepared to see, beyond the stereotypes and citations, the expression of the actual needs which dictated appealing to ancient authorities."<sup>588</sup> Por otra parte, el autor estima que el tradicionalismo en la cultura escrita se vincula con el conservadorismo del medio rural -centro de organización y cohesión de la sociedad medieval.

Jean-Claude Schmitt también le critica a Dieter Harmening la aseveración de que los textos y sermones medievales en los que se encuentra información sobre supersticiones dependen enteramente de Cesáreo de Arlés y que, por consiguiente, se convierten en carentes de valor documental para épocas posteriores al siglo VI. Schmitt especifica: "... si bien es innegable que dichos textos reproducen hasta la saciedad las mismas fórmulas, se puede observar, en primer lugar, que existen variantes tanto en el tiempo como en el espacio (por lo que se refiere a Alemania a principios del siglo XI, el caso del penitencial de Burchard de Worms resulta particularmente revelador). Además, la repetición de los mismos cánones durante siglos pone a todas luces de manifiesto la continua presión, al menos hasta el siglo XII, de prácticas y creencias reales, con independencia de la fidelidad de los testimonios eclesiásticos."<sup>589</sup>

Complementariamente, Aron Gurevich cuestiona la dependencia absoluta de las autoridades por parte de figuras como Burchard de Worms, quien incorporó lo que él denomina "bocetos etnográficos de supersticiones" en un intento práctico de reorganización de la diócesis: "... how is one to explain medieval theologians and writers spending so much time and energy on copying texts without any correspondence to their own experience? Harmening includes among these detached copyists such an active ecclesiastical and political figure as Burchard of Worms, as if he too were completely dependent on Caesarius of Arles. But how can this be the case with the many sections of his penitential which offer entire ethnographic sketches of

---

<sup>588</sup> GUREVICH, Aron. *Medieval popular culture*, pp. 36-37. Los criterios de identificación de realidades detrás de los estereotipos fueron expuestos por Rudi Künzel, tal como los hemos enumerado en el capítulo dedicado al estado de la cuestión. KÜNZEL, Rudi. "Paganisme, syncrétisme et culture religieuse populaire", pp. 1060-1063.

<sup>589</sup> SCHMITT, Jean-Claude. *Historia de la superstición*, p. 41.

contemporary popular superstitions and not a monotonous repetition of ancient texts? The composition of his penitential was an integral part of Burchard's general attempts at reorganizing the Worms diocese; it pursued practical goals."<sup>590</sup>

Entonces, ambos autores -Gurevich y Schmitt- utilizan la figura de Burchard de Worms para su argumentación contra las afirmaciones de Harmening. En el mismo sentido, Franco Cardini juzga que "... la reproducción que misioneros y legisladores hacían de determinados textos antiguos se debía, por lo menos en muchos casos, a que se adaptaban todavía a situaciones vivas y concretas. Esto sirve para los testimonios de carácter pastoral o jurídico."<sup>591</sup> Para Gurevich, las repeticiones en los penitenciales certifican la estabilidad de los fenómenos que interpretan y describen; Harmening descuidó algunos documentos, con el resultado de haber pasado por alto la preservación de la mentalidad tradicional expuesta en ellos: "... should rather be regarded as evidence of the stability of the vital phenomena which they interpret. Furthermore, Harmening does not take into account that other works, in which such textual links are not established, also speak about specific particularities of popular religiosity. If he had examined the fourteenth and fifteenth centuries, he would have found in the most diverse sources indications of the ineradicable vitality of precisely those customs and magical practices met in the earlier medieval period. Therefore, we are not dealing with the simple copying of texts, but with the preservation in peasant culture of traditional mentality."<sup>592</sup>

Es atinado pasar ahora al análisis de la manera en que el obispo wormaciense se sitúa en relación con los textos cristianos y cómo utiliza las ideas vigentes acerca de la tradición y del recurso a las autoridades para otorgar legitimidad a su propia labor y hacer frente a posibles críticas.

El próximo apartado atenderá estos problemas, centrándose en el *Corrector sive medicus*, pero extendiéndose la indagación al *Decretum* en general cuando sea necesario.

### **3. 4. La tradición en el *Decretum* de Burchard, con énfasis en el *Corrector***

Reiteramos: una de las hipótesis que han guiado la investigación desarrollada es que el obispo Burchard y sus colaboradores recurrieron a la tradición, pero que, a la

---

<sup>590</sup> GUREVICH, Aron. *Medieval popular culture*, p.36.

<sup>591</sup> CARDINI, Franco. *Magia, brujería y superstición*, p. 25.

<sup>592</sup> GUREVICH, Aron. *Medieval popular culture*, p.37.

vez, se introdujeron en su *Liber decretorum* algunos elementos nuevos, ya que proveyó de autoridad a la obra a partir de las modificaciones y no sólo de la selección de sus documentos: "... die von Burchard angestrebte höhere auctoritas wäre nicht durch Auswahl, sondern durch Änderung erreicht worden."<sup>593</sup> Por eso, aquí queremos demostrar nuestra hipótesis, así como exponer la metodología empleada por el obispo de Worms y sus colaboradores, considerando para los ejemplos específicamente las inscripciones del *Liber XIX (Corrector sive medicus)* del *Decretum* por ser el libro que constituye el núcleo principal de nuestras indagaciones, sin perder de vista que allí se describe toda una serie de prácticas y creencias que no son reseñadas en otros textos.<sup>594</sup> Dado que contiene 159 capítulos, no sería posible realizar aquí un trabajo exhaustivo sobre el tratamiento dado a las autoridades por Burchard en cada uno de ellos a nivel de las inscripciones o a nivel textual -esto sería motivo de una tesis doctoral en sí mismo.<sup>595</sup> Pretendemos más bien presentar una especie de síntesis lograda gracias a las lecturas del documento y de la bibliografía pertinente,<sup>596</sup> que nos permita sistematizar la información.

En un artículo publicado en el año 2003 habíamos contemplado la cuestión de la tradición, pero en un sentido más bien lineal a partir del Prefacio del *Decretum* e identificando las fuentes allí nombradas.<sup>597</sup> Sin embargo, la incorporación de nuevo material bibliográfico y los propios análisis contribuyeron a la formulación de una visión mucho más compleja y rica de la relación de los autores medievales con los saberes

---

<sup>593</sup> KERNER, Max. *Studien zum Dekret*, p.28.

<sup>594</sup> Siguiendo con la línea de la relación establecida entre la cultura eclesiástica y la folklórica, según la cual ambas interactúan, en *Medieval popular culture* Aron Gurevich opina sobre el *Decretum* de Burchard de Worms, considerándolo como una de las fuentes que reflejan la pervivencia de temas y costumbres folklóricas. Afirma: "... the *Decretum* of Burchard of Worms, contains much from earlier works (Fournier 1911), but the author treated these models rather freely. Burchard refers explicitly to the pitiable conditions in his own diocese which impose upon him the duty of upholding church discipline (Vogel 1974: 751-60). Thus, actual behaviour of their parishioners exerted a strong influence on the authors of the penitentials, who were mostly active churchmen. The breath of life can be felt in pages of these treatises on sins and punishments." GUREVICH, Aron. *Medieval popular culture*, p. 27.

<sup>595</sup> Por otra parte, es un trabajo ya realizado por varios investigadores, cuyas conclusiones hemos utilizado como guía para el nuestro.

<sup>596</sup> Aludimos en particular a HOFFMANN, Harmut und POKORNY, Rudolf. *Das Dekret*; PICASSO, Giorgio, PIANA, Gianino e MOTTA, Giuseppe (curatori). *A pane e acqua. Peccati e penitente nel Medioevo. Il Penitenziale di Burcardo di Worms*, Novara, Europia, 1986.; y FOURNIER, P. "Le Décret de Burchard de Worms", pp. 451-473 y pp. 670-701; FOURNIER, P. "Études critiques sur le Décret."

<sup>597</sup> Dicha primera aproximación publicada por la autora fue: NEYRA, Andrea Vanina. "La tradición en la cultura medieval."

de su época, con la consiguiente necesidad de reformular y revisar algunas de las ideas antes manifestadas.<sup>598</sup>

Volvemos a dedicarle algunas palabras al Prólogo del *Decretum*,<sup>599</sup> puesto que allí quedan de manifiesto el método, las fuentes a las que Burchard recurrió para concretar su colección y el propósito perseguido: se trataba de guiar el trabajo de los sacerdotes, que carecían de un texto único y ordenado al cual recurrir, a partir de la recolección de cánones autoritativos.

La tan nombrada queja acerca del desacuerdo y confusión reinantes en los cánones y en los textos utilizados por los sacerdotes constituye un *topos* literario que indicaba la necesidad de confeccionar una nueva colección<sup>600</sup> que habilitara un mejor desempeño del clero en su medio y elevara su educación en vinculación con el conocimiento teológico y legal.<sup>601</sup> Frente a estos sacerdotes formados rudimentariamente, los penitenciales eran producidos como colecciones destinadas a ser utilizadas dentro de la jurisdicción episcopal.<sup>602</sup> De Dionisio Exiguo proviene la tradición de mencionar la necesidad de unidad de la ley canónica y la utilidad de la nueva colección, mientras que la defensa contra la posible acusación de ser un simple compilador proviene de Alitgario de Cambrai. Otro punto en común en los prefacios es la defensa de la colección frente a probables críticas y a la envidia de los lectores.<sup>603</sup>

La confusión en la legislación era un problema complementario de la falta de apoyo en las autoridades reconocidas. La afirmación de Burchard de haber recolectado obedientemente los preceptos sinodales, los estatutos santos y las

---

<sup>598</sup> Hemos tenido la posibilidad de visitar la cuestión en: "La tradición en el *Decretum*", pp. 66-68; "Una relectura crítica", en RODRÍGUEZ, Gerardo (dir.); ARROÑADA, Silvia; BAH, Cecilia y ZAPATERO, Mariana (eds.). *Cuestiones de Historia Medieval*, en prensa. La incorporación de bibliografía pertinente fue posibilitada por una beca del *Deutscher Akademischer Austauschdienst* (DAAD) en la Eberhard Karls Universität Tübingen, Alemania, durante los primeros meses del año 2006. Allí se afianzaron los contactos con el Dr. Wilfried Hartmann, quien continuó colaborando con su tutoría durante estadias de investigación posteriores.

<sup>599</sup> BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 499C-502C; SOMERVILLE, Robert and BRASINGTON, Bruce C. *Prefaces to Canon Law books*, p. 99 ff.

<sup>600</sup> BRASINGTON, Bruce C. "Prologues to Canonical Collections", en KELLER, Hagen und WOLLASCH, Joachim. *Frühmittelalterliche Studien*, pp. 226-242.

<sup>601</sup> "Daß es eben die confusio librorum war, die zur Abfassung neuer systematischer Sammlungen führte, bestätigen uns zahlreiche Autoren im Vorwort ihrer Werke ausdrücklich, und zwar durchgehend vom 7. bis 12. Jahrhundert..." MORDEK, Hubert. "Kirchenrechtliche Autoritäten im Frühmittelalter", en CLASSEN, Peter (Hrsg.) *Recht und Schrift im Mittelalter*, Sigmaringen, Jan Thorbecke, 1977, p. 249.

<sup>602</sup> KERFF, Franz. "Libri paenitentiales", pp. 23-57.

<sup>603</sup> Circunstancia a la que nos referimos al trabajar las cartas de Burchard y también al mencionar la carta dedicatoria de Regino de Prüm.

sentencias de los Padres en su carta al preboste Brunicho,<sup>604</sup> se completa con la insistencia en la imposibilidad de legislar bajo la que subyace la necesidad de compilar: *Quod si est aliquis invidulus qui, postquam istud viderit, mihi inviderit, dicens me ex alienis aribus colligere escas, et ex aliorum labore mihi facere nomen inane, esto. Fateor quia ex aliorum labore collegeram, quia mihi soli canones facere non licet, colligere licitum est, quod et feci; Deus novit, non pro arrogantia quadam, sed pro nostrae Ecclesiae necessitudine... Nihil addidi de meo nisi laborem, sed ex divinis testimoniis ea quae in eo inveneris, magno sudore collegi. Et ut essent quae comportaveram auctoritativa, summo studio elaboravi.*<sup>605</sup> Y, a continuación de la confesión de haber únicamente compilado sin agregar nada diverso a lo encontrado en los textos, se alude a las fuentes incorporadas en los veinte libros: *Ex ipso enim nucleo canonum, quod a quibusdam Corpus canonum vocatur, quae sunt nostro tempore necessaria, excerpti. Ex canone apostolorum quaedam, ex transmarinis conciliis quaedam, ex Germanicis quaedam, ex Gallicis et Hispanicis quaedam, ex decretis Romanorum pontificum quaedam, ex doctrina ipsius veritatis quaedam, ex Veteri Testamento quaedam, ex apostolis quaedam, ex dictis sancti Gregorii quaedam, ex dictis sancti Hieronymi quaedam, ex dictis sancti Augustini quaedam, ex dictis sancti Ambrosii quaedam, ex dictis sancti Benedicti quaedam, ex dictis sancti Isidori quaedam, ex dictis sancti Basilio quaedam ex Poenitentiali Romano quaedam, ex Poenitentiali Theodori quaedam, ex Poenitentiali Bedae quaedam.*<sup>606</sup>

Estas fuentes no fueron ordenadas según una jerarquía reconocida y estable, ya que todavía no se reconocía como fundamental el rol de la Santa Sede romana como definitoria de la legitimidad y autoridad de los textos. La variedad en la proveniencia y el género de los mismos es enorme, incluyendo colecciones cronológicas y sistemáticas, concilios ecuménicos, escritos patristicos y papales, así como sínodos locales y regionales: "Die kirchliche Praxis hatte bis ins Hochmittelalter ein breites Spektrum von Kirchenrechtsautoritäten bewahrt; historisch geordnete Sammlungen wie systematische, universales Recht der ökumenischen Konzile, der Kirchenväter, der Päpste und partikulares Recht gallischer, germanischer, spanischer, italienischer und angelsächsisch-irischer Synoden..."<sup>607</sup> Esta situación de pluralidad -en

<sup>604</sup> BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 500B. El texto se ha citado en el capítulo anterior.

<sup>605</sup> BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 501D-502B.

<sup>606</sup> BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 502B-C.

<sup>607</sup> MORDEK, Hubert. "Kirchenrechtliche Autoritäten", en CLASSEN, Peter (Hrsg.) *Recht und Schrift*, p. 255.

parte debida a la inexistencia de una noción de "oficialidad"<sup>608</sup> de las reglas y de autoridad conferida casi exclusivamente por la tradición- cambiará con la Reforma gregoriana y las colecciones relacionadas con la misma, dada la confirmación papal que otorgará validez y el mayor control ejercido con el fin de lograr la uniformidad del derecho. Sin embargo, en tiempos pre-gregorianos se debe destacar una gradación de valor, en tanto ineludiblemente las fuentes provenientes de la Iglesia eran tenidas en mayor estima frente a las seculares.<sup>609</sup>

Evidentemente, la obra del obispo wormaciense debía ocupar el lugar vacío en la labor diaria de los sacerdotes de su diócesis, para quienes le dio forma. El uso práctico para el que estuvo pensada y que le proporcionó su consabido éxito es reconocido por la inmensa mayoría de los estudiosos, pero no deben sesgarse los aspectos teóricos del *Decretum* que guían las decisiones editoriales de Burchard con el fin de que la colección resulte útil. Si bien el énfasis está puesto en la total confianza y apoyo en las autoridades enumeradas -que conllevaría a concretar la misión de llevar orden a la disciplina penitencial-, sostenemos que es posible descubrir las particularidades propias de la concepción burchardeana en torno a las diversas temáticas detrás de la apelación a la tradición. Debemos suponer que -puesto que el *Corrector sive medicus* es frecuentemente señalado como una obra insoslayable en el estudio de creencias y prácticas mágicas en la Edad Media no descritas en otros textos- el autor cumplía con una formalidad, pero también con una creencia personal y con una necesidad cultural: atribuyó fuerza a su obra mediante la recopilación de escritos de autoridades y aseguró fehacientemente no introducir novedades. Su único aporte personal explícito -y es claro al expresar que no se dedicó al trabajo de recopilación por arrogancia, sino por satisfacer las necesidades del clero y los fieles de su iglesia- fue el esfuerzo empeñado en la labor.<sup>610</sup>

La humildad de Burchard es un *topos* literario que puede tener otra explicación, vinculada con nuestra afirmación de que el hombre medieval se siente un mero intermediario de Dios incapaz de igualarlo. No obstante, bajo una mirada más detallada queda claro que el respeto por la tradición que se alega cumplir no se corresponde con la realidad -al menos en términos absolutos. Numerosos investigadores han trabajado esta cuestión y han aportado cuantiosos ejemplos de

<sup>608</sup> KUTTNER, Stephan. "Quelques observations sur l'autorité des collections canoniques dans le droit classique de l'Église", en *Medieval councils*, pp. 305-312.

<sup>609</sup> HARTMANN, Wilfried. "Autoritäten im Kirchenrecht", en WEINFURTER, Stefan. *Die Salier und das Reich*, pp. 425-446. MORDEK, Hubert. "Dalla riforma gregoriana", en *Chiesa, diritto e ordinamento*, pp. 89-112.

<sup>610</sup> En el capítulo anterior se ha hecho referencia al *topos* de la humildad.

modificaciones textuales y de orden en la copia, omisiones, adiciones, cambios de inscripciones, como veremos a continuación.

Los trabajos que se han dedicado en mayor profundidad a estas materias son especialmente los de Paul Fournier, Gérard Fransen, E. Van Balberghe, Horst Fuhrmann, Wilfried Hartmann, Bernhard Poschmann, Friedrich Maassen, Herm. Schmitz, Peter Landau, Stephan Kuttner, y la reciente contribución de Greta Austin, entre otros.<sup>611</sup> En algunos de estos casos, el acercamiento a los problemas de las colecciones canónicas se da en términos generales,<sup>612</sup> mientras que en otros, desde una perspectiva puntual y en función de un autor en particular o de la relación de influencias entre dos autores.<sup>613</sup>

Se ha resaltado ya que Paul Fournier,<sup>614</sup> Gérard Fransen,<sup>615</sup> E. van Balberghe,<sup>616</sup> Harmut Hoffmann y Rudolf Pokorny<sup>617</sup> han presentado estudios pormenorizados sobre el *Liber Decretorum*, pasando por una análisis de cada canon y su proveniencia hasta la consideración de los manuscritos y las ediciones, resaltando la necesidad de ediciones críticas actualizadas. Junto con la nueva edición de Fransen y Kölzer de la compilación burchardeana,<sup>618</sup> que viene a compartir el escenario con la

---

<sup>611</sup> Recomendamos ver el apartado bibliográfico, puesto que estos autores han contribuido con variedad de obras. La mayoría de sus textos fundamentales han sido citados y/o comentados en los distintos ejes que forman parte del estado de la cuestión.

<sup>612</sup> Stephan Kuttner se muestra generalmente preocupado por indicar cuáles son los problemas, los riesgos y las carencias que debe enfrentar el historiador de la ley canónica. KUTTNER, Stephan. "Methodological Problems"; KUTTNER, Stephan. "The Scientific Investigation", pp. 493-501. LANDAU, Peter. "Neue Forschungen zu vorgratianischen Kanonensammlungen und den Quellen des gratianischen Dekrets", en *Kanones und Dekretalen. Beiträge zur Geschichte der Quellen des kanonischen Rechts*, Goldbach, Keip Verlag, 1997, pp. 177-201, Bibliotheca Eruditorum, 2, ofrece un breve recorrido del estudio del derecho canónico a partir del siglo XVI (p. 5-7, 10), a la vez que menciona una deficiencia asiduamente comentada por los investigadores: la falta de ediciones críticas.

<sup>613</sup> En cuanto al caso de Horst Fuhrmann, nos interesa particularmente la conexión entre el *Decretum* y las Decretales Pseudoisidorianas, que son el objeto de su indagación; el autor concluye que solamente entre un ocho y un diez por ciento de los capítulos fueron tomados de dichas decretales, pero que llegaron a través de tres textos mediadores: la *Collectio Anselmo Dedicata*, el Pseudo Remedio y Regino de Prüm. FUHRMANN, Horst. *Einfluß und Verbreitung*.

<sup>614</sup> FOURNIER, P. "Le Décret de Burchard de Worms", pp. 451-473 y pp. 670-701; FOURNIER, P. "Études critiques sur le Décret"; FOURNIER, Paul. *Mélanges de droit canonique*.

<sup>615</sup> FRANSEN, Gérard. "Le tradition manuscrite", en SCHEUERMANN, Audomar und MAY, Georg (Hg.). *Ius Sacrum*, pp. 111-118; "Les sources de la Préface", pp. 1-6; FRANSEN, Gérard. "Le Décret de Burchard de Worms", pp. 1-19; "Le Décret de Burchard", en BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, pp. 25-42; FRANSEN, Gérard. *Les collections canoniques*.

<sup>616</sup> VAN BALBERGHE, E. "Les éditions du Décret", pp. 5-22.

<sup>617</sup> HOFFMANN, Harmut und POKORNY, Rudolf. *Das Dekret*.

<sup>618</sup> BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*.

de Migne,<sup>619</sup> actualmente es posible contar con los elementos necesarios para avanzar en su análisis crítico.<sup>620</sup>

Así, como resultado de dichas contribuciones, es incuestionable que las formas de tratar las fuentes y de relacionarse con la tradición características del método del obispo de Worms son parte de una tendencia general entre quienes se involucraban en la redacción de una nueva colección canónica.<sup>621</sup> Estos procedimientos parecían ser extendidos y, hasta algún punto, aceptados, si bien eran disimulados.

Si comenzamos a analizar los documentos citados por nuestro autor y los descubrimientos sobre las fuentes reales por parte de estudiosos actuales, veremos que se comprueba lo que se ha adelantado sobre la relación ambigua entre la tradición y el uso discrecional de las autoridades por parte de los autores de las colecciones canónicas medievales. Tal pesquisa no está exenta de dificultades, ya que Burchard intervino asiduamente en los textos, determinando su ardua identificación<sup>622</sup> -en un trabajo que hasta hoy produce continuamente nuevos aportes y revisiones. No obstante, el examen de las fuentes de las colecciones es considerado por E. Van Balberghe como primordial para determinar posibles filiaciones: "L'intérêt primordial dans l'étude d'une collection canonique est de retrouver les collections sources. Plusieurs indices peuvent mettre sur la piste: même rubrique, même inscription, même texte. Si on retrouve dans le même ordre d'apparition une série de canons, la filiation devient très probable."<sup>623</sup>

El uso arbitrario de las autoridades puede darse en diferentes niveles: en la *inscriptio* (inscripción, atribución) de la cita a una u otra colección anterior, en la copia del texto con modificaciones, en la fragmentación del texto original, etc. Nuevamente, *Les collections canoniques* de Gérard Fransen, que forma parte de la colección "Typologie des sources du Moyen Âge" dirigida por L. Genicot,<sup>624</sup> nos sirve de base, esta vez en relación con las recomendaciones del autor sobre el debido ejercicio

---

<sup>619</sup> BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*.

<sup>620</sup> HOFFMANN, Harmut und POKORNY, Rudolf. *Das Dekret*.

<sup>621</sup> Wilfried Hartmann nos informa que el siglo IX es un tiempo caracterizado por la profusión de un gran número de falsificaciones, y éstas toman la forma de invención de cánones, pero también de modificación de inscripciones, por ejemplo. HARTMANN, Wilfried. "Fälschungsverdacht und Fälschungsnachweis im früheren Mittelalter", en *Fälschungen im Mittelalter. Internationaler Kongreß der Monumenta Germaniae Historica, München, 16.-19. September 1986. Teil II. Gefälschte Rechtstexte. Der bestrafte Fälscher*, Hannover, Hahnsche Buchhandlung, 1988, pp. 111-127.

<sup>622</sup> FOURNIER, Paul. *Mélanges de droit canonique*, p. 253.

<sup>623</sup> VAN BALBERGHE, E. "Les éditions du Décret", p. 15.

<sup>624</sup> FRANSEN, Gérard. *Les collections canoniques*. Otros estudiosos reconocen los aportes de Fransen al haber marcado la relevancia de las variaciones textuales menores. MAGERL, Linda. "Fine Distinctions", pp. 146-186.

“arqueológico” con los textos, teniendo en consideración las problemáticas que plantean estos últimos por el tipo de vínculo que establecen con la tradición. Sus sugerencias deben ser observadas por el historiador a la hora de ocuparse de los manuscritos y de las distintas ediciones. Se trata de cuidarse de las modificaciones del *incipit* hechas por los escribas o del contenido textual mismo, así como tener en cuenta los manuscritos desaparecidos; también propone hacer un fichaje de las colecciones para que la comparación sea más sencilla. En cuanto a las ediciones, a su vez, éstas reúnen otros problemas, como los devenidos por las libertades que los editores se toman con el texto o por errores de lectura. Fransen<sup>625</sup> y Balberghe<sup>626</sup> observan que el texto del *Liber Decretorum* en Migne se fue deteriorando progresivamente, sobre todo luego del incendio de 1868 y la recomposición hecha por Garnier.<sup>627</sup> Mientras tanto, en el artículo “Les éditions du Décret de Burchard de Worms. Avatars d’un texte” Balberghe incluye una tabla que contiene una lista de variantes provenientes de errores de copia que se fueron transmitiendo de copia en copia organizada en tres columnas para incluir la información sobre la edición de Köln 1548, París 1549 y aquella de la *Patrología Latina* de Migne.<sup>628</sup>

Estas cuestiones habilitan la realización de un examen muy rico de los documentos que tome en consideración la historia de una obra y las razones que motivaron a los autores a introducir cambios, aunque parte de las conclusiones queden planteadas como hipótesis sobre las que se deba seguir indagando. En el caso de Burchard de Worms, constatamos la presencia de causas no intencionales e intencionales en las variaciones.<sup>629</sup> Las primeras tienen generalmente como motivo la dependencia de fuentes intermediarias, como el *Libri duo de synodalibus causis et disciplinis ecclesiasticis* de Regino de Prüm, la *Collectio Anselmo Dedicata*, el *Paenitentiale ad Heribaldum* o el *Paenitentiale ad Otgarium* de Rábano Mauro. Por ejemplo, el capítulo 64 del *Liber XIX* es atribuido a dichos de Agustín, pero tanto Hoffmann y Pokorny, como Motta, Piana y Picasso -quienes, además de un repaso por

<sup>625</sup> FRANSEN, Gérard, “Le Décret de Burchard”, en BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, pp. 25-42.

<sup>626</sup> VAN BALBERGHE, E. “Les éditions du Décret”, pp. 5-22.

<sup>627</sup> “Il fallait s’attendre à une détérioration progressive du texte imprimé: de Melchior de Neuss à Foucher, moins sans doute de Foucher à Migne (1) mais davantage de Migne (1) à Migne (2).” FRANSEN, Gérard. “Le Décret de Burchard de Worms”, p. 3.

<sup>628</sup> VAN BALBERGHE, E. “Les éditions du Décret”, pp. 6-7. En su comparación entre la Editio princeps y la edición de Migne se citan los ejemplares de la impresión original de Köln 1548, *Idem*, pp. 16-22.

<sup>629</sup> Aludimos a ellas en un apartado anterior de este mismo capítulo.

las fuentes, tradujeron el *Corrector* al italiano- lo identifican con la Regla de Basilio; para estos últimos, Regino es responsable de la falsa atribución.<sup>630</sup>

Con respecto a las segundas -las causas intencionales-, la evaluación es bastante más compleja. Básicamente se deben a la valoración que Burchard le ha dado a las autoridades. A pesar de no existir una jerarquía clara y reconocida de las mismas por las razones que hemos mencionado con anterioridad, del análisis se deduce que el obispo optó por proporcionarle fuerza a la colección a partir de la atribución de los cánones a instancias jerárquicas antiguas o elevadas, como a concilios antiguos, a los Padres y a papas. Es el caso cuando incorpora a autores eclesiásticos recientes, ciertos concilios (dirigidos por emperadores, por ejemplo) y, particularmente, cuando se trata del derecho secular.

Si nos adentramos en el papel de la tradición citada por Burchard -para lo que será de apoyo primordialmente el registro documental del libro de Hoffmann y Pokorny-,<sup>631</sup> se debe reconocer que las Santas Escrituras parecen haber disfrutado del lugar más elevado en la valoración de las autoridades, al menos en los tiempos que nos atañen.<sup>632</sup> Greta Austin<sup>633</sup> afirma que esto se manifiesta de una manera particular en Burchard, cuyo interés teórico en la Biblia se ve reflejado en su escrito; así, parte de los principios generales presentes en ella para guiar la solución de los tres problemas de las colecciones anteriores al *Decretum* identificados en el Prefacio, a saber: la falta de autoridad, la discordancia de los cánones y la falta de soluciones concretas para los problemas cotidianos. Puesto que la obra carece de comentarios, es necesario leer entre líneas para comprender el pensamiento del obispo y sus decisiones editoriales; por eso, la autora realiza una comparación acotada entre cuatro libros del *Decretum* y la fuente principal de los mismos, el *Libri duo de synodalibus causis* de Regino. Comprueba los métodos que hemos nombrado más arriba: omisión de fuentes no mencionadas en el Prefacio y, particularmente, de la ley secular, falsificación y alteración de atribuciones,<sup>634</sup> modificación de textos y penitencias para

---

<sup>630</sup> HOFFMANN, Harmut und POKORNY, Rudolf. *Das Dekret*, p. 236; PICASSO, Giorgio, PIANA, Gianino e MOTTA, Giuseppe (curatori). *A pane e acqua*, p. 178.

<sup>631</sup> HOFFMANN, Harmut und POKORNY, Rudolf. *Das Dekret*, pp. 172-244.

<sup>632</sup> BUSCH, Jörg W. "Vom einordnenden Sammeln zur argumentierenden Darlegung. Beobachtungen zum Umgang mit Kirchenrechtsstätzen im 11. und frühen 12. Jahrhundert", en KELLER, Hagen und WOLLASCH, Joachim. *Frühmittelalterliche Studien. Jahrbuch des Instituts für Frühmittelalterforschung der Universität Münster*, Berlin, Walter de Gruyter, 1994, pp. 243-256, 28. Band.

<sup>633</sup> AUSTIN, Greta. "Jurisprudence in the Service of Pastoral Care", *Speculum. A Journal of Medieval Studies*, 79: 3 (Juli 2004), pp. 929-959.

<sup>634</sup> AUSTIN menciona un caso interesante en el que se puede rastrear la falsificación, si bien no resulta en una atribución bíblica, sino patristica: en un manuscrito del Vaticano se pueden

que concuerden con los mandatos bíblicos, selección de cánones (y eliminación de otros) de acuerdo con los principios escriturales. Todo esto lleva a la consecución de una colección con una teoría legal sistemática con una jurisprudencia implícita y conscientemente adaptada por el colector para lograr sus objetivos.<sup>635</sup>

Otras autoridades relevantes para Burchard fueron los Padres de la Iglesia, si bien incorpora asimismo cánones recientes de concilios germánicos y francos y colecciones cercanas a su tiempo. La significación de los Padres es explicada por Giorgio Picasso: "Un altro indice significativo dell' autorità allora riconosciuta ai Padri si può cogliere nella storia delle false attribuzioni che proprio Burcardo di Worms moltiplicò nel suo Decreto, coprendo deliberatamente con un altro nome tutti i *capitula* dei vescovi, tutti o quasi i testi dei capitolari, veri o falsi che fossero, e i pochi frammenti del diritto romano. Senza dubbio, non si voleva accordare, nella Chiesa, autorità a testi che provenivano dal diritto secolare, ma perché non riconoscere diritto di cittadinanza ai *capitula* dei vescovi? Evidentemente per Burcardo e per la società alla quale egli si rivolgeva, la paternità di Agostino o di Girolamo era più autorevole di quella di Teodolfo di Orleáns o di altro vescovo dell'età carolingia."<sup>636</sup> De esta forma, el capítulo 36 identificado con el Concilio de Mainz del año 852 por Hoffmann y Pokorny, fue atribuido por Burchard a San Agustín, al igual que los capítulos 68, 107 y 108, que vienen del *De ecclesiasticis dogmatibus* de Genadio de Marsella.<sup>637</sup>

Los papas también fueron merecedores de falsas atribuciones, como es el caso del capítulo 100 con la inscripción *Ex decret. Alexandri papae*, que en realidad proviene de Hincmar de Reims. Pero en este caso Burchard no es responsable de la espuria asignación, sino que ésta se origina en Regino de Prüm.<sup>638</sup>

Los penitenciales explícitamente citados en el Prólogo son solamente tres: el Penitencial Romano, el Penitencial de Teodoro y el Penitencial de Beda -sobre los que, como ya citamos, Regino de Prüm preguntaba tiempo antes, con el objeto de

---

observar alteraciones que se derivan de los asistentes de Burchard; éstos borran inscripciones del Libro X que hacían atribuciones a Rabano Mauro para escribir sobre ellas atribuciones a San Agustín. *Idem*, p. 941.

<sup>635</sup> "The patterns in Burchard's alterations to canons and inscriptions correspond directly to his concerns in the preface..." *Idem*, p. 958.

<sup>636</sup> PICASSO, Giorgio. "Fonti patristiche tra teologia e diritto canonico nella prima metà del secolo XII", en *L'Europa dei secoli XI e XII fra novità e tradizione. Sviluppi di una cultura. Atti della settimana internazionale di studio. Mendola, 25-29 agosto 1986*, Milano, Vita e pensiero, 1989, p. 29, Miscellanea del Centro di Studi Medioevali XII, Pubblicazioni dell'Università Cattolica del Sacro Cuore.

<sup>637</sup> HOFFMANN, Harmut und POKORNY, Rudolf. *Das Dekret*, p. 234, y pp. 236-237.

<sup>638</sup> *Idem*, p. 237.

saber si las parroquias contaban mínimamente con algún ejemplar de los mismos.<sup>639</sup> Al ser los únicos que parecen merecer el respeto y valoración de Burchard, les fueron atribuidos muchos cánones que no habían sido realmente tomados de ellos. Casos ejemplificadores son el capítulo 1 del *Corrector* que proviene de Teodulfo de Orleans y el capítulo 4 copiado de Regino, pero cuyas *inscripciones* remiten al Penitencial Romano;<sup>640</sup> lo mismo sucede con el capítulo 6 atribuido al Penitencial de Teodoro, pero que los autores antes mencionados rastrean en Regino.<sup>641</sup> En realidad, Burchard utilizó otros penitenciales, como el Hubertense, cuyos cánones son atribuidos por él al Penitencial de Teodoro (capítulos 92 a 94, 135, 138, 139) o al Penitencial Romano (capítulos 136 y 137).<sup>642</sup> Al Penitencial de Beda se le atribuyen varios cánones que provienen del *Excarpsus Cummeani*, como el 84, el 102 y el 118, aunque también un capítulo del Concilio de Chalon, el 146.<sup>643</sup>

Ésta es una estrategia usada reiteradamente: cuando un canon proviene de una fuente de dudosa, o de escasa autoridad, o del derecho secular, sencillamente se cambia la *inscriptio* y se le atribuye una proveniencia de mayor prestigio. La prudencia también se da en cuanto a escritos de origen reciente. En el capítulo anterior se ha comentado que, en este punto, Burchard difiere de la visión de Regino, quien redactó la fuente que empleó el primero más asiduamente.<sup>644</sup>

Paul Fournier destaca cuatro grupos de apócrifos que permitieron a Burchard insertar los textos compilados dentro de las fuentes citadas por él en el Prefacio (esto es, decretales papales, cánones de concilios, los tres penitenciales autoritativos, fragmentos bíblicos y de los Padres). Por ello, los cuatro grupos son: decretales apócrifos de Papas, muy numerosos (una cententa detectada por el autor); cánones conciliares apócrifos, extremadamente numerosos, que muestran una predilección por

---

<sup>639</sup> HARTMANN, Wilfried. *Kirche und Kirchenrecht um 900*, p. 71. Citamos ya el comentario del autor.

<sup>640</sup> HOFFMANN, Harmut und POKORNY, Rudolf. *Das Dekret*, p. 234, y p. 232.

<sup>641</sup> *Idem*, p. 233; PICASSO, Giorgio, PIANA, Gianino e MOTTA, Giuseppe (curatori). *A pane e acqua*, p. 174.

<sup>642</sup> HOFFMANN, Harmut und POKORNY, Rudolf. *Das Dekret*, pp. 237-238; PICASSO, Giorgio, PIANA, Gianino e MOTTA, Giuseppe (curatori). *A pane e acqua*, p. 182.

<sup>643</sup> HOFFMANN, Harmut und POKORNY, Rudolf. *Das Dekret*, pp. 237-239; PICASSO, Giorgio, PIANA, Gianino e MOTTA, Giuseppe (curatori). *A pane e acqua*, pp. 179-183. Estos últimos autores, afirman que el canon 118 proviene del Pseudo-Beda.

<sup>644</sup> De acuerdo con Paul Fournier, aquí Burchard marca una ruptura con la tradición: "... Burchard s'est appliqué avec un soin minutieux à dissimuler l'origine des lois, édictées par des princes séculiers, qu'il insérait dans son recueil et présentait comme s'imposant à la société spirituelle. Un tel fait est absolument en désaccord avec les précédents. Les canonistes antérieurs ne s'étaient nullement cru en devoir de démarquer les textes de provenance séculière." FOURNIER, Paul. *Mélanges de droit canonique*, p. 398.

los concilios carolingios y de Orleáns,<sup>645</sup> textos penitenciales apócrifos, que el autor reconoce en más de sesenta cánones; y, por último, inscripciones patrísticas apócrifas, en número relativamente poco elevado y mayormente atribuidos a San Agustín.<sup>646</sup> Estos apócrifos abren paso a ideas nuevas y reformadoras, falseando textos antiguos de los que no era posible liberarse.<sup>647</sup> Consideramos que se debe a necesidades impuestas culturalmente.

Además, en muchas ocasiones los cánones no son copiados directamente de las fuentes originales, sino que llegan a través de otras colecciones.<sup>648</sup> Probablemente, las más importantes en este sentido hayan sido las mencionadas *Libri duo de synodalibus causis* de Regino de Prüm, la *Collectio Anselmo Dedicata* (CAD)<sup>649</sup> -de la que parece haber tomado la mayor parte de los capítulos pseudoisidorianos que incorporados al *Decretum*-,<sup>650</sup> y los Penitenciales *ad Heribaldum* y *ad Otgarium* de Rábano Mauro. Por su parte, Fournier suma el Pseudo Isidoro<sup>651</sup> a Regino y la CAD. Jean Gaudement afirma que de los 1783 capítulos de la obra de Burchard más de la

---

<sup>645</sup> *Idem*.

<sup>646</sup> *Idem*, pp. 347-370. Con respecto a la autoridad de San Agustín, creemos conveniente citar a Jean Jolivet: "La obra de Agustín domina la cultura medieval. Su amplitud, su profundidad, el número y la importancia de los asuntos tratados e incluso de las sugerencias menos desarrolladas, el acierto constante de la expresión, lo imponen irresistiblemente a la atención de todos. Su autoridad tendrá un gran peso, incluso a veces entorpecedor. Nadie podrá ocuparse de una cuestión ya estudiada por San Agustín -¿y cuál era la que no había tratado?- sin tener que atenerse a él de una manera u otra... Lo que le otorga su grandeza no es el haber elaborado un sistema y unos conceptos, ya que el sistema queda sin concluir y los conceptos a veces son imprecisos, sino el haber sabido utilizar las principales intuiciones del platonismo para la elaboración de una sabiduría en la que podrán inspirarse sus sucesores, sin verse, por otra parte, constreñidos a conservar su armazón teórico. JOLIVET, Jean. *La filosofía medieval*, p. 26.

<sup>647</sup> FOURNIER, Paul. *Mélanges de droit canonique*, p. 390.

<sup>648</sup> El *Decretum* "... est constitué d'une mosaïque de textes conciliaires, patristiques et de lettres des papes, reprise de collections antérieures plutôt que tirée des originaux." VAN BALBERGHE, E. "Les éditions du Décret", p. 15.

<sup>649</sup> Así como aproximadamente un tercio de los cánones del *Decretum* provienen del *Libri duo*, un dieciocho por ciento fue aportado por la *Collectio Anselmo dedicata*. Greta Austin habla de una especie de complementariedad encontrada por Burchard entre ambos documentos. En efecto, Regino no se había pronunciado, por ejemplo, sobre la primacía papal, mientras que la CAD sí. Los libros de esta última contienen tres subsecciones: "... 1) a mix of patristic, conciliar and papal canons, particularly from Pseudo-Isidore; 2) extracts from the writings of Gregory the Great; and 3) Roman law texts." Así, "Such texts, which had not generally been available in the Rhineland, provided a welcome addition to the conciliar texts which dominated Regino's *Libri duo*, the other of the two formal sources most utilized by Burchard." AUSTIN, Greta. *Shaping Church Law*, pp. 41-42. Además, la división de la CAD en 12 libros habría hecho más fácil la localización de los cánones para los lectores, frente a los dos libros de la colección de Regino. Esto habría servido también de modelo a Burchard para la organización de su propia compilación.

<sup>650</sup> FUHRMANN, Horst. *Einfluß und Verbreitung*, Band XXIV, 2.

<sup>651</sup> *Idem*, p. 471.

mitad provienen de Regino y de la CAD.<sup>652</sup> Mientras tanto, en su edición del manual de Regino, Wilfried Hartmann observa que dicha obra debe su significativa repercusión a la incorporación de una gran cantidad de capítulos en el *Liber decretorum* de Burchard -esto es, alrededor de 600 capítulos de un total de 909 del *Libri duo*.<sup>653</sup>

Paul Fournier<sup>654</sup> divide los textos del *Decretum* en tres series: 1) los tomados de Regino (582 capítulos) y de la CAD (281 capítulos) por la practicidad y claridad de tales obras -en total suman 863 capítulos distribuidos desigualmente a lo largo de los veinte libros; 2) los provenientes de otras colecciones (922 capítulos);<sup>655</sup> y 3) los que no pudieron identificarse por su origen dudoso y que el autor presume que fueron fabricados por Burchard (59).<sup>656</sup> Dentro de estos últimos las categorías son dos: los compuestos por el obispo (17)<sup>657</sup> y los que podrían haber sido compuestos por él, aunque persisten dudas al respecto (42). El *Corrector* es el libro que más capítulos de la tercera serie incluye, mientras que 13 forman parte de la primera categoría y 10 de

---

<sup>652</sup> GAUDEMET, Jean. *Église et cité*. Fournier afirma que son 1785 capítulos. FOURNIER, Paul. *Mélanges de droit canonique*, p. 394.

<sup>653</sup> "Seine bedeutsame Nachwirkung verdankt Reginos Werk aber vor allem der Tatsache, dass Bischof Burchard von Worms (+ 1025) einen beträchtlichen Teil der Kapitel der *Libri duo*, nämlich ca. 600 von 909 Kapiteln, das sind fast zwei Drittel des Werkes, in sein Dekret aufgenommen hat. Über Burchards Dekret, vor dem noch über 80 Handschriften aus dem 11. bis 13. Jahrhundert erhalten sind und das bis in Gratians Dekret (um 1140) einen großen Einfluss auf die weitere Entwicklung des Kirchenrechts ausübte, hat Reginos Handbuch also weitergewirkt." HARTMANN, Wilfried. "Einleitung", en *Das Sendhandbuch*, p. 7.

<sup>654</sup> FOURNIER, Paul. *Mélanges de droit canonique*. Una tabla reúne los resultados de las investigaciones, considerando la cantidad de capítulos tomados de cada autoridad para cada capítulo del *Decretum*.

<sup>655</sup> Fournier enumeró estas colecciones; los textos provienen de la colección *Dionisio-Hadriana*, de los Falsos Decretales, de la colección *Hispana*, de los *Capitula Angilrammi*, de cartas papales, de antiguos concilios, de concilios merovingios, de concilios de época carolingia en territorio actualmente alemán, de concilios post-carolingios, de *Capitula* episcopales del período carolingio, de la colección irlandesa *Hibernensis*, de los penitenciales de Rábano Mauro, del derecho romano, de capitulares auténticos y apócrifos, de la Biblia, de escritores eclesiásticos. Además, aclara que "Il est à remarquer que de nombreux textes, extraits de quelques-unes de ces sources, sont déjà compris dans la masse des chapitres provenant des recueils des Régino et de l'*Anselmo dedicata*." FOURNIER, Paul. *Mélanges de droit canonique*, p. 262. La colección irlandesa *Hibernensis* fue objeto de estudio del autor en "De l'influence de la collection irlandaise sur la formation des collections canoniques", en FOURNIER, Paul. *Mélanges de droit canonique*, pp. 93-144. Allí, nombra la influencia de la *Hibernensis* en el *Decretum*, que no es significativa. En las páginas 117-118 una tabla indica los cánones tomados por Burchard, 8 correspondientes al *Corrector* (capítulos 78, 79, 80, 81, 82, 112, 113, 114).

<sup>656</sup> Paul Fournier incluye una tabla recapitulativa de la cantidad de capítulos aportados por cada fuente del *Decretum*. *Idem*, *s/p*.

<sup>657</sup> Fournier basa su afirmación en que los textos reproducen, con grandes modificaciones, un modelo tomado de las fuentes o en que se encuentran entre los capítulos 1 al 25 del *Corrector*, donde las huellas de Burchard y sus colaboradores son particularmente visibles. FOURNIER, Paul. *Mélanges de droit canonique*, p. 305.

la segunda.<sup>658</sup> Más recientemente, en su registro de fuentes del *Decretum*, Hoffmann y Pokorny citan para el *Corrector sive medicus* doce capítulos o fragmentos de capítulos que no han sido identificados y que se encuentran por primera vez en el texto burchardeano: se trata de los capítulos 9, 10, 14, 15, 16, 21, 119, la segunda parte de los capítulos 18, 30, 87, 141 y 148. A éstos se suman los tomados del *Libri duo* de Regino, que no han podido ser identificados en documentos previos: capítulos 4, 5, 6, 26, la primera parte del capítulo 2, la segunda del 3 y la primera y tercera del número 7.<sup>659</sup>

Las fuentes intermediarias -que se conocen gracias a los trabajos académicos centrados en el *Decretum*- no son indicadas en las *inscripciones* por Burchard, probablemente porque no eran vistas como portadoras de autoridad al ser más recientes en la transmisión de la tradición. Las atribuciones se hacen al texto original. Un caso paradigmático es el extenso capítulo 5 del *Liber XIX*, generalmente caracterizado como inspirado en Regino y que es puntualmente el de mayor peso, tanto a nivel cuantitativo como cualitativo, para nuestra investigación. ¿Cuáles son las razones que explican el hecho de que el obispo de Worms no pusiera ninguna *inscriptio* allí? Dicha falta lo convierte en uno de los pocos casos en todo el *Corrector* caracterizados por esta situación, que apenas suman la escasa cifra de tres en total,<sup>660</sup> según hemos comprobado. Conjeturamos que, en buena medida, se debe no sólo a la cercanía temporal de la obra de Regino, sino también al hecho de que el interrogatorio penitencial allí expuesto fue considerablemente ampliado y remodelado,<sup>661</sup> revelando una gran cantidad de actos pecaminosos que no estaban contemplados en otras colecciones y que han resultado de gran riqueza para, primordialmente, el estudio de las supersticiones. En efecto, esta circunstancia es la que ha determinado los debates a los que aludíamos en el estado de la cuestión y en el apartado acerca de la tradición y la autoridad en la cultura medieval. Paul Fournier destaca la "originalidad" del libro

---

<sup>658</sup> Los diez capítulos que Fournier indica como de origen desconocido o dudoso en el *Liber XIX* son los siguientes: 45, 46, 47, 48, 60, 61, 76, 113, 119, 148. FOURNIER, Paul. *Mélanges de droit canonique*, p. 312.

<sup>659</sup> HOFFMANN, Harmut und POKORNY, Rudolf. *Das Dekret*, pp. 232-239.

<sup>660</sup> Los tres capítulos son el 3, 5 y 7 del *Liber XIX*, todos llegados a través de Regino o inspirados en él. *Idem*, pp. 232-233.

<sup>661</sup> Algunos estudiosos opinan que Burchard tomó un penitencial que ya estaba en circulación, pero no logran definir cuál sería. Ludger Körntgen ha declarado que es el propio *Decretum* la fuente de material disparador de las preguntas que extienden el cuestionario penitencial del *Liber XIX*. KÖRNTGEN, Ludger. "Fortschreibung frühmittelalterlicher Bußpraxis", en HARTMANN, Wilfried (Hg.). *Bischof Burchard von Worms* p. 220.

XIX en la procedencia a partir de los otros libros del *Decretum* en cuanto a temáticas y orden de exposición, postura igualmente defendida por Ludger Körntgen.<sup>662</sup>

Por otra parte, el significado del *nucleus canonum* señalado en el Prefacio sigue trayendo dudas enormes. Los hermanos Ballerini lo identifican con el Pseudo Isidoro,<sup>663</sup> pero Horst Fuhrmann se muestra dubitativo.<sup>664</sup> Para Fournier las posibilidades son cuatro:<sup>665</sup> la Dionisio-Hadriana, las Decretales pseudoisidorianas,<sup>666</sup> Regino o la *Anselmo Dedicata*. Según Schmitz se trataría de colecciones de cánones como las nombradas que se usarían en las iglesias catedrales, pero no da muchas precisiones,<sup>667</sup> mientras que Wilfried Hartmann asevera que sería un documento originario de Freising hacia fines del siglo X o principios del siglo XI.<sup>668</sup> Max Kerner enfatiza la oscuridad de la expresión y decide dejar la pregunta abierta.<sup>669</sup>

Los concilios también jugaron un papel notable en el *Decretum* y se les atribuyó gran jerarquía: a ellos se les adjudicaron capítulos bajo atribuciones falsas porque representaban un claro referente autoritativo, lo que para Wilfried Hartmann queda demostrado porque Burchard los ubica en la lista de fuentes antes de las decretales papales y las Escrituras,<sup>670</sup> -aunque la valoración no estaba exenta de ambigüedades.

---

<sup>662</sup> "... un très grand nombre de questions du chap. 5 sont en rapports évidents et étroits avec les canons du *Décret*; souvent même l'ordre des questions rappelle l'ordre d'après lequel sont disposés les canons qui les ont inspirés." FOURNIER, Paul. *Mélanges de droit canonique*, p. 323. KÖRNTGEN, Ludger. "Canon law and the practice of penance", pp. 103-117.

<sup>663</sup> *Nucleus canonum quem initio catalogi Burchardus in fine praefationis laudat et canonum Corpus a quibusdam appellari affirmat, est pseudo-Isidori collectio, ex qua quidem multa apocrypha decreta transscripsit.* DE COLLECTIONE BURCHARDI EPISCOPI WORMATIENSIS. *Hujus mos inscribendi synodis, pontificibus, vel Patribus sententias quorundam posteriorum scriptorum, Poenitentiale Ecclesiarum Germaniae ab ipso receptum et auctum.* (Ex *Dissertatione FF. Ballerini* De antiquis collect., Opp. S. Leonis Magni tom. III, seu *Patrologiae* tom. LVI, col. 320.), en BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 502 D.

<sup>664</sup> FUHRMANN, Horst. *Einfluß und Verbreitung*.

<sup>665</sup> FOURNIER, Paul. *Mélanges de droit canonique*.

<sup>666</sup> El uso de las Decretales Pseudoisidorianas plantean un problema ya reconocido por Hermann Grosch hace más de un siglo: aquel de determinar si Burchard estaba en conocimiento de que se trataba de falsificaciones. GROSCH, Hermann. *Burchard I, Bischof zu Worms*, pp. 58-59. También fue estudiado por FUHRMANN, Horst. *Einfluß und Verbreitung*.

<sup>667</sup> FUHRMANN, Horst. *Einfluß und Verbreitung*, Band XXIV, 2, pp. 468-469.

<sup>668</sup> HARTMANN, Wilfried. "Autoritäten im Kirchenrecht und Autorität des Kirchenrechts in der Salierzeit", en WEINFURTER, Stefan. *Die Salier und das Reich. III. Gesellschaftlichen und ideengeschichtlicher Wandel im Reich der Salier*, Sigmaringen, Jan Thorbecke, 1991, pp. 425-446.

<sup>669</sup> "Man wird diese Frage wohl kaum durch den Begriff des *corpus canonum* lösen können, da ja mehrere Kanonensammlungen unter diesem Namen auftreten. Da zudem sonstige Hinweise fehlen, muß auch diese Frage offenbleiben." KERNER, Max. *Studien zum Dekret*, p. 25.

<sup>670</sup> "Dieser hohe Anteil von Konzilbeschlüssen ist kein Zufall, sondern die hohe Einschätzung dieser Quellen kommt auch im Prolog Burchards zu seinem Werk zum Ausdruck, wo er die Konzilkanones noch vor den Papstdekretalen und sogar noch vor dem Neuen und dem Alten Testament als wichtigste Rechtsquelle nennt." HARTMANN, Wilfried. "Die Konzilien in der

De hecho, Burchard parece haber manifestado esta situación a través de su actitud, que se refleja en las inscripciones; Hoffmann y Pokorny lograron identificar dos momentos en el armado de las mismas: "Hoffmann und Pokorny konnten in ihrer neuen Untersuchung der Entstehung von Burchards Dekret zeigen, daß Burchard in der ersten Fassung seines Werks die Beschlüsse der ostfränkisch-deutschen Synoden hinter falschen Herkunftsangaben (z. B. *Ex dictis Augustini*) versteckte. In einem zweiten Anlauf hat Burchard dann weitere Kanones dieser Synoden eingearbeitet und sie dabei diesmal nicht nur korrekt inskribiert, sondern in einigen Fällen zur Erhöhung ihrer Autorität Präfationen und Teilnehmerlisten aufgenommen."<sup>671</sup> El primer momento, en el que se esconden resoluciones de sínodos franco-orientales y alemanes bajo falsas atribuciones, es sucedido por la correcta inscripción de muchas de ellas.

El mayor porcentaje de capítulos provenientes de concilios está en el *Libro VI (De homicidiis)* del *Decretum*, llegando al 69, 4%.<sup>672</sup> En el *Libro XIX*, los cánones conciliares ascienden al número de 37 según nuestros propios cálculos. Llama la atención que, a efectos de ejemplificar, los cánones del Concilio de Chalon lleven la inscripción correcta en ocasiones (capítulos 32, 51, 59), mientras que en otras lleven una atribución a los penitenciales de Teodoro (capítulo 145), Beda (capítulo 146) y al Concilio de Mainz (capítulo 147).<sup>673</sup> Uno puede preguntarse si esta circunstancia se debe a una especie de autoridad "temática". En su defecto, ¿qué pudo haber producido estas diversas inscripciones de un mismo concilio? En cualquier caso, es necesario profundizar estas líneas de investigación para poder tener un panorama más agudo acerca de las intenciones que llevan a un autor a tomar determinadas decisiones en el contenido y en los aspectos formales de su colección.<sup>674</sup>

A la vez, frente a una comparación entre los cánones citados por el obispo de Worms y sus fuentes -sean directas o intermediarias- se observan rápidamente algunas modificaciones textuales de diversa intensidad. El capítulo 132 del *Corrector* se refiere a un aspecto de la sociabilidad entre fieles de distintas confesiones: el compartir la comida. Se prohíbe a laicos y clérigos compartirla con infieles pero, más

---

vorgratianischen Zeit des Kirchenrechts", en LANDAU, Peter and MUELLER, Joers (editors). *Proceedings of the Ninth International Congress of Medieval Canon Law. Munich, 13-18 July 1992*, Città del Vaticano, Biblioteca Apostolica Vaticana, 1997, p. 268, Monumenta Iuris Canonici. Series C, Subsidia, Vol. 10.

<sup>671</sup> *Idem*, pp. 267-268.

<sup>672</sup> *Idem*, pp. 282-283, donde se mencionan porcentajes para algunos de los libros del *Decretum*.

<sup>673</sup> HOFFMANN, Harmut und POKORNY, Rudolf. *Das Dekret*, pp. 234-236 y p. 239.

<sup>674</sup> En esta línea, es de destacar la reciente publicación de Greta Austin, que seguramente debe ser continuada. AUSTIN, Greta. *Shaping Church Law*.

allá de prescribir la abstención de la comunión, no se precisa la forma de enmendar la falta. El canon proviene del Concilio de Elvira: *Cap. CXXXII.- De illis qui cum infidelibus cibum sumere praesumpserint. (Ex concilio Elibertan.) Si vero quis clericus vel fidelis cum Judaeis cibum sumpserit, placuit eum a communione abstineri, ut debeat emendari.*<sup>675</sup> Sin embargo, llegó a manos de Burchard a través de Rábano Mauro, arzobispo de Mainz, cuyo texto es el siguiente: *CAPUT XXVII. De his qui cum Judaeis vescuntur. Item in concilio Elibertino de Christianis qui cum Judaeis vescuntur scriptum est: "Si vero quis clericus, vel fidelis, cum Judaeis cibum sumpserit, placuit eum a communione abstineri, ut debeat emundari"*.<sup>676</sup> Pese a las ligeras modificaciones y a que el sentido no se haya visto realmente tergiversado, queda claro que la copia no ha sido automática.<sup>677</sup> Ahora bien, si se comparan los pasajes dedicados al vuelo nocturno en compañía de la diosa Diana tal como fueron incluidos por Regino de Prüm y el obispo de Worms en sus obras, el panorama se vuelve más complejo. Burchard utiliza el pasaje del abad de Prüm<sup>678</sup> en dos ocasiones: en el capítulo 1 del *Liber X (De incantatoribus et auguribus)*<sup>679</sup> y en una de las preguntas penitenciales del capítulo 5 del *Liber XIX (Corrector sive medicus)*.<sup>680</sup> El texto del capítulo 5 es casi idéntico al de Regino, con excepción de algunos tiempos verbales y de la puntuación. Pero lo llamativo es que las mayores divergencias se comprueban entre los dos capítulos del mismo Burchard, donde evidentemente se tomaron en cuenta tanto las preocupaciones dogmáticas y pastorales -con predominio de las primeras en el capítulo 1 del *Liber X* y de las segundas en el capítulo 5 del *Liber XIX*- y los públicos destinatarios de ambos -el clero en el primer caso, los penitentes en el segundo.<sup>681</sup>

<sup>675</sup> BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, 216v; BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 1009C.

<sup>676</sup> RABANUS MAURUS, *Paenitentiale ad Heribaldum*, en MIGNE, J. P. *Patrologiae Latinae*, Tomus CX, Paris, Petit-Montrouge, 1880, 467-949C.

<sup>677</sup> Del mismo modo, es evidente que un trabajo que focalice en las modificaciones textuales, debe tener en consideración el rol jugado por las distintas versiones de los manuscritos que podrían estar en circulación al momento de realizarse una compilación.

<sup>678</sup> REGINONIS ABBATIS PRUMIENSIS, *Libris duo*, 352A-353A.

<sup>679</sup> BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, 132r-133v; BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 831C-833B.

<sup>680</sup> BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, 194v-195r; BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 963C-964B.

<sup>681</sup> Dada su extensión, postergamos la cita de los textos hasta el capítulo quinto, donde pueden ser consultados, así como también en el apéndice documental. Se ha profundizado en el tópico del vuelo nocturno en ambos autores en los siguientes escritos de nuestra autoría: "El silencio de la noche interrumpido: Diana y su compañía de mujeres según el obispo Burchard de Worms", en *IV Jornadas de Estudios Clásicos y Medievales. Diálogos Culturales*, 11, 12 y 13 de noviembre de 2009, Centro de Estudios Latinos, Centro de Estudios de Teoría y Crítica Literaria – Área de Literatura Española Medieval, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de La Plata; "Algunas consideraciones acerca de la cabalgata

Retomaremos con mayor profundidad estos pasajes en la segunda parte de la tesis (capítulos 5 y 6).

El objetivo que más resalta de la forma de proceder con los textos -señalado por autores como Horst Fuhrmann, Greta Austin, Wilfried Hartmann, y otros<sup>682</sup> es la búsqueda de claridad en la exposición<sup>683</sup> y el intento de evitar la acreditada contradicción entre los cánones que, frecuentemente, eran reunidos en una compilación sin tener en cuenta que, de hecho, podían ser incompatibles. De acuerdo con Wilfried Hartmann, el obispo apeló a la modificación e interpolación de textos con el fin de remediar las disonancias y discrepancias: "Burchard von Worms, der ein einheitliches Werk ohne innere Widersprüche herstellen wollte, hat der dissonantia und der discrepantia der Kanones dadurch abzuhelpen gesucht, daß er die Texte veränderte und interpolierte."<sup>684</sup> Igual opinión expone Greta Austin, para quien el wormaciense prefirió producir una obra en apariencia consistente y autoritativa, frente a otra opción, es decir, que fuera auténtica, pero inconsistente: "Apparently Burchard believed that it was better to create a body of consistent principles that *seemed* authoritative than it was to have a body of canons that were genuinely authentic but inconsistent with each other."<sup>685</sup> Queda agregar que, de este modo, también se conseguía acomodar los textos a las necesidades contemporáneas y conferirles una mayor utilidad.

Remitimos al capítulo primero para recordar que en *Das Dekret des Bischofs Burchard von Worms. Textstufen – Frühe Verbreitung – Vorlagen*, Hoffmann y Pokorny trabajaron la transmisión de los manuscritos del *Decretum*, las relaciones entre ellos y los escalones de su desarrollo. Debemos agregar que la manifestación de las mejoras que se fueron introduciendo se presenta en ocasiones bajo la forma de glosas -que son numerosas en los códices Palatini latini 585 y 586, el de Frankfurt, el de Bamberg y el de Köln, pasando algunas al ejemplar de la Biblioteca Palatina en Parma, el código 3777. Además del empleo de las glosas, en ciertas oportunidades Burchard radicalizó

---

nocturna con Diana según Regino de Prüm y Burchard de Worms", *Revista Electrónica: Actas y Comunicaciones del Instituto de Historia Antigua y Medieval*, 6 (2010), pp. 17-19.

<sup>682</sup> Sugerimos consultar la bibliografía.

<sup>683</sup> "...die Texte verständlich und brauchbar zu machen, dürfte ein wesentliches Ziel seiner Bemühungen gewesen sein. Hier fühlte er sich nicht eingeengt durch formale Hindernisse: Er redigierte, kontaminierte, erfand Texte, war lässig und wohl auch absichtsvoll großzügig bei Angabe seiner Inschriften. Aber gerade durch die energische Stoffbehandlung dürfte Burchards Werk an Klarheit gewonnen haben..." FUHRMANN, Horst. *Einfluß und Verbreitung*, Band XXIV, 2, p. 485.

<sup>684</sup> HARTMANN, Wilfried. "Autoritäten im Kirchenrecht", en WEINFURTER, Stefan. *Die Salier und das Reich*, p. 431.

<sup>685</sup> AUSTIN, Greta. "Jurisprudence in the Service of Pastoral Care", p. 933.

su tratamiento de los textos que estaba transmitiendo al decidir directamente modificarlos: "Oft genug hat er sich nicht damit begnügt, mit Hilfe einer Glosse dem Satz das rechte Verständnis abzugewinnen, sondern hat den überlieferten Text selbst angetastet und umgeformt. Die Glosse stellt insofern die Alternative zu einem radikaleren Eingriff dar, oder vielleicht erscheint sie erst in einem späten Augenblick, als man es leid war, immer noch welter in den Codices zu radieren und zu verändern: sie wurden dadurch ja nicht schöner."<sup>686</sup>

Pese a esto, muchos investigadores han reconocido en los últimos tiempos que una buena parte de las falsas inscripciones y modificaciones en el *Decretum* no se deben a su redactor, sino que éste las copió de sus fuentes, por ejemplo de Regino de Prüm o la *Collectio Duodecim Partium*: "Nach neuen Forschungen gehen diese Falschinskriptionen jedoch nicht auf Burchard zurück, sondern er hat sie schon in seiner Hauptquelle, einer großen Kompilation, die am Ende des 10. Jahrhunderts in Freising hergestellt worden war..."<sup>687</sup> No obstante, de acuerdo con Wilfried Hartmann - que editó la obra de Regino en lengua alemana- no se le pueden adscribir falsificaciones de inscripciones al abad prumiense, a diferencia de lo que sucede con Burchard: "Andererseits kann man Regino aber bisher keine Fälschungen zuschreiben. Burchard von Worms hat sich dagegen ganz anders verhalten: Bei ihm finden sich zahlreiche falsche Inskriptionen und eine grosse Zahl von Textveränderungen und Interpolationen; regelrechte Fälschungen in der Art der Pseudoisidorischen Fälschungen gibt es allerdings auch bei ihm nicht."<sup>688</sup> La existencia de capítulos de origen incierto en el *Libri duo* continúa generando dificultades. Regino sería responsable de haber introducido innovaciones en nombre de la necesidad de incluir temas que no estaban contenidos en el derecho canónico contemporáneo.<sup>689</sup>

---

<sup>686</sup> HOFFMANN, Harmut und POKORNY, Rudolf. *Das Dekret*, p. 67. Los autores citan la única glosa en alemán, que se encuentra en nuestro documento, más precisamente en el capítulo más contundente para esta investigación, el L. XIX, capítulo 5: se trata de *dehssa* o *dehsa*, que, más allá de su poco peso cuantitativo, puede considerarse como un signo de la intromisión de la cultura vernácula que refleja su presencia incluso en textos de uso religioso. Retomaremos esta glosa en el último capítulo.

<sup>687</sup> HARTMANN, Wilfried. "Autoritäten im Kirchenrecht", en WEINFURTER, Stefan. *Die Salier und das Reich*, p. 429, n. 19. En la nota se refiere a MÜLLER, Jorg. *Untersuchungen zur Collectio Duodecim Partium*, Ebelsbach am Main, Rolf Gremer, 1989. pp. 356 ff.

<sup>688</sup> HARTMANN, Wilfried. *Kirche und Kirchenrecht um 900*, p. 177.

<sup>689</sup> "Zu den Capita incerta soll hier nur noch bemerkt werden, dass es sich bei diesen um Texte handelt, die zum grössten Teil ohne inhaltliche Parallelen im älteren und auch im zeitgenössischen Kirchenrecht sind, d. h. entweder hat Regino hier von der Möglichkeit Gebrauch gemacht, durch gefälschte Texte ihm nötig erscheinende Innovationen "zu erfinden", oder er hat entlegene Quellen aufgespürt und diese rezipiert, weil er ihren Inhalt für so wichtig hielt, dass er diese Texte in sein Werk aufnahm. Eine wichtige Gruppe dieser Kapitel unbekannter Herkunft befasst sich mit dem Thema des Sendgerichts." *Idem*, p. 154.

Para concluir, ante un primer acercamiento a la problemática de la tradición que habíamos realizado y que consideraba el papel de la misma en la cultura medieval, hemos podido desarrollar posteriormente una mirada mucho más compleja y dinámica -que deberá seguir siendo atendida y profundizada. Ésta tiene en cuenta la metodología de tratamiento de las autoridades aplicada por Burchard de Worms en particular, quien se mantuvo dentro de los parámetros aceptados por la élite intelectual en el Medioevo. Según Peter Landau, la actividad (o metodología) del wormaciense solamente resulta inusual en términos cuantitativos: "... Burchards Aktivität kann nur quantitativ als ungewöhnlich groß bezeichnet werden. Bereits Regino von Prüm hatte bei der Rezeption von Bischofskapitularen die Herkunftsangabe stets verändert; Inskriptionsveränderungen waren auch in kleineren deutschen Sammlungen des 10. Jahrhundert häufig..."<sup>690</sup> En el *Decretum*, como así también específicamente en el *Corrector*, pudimos verificar -a partir de algunos capítulos tomados a modo de muestra- el empleo de los métodos extendidos entre los escritores y colectores de colecciones canónicas, tales como: omisión y modificación de inscripciones (atribuciones a fuentes), uso de fuentes intermediarias, modificación de textos o incluso invención de cánones (esta última modalidad se corporiza en los capítulos de origen desconocido citados anteriormente). Este manejo ambiguo de la tradición, cuyas autoridades destacadas eran respetadas, pero a la vez modificadas o falsificadas, se relacionaba íntimamente con los objetivos de los autores. En el caso de Burchard, a través de estos procedimientos se logró la realización de los propósitos planteados en el prólogo: darle forma a una colección con autoridad (si bien falseada), sin contradicciones -aunque permanecen algunos equívocos- y útil para los religiosos, de la que da cuenta la repercusión del *Decretum*.

### 3.5. Palabras finales

Las páginas precedentes recorrieron algunos asuntos relativos a la tradición y la autoridad en la cultura medieval en general y en la obra de Burchard en especial. No se trata de cuestiones menores al encarar una indagación sobre la mirada del obispo con respecto a una temática como la superstición, que puede y debe abordarse desde diversas perspectivas. Ésta es reseñada en forma exhaustiva en el capítulo quinto del cuestionario penitencial transmitido en el *Corrector*, inspirado en la obra de Regino de

---

<sup>690</sup> LANDAU, Peter. "Gefälschtes Recht in den Rechtsammlungen bis Gratian", en *Kanones und Dekretalen*, p. 30.

Prüm, pero extensamente reelaborado por el obispo de Worms. Justamente dicho capítulo carece de una *inscriptio* que lo adscriba a la tradición. Insistiremos en esta arista de la investigación en el último capítulo de la tesis, dado que consideramos que las decisiones editoriales del compilador se encuentran en estrecha conexión con sus objetivos de otorgarle autoridad a la colección, la cual serviría, entre otras finalidades, para afianzar el dogma cristiano y eliminar las creencias y prácticas que competían con aquél. Pero el énfasis en la finalidad práctica del escrito y su arraigo en el contexto contemporáneo, no deben jugar en detrimento de la comprensión de una obra que fue organizada bajo los parámetros de una concepción particular del autor: no se trata de una mera compilación de textos, sino que ésta fue guiada por una metodología específica a favor de objetivos concretos.

Quizás la mejor forma de cerrar estas reflexiones sea citar una afirmación de Gerhard Dilcher que resume la importancia de los tópicos recorridos en este capítulo, explica la metodología burchardeana e inserta su obra en un contexto práctico, ya que para el obispo, el *Decretum* no constituía un manuscrito a ser archivado: "... für Burchard... die kanonistische Rechtssammlung nicht ein im Archiv abgelegtes Manuskript darstellte."<sup>691</sup>

---

<sup>691</sup> DILCHER, Gerhard. "Der Kanonist als Gesetzgeber", en HELMHOLZ, Richard; MIKAT, Paul; MÜLLER, Jorg und STOLLEIS, Michael (Hrsg.). *Grundlagen des Rechts*, p. 128.

## CAPÍTULO 4. EL UNIVERSO FEMENINO BAJO LA MIRADA DE BURCHARD DE WORMS<sup>692</sup>

... *in veritate viri consistat:*  
*quia vir caput est mulieris.*<sup>693</sup>

### 4.1. Introducción

Las supersticiones descritas por Burchard en el *Corrector sive medicus* podían ser practicadas por diversos actores -individuales o grupales. Dentro de éstos, las referencias a las mujeres son una constante. Son ellas las acusadas de las formas supersticiosas más condenables a los ojos del obispo: se trata de las creencias y prácticas que podían tener consecuencias nocivas sobre terceros, como el aborto, el perjuicio para la salud y también ciertas formas de magia erótica -entre otras.

De manera general, se puede decir que el texto de Burchard ofrece una mirada negativa del mundo femenino, influenciada por la visión cristiana de la mujer seductora, pecadora; para mantener bajo control dicha pecaminosidad, debe lograrse que se comporte sumisamente. Por otra parte, no son mujeres concretas, identificadas por su nombre, aquellas de las que habla -con apenas alguna excepción, como la reina Thietbirga que protagonizó un escandaloso intento de divorcio con su esposo, el rey Lotario II.<sup>694</sup> Por el contrario, son mujeres anónimas, invisibles en sus aspectos

---

<sup>692</sup> Algunos aspectos desarrollados en este capítulo fueron tratados con mayor detalle en los siguientes artículos y ponencias publicados por la autora: "Lo que hacen y creen las mujeres. Una aproximación a la mirada de Burchard de Worms" en RODRÍGUEZ, Gerardo (Comp.), *Aportes y reflexiones*, pp. 49-88; "Violencia sobre niños en la Edad Media: prácticas y creencias supersticiosas", en *Monstruos y monstruosidades. Perspectivas disciplinarias II*, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2007, pp. 688-697; "La represión de la sexualidad en el arte medieval: la iconografía de la Lujuria", en *Actas de las Segundas Jornadas de reflexión: Monstruos y monstruosidades. Cultura, Arte e Historia*, IIEGE, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, CABA, 2003, pp. 87-94, con modificaciones; "La mujer transgresora. Un mirada de la mujer en el teatro medieval: El misterio de Adán", en *Actas de las Jornadas: Diálogos entre Literatura, Estética y Teología*, UCA, Buenos Aires, 2002, pp. 1-11.

<sup>693</sup> BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, 128r; BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 821D.

<sup>694</sup> Una de las pocas excepciones es la reina Thietbirga a la que se le dedican varios pasajes en el *Liber nonus De feminis non consecratis*; para ser más específicos, se trata de los capítulos 49 al 53. BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, 128v-129r; BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 823A-824C. Aquellos cinco capítulos llegaron a Burchard a través del *Libri duo de synodalibus causis et disciplinis ecclesiasticis* del abad Regino de Prüm, quien también le dedicó algunos extensos pasajes al asunto en su *Chronicon: REGINONIS ABBATIS PRUMIENSIS. Libris duo*; REGINONIS ABBATIS PRUMIENSIS. *Chronicon*, en MIGNE, J. P. *Patrologiae Latinae*, Tomus CXXXII, Paris, Migne Editorem, 1880, 014C-174C. La primera obra de Regino es citada como fuente intermediaria por Hoffmann y Pokorny, que mencionan como fuente original Nikolaus I, JE 2872 y 2873, editado por *Monumenta Germaniae Historica*.

concretos e individuales, sobre las que se construye una imagen a grandes rasgos negativa y que encarnan paradigmas formulados desde la perspectiva de los eclesiásticos. De acuerdo con ella, las mujeres caerían frecuentemente en los vicios, serían su causa y/o influenciarían a otros provocando su caída. Las prácticas mágicas, las creencias supersticiosas, la sexualidad, y la medicina son algunos de los ámbitos del pecado más transitados por ellas.

Por lo tanto, en el capítulo se realiza una contextualización de esta postura dentro de la tradición judeo-cristiana -a lo que sumamos las costumbres paganas y las germanas-, que permite explicar el papel del género femenino en la fuente y las acusaciones que les son dirigidas. Volveremos a ello en el último capítulo. Además, se reflexiona sobre las mujeres en sus distintas facetas, responsabilidades, funciones, y también su sexualidad, ya que esta última ha sido una preocupación constante para los hombres de Iglesia medievales. Ciertamente, la sexualidad de las mujeres es el aspecto del universo femenino que más atrajo la atención de Burchard de Worms.

Por otro lado, los hombres no están libres de ser asociados con la magia y la superstición, aunque es de destacar que largas secciones de nuestro documento señalan explícitamente al universo femenino como culpable de caer en ellas o de llevar a otros hacia tales falsas creencias. Los hombres parecen ser -tal como Adán- arrastrados, seducidos, o bien por el demonio, o bien por las mujeres como sus intermediarias más eficaces: los relatos del Antiguo y el Nuevo Testamento, así como las formulaciones patrísticas están en la base de esta concepción y son la causa del tratamiento diferenciado dado a hombres y mujeres.

Por otro lado, dadas las características del *Decretum* como colección que sistematiza y estructura los modos de actuar de los eclesiásticos frente a situaciones puntuales, accedemos a los sujetos en su rol de pecadores y, por tanto, a sus costados más oscuros. Pero a pesar de que el documento ofrezca datos sobre situaciones "teóricas" esperables y las respuestas o planteos estereotipados para solucionarlas o condenarlas, su propia finalidad práctica, características morfológicas y

---

HOFFMANN, Harmut und POKORNY, Rudolf. *Das Dekret*, p. 214. El rey Lotario II quería divorciarse de ella porque no le había dado descendencia, mientras que su amante Waldrada sí. Acusó a su esposa de fornicación (más específicamente, de incesto con su hermano) y de cometer un aborto con la intención de separarse de ella. El caso debió llegar al Papado. Hincmar de Reims escribió un tratado hacia el año 860, *De divortio Lotharii et Tetbergae*, en el que se preguntaba sobre la existencia de mujeres que tuvieran la capacidad de cambiar los sentimientos de los hombres por medio de maleficios, insinuando que la amante de Lotario, Waldrada, lo habría hecho -provocando la crisis matrimonial recién aludida. Ver: SCHMITT, Jean-Claude. *Historia de la superstición*, pp. 52-54; FONAY WEMPLE, Suzanne. "Las mujeres entre finales del siglo V y finales del siglo X", en DUBY, Georges y PERROT, Michelle. *Historia de las mujeres*, pp. 219-220.

contenido posibilitan rastrear las vicisitudes de las vidas de las mujeres reales, ya que el texto expresa las necesidades contemporáneas de regulación y control de la vida tanto del laicado como de la clerecía por parte de la Iglesia. Puesto que en esta oportunidad nuestro objetivo será poner el foco en las mujeres laicas,<sup>695</sup> en el último apartado privilegiaremos el contenido de algunos libros de la colección en los que juegan un rol central, a saber: el *Liber nonus* o *De feminis non consecratis* y el *Liber decimus nonus* o *Corrector sive medicus*. Información sobre las mujeres consagradas puede encontrarse a lo largo de todo el *Decretum*, si bien se concentra en el *Liber octavus* o *De viris ac feminis Deo dedicatis* y el *Liber secundus* o *De sacris ordinibus*.

Comprender el lugar ocupado por las mujeres en la cosmovisión cristiana, en primer lugar, y en la obra de Burchard luego, permite poner en su contexto la mirada sobre buena parte de las creencias y prácticas supersticiosas allí referidas. Algunas cuestiones trabajadas en el presente capítulo serán retomadas en el último en un apartado específico.<sup>696</sup>

## 4.2. Antecedentes

El cristianismo tuvo su nacimiento en el seno de la comunidad hebrea, de la que tomó el Antiguo Testamento y algunas ideas acerca de la mujer, que sirvieron de base para desarrollar una visión propia. Por ello, revisitamos primero ligeramente algunos aspectos del judaísmo relevantes para nuestra indagación dado que lo trascienden y llegan -con diversos niveles de influencia- a la religión cristiana.

La sociedad hebrea era patriarcal, y daba gran importancia a la descendencia legítima. A la mujer, subordinada al hombre, se le pedía total fidelidad conyugal: el adulterio, considerado un pecado contra Dios y la comunidad, era castigado con la pena de muerte. Mientras tanto, el esposo era tratado con mayor flexibilidad: su infidelidad era tolerada, siempre y cuando no se relacionase con una mujer casada.<sup>697</sup>

La posición legal de la mujer era también subordinada con respecto al marido, inclusive luego de la muerte de éste, ya que seguía siendo propiedad de su familia por la institución del levirato. La mujer no era responsable en cuestiones de herencia, no

---

<sup>695</sup> Esta decisión se fundamenta en el desarrollo de las investigaciones doctorales, puesto que las mujeres laicas son protagonistas indiscutidas de las supersticiones comentadas por Burchard.

<sup>696</sup> Por esta razón, este capítulo es relativamente menos extenso que los precedentes.

<sup>697</sup> BRUNDAGE, James A. *La ley, el sexo*, pp. 71-95.

podía tomar votos, ni solicitar un divorcio. Este último podía ser requerido solamente por parte del hombre en algunos casos, por ejemplo cuando su esposa no pudiera darle hijos.<sup>698</sup>

En cuanto a la regulación de la sexualidad -que, como hemos dicho, aparece habitualmente conectada con la concepción sobre la mujer y repercute en tabúes, medidas y actos en torno al género femenino-, la costumbre judía permitía la poligamia, aunque la monogamia era frecuente.<sup>699</sup> La prostitución (prohibida para las mujeres judías, mas tolerada para las extranjeras), el adulterio, el rapto y la violación, la homosexualidad (masculina y femenina), el travestismo, la bestialidad, el incesto, el aborto, estaban condenados.<sup>700</sup> Pero los tabúes sexuales también tenían un lugar dentro del matrimonio, ya que las relaciones sexuales no eran reprobadas, pero los conceptos de pureza e impureza reglaban las conductas.

La impureza estaba relacionada con la menstruación y el parto:<sup>701</sup> por estas razones biológicas la mujer se encontraba excluida de ciertos actos culturales. Así, una parturienta no podía asistir al santuario después de dar a luz durante treinta y tres días en caso de dar a luz a un varón, y sesenta y seis en caso de una niña. Pero también se hacían impuros los cónyuges al llevar a cabo el acto sexual. Luego del mismo, debían purificarse de la polución con un baño.<sup>702</sup>

---

<sup>698</sup> *Idem*, pp. 71-95.

<sup>699</sup> *Idem*, p. 71, disiente parcialmente en este punto. De acuerdo con el autor, los antiguos hebreos tenían una estructura familiar polígama: "Los hombres que podían permitírsele mantenían numerosas esposas y concubinas, y la monogamia era común por causa de pobreza, no de principio."

<sup>700</sup> La justificación de las prohibiciones encuentra su base en que la finalidad de dichas acciones era opuesta al mandato divino de procreación. Citamos a continuación algunos pasajes del Antiguo Testamento referentes a estos actos condenados. Con respecto a la prostitución, se dice: "No tomarán una mujer prostituta o deshonrada, ni tampoco una mujer despedida por su marido, porque el sacerdote está consagrado a Dios" Lev 21, 7; al adulterio: "No te acostarás con la mujer de tu prójimo, pues es una maldad." Lev 18, 20; a la homosexualidad: "No te acostarás con un hombre como se hace con una mujer: esto es una cosa abominable." Lev 18, 22; a la bestialidad: "No te acostarás con un animal: la mancha te quedaría. Tampoco la mujer se dejará cubrir por un animal: esto es una cosa abominable." Lev 18, 23; y al incesto: "Ninguno de ustedes se acercará a una pariente directa para tener relaciones con ella..." Lev 18, 6.

<sup>701</sup> "No tendrás relaciones con una mujer durante el período de sus reglas." Lev 18, 19. "La mujer que ha tenido sus reglas será impura por espacio de siete días, por ser un derrame de sangre de su cuerpo. Quien la toque será impuro hasta la tarde." Lev 15, 19. "... Cuando una mujer conciba y tenga un hijo varón, quedará impura durante siete días... esperará treinta y tres días para ser purificada de su sangre. No tocará ninguna cosa santa, ni entrará en el santuario, hasta que se cumplan los días de su purificación. Si dio a luz una niña, estará impura dos semanas, y lo mismo será doble el tiempo de su purificación..." Lev 12, 2-5.

<sup>702</sup> "Para ser purificada de su derrame, esta persona deberá contar siete días; después lavará sus vestidos, se bañará en agua fresca y quedará pura." Lev 15, 13.

Estos tabúes dejarán su huella en el cristianismo y, como se verá más adelante, se reflejarán en algunas prácticas supersticiosas, especialmente en las vinculadas con la sexualidad.

Ahora bien, la imagen construida del género femenino está en estrecha vinculación con la valoración de la primera mujer, Eva. E. Clark y H. Richardson, consideran que no funcionaba como un símbolo femenino negativo en el Antiguo Testamento.<sup>703</sup> Por el contrario, se trató de una interpretación de los Padres de la Iglesia: "It was, rather, the early church fathers who understood what a useful service she might render as a prototype of female sensuality, stupidity, and treacherousness."<sup>704</sup> Veremos próximamente que los pasajes del Génesis que cuentan la creación de Adán y Eva y su caída en el pecado, fueron interpretados de manera tal que la mujer se vio sujeta al hombre y fue considerada como la introductora del pecado en el mundo.<sup>705</sup>

Pero antes, haremos algunos breves comentarios sobre las otras tradiciones que confluyeron para dar forma al cristianismo durante los primeros siglos de su conformación y desarrollo.

En cuanto a la visión pagana de la mujer en el mundo antiguo clásico,<sup>706</sup> solamente vamos a considerar algunos aspectos importantes que se destaquen comparativamente con el cristianismo, puesto que lo que nos interesa en realidad es la construcción de una nueva moralidad cristiana y el rol asignado y esperado de la mujer.

---

<sup>703</sup> CLARK, Elizabeth and RICHARDSON, H. *Women and religion*, p. 29. Sobre la actitud de la sociedad hebrea hacia las mujeres pueden consultarse el Talmud y los códigos legales medievales.

<sup>704</sup> *Idem*, p. 29.

<sup>705</sup> "En el Génesis, la maldición de procrear golpeó a Eva y sólo a Eva: la convirtió en protagonista culpable de la unión carnal y marcó pesadamente su destino -y el de sus descendientes- de esposa y de madre." FRUGONI, Chiara. "La mujer en las imágenes, la mujer imaginada", en DUBY, Georges y PERROT, Michelle. *Historia de las mujeres*, p. 419. La influencia de la historia narrada en el Génesis 1-3 sobre la caída en el teatro medieval fue estudiada por la autora de esta tesis en una ponencia que fuera oportunamente publicada. Se establecieron puntos de contacto entre los pasajes del Génesis y la obra teatral *El misterio de Adán* para dilucidar el papel jugado por Eva en ambos, teniendo en cuenta que fue juzgada como la responsable de la introducción del pecado en el mundo y, en tanto creada en segundo lugar a partir de una costilla de Adán, como subordinada al hombre. NEYRA, Andrea Vanina. "La mujer transgresora", en *Actas de las Jornadas*, pp. 1-11.

<sup>706</sup> Nuestro interés se centra principalmente en la sociedad romana por su interacción directa con el cristianismo, aunque dedicaremos unos breves comentarios a la griega también.

En la antigua Grecia, los hombres dominaban el ámbito intelectual.<sup>707</sup> Las mujeres eran consideradas seres inferiores, pasivos, objetos: "Poets, philosophers, and physicians from Homer (eighth century B. C.) to Galen (first century A. D.) speak with remarkable consistency of women as object... women are passive, and even the best of them are inferior to men -the unquestioned standard of comparison- in anatomy, physiology, and psychology."<sup>708</sup> Dedicadas al manejo de la casa, los hijos y a los tejidos, no tenían propiedad sobre su persona ni la de sus hijos. Debían fidelidad a sus esposos, aunque para éstos la moral era relativamente menos rígida: podían tener concubinas y relacionarse con homosexuales.

Aristóteles sumaba a la inferioridad sistemática de las mujeres, la debilidad y la pasividad: "Aristotle, for his part, held that women are systematically inferior to men in every respect -anatomically, physiologically, and ethically- and that this inferiority is a consequence of their metaphysical passivity."<sup>709</sup> Él explicaba el sistema reproductor femenino como una inversión del masculino<sup>710</sup> y aplicaba los mismos nombres: la mujer era vista como un hombre incompleto. La sangre menstrual femenina era un semen imperfecto, no cocido porque a la mujer le faltaba el calor vital del hombre que permitía que la sangre se cocine, produciendo el esperma. Este último era el que

---

<sup>707</sup> De hecho, para tomar un ejemplo, el filósofo Filón de Alejandría hacía una distinción entre el intelecto -masculino-, y la sensación -femenina. SISSA, Giulia. "The sexual Philosophies of Plato and Aristotle", en DUBY, Georges and PERROT, Michelle (General editors). *A history of women*, p. 46.

<sup>708</sup> Giulia Sissa agrega que, si bien muchos han hablado del supuesto feminismo de Platón en la *República*, "... the case is undermined that, even if Plato conceived of a city in which women ought to be educated *like* men, and even if he would allow women to do whatever they wish, they would nevertheless perform the same tasks *less well* than men. *Idem*, p. 51.

<sup>709</sup> *Idem*, p. 51.

<sup>710</sup> Junto con Aristóteles, Galeno sostuvo la similitud inversa de los órganos masculinos y femeninos, que se transmitió al pensamiento medieval. THOMASSET, Claude. "La naturaleza de la mujer", en DUBY, Georges y PERROT, Michelle. *Historia de las mujeres*, p. 64. También sobre la base del pensamiento aristotélico, Galeno estableció los cuatro elementos que componen la naturaleza (fuego, aire, tierra y agua), a los que se agregan cuatro cualidades (lo caliente, lo frío, lo seco y lo húmedo), a la vez que los cuatro elementos se corresponden con los cuatro humores de la escuela hipocrática (sangre, flema, bilis amarilla y bilis negra). La mujer es fría y húmeda. *Idem*, pp. 67-81. Los conocimientos médicos acerca de las mujeres están basados en la observación de sus congéneres, mientras que los hombres construyen a partir de ellos una ciencia médica de la mujer alejada del contacto directo con ellas. Aline Rousselle caracteriza de la siguiente manera dicha realidad: "Ignorancia anatómica, ignorancia fisiológica, ilusión: a partir de esto construye el razonamiento lógico médico una ciencia masculina del cuerpo femenino integrando todos los datos positivos recopilados por una tradición oral femenina, una ciencia empírica pacientemente acumulada." Esto repercute en la utilización del vocabulario que designa los genitales femeninos con los mismos términos que los aplicados al masculino (esperma, testículos, canal espermático), con la excepción del útero y la zona genital externa. ROUSSELLE, Aline. *Porneia*.

transmitía el alma al hijo: el padre es el modelo.<sup>711</sup> En suma, la sangre menstrual era vista como una señal de la frialdad del cuerpo femenino,<sup>712</sup> que podía ejercer una acción nociva en el entorno de la mujer menstruante.<sup>713</sup>

Tiempo después, en el siglo II d. C. Plutarco afirmaba que no era posible saber qué partes de un niño provenían del padre o de la madre. De la misma manera, los esposos unen sus propiedades, creencias, redes de contención social. No obstante, el hombre es el más poderoso en la relación marital y es comparado con el sol y con personajes y soberanos: "Plutarch compares him to the sun, to a king, to a master, to a knight, all active and sovereign individuals, while the wife is compared to the moon (or to a mirror), a subject, a pupil, a horse. If a woman is active, if she takes the initiative, she is immediately accused of seduction, witchcraft, or shameful excess. A wife must remain consenting and passive; she must adapt in every way to her husband's style. Far from being a synthesis, marital symbiosis comes down to renunciation by the wife of anything she might call her own: gods, friends, occupations, and property."<sup>714</sup>

Por otra parte, en la sociedad romana, el uso de los términos *pater* y *mater* denotan aspectos distintos. *Paterfamilias*<sup>715</sup> era la denominación de los ciudadanos masculinos no sujetos a la autoridad paterna de ningún ancestro en la línea

---

<sup>711</sup> "The sensitive soul, that is, the fundamental sensibility of the animal, is contained in the sperm, the 'very essence of the male'... The sperm, because it is thoroughly cooked, is by nature hot and pneumatic; therefore it is capable of carrying the psychic principle. The father thus transmits soul to the embryo." SISSA, Giulia. "The sexual Philosophies", en DUBY, Georges and PERROT, Michelle (General editors). *A history of women*, p. 68.

<sup>712</sup> "Menstrual blood is another sign of the coldness of the female body. Because it is the female's contribution to conception and thus to reproduction, however, it is probably the most important sign of all. Menstrual blood is analogous to sperm, but it is imperfect sperm because it is uncooked. Semen is produced by cooking the blood of the male, the blood being the ultimate form of nutriment for the organism's tissues. Owing to his vital heat, the male is capable of transforming blood into sperm. By contrast, the female is characterized by lack of sufficient energy, *adynamia*, to effect this transformation." *Idem*, p. 68.

<sup>713</sup> THOMASSET, Claude. "La naturaleza de la mujer", en DUBY, Georges y PERROT, Michelle. *Historia de las mujeres*, p. 73. Un capítulo de la obra de Jean-Paul Roux sobre la sangre ("El ser impuro") está dedicado a la menstrual y su significado simbólico. ROUX, Jean-Paul. *La sangre. Mitos, símbolos y realidades*, Barcelona, Península, 1990, pp. 51-82.

<sup>714</sup> SISSA, Giulia. "The sexual Philosophies", en DUBY, Georges and PERROT, Michelle (General editors). *A history of women*, p. 79.

<sup>715</sup> "Under Roman law the event that made a man a *pater* was not the birth of a child but the death of his own *pater*. At that moment the son ceased to be a son and came into possession not only of his inheritance but, at the same time, of authority over his offspring." THOMAS, Yan. "The división of the sexes in Roman Law", en DUBY, Georges and PERROT, Michelle (General editors). *A history of women*, p. 90. *Pater* implicaba que el hombre denominado por el mismo término fuese un ciudadano con capacidad legal completa.

masculina,<sup>716</sup> de manera que no era fundamental el rol de padre para ser llamado *pater*.

Mientras tanto, el vocablo *mater* designaba a la mujer casada, fuese madre o no, por lo que *materfamilias* dependía enteramente del matrimonio. En el artículo "The division of the sexes in Roman Law" incluido en el primer tomo de la *Historia de las mujeres* de Duby y Perrot,<sup>717</sup> Yan Thomas afirma que este uso implica que, para la sociedad romana, la mujer era esencialmente madre. Para ella, dar a luz a tres hijos tenía un significado especial: disfrutaría de la propiedad heredada de su padre sin la tutoría de un guardián.

Las incapacidades legales de la mujer romana eran numerosas; estaban en concordancia con su supuesta inferioridad<sup>718</sup> y su falta de capacidad de comprensión en materia legal.<sup>719</sup> Entre ellas encontramos: imposibilidad de representar a otros; carencia de *patria potestas*, lo que involucraba la imposibilidad de adopción, la carencia de herederos -y en caso de poder heredar a sus hijos, la necesidad de aval del esposo y descendientes-, la supeditación a la autoridad del marido y el acceso a la herencia como si fuesen hijas del cónyuge.

A pesar de que la mujer administraba sus propios asuntos, muchas veces su esfera de acción se veía limitada por la autoridad del padre, el esposo, o el guardián. Incluso el destino de los hijos -con quienes estaba ligada naturalmente y no legalmente-<sup>720</sup> se escurría de sus manos para ser decidido por el padre de los mismos.<sup>721</sup>

---

<sup>716</sup> "... *paterfamilias* was reserved solely for male citizens no longer subject to the paternal authority of any ancestor in the male line." *Idem*, p. 90.

<sup>717</sup> *Idem*, pp. 83-137.

<sup>718</sup> Las mujeres no se encontraban en un plano de inferioridad solamente en cuestiones legales. Su participación en materia religiosa también era reducida y confinada a los márgenes, justificada por la opinión de la incapacidad de las mujeres de practicar la religión razonablemente: "Clearly women were excluded from public religion and largely confined to certain specific rites as well as to various forms of heterodoxy. This religious marginalization of women was justified by the widely held opinion that women were incapable of practicing any religion in a rational and reasonable manner. Hence it is difficult to speak of female or matronal cults because in the end these cults were invariably said to be exceptional and strictly limited or else denounced as intolerable excesses. Religion -the one true religion- was essentially a man's affair." SCHEID, John. "The religious roles of Roman women", en DUBY, Georges and PERROT, Michelle (General editors). *A history of women*, p. 400.

<sup>719</sup> "... the incapacities of Roman women are merely an institutional reflection of the inferior position of women in a male-dominated society." THOMAS, Yan. "The division of the sexes in Roman Law", en DUBY, Georges and PERROT, Michelle (General editors). *A history of women*, p. 89.

<sup>720</sup> "... the only bond between mother and children was natural, not legal." THOMAS, Yan. "The division of the sexes in Roman Law", en DUBY, Georges and Perrot, Michelle (General editors), *A history of women*, p. 91.

<sup>721</sup> *Idem*, pp. 94-98.

El matrimonio y la maternidad eran el destino natural de la mujer romana. Desde los doce años de edad podía contraerlo. La finalidad era la procreación, con beneficios patrimoniales para ambos cónyuges: ya hemos visto que la mujer con tres hijos se liberaba de su guardián; agreguemos que el hombre con tres hijos podía heredar propiedades. Cabe aclarar que el consentimiento de la pareja, y asimismo el de los padres, era imprescindible.<sup>722</sup> Lo eran también el  *affectio maritalis* y el  *honor matrimonii*, pero no la convivencia.<sup>723</sup>

La mujer debía ser fiel a su cónyuge, aunque la fidelidad de este último estuviese en duda. Se debía evitar el uso de perfumes, cosméticos o adornos que llamasen la atención de otros hombres: la reprobación de la inclinación de las mujeres hacia la vestimenta y el adorno fue retomada por los autores cristianos.<sup>724</sup> Además de estos deberes, la mujer demostraba que era respetable usando un signo externo, el velo. Si concurría a un médico para realizarse un aborto, era muy probable que se sospechara el adulterio.

---

<sup>722</sup> "La definición jurídica clásica del matrimonio romano fue formulada por Modestino: 'El matrimonio es la unión de un hombre y de una mujer, para toda la vida, según la ley divina y humana'. Aunque esta definición ha sido descrita -con razón- como jurídicamente inaplicable, enuncia algunos elementos importantes del concepto romano de lo que significaba el matrimonio. La fórmula de Modestino implicaba que se requería el mutuo consentimiento de las partes y que, por tanto, el matrimonio era un contrato bilateral; estos conceptos fueron más explícitamente desarrollados en otra parte de la ley. La declaración de que el matrimonio era una unión permanente no pretendía significar la ulterior noción cristiana de un matrimonio indisoluble y de por vida, que haría nulo todo ulterior matrimonio mientras viviera el primer cónyuge. Antes bien, los juristas clásicos simplemente quisieron decir que las dos partes pretendían vivir unidas al contraer matrimonio, sobre una base duradera. La vida común de la pareja, que Modestino describió como algo que se compartiría, estaba refiriéndose tanto a una actitud mental, una fe en que la pareja casada formaba una sola unidad social, como a la noción de que la pareja podía tener propiedades de consumo, para su uso y goce común. Otros juristas completaron la definición de Modestino. La intención de tener hijos legítimos fue rasgo básico de la ley matrimonial de la Roma clásica, y los juristas afirmaron que la procreación y educación de los hijos era el propósito último del matrimonio." BRUNDAGE, James A. *La ley, el sexo*, pp. 48-49.

<sup>723</sup> James A. Brundage define estos conceptos: el  *affectio maritalis* era el nexo de unión entre la pareja y constituía el elemento diferencial entre el matrimonio legal y el concubinato; el  *honor matrimonii* era la forma específica en que el esposo trataba a su mujer. *Idem*, p. 50.

<sup>724</sup> "En el Renacimiento, la mayor parte de los críticos sociales estaban de acuerdo en que la moda era cosa de mujeres, confirmando así una asociación entre las ropas y el sexo femenino que habría de perdurar durante siglos... esta asociación también se observó en la Roma imperial, donde los autores satíricos y los moralistas desarrollaron todo un estilo burlón y ridiculizante sobre el apego de las mujeres a la vestimenta lujosa, que sería recogido y desarrollado por los primeros críticos cristianos, como Clemente de Alejandría y Tertuliano." OWEN HUGHES, Diane. "Las modas femeninas y su control", en DUBY, Georges y PERROT, Michelle. *Historia de las mujeres*, p. 171.

Asimismo, la concubina -cuyo *status* social se encontraba por debajo de aquel de la esposa- al igual que ésta última debía fidelidad a su amo.<sup>725</sup> Ambas podían dar inicio al divorcio, con excepción de las concubinas esclavas, y con la posible pérdida de la dote.

Por su parte, las relaciones con los pueblos germánicos -potenciadas por las migraciones de éstos- aportaron a la Europa romanizada una serie de cambios, causados por la interacción entre la población "bárbara"<sup>726</sup> y la romana. Gracias a Tácito (siglo II d. C.)<sup>727</sup> -en cuyo punto de vista se reconoce la impronta de la idealización- se sabe que las mujeres germanas se comportaban austeramente, no circulaban sin escolta ni participaban de fiestas nocturnas; en materia sexual, el matrimonio implicaba la monogamia, siendo severamente castigado el adulterio. A la vez, según se desprende de los comentarios del mismo autor, "Las mujeres eran muy valoradas porque proporcionaban una red de lazos de parentesco en tanto esposas y madres, y también inspiraban respeto como nodrizas y puntos de apoyo. Asistían a los hombres en el campo de batalla haciéndoles llegar comida y alimento y atendían a los heridos. Algunas mujeres eran honradas como sacerdotisas y profetisas. La principal tarea de las mujeres era el cultivo de los campos, el trabajo del hogar y la crianza de los hijos. También eran responsables de la fabricación de telas."<sup>728</sup>

Con respecto a la unión matrimonial, ésta se basaba en la cohabitación y no en el acto formal. Se podía contraer legítimamente de acuerdo con tres métodos: por raptó (*Raubehe*), compra (*Kaufehe*) o consentimiento (*Friedelehe*). El *Kaufehe* era el tipo preferido: la novia quedaba integrada a la familia del marido luego de un acuerdo entre ambos grupos familiares. El *Raubehe* se efectuaba sin consentimiento ni de la mujer ni de la familia, mientras que el *Friedelehe* implicaba el consentimiento de la

---

<sup>725</sup> El concubinato, igual que el matrimonio, podía concretarse a partir de los doce años de la mujer y era una relación lícita a largo plazo, mientras que "... la distinción entre esposa y concubina se basaba en gran parte pero no exclusivamente en las intenciones de la pareja. Con el tiempo, la brecha entre matrimonio y concubinato fue estrechándose y el concubinato tendió a ser, en realidad, un tipo inferior de matrimonio en el que la mujer tenía menos derechos y menos protección legal que una esposa legítima. Sin embargo, aun a este respecto, gradualmente disminuyeron las distinciones prácticas entre la esposa y la concubina." BRUNDAGE, James A. *La ley, el sexo*, p. 54.

<sup>726</sup> "Bárbaro" hace referencia a los pueblos que no hablaban latín o griego. *Idem*, p. 142. Claudio Azzara repasa brevemente la historiografía y los conceptos involucrados en la temática de las denominadas invasiones bárbaras. AZZARA, Claudio. *Las invasiones bárbaras*, Granada, Universidad de Granada, Universitat de Valencia, 2004, pp. 7-11, Biblioteca de Bolsillo.

<sup>727</sup> TÁCITO. *Germania*, Buenos Aires, Losada, 2007, Colección griegos y latinos, Edición bilingüe.

<sup>728</sup> FONAY WEMPLE, Suzanne. "Las mujeres entre finales del siglo V y finales del siglo X", en DUBY, Georges y PERROT, Michelle. *Historia de las mujeres*, p. 207.

novia, sin el de su familia, por lo que la mujer continuaba siendo miembro de esta última. Con la excepción del matrimonio por consentimiento mutuo (*Friedelehe*) queda claro que no recaía en las mujeres la aceptación, sino en el grupo parental, y, aún en este caso, seguían unidas a ellas, mientras que en las otras formas pasaban a estar incorporadas a la familia del esposo.<sup>729</sup> Más adelante comentaremos la inclusión por parte de Burchard de algunos aspectos del derecho germánico en torno a esta materia.

La mujer también se encontraba más desprotegida que el hombre en términos de relaciones extramaritales: “En la antigua sociedad germánica, el adulterio era delito exclusivamente femenino, aunque algunos códigos también castigaban a los hombres por adulterio en ciertas circunstancias. El adulterio era mucho más grave que la fornicación, ya que la adúltera causaba dudas sobre la legitimidad de los descendientes de su marido, además de ofender su honor y su orgullo. El marido que descubriera a su mujer en el acto de cometer adulterio tenía derecho de matar a ambas partes, sin castigo legal.”<sup>730</sup>

Suzanne Fonay Wemple ha expuesto cómo las costumbres romanas y las germanas en materia de derecho matrimonial tendieron a asimilarse, dando como resultado el fortalecimiento de la autoridad del marido sobre la esposa. Ésta, al quedar viuda, se convertía en cabeza de familia, adquiriendo el control de la propiedad y siendo guardiana de sus hijos hasta que cumplieran la mayoría de edad; la mujer soltera, hasta alcanzarla, permanecía bajo la tutela de su familia.<sup>731</sup> Mientras tanto, la disolución de los matrimonios en el derecho germánico era más sencilla para los hombres: podían hacerlo por varias razones que iban desde la incapacidad de la esposa de procrear o que ella hubiera cometido un delito, hasta el simple deseo de separarse, aunque en este último caso debía compensarla y renunciar al control de la propiedad.<sup>732</sup>

El avance más importante para las mujeres entre el período posterior a Tácito y la codificación del derecho germánico es, para Fonay Wemple, el de los cambios

---

<sup>729</sup> BRUNDAGE, James A. *La ley, el sexo*, pp. 144-146. Por otra parte, Suzanne Fonay Wemple, concluye que, en la sociedad germánica, tal como fuera descrita por Tácito, “... la relación entre los sexos estaba gobernada por dos nociones directamente opuestas: la mujer era una compañera, pero la hija era un bien mueble cuyo destino dependía de su pariente varón más cercano.” FONAY WEMPLE, Suzanne. “Las mujeres entre finales del siglo V y finales del siglo X”, DUBY, Georges y PERROT, Michelle. *Historia de las mujeres*, p. 210.

<sup>730</sup> BRUNDAGE, James A. *La ley, el sexo*, p. 147.

<sup>731</sup> FONAY WEMPLE, Suzanne. “Las mujeres entre finales del siglo V y finales del siglo X”, en DUBY, Georges y PERROT, Michelle. *Historia de las mujeres*, p. 213.

<sup>732</sup> *Idem*, p. 215.

introducidos en los derechos económicos: "Inicialmente, las mujeres germanas no heredaban y no podían tener propiedad alguna. Pero hacia finales del siglo V, el precio de la novia se convirtió en el regalo a la novia, que ésta recibía parcial o totalmente. A esto se le dio el nombre de *wittemon, metā, nuptiale pretium* o *uxoris pretium*, que con el tiempo recibió la designación de *dos*. Así, los códigos pusieron a la novia germana en una situación paralela con el conjunto más favorecido de mujeres romanas."<sup>733</sup>

Con estos brevísimos comentarios no pretendemos en absoluto acabar la temática, sino más bien contar con una vista panorámica de ciertos puntos que nos interesan, y de su regulación por las sociedades clásicas, el judaísmo, y el derecho germánico, ya que permiten clarificar las influencias que recibió el cristianismo y los cambios que introdujo.

#### **4.3. El cristianismo de los primeros siglos y su mirada sobre el universo femenino**

Es momento de volver la atención hacia algunos aspectos que conciernen al universo femenino y su caracterización dentro de la religión cristiana, partiendo de los siglos de conformación y consolidación.

En la época de Jesús de Nazareth, el pueblo judío era súbdito del romano. Comenta Elaine Pagels<sup>734</sup> que las comunidades judías urbanas de aquel entonces se encontraban divididas entre las que aceptaban la cultura pagana y las que la resistían, mientras que las rurales se enfrentaban a ella. El cristianismo nació en el seno de la sociedad judía como consecuencia de la predicación de Jesús.<sup>735</sup> Éste, con disgusto por ciertas costumbres y prácticas judías, creía llegado el momento para una reforma radical. De hecho, aquel que se autodenominaba Hijo de Dios, el Mesías esperado, pedía a sus seguidores sacrificio y cambio; una de las formas era dejar la vida familiar para seguirlo, basándose en una nueva austeridad moral, en la renuncia al apego al mundo en todas sus formas.

---

<sup>733</sup> *Idem*, p. 215.

<sup>734</sup> PAGELS, Elaine. *Adán, Eva y la serpiente*, pp. 28-29.

<sup>735</sup> No vamos a entrar aquí a analizar los grupos sociales que se vieron atraídos por la prédica de Jesús. No obstante, Elaine Pagels comenta sobre la siguiente relación, que creemos pertinente mencionar: "El sentimiento antipagano era profundo, sobre todo entre los pobres, los piadosos y los judíos del medio rural, y entre esta gente halló Jesús a sus seguidores." *Idem*, p. 29.

Dentro de dicho contexto se proclamaba el celibato voluntario<sup>736</sup> como forma superior de dedicación al Señor, con la consiguiente toma de posición frente al matrimonio y la procreación como concesiones para quienes no contaban con tal fortaleza,<sup>737</sup> y el divorcio<sup>738</sup> como un atentado contra la unión sagrada símbolo de la alianza de Cristo con su Iglesia.<sup>739</sup> El segundo matrimonio de los divorciados estaba prohibido, así como el de los miembros del clero y la bigamia, mientras que las segundas nupcias de los viudos eran posibles, pero escasamente toleradas.

En este clima de fuerte control de la vida sexual en nombre del ascetismo como medio privilegiado de expresar la adhesión a la religión cristiana -que se afianzó aún más luego de terminadas las persecuciones de los primeros siglos, terminando con el martirio como forma de expresión suprema de la adhesión a la divinidad<sup>740</sup> fue el que

---

<sup>736</sup> "Los discípulos dijeron: 'Si esa es la condición del hombre que tiene mujer, es mejor no casarse.' Jesús les contestó: 'No todos pueden captar lo que acaban de decir, sino aquellos que han recibido este don.'" Mt 19, 10-11. El celibato era practicado por algunos grupos radicales judíos en los tiempos de la prédica de Jesús. Este último proponía el celibato voluntario -que él mismo practicaba- como el mejor modo de dedicarle la vida al Señor. BROWN, Peter. *The body and society*.

<sup>737</sup> Otra concesión fue el denominado matrimonio espiritual, que comenzó a practicarse en el siglo III (y hasta que fue prohibido por el Concilio de Elvira en el siglo IV). Implicaba la convivencia de ascetas o clérigos con vírgenes consagradas. Llevaban una vida en común, pero no mantenían relaciones conyugales. BRUNDAGE, James A. *La ley, el sexo*.

<sup>738</sup> "En cuanto a los casados, les doy esta orden, que no es mía sino del Señor: que la mujer no se separe de su marido. Y si se ha separado de él, que no se vuelva a casar o que haga las paces con su marido. Y que tampoco el marido despida a su mujer." 1 Co 10-11.

<sup>739</sup> El matrimonio del Nuevo Testamento es un lazo indisoluble: "Jesús respondió: '¿No han leído que el Creador al principio *los hizo hombre y mujer* y dijo: *El hombre dejará a su padre y a su madre y se unirá con su mujer, y serán los dos una sola carne?* De manera que ya no son dos, sino una sola carne. Pues bien, lo que Dios ha unido, no lo separe el hombre.'" Mt 19, 4-6. "La mujer está ligada a su marido mientras éste vive." 1 Co 7, 39. "Maridos, amen a sus esposas como Cristo amó a la Iglesia y se entregó a sí mismo por ella." Ef 5, 25. "Así deben también los maridos amar a sus esposas como aman a sus propios cuerpos... Y eso es justamente lo que hace Cristo por la Iglesia, pues nosotros somos parte de su cuerpo." Ef 5, 28-30. Por ello, las relaciones conyugales se plantean como un derecho y deber mutuos: "El marido cumpla con sus deberes de esposo y lo mismo la esposa. La esposa no dispone de su cuerpo, sino el marido. Igualmente el marido no dispone de su cuerpo, sino la esposa. No se nieguen ese derecho el uno al otro, a no ser que lo decidan juntos, y por cierto tiempo, con el fin de dedicarse más a la oración." 1 Co 7, 3-5. De hecho, no se trata de una simple unión sexual y el matrimonio sin hijos no estaba prohibido. Así, según Pablo, el acto sexual no tenía como finalidad única la procreación, sino que servía para unir y consolidar a la pareja.

<sup>740</sup> Cuando las persecuciones a los cristianos por el poder político cesaron, apuntaladas por la conversión de Constantino y el Edicto de Milán de tolerancia religiosa (313 d. C.), y a la oficialidad de la religión cristiana con el emperador Teodosio, el martirio dejó de tener sentido. Es entonces cuando su lugar es ocupado por el ascetismo y el celibato -una forma de adquirir control sobre la propia vida demostrando el compromiso con Dios. En este contexto, comienzan a ocupar un importante lugar los célibes, castos, y quienes se encaminan al desierto luchando contra las necesidades del cuerpo y contra los demonios que eventualmente podían aparecer en forma de mujer o de un niño que llegan para hacer manifiesta la debilidad de la carne. CLARK, Elizabeth and RICHARDSON, H. *Women and religion*, p. 53. PAGELS, Elaine. *Adán, Eva y la serpiente*, p. 50.

modeló la imagen de la mujer. Como trasfondo recordemos lo comentado en el apartado anterior: las culturas y sociedades de las que abrevó el cristianismo -de distintas maneras y con diversos niveles de influencia- en términos generales consideraban a la mujer como un ser intelectualmente inferior al hombre, bajo cuya autoridad se encontraba.

En estos primeros tiempos de la nueva religión, las afirmaciones sobre la moral cristiana no fueron plasmadas de manera sistemática, pero se pueden reconocer las primeras pistas que vinculan las formulaciones sobre el mundo femenino con la preocupación por la sexualidad. Esto es lo que vemos al considerar al Nuevo Testamento, a los Padres apostólicos (siglos I-II d. C.) y a los Padres apologetas (siglo II d. C.).

En relación con lo antedicho, aparecen dos modelos de mujer en los Evangelios, Eva y María: la primera, creada después del hombre, culpable de la introducción del pecado en el mundo, débil ante las tentaciones y tentadora a la vez,<sup>741</sup> la segunda, virgen,<sup>742</sup> madre del hijo de Dios en la tierra. Luego, encontramos que estos dos modelos de mujer irían influenciando las ideas de los pensadores cristianos a lo largo de los siglos. Para el momento que atañe a esta investigación, es decir, alrededor de fines del siglo X y principios del siglo XI, veremos que el ideal de mujer era el de aquella que se mantiene virgen o que, en caso de casarse, respondía a los mandatos del esposo, obedecía a su control y tenía cuidado de no mostrarse con adornos y maquillaje (elementos que indican la provocación y la lujuria, uno de los pecados más graves).<sup>743</sup> Por otra parte, en general se las consideraba como agentes tentadores y engañadores, propicias a caer en el pecado.

---

<sup>741</sup> El relato de la creación de la primera mujer y sus implicancias, que se proyectaron inclusive en manifestaciones culturales como el teatro, fueron trabajados en NEYRA, Andrea Vanina. "La mujer transgresora", en *Actas de las Jornadas*, pp. 1-11. En una ponencia publicada nos centramos en la iconografía de la Lujuria en el arte medieval, tocando algunos aspectos de la represión cristiana de la sexualidad que se retoman en el presente capítulo: NEYRA, Andrea Vanina. "La represión de la sexualidad", en *Actas de las Segundas Jornadas*, pp. 87-94.

<sup>742</sup> En los Evangelios de Lucas y Mateo encontramos menciones a la virginidad de María, que será tomada en adelante como un estado ideal: "Pero el ángel le dijo: 'No temas, María, porque has encontrado el favor de Dios. Concebirás en tu seno y darás a luz un hijo...'" María entonces dijo al ángel: '¿Cómo puede ser eso, si yo soy virgen?' Contestó el ángel: 'El Espíritu Santo descenderá sobre ti y el poder del Altísimo te cubrirá con su sombra...' Lc 1, 30-35; "... María, su madre, estaba comprometida con José; pero antes de que vivieran juntos, quedó embarazada por obra del Espíritu Santo." Mt 1, 18; "Todo esto sucedió para que se cumpliera lo que había dicho el Señor por boca del profeta: *La virgen concebirá y dará a luz un hijo...*" Mt 1, 22-23.

<sup>743</sup> En el último capítulo un apartado comenta sobre la tipología de los pecados, especialmente en función de su vinculación con las penitencias que se prescriben en el *Corrector sive medicus*.

San Pablo fue uno de los primeros cristianos que con mayor vigor se dedicó al tratamiento de tópicos relacionados con la mujer. No hay acuerdo general sobre sus concepciones al respecto, pero frecuentemente ha sido sindicado como defensor de ideas misóginas.<sup>744</sup> Efectivamente, si bien reconocía cierta igualdad y complementariedad entre los dos sexos en tanto creados por Dios, la imagen que nos muestra es la de subordinación del sexo femenino al masculino. "... El varón no debe cubrirse la cabeza porque es imagen y reflejo de Dios, mientras que la mujer es reflejo del hombre. El varón no procede de la mujer, sino la mujer del varón. Tampoco fue creado el varón con miras a la mujer, sino la mujer con miras al varón. La mujer, pues, debe llevar sobre la cabeza el signo de su dependencia..."<sup>745</sup> Sin embargo, un versículo más adelante Pablo admite que "... es verdad que en el Señor ya no se puede hablar del varón sin la mujer ni de la mujer sin el varón, pues si Dios ha formado a la mujer del varón, éste a su vez nace de la mujer, y ambos vienen de Dios."<sup>746</sup>

El sometimiento de la mujer al hombre se ve justificado en la identificación de Cristo y su Iglesia con el nexo conyugal: "El hombre es cabeza de la mujer, como Cristo es cabeza de la Iglesia, cuerpo suyo, del cual es asimismo salvador. Que la esposa, pues, se someta en todo a su marido, como la Iglesia se somete a Cristo."<sup>747</sup> En efecto, el apóstol no cuestionó el *status* establecido: "Que cada uno, pues, permanezca en la situación en que estaba cuando fue llamado."<sup>748</sup> De esta forma, para las mujeres (entre otros), el cristianismo no aportó una liberación en términos absolutos, sino que ésta, más bien, estuvo contenida en las palabras; la nueva religión está directamente implicada en la formación de actitudes patriarcales y negativas hacia las mujeres, que fueron características de la sociedad occidental durante largos siglos.

Además, San Pablo, como miembro de una comunidad para la cual las creencias religiosas iban unidas a una ética moral determinada, se muestra

---

<sup>744</sup> Parte de la confusión reinante en las Cartas de Pablo y en sus interpretaciones proviene de una cuestión sin resolver: cuáles de las Cartas fueron realmente redactadas por el apóstol y cuáles por seguidores que consideraban algunas de sus opiniones como demasiado radicales e intentaron atenuarlas. Véase el trabajo de PAGELS, Elaine. *Adán, Eva y la serpiente*, p. 52 ff. Allí la autora menciona el debate y retoma la aceptada autenticidad por muchos estudiosos de las Cartas a los Romanos, 1 y 2 a los Corintios, a los Gálatas, a los Filipenses, 1 a los Tesalonicenses y a Filemón.

<sup>745</sup> I Co 11, 7-10. El velo es símbolo de la subordinación de la mujer al hombre. BROWN, Peter. *The body and society*, pp. 99-100 describe la ceremonia matrimonial según los *Hechos de Tomás* como una serie de momentos de pérdida y discontinuidad para la mujer, en la que el velo es símbolo de su nueva vergüenza sexual.

<sup>746</sup> I Co 11, 11-12.

<sup>747</sup> Ef 5, 23-24.

<sup>748</sup> I Co 7, 20.

preocupado por los placeres de la carne: "A weak thing in itself, the body was presented as lying in the shadow of a mighty force, the power of *the flesh*: the body's physical frailty, its liability to death and the undeniable penchant of its instincts toward sin served Paul as a synecdoche for the state of humankind pitted against the spirit of God."<sup>749</sup> La noción de carne tiene connotaciones negativas: implica la debilidad del cuerpo ante las tentaciones que se presentan. El cuerpo es el templo del Espíritu Santo, entonces la carne que comete un pecado sexual, se hace un sólo cuerpo con su compañero/a en el delito, en lugar de respetar su pertenencia a Cristo: "¿No saben que sus cuerpos son miembros de Cristo? ¿Puedo, entonces, tomar sus miembros a Cristo para hacerlos miembros de una prostituta? ¡Ni pensarlo! Pues ustedes saben muy bien que el que se une a una prostituta se hace un solo cuerpo con ella. La Escritura dice: Los dos serán una sola carne. En cambio, el que se une al Señor se hace un solo espíritu con él. Huyan de las relaciones sexuales prohibidas. Cualquier otro pecado que alguien cometa queda fuera de su cuerpo, pero el que tiene esas relaciones sexuales peca contra su propio cuerpo. ¿No saben que su cuerpo es templo del Espíritu Santo...?"<sup>750</sup>

¿Cuál es la relación entre la pecaminosidad de los placeres mundanos, en este caso sexuales, y la mujer? Pues, la identificación del pecado original como pecado sexual (identificación a la que el obispo San Agustín de Hipona<sup>751</sup> contribuyó

<sup>749</sup> BROWN, Peter. *The body and society*, p. 48.

<sup>750</sup> Co I 6, 15-19. Pablo sostenía que quien cometiese pecados sexuales no era digno del reino de Dios. Entre aquéllos contaba a "... prostitutas, adúlteros, "impuros" (masturbadores y otros que se entregaban al sexo principalmente por placer) y afeminados (pero al parecer no mujeres) que practicaban el sexo entre sí." BRUNDAGE, James A. *La ley, el sexo*, p. 77. Esta posición está influenciada por el llamado que San Pablo sentía que debía cumplir, es decir, el celibato, ya que las preocupaciones mundanas distraen del servicio a Dios: "Yo quisiera verlos libres de preocupaciones. El que no se ha casado se preocupa de las cosas del Señor y de cómo agradarle. No así el que se ha casado, pues se preocupa de las cosas del mundo y de cómo agradar a su esposa..." I Co 7, 32-33. No obstante, reconocía que éste no consistía en una realidad viable para todos. Por consiguiente, el matrimonio fue visto como un mal menor, por ser la institución que permite una conducta sexual ordenada y disciplinada para los débiles y los que no fueron privilegiados por el Señor con el don de la abstinencia: "Me gustaría que todos fueran como yo; pero cada uno recibe de Dios su propia gracia, unos de una manera y otros de otra. A los solteros y a las viudas les digo que estaría bien que se quedaran como yo. Pero si no logran contenerse, que se casen, pues más vale casarse que estar quemándose por dentro." I Co 7, 6-9. "Si te casas, no cometes pecado..." I Co 7, 28. Por su parte, los comportamientos sexuales para la pareja casada se vieron estrictamente reglamentados: con la única finalidad de la procreación en vista, no debía haber placer, y las relaciones conyugales estaban prohibidas en ciertos días y circunstancias. BRUNDAGE, James A. *La ley, el sexo*.

<sup>751</sup> Agustín propuso "... una interpretación sexualizada del pecado y una aversión a la 'carne' basada en su peculiar creencia en que contraemos la enfermedad del pecado a través del proceso de la concepción." PAGELS, Elaine. *Adán, Eva y la serpiente*, p. 202. A la vez, "La creencia subyacente de Agustín en el pecado intrínseco en el deseo carnal y del deleite sensual que acompañaba la unión sexual se convirtió en premisa común de las creencias

sobremanera) repercutió en la moral con la reprobación de la sexualidad, especialmente de la femenina, que fue vista como algo peligroso. Sabemos, gracias a San Pablo, que la actividad sexual distrae del servicio a Dios: "...el cuerpo no es para el sexo, sino para el Señor, y el Señor es para el cuerpo."<sup>752</sup>

La sexualidad humana fue atribuida por Agustín a la caída: "*Luego comieron y fueron abiertos los ojos de ambos. ¿Para qué? Para desearse mutuamente como pena del pecado engendrada por la muerte de la propia carne...*"<sup>753</sup> Entonces, el pecado originó la concupiscencia y la conciencia de la desnudez: "... el primer efecto de su caída fue hacer a Adán y Eva concientes y avergonzados de su desnudez... su propia desobediencia había retrocedido inmediatamente sobre ellos en la desobediencia de sus genitales, los cuales de repente perdieron la docilidad de la inocencia... ellos descubrieron que estos miembros no estaban más sujetos a la voluntad."<sup>754</sup> El desconocimiento del precepto de Dios<sup>755</sup> provocó el movimiento y deseo de los miembros, sensación vivida por primera vez.

El pensamiento patrístico, en general, le adjudicó al género femenino la culpabilidad por aquel pecado original. En consecuencia, toda mujer fue asimilada a Eva, aunque San Agustín reconoció en María<sup>756</sup> la dignificación del sexo femenino, a pesar de ver en la mujer una fuente de tentación peligrosa para el hombre. Junto con María, serían las familiares que rodean a los obispos y papas las representantes del modelo de mujer que, igual que ellos, abandona la vida en el mundo.<sup>757</sup>

---

occidentales acerca de la sexualidad durante la Edad Media y más acá." BRUNDAGE, James A. *La ley, el sexo*, p. 99.

<sup>752</sup> 1 Co 6, 13.

<sup>753</sup> SAN AGUSTÍN. *Del Génesis a la letra*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1957, p. 1159, Obras de San Agustín, XV.

<sup>754</sup> BAILEY, Derrick Sherwin. *Sexual relation in Christian thought*, p. 54.

<sup>755</sup> Las consecuencias de este pecado perviven, determinando que la humanidad sea una humanidad caída, que ha perdido su libertad (que para Agustín significaba la tendencia al bien) para sólo poseer el libre albedrío. A esto se suma que todos los descendientes del primer hombre vienen al mundo con la mancha del pecado, que puede ser borrada a través de los sacramentos que la Iglesia dispensa.

<sup>756</sup> La religión cristiana considera que María concibió a Jesús siendo virgen y mantuvo este estado durante toda su vida. La perpetuidad de su virginidad se promulgó en el Concilio Lateranense del año 649 d. C. Los primeros cánones (del segundo al cuarto inclusive) insisten en que María fue siempre virgen. HEFELE, Charles Joseph. *A history of the councils of the church, from the original documents, Volume 5*, Edinburgh, T. & T. Clark, 1896, pp. 97-116. URL: <http://www.archive.org/stream/historyofcouncil05hefeuoft#page/n17/mode/2up>

(consultado: 03/10/2010). Luego, María se convierte no sólo en un modelo de vida en la virginidad para los hombres, sino también un camino para las mujeres que no se ven ya obligadas a cumplir un rol de madre.

<sup>757</sup> En el caso de Burchard de Worms, será su hermana Mathilda quien cumpla ese rol en la *Vita Burchardi*. "*Vita beati Burchardi episcopi*", en BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX, IXr-XVIIv*; WAITZ, G. (ed.), "*Vita Burchardi*", en BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 507-536.

La posición legal de la mujer y la forma en que era tratada en la práctica, como señalamos anteriormente, no se vio afectada en gran medida por la llegada del cristianismo, a pesar de la promulgada igualdad de los sexos en el plano espiritual.<sup>758</sup> Clemente opinaba que hombre y mujer eran iguales, pero los hombres eran mejores en todo lo que emprendían.<sup>759</sup> Juan Crisóstomo, por el contrario, creía que la mujer no debía considerarse un igual, sino que la esposa debía obedecer siempre al marido.<sup>760</sup> Y San Agustín de Hipona compartía la opinión de que la mujer era inferior; de hecho, la única razón del Señor para crearla era su función reproductora.<sup>761</sup>

Los caminos posibles para la vida de una mujer estaban en la vida en familia o en la consagración a Dios. La primera se basaba en la aceptación por parte de los Padres de la Iglesia del mandato divino al pueblo de multiplicarse,<sup>762</sup> que convertía al sexo para la procreación en una especie de cooperación con dicho mandato,<sup>763</sup> dentro

---

<sup>758</sup> La autoestima a nivel espiritual aportada a las mujeres por el cristianismo es resaltada por Suzanne Fonay Wemple: "Aunque sin eliminar la discriminación sexual, a finales del Imperio el cristianismo ofreció a la mujer la oportunidad de considerarse una persona independiente y no sólo como hija, esposa o madre de alguien. De acuerdo con los *Hechos de los Apóstoles*, hizo posible que las mujeres desarrollaran su autoestima como seres espirituales que poseían la misma potencialidad que los hombres para la perfección moral... Sin embargo, los apóstoles no se hallaban exentos de prejuicios respecto del sexo femenino. Así, pues, las mujeres tenían prohibido hablar, enseñar y ejercer cualquier autoridad en las congregaciones. Pero a las primeras mujeres cristianas no se les negó la oportunidad de actuar como compañeras iguales en los circos, ante animales salvajes y verdugos." FONAY WEMPLE, Suzanne. "Las mujeres entre finales del siglo V y finales del siglo X", en DUBY, Georges y PERROT, Michelle. *Historia de las mujeres*, p. 210.

<sup>759</sup> CLARK, Elizabeth and RICHARDSON, H. *Women and religion*, pp. 37-52.

<sup>760</sup> "In marriage, asserts John Chrysostom, the wife must not be considered an equal partner with her husband, for man was ordained to regulate woman and his duty is to mould her and form her while she is yet young and timid; hers, on the other hand, is to submit and obey." BAILEY, Derrick Sherwin. *Sexual relation in Christian thought*, p. 62.

<sup>761</sup> CLARK, Elizabeth and RICHARDSON, H. *Women and religion*, pp. 69-77. De acuerdo con los autores, "He shared the common views of his day regarding women's inferiority to men, but he did not stress the evils of women as a justification for the adoption of the celibate life as Jerome had. Virginity he indeed held to be higher than marriage, but marriage had its own 'goods'. Even the sex act itself would have been part of the innocent life in Eden -although intercourse would have involved no lust on the part of the couple. Yet Augustine's view of the 'ideal' sexual relation in Eden does not seem to have entailed a notion of women compatible with modern sentiments. Rosemary Ruether has called Augustine's picture of Eve 'depersonalized' and 'unfeeling'; the woman for Augustine becomes virtually a 'baby-making machine'." CLARK, Elizabeth and RICHARDSON, H. *Women and religion*, p. 71.

<sup>762</sup> Utilizando este argumento, San Agustín de Hipona justificó la poliginia de los patriarcas, considerando que ellos estaban avocados a dicha tarea. PAGELS, Elaine. *Adán, Eva y la serpiente*.

<sup>763</sup> Esto implicaba el rechazo tanto de las relaciones sexuales conyugales que no tuvieran como fin la generación de descendencia como las prácticas anticonceptivas. Como causantes de ambas serán acusadas reiteradamente las mujeres a lo largo del *Decretum* de Burchard. En esta línea, Gregorio Magno apoyó la idea de legitimidad de la relación sexual dentro del matrimonio, aunque la condena en los casos en los que los esposos mezclan la concupiscencia: en ellos tiene lugar una falta, que se origina en el placer sensual. Incluso Tertuliano, cuya condena de la sexualidad fue extrema -y que también lo hizo con el uso de

de una unión conyugal reglamentada.<sup>764</sup> De todos modos, en cualquiera de estas formas de vida, las mujeres se encontraron en una posición subordinada con respecto al hombre, quien tenía la autoridad para darle órdenes y regular sus actividades y actitudes. Por otra parte, se encuentra frecuentemente en los Evangelios la presencia de mujeres seguidoras de Cristo y sus apóstoles. De acuerdo con Monique Alexandre, ellas contribuyeron sobremanera a la expansión del cristianismo, una fe de carácter comunicativo: "... women's power from the inception to the final victory of Christianity lay in the communicative character of their faith. It was easier for women than for men to free themselves from the social and political constraints of the ancient city, and often women seem to have been in advance of men from the same family. Their influence at home encouraged others to convert, so that women played a crucial role in the transmission of faith."<sup>765</sup> Pero cuando las posiciones y el control fueron

---

cosméticos y adornos por las mujeres porque de ese modo podrían provocar la lujuria-, consideró la necesidad de la reproducción y la extensión de la humanidad. Pero San Jerónimo opuso la salvación al sexo y propuso (como tantos otros teólogos) la reducción de las relaciones sexuales a un mínimo absoluto, ya que incluso dentro del matrimonio legítimo eran inmorales y constituían adulterio. L'HERMITTE LECLERCQ, Paulette. "Las mujeres en el orden feudal (siglos XI y XII)", en DUBY, Georges y PERROT, Michelle. *Historia de las mujeres*, p. 269.

<sup>764</sup> El amor conyugal se convirtió en uno de los conceptos clave en la unión matrimonial. Lo importante para la legitimidad de esta última era el consentimiento de las partes (elemento proveniente de la cultura pagana mediterránea) y no la consumación. Así, "El objetivo de la teoría marital patristica era separar el matrimonio, hasta donde fuera posible, de su componente sexual, definiéndolo como una unión contractual, separada y distinta de la unión sexual de las personas casadas." BRUNDAGE, James A. *La ley, el sexo*, p. 108. La Iglesia fue involucrándose cada vez más en las cuestiones maritales porque no solamente dio a conocer una nueva teoría moral sino que empezó a participar del ritual con la bendición sacerdotal a la pareja durante las nupcias. Sin embargo, y a pesar de los intentos de la Iglesia por reducirlo, el concubinato seguía estando extendido también entre los cristianos. Por esa razón, el objetivo pasó a ser no la eliminación total del mismo, sino lograr que el hombre no tuviese más de una concubina. El divorcio también seguía dándose aunque fuera rechazado debido a que el matrimonio era una institución indisoluble. Los motivos de divorcio se redujeron al adulterio, el asesinato y algunas prácticas mágicas. Las segundas nupcias (toleradas) se veían como una muestra de búsqueda de placer sensual: por eso se las trataba de reducir. Pero también el comportamiento sexual del clero se reglamentó. A partir del Concilio de Elvira (siglo IV) las exigencias de celibato se fueron haciendo más fuertes. Aquellos que se casaban no podían llegar a los más altos cargos; se prohibió la práctica del matrimonio espiritual. Apareció un nuevo tema en los escritos: las fantasías sexuales y la masturbación de los clérigos eran un indicio de lujuria que debía evitarse. *Idem*, p. 170 ff. Pero pese a los intentos de regulación y el énfasis en el celibato sacerdotal, el *Corrector* sigue dando cuenta de ello: *Sprevisti missam vel orationem, vel oblationem conjugati presbyteri, ita dico, ut nolles tua peccata sibi confiteri, vel ab eo accipere corpus et sanguinem Domini, ob hoc quia peccator tibi esse videretur? Si fecisti, unum annum per legitimas ferias poeniteas*. Aquí se castiga con un año de penitencia la puesta en duda del confesante de la autoridad del presbítero casado para orar, ofrendar, confesar y dar la comunión. BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, 194v; BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 963C.

<sup>765</sup> ALEXANDRE, Monique. "Early Christian women", en DUBY, Georges and PERROT, Michelle (General editors). *A history of women*, p. 442. Las mujeres encontraron un lugar en la asistencia y la caridad en los primeros tiempos. Por ejemplo, las diaconesas visitaban a los

endureciéndose y dejando de lado progresivamente a las mujeres, marginándolas a posiciones subornadas, algunas, sin poder encontrar un lugar en la Iglesia oficial, fueron haciéndolo entre los movimientos heréticos.<sup>766</sup>

Recapitulando, el cristianismo de los primeros tiempos tenía una visión tendencialmente negativa de la mujer, que se relacionaba a la vez con la respectiva a la sexualidad. Fue en los siglos del desarrollo del pensamiento patrístico (IV-VII d. C.) cuando las ideas dispersas comenzaron a cobrar forma para llegar a ser una doctrina coherente ya entrada la Edad Media. De todas maneras, hablar de sistematización de la doctrina y la moral cristiana no significa que ambas no hayan sufrido cambios. En realidad, sucesivamente han ido adaptándose a distintas situaciones y han influido en los comportamientos y actitudes de la sociedad toda.

#### 4.4. Las mujeres medievales: breves comentarios acerca de su situación

Durante los siglos medievales se presenció un ordenamiento del saber transmitido desde la Antigüedad y la patrística. En términos de concepciones acerca de la mujer y de la sexualidad -a la que generalmente aparecen unidas- no hubo una excepción, aunque ciertas cuestiones fueron tomando mayor relevancia y se redefinieron algunos puntos en torno a las pautas que regían la sociedad medieval. Los pensadores cristianos debieron conseguir la aceptación y exigir la aplicación de sus ideas en un mundo étnica y culturalmente diverso, así como lograr la identificación y adhesión de la sociedad con la cultura cristiana (única representante de la unidad); este proceso de ninguna manera fue unidireccional, sino que se vio influido por las necesidades locales.

Las mujeres continuaron siendo vistas como hijas de Eva y portadoras de sus mismas debilidades -que las inclinaban hacia la tentación, la incredulidad, pero también hacia una sensualidad seductora que podía conducir a los hombres hacia el pecado.<sup>767</sup> No obstante, María, como ya hemos comentado, claramente constituyó otro modelo de mujer (una María que desde el siglo VII sería virgen perpetuamente). En

---

enfermos y asistían en los bautismos. Pero estas mujeres que servían a la Iglesia y al Señor fueron desapareciendo por causa de su prohibición en Occidente entre los siglos IV-V d. C.

<sup>766</sup> CLARK, Elizabeth and RICHARDSON, H. *Women and religion*.

<sup>767</sup> Los escritores medievales cambian el orden de la explicación de la caída. "La caída, no lo dudan un instante, fue provocada por el apetito del placer." DUBY, Georges. *Mujeres del siglo XII*, p. 69, vol. III. En San Agustín, por el contrario, el descubrimiento de la concupiscencia es consecuencia y no causa. BAILEY, Derrick Sherwin. *Sexual relation in Christian thought*, p. 54.

opinión de Jacques Dalarun,<sup>768</sup> tendríamos un tercer modelo en María Magdalena, quien, surgida de la conjunción de tres figuras femeninas de los Evangelios, es la meretriz arrepentida que posibilita la idea de una mujer rehabilitada. Estos tres modelos sumados a las mujeres concretas conforman un escenario más diversificado de aquel ofrecido por la recopilación de Burchard, que suele enfatizar las particularidades negativas del género como se ha explicado anteriormente.

La sumisión de la mujer al hombre se apoyaba en los testimonios del Antiguo y del Nuevo Testamento que hemos señalado en el apartado anterior y en las opiniones de los Padres de la Iglesia. Asimismo, progresivamente se avanzaba hacia la identificación entre el cuerpo y la carne, que partía de una más temprana de Filón y Orígenes, para quienes “Nuestro hombre interior está constituido por un espíritu y un alma. Se dice que el espíritu es macho y que al alma se la puede llamar hembra”. En el Medioevo esta filiación se vio transformada en “Adán es el espíritu y Eva la carne”.<sup>769</sup>

Incluso la mujer que se convertía en religiosa<sup>770</sup> y seguía el camino de la castidad no escapaba de este modo enteramente a aquella dominación, puesto que corrientemente era un hombre el que decidía su destino.<sup>771</sup> Recordemos el caso de

---

<sup>768</sup> DALARUN, Jacques. “La mujer a ojos de los clérigos”, en DUBY, Georges y PERROT, Michelle. *Historia de las mujeres*, pp. 29- 59.

<sup>769</sup> DALARUN, Jacques. “La mujer a ojos de los clérigos”, en DUBY, Georges y PERROT, Michelle. *Historia de las mujeres*, p. 49.

<sup>770</sup> Las mujeres que querían llevar una vida religiosa podían ser monjas, beguinas, cenobitas o místicas. Las monjas se ligaban a una orden por medio de los votos; el término beguina designaba a una mujer que lleva una vida cuasirreligiosa, siendo ésta una forma surgida en el siglo XII en la diócesis de Lieja; las cenobitas o anacoretas se retiraban a una celda individual, dedicándose a la oración y la vida ascética; por último, las místicas podían pertenecer a las otras tres categorías y se caracterizaban por su relación personal con lo divino, con un amplio desarrollo hacia fines de la Edad Media. WADE LABARGE, Margaret. *La mujer en la Edad Media*, pp. 131-184. Suzanne Fonay Wemple habla de tres modelos de comportamiento de las mujeres que adherían a la vida religiosa, que se corresponderían con tres fases del monaquismo femenino: “Estos tres modelos de comportamiento -rebelión contra los padres o el marido, tensión y acomodación a través de la intercesión de un hombre influyente, y la obediencia debida- corresponde aproximadamente a las tres fases de la historia del monaquismo femenino. En el siglo VI, cuando los conventos de monjas eran escasos, servir a Dios en la vida religiosa requería una resolución y una constancia heroicas. Durante los siglos VII y VIII, cuando se exigió la clausura estricta de las monjas, los padres empujaban a las niñas a entrar en un monasterio... A este período le siguen unas pocas fundaciones de monasterios en la era carolingia y sus secuelas. Sólo en la segunda mitad del siglo X vemos en Italia la construcción asidua de conventos de monjas, lo que se debió a la influencia ottoniana, que también se hizo sentir en Alemania.” FONAY WEMPLE, Suzanne. “Las mujeres entre finales del siglo V y finales del siglo X”, en DUBY, Georges y PERROT, Michelle. *Historia de las mujeres*, p. 227.

<sup>771</sup> L'HERMITE LECLERCQ, Paulette, «Les femmes dans la vie religieuse au Moyen Âge. Un bref bilan bibliographique», pp. 1-12. Allí la autora reflexiona sobre la libertad de elección de las mujeres y las dificultades impuestas por los documentos a los historiadores en torno a esta materia.

Mathilda, la hermana de Burchard, de cuyo arte textil (actividad tan característica adscrita a las mujeres) la *Vita Burchardi* habla positivamente,<sup>772</sup> pero que debe abandonar -al igual que otros signos de su vida en el mundo, tales como sus brazaletes, aros y vestimenta-<sup>773</sup> para responder el pedido de su hermano: que se convierta en abadesa. La primera reacción de Mathilda fue el reconocimiento de la falta de preparación para la tarea que se le solicitaba que realizara, pero el obispo la exhortó a cumplirla a favor de la vida eterna: *Haec cum illa audisset, vehementer expavit, et ultra quam dici possit admirans ait: Numquid scis senior sancte omnibus diebus vitae meae in secularibus me versatam istius officii omnino esse insciam? Nam tantum psalterio excepto, libros penitus ignoro; in hoc officio versari nescio, et quomodo tunc in hac vita domine sine offendiculo vivere potero? Econtra vir Dei desine, inquit, ut his verbis aliquid addas, et exhortationem meam citissime adimplere differas. Quid tibi obsistit? Quid impedit? Felicissima est commutatio, res transitorias derelinquere et aeternas divitias, vitamque perpetuam feliciter acquirere. His aliisque exhortationibus plurimis sororem suam ita superavit, ut tandem quicquid voluisset se facturam devovisset. Hoc cum Dei servus audiret gratias Deo toto corde rependens exultavit.*<sup>774</sup>

El acceso a un puesto jerárquico alto como el de una abadesa estaba generalmente determinado por un nivel social elevado.<sup>775</sup> Ya en funciones, Mathilda continuó trabajando junto a su hermano y recibiendo su apoyo para mejorar la vida conventual en Marienmünster: *Mira res, ut foemina secularis in hoc negocio, ne*

<sup>772</sup> *Istis quippe diebus sororem suam nomine Mahildam mulierem honestissimam, ac omni claritate dignissimam, ad se vocavit et fraterna dilectione secum nutrit. Erat enim haec ipsa domina ad opera muliebria magno ingenio sollertissima, et feminas ad rerum textilium diversitatem doctas habuit, et in conficiendis vestibus preciosis mulieres multas superavit.* "Vita beati Burchardi episcopi", en BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, XIIv; WAITZ, G. (ed.), "Vita Burchardi", en BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 519C.

<sup>773</sup> ... *Ergo, carissima soror mea armillas et inaures vestesque deliciosas volo ut deponas, et velamen sanctum accipias. Sicque regi sempiterno te adjungas.* "Vita beati Burchardi episcopi", en BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, IXr-XIIv; WAITZ, G. (ed.), "Vita Burchardi", en BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 520B.

<sup>774</sup> "Vita beati Burchardi episcopi", en BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, XIIv. WAITZ, G. (ed.), "Vita Burchardi", en BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 520B.

<sup>775</sup> "... la clase social determinaba el tipo de vida religiosa al que tenían acceso. Las superiores eran por lo general mujeres de nivel social elevado, acostumbradas al poder por derecho propio y que disfrutaban ejerciéndolo. Una abadesa o una priora era una persona importante no sólo en su propio convento, sino también en el exterior. Tenía la responsabilidad de gobernar su propia comunidad y representarla donde fuera necesario en asuntos externos, pero también era considerada como vecina, casera, patrona y filántropo en las cercanías de su propia casa." WADE LABARGE, Margaret. *La mujer en la Edad Media*, pp. 131-132.

*quidem ad horam gravaretur, sed potius delectaretur. Omne quoque praedium quod adquisierat, ecclesiae cui praeerat, cum auxilio fratris in proprium contulerat. Praeterea, fratre exhortante et adjuvante claustrum similiter monasterium pene desolatum, non solum renovavit, sed etiam reaedificavit, et dedicari fecit, et in servitio divino cum sororibus sibi commissis die noctuque corde et animo stabilissimo permansit, earumque conversationem fratris adiutorio rationabiliter, sicut canonicus deposcit ordo, per omnia disposuit.*<sup>776</sup>

Margaret Wade Labarge se pregunta acerca de los ámbitos en los que las mujeres permanecían y desarrollaban sus actividades. Propone que, considerando las estadísticas, existía una desproporción entre hombres y mujeres en los conventos, que eran una de las pocas opciones para el género femenino. La autora indica que el número de aquéllas representaba entre un 20 y 30 por ciento de los religiosos varones en Inglaterra, aunque la proporción era más alta en Europa continental (especialmente en las tierras actualmente alemanas y holandesas).<sup>777</sup> Así, "De acuerdo con los documentos disponibles, las mujeres eran más visibles en los centros urbanos; en las propiedades y pueblos donde los campesinos trabajaban la tierra, los registros existentes indican que puede incluso haber habido un ligero predominio de mujeres, especialmente de viudas."<sup>778</sup>

Para estas mujeres que no se dedicaban a la vida religiosa, la otra vía que restaba era el matrimonio, un bien relativo para los pensadores cristianos en tanto evitaba la caída en la fornicación para quienes no habían elegido o no se habían sentido llamados al ascetismo y la continencia -que eran las actitudes recomendables<sup>779</sup> inclusive en la cotidianeidad de la vida conyugal: como el único fin

---

<sup>776</sup> "Vita beati Burchardi episcopi", en BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX, XIII*; WAITZ, G. (ed.), "Vita Burchardi", en BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 521A-B.

<sup>777</sup> Paulette L'HERMITE LECLERCQ reafirma el desequilibrio indicado por Margaret Wade Labarge: "Le déficit de maisons pour les femmes était criant au XIe siècle; un grand effort a été fait, mais leur nombre et leur capacité d'accueil sont toujours restés insuffisants et très inférieurs à ce qu'il sont pour les hommes, ce qui est d'autant plus injuste que ces derniers ont en sus tous les débouchés de la cléricature, fermée aux femmes. Déséquilibre patent et qui se creuse, ce qui doit expliquer en partie l'invention de toutes les formes de vie religieuse en dehors de l'institution monastique: béguines, recluses, ermites, tiers ordres." L'HERMITE LECLERCQ, Paulette, "Les femmes dans la vie religieuse au Moyen Âge. Un bref bilan bibliographique", pp. 1-12. Cf. WADE LABARGE, Margaret. *La mujer en la Edad Media*.

<sup>778</sup> WADE LABARGE, Margaret. *La mujer en la Edad Media*, p. 39.

<sup>779</sup> El ascetismo, la continencia, el celibato, no siempre fueron respetados por quienes debían llevarlos a la práctica y ésta constituyó una de las razones de la reforma eclesiástica del siglo XI, que "Debe comprenderse... como un complejo de diferentes elementos, que, sin embargo, se pueden reducir a los siguientes principios: mejora de la moral del clero; lucha contra el 'nicolaitismo', es decir, contra la unión del clérigo con una mujer..." DHONT, Jan. *La Alta Edad Media*, p. 238. En efecto, los religiosos habían convivido con sus mujeres durante largo tiempo,

de las relaciones sexuales era la reproducción, se recomendaba evitar los contactos sexuales en otras circunstancias.<sup>780</sup> La centralidad del matrimonio -tanto para la organización social medieval como para nuestro estudio de ella- es reconocida por Christiane Klapisch-Zuber con las siguientes palabras: "... el matrimonio parece ser el lugar donde se anudan los destinos femeninos y la clave principal para nuestra comprensión de las relaciones entre los sexos, entre el individuo y sus grupos de pertenencia, entre la esfera familiar y la pública. No sólo porque, gran ritual europeo del ingreso a la edad adulta, deja traslucir las aspiraciones de los actores sociales a través de sus negociaciones y de su celebración, sino también porque es el objeto de una reflexión teórica que maduraron los teólogos y los canonistas y de presiones institucionales del Estado y la Iglesia, que se conjugan para hacerlo evolucionar."<sup>781</sup>

Para el derecho canónico, resultaba central el consentimiento de la mujer para concretar una unión matrimonial, que Paulette L'Hermitte Leclercq explica como un medio con la finalidad de "... poner fin a los vagabundeos de los laicos, que destruían la estabilidad de la célula conyugal, mientras que sólo allí, con el mínimo de pecado, era donde debía perpetuarse la especie", puesto que "Al plantear el principio del libre consentimiento, la Iglesia no defendía la libertad en sí misma. Tampoco defendía el derecho a la felicidad."<sup>782</sup> Esto se ve reflejado en el *Decretum* de Burchard, donde algunos pasajes lo ubican en un lugar privilegiado como unión legítima, garantizada y querida por Dios. Por ello, se pena la acción de fornicar e incluso se cita la conocida frase *Quod Deus conjunxit, homo non separet*. Consecuentemente, ambos cónyuges tienen los mismos derechos, de acuerdo con el siguiente pasaje incluido en el capítulo cinco del *Corrector sive medicus*: *Si dimisisti uxorem tuam, et aliam duxisti, accipe priorem uxorem, et carrinam unam in pane et aqua cum septem sequentibus annis*

---

pero a partir de entonces "They were to live with their wives, 'as if they were no wives'". BROWN, Peter. *The body and society*, p. 443.

<sup>780</sup> La abstinencia debía practicarse de manera habitual. BRUNDAGE, James A. *La ley, el sexo*, pp. 167-170, presenta una vasta lista de momentos de abstinencia para los laicos: los períodos biológicos de la mujer relacionados con su menstruación y con la procreación (embarazo, postparto, lactancia), las restricciones relacionadas con el ciclo litúrgico: domingos (debido a la asistencia a la Iglesia por los servicios litúrgicos), miércoles y viernes (por ser días dedicados a la penitencia), sábados, las tres cuaresmas (la Pascua, el Adviento y Pentecostés), otros días en que tuviesen lugar fiestas religiosas, días anteriores a la comunión, días posteriores a la boda (entre uno y tres días), a la vez que el acto conyugal debía tener lugar durante la noche, encontrándose la pareja parcialmente vestida y únicamente en las posiciones reguladas con el objetivo de la reproducción, por lo que debía evitarse todo tipo de relación no considerada natural.

<sup>781</sup> KLAPISCH-ZUBER, Christiane. "Las mujeres en las estrategias familiares y sociales", en DUBY, Georges y PERROT, Michelle. *Historia de las mujeres*, p. 198.

<sup>782</sup> L'HERMITTE LECLERCQ, Paulette. "Las mujeres en el orden feudal (siglos XI y XII)", en DUBY, Georges y PERROT, Michelle. *Historia de las mujeres*, p. 268.

*poeniteas, quia scriptum est: Quod Deus conjunxit, homo non separet. Nulli licet uxorem suam dimittere, nisi causa fornicationis, id est, si ipsa adulterium cum alio perpetraverit; tunc licet illam dimittere propter fornicationem, sed illa vivente aliam non ducere. Sed si sic privati voluerint permanere, ut neuter illorum se super alterum de discidio proclamaverit, maneant sic. Si autem se de discidio proclamaverint, tunc primum episcopus peracta inter eos poenitentia, id est, post septennem poenitentiam, si petierint, debet eos reconciliare. Eadem lex erit marito adversus uxorem, si ipse adulterium perpetraverit, et si ipsa voluerit, propter fornicationem potest maritum dimittere, eadem ratione qua supra de uxore adulterium perpetrante dictum est.*<sup>783</sup> Solamente la fornicación del esposo o de la esposa puede ser causa válida de una separación, pero no habilita la acción de contraer segundas nupcias mientras el primer cónyuge permanezca con vida.

La centralidad del matrimonio legítimo (que debía hacerse públicamente) y el valor de la bendición de la Iglesia para la unión puede reconocerse también en el siguiente texto, que los enfatiza y protege a la mujer en el aspecto económico imponiéndose una penitencia al marido que no la hubiera tomado públicamente y no le hubiera aportado una dote: *Accepisti uxorem, et non fecisti nuptias publice, et non venisti ad ecclesiam tu et uxor tua, et non accepistis benedictionem a sacerdote, sicut in canonibus scriptum est, et non dotasti eam dote qualicumque potuisti, sive terra, sive mobilibus rebus, auro, argento, vel mancipiis, vel animalibus, vel juxta possibilitatem tuam: postremo, vel denario, vel pretio unius denarii, vel pretio unius oboli, tantum ut dotata fieret? Si non fecisti, tres Quadragesimas per legitimas ferias poenitere debes.*<sup>784</sup> Se trata de una transgresión de las reglas que implican el control de la institución sobre la vida de los cristianos, nuevamente condenada aquí, donde se habla de corrupción de una virgen y violación de las nupcias únicas: *Si corrupisti virginem, et postea eamdem suscepisti uxorem, eo quod solas nuptias, quod maximum est, violasti, annum unum per legitimas ferias poeniteas. Si autem non duxisti eam post corruptionem uxorem, duos annos per legitimas ferias poeniteas. Si autem non duxisti eam post corruptionem uxorem, duos annos per legitimas ferias poeniteas.*<sup>785</sup>

<sup>783</sup> "Vita beati Burchardi episcopi", en BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, 192r; BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 958 A-B.

<sup>784</sup> "Vita beati Burchardi episcopi", en BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, 192r; BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 958B-C.

<sup>785</sup> BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, 192r; BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 958 C.

La legitimidad corresponde a ciertas reglas, como el respeto por el compromiso (inclusive aquél ya efectuado previamente entre la mujer tomada por esposa y otro hombre): *Accepisti illam tibi uxorem, quam alter sibi desponsatam habuerat? Dimitte illam, quia nunquam potest tibi fieri legitima, et XL dies in pane et aqua, quod carrinam vocant, cum VII sequentibus annis poeniteas.*<sup>786</sup> Pero, como ya hemos dicho, la voluntad de unirse y el acuerdo de los padres son a la vez requeridos para garantizar la unión sagrada de dos cuerpos que se hacen uno para que el matrimonio sea legítimo: *Rapuisti uxorem tuam, et vi sine voluntate mulieris, vel parentum in quorum mundiburdio tenebatur, illam adduxisti? Si fecisti nec illam habere debes secundum canonum auctoritatem, nec aliam unquam canones te habere concedunt. Si autem illa consentiens non fuerat, in Domino licentiam habeat nubendi. Tu autem XL dies, i. carrinam, in pane et aqua poeniteas, et VII sequentes annos: et quia legitima conjugia Dei praecepto sunt ordinata, et quia ex duobus corporibus unum ex Dei jussu conficitur, et quia non debet fieri legitimum conjugium nisi ex consensu amborum et parentum, tu qui sanctum illud constitutum turbasti et violasti, sine spe conjugii permanes.*<sup>787</sup> El consentimiento genera, simultáneamente, derechos y obligaciones; se menciona el *mundiburdio*,<sup>788</sup> un poder legal que -según el derecho germánico temprano- en los matrimonios por compra (*Kaufehe*) pasaba a la familia del esposo e implicaba una integración completa de la novia en ésta, pero que en los matrimonios consentidos (*Friedelehe*) quedaba en la familia de la mujer.<sup>789</sup>

En estas preguntas penitenciales, Burchard quiso focalizar en la inviolabilidad del matrimonio como unión legítima, sagrada y bendecida, razón por la cual recurre a referencias bíblicas que funcionan como medios de explicación e instrucción del pecador. Sin embargo, el pasaje anterior deja en claro el nivel de influencia de las costumbres de origen germánico y su permanencia y readaptación en el seno de la

<sup>786</sup> BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, 192r-192v; BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 958C-D.

<sup>787</sup> BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, 192v; BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 958D-959A. La fórmula *sine spe conjugii permanes* se reitera asiduamente en las penitencias que contrarrestan los pecados de fornicación. Como corolario, quienes deben atenerse a ella, quedan fuera del mercado matrimonial y, por consiguiente, de toda posibilidad de encausar su sexualidad en un marco legítimo dentro del dogma cristiano.

<sup>788</sup> En el uso del término *mundiburdio* en el contexto de un capítulo sumamente intervenido por Burchard (el capítulo cinco del *Corrector*), vemos otra muestra de las prácticas contemporáneas en el ámbito germano que avalan la postura según la cual el obispo de Worms incorpora elementos y fenómenos reales y vigentes en su tiempo en su colección. *Mundiburdio* es uno de los términos que trazan la ligazón entre el escrito de Burchard y la realidad contextual, en lo que se insistirá en el último capítulo.

<sup>789</sup> BRUNDAGE, James A. *La ley, el sexo*, pp. 145-146.

comunidad cristiana: el *mundibundio* germánico se inserta en el contexto de la unión conyugal como unión indisoluble y perpetua.<sup>790</sup> De acuerdo con Suzanne Fonay Wemple, además, la indisolubilidad del vínculo matrimonial, se convirtió en una problemática central a comienzos del período carolingio, dada la débil posición de la dinastía.<sup>791</sup> Como lo demuestra la mencionada disputa iniciada por el rey Lotario para divorciarse de su esposa Thietbirga, "Ninguno de los argumentos, ni el adulterio, ni la esterilidad, ni siquiera la entrada en convento de uno de los cónyuges, promovió el divorcio eclesiástico."<sup>792</sup>

Por último, un tercer grupo de mujeres, el de las solteras, es sin duda el menos numeroso, puesto que la soltería no era un fenómeno habitual. Wade Labarge afirma que la cantidad de solteras era mayor en las ciudades en desarrollo, donde "... tenían menos dificultades para encontrar trabajo y podían actuar independientemente toda su vida."<sup>793</sup> Por su parte, las viudas, una vez liberadas de la tutela del marido, podían ejercer su poder y actuar independientemente, sobre todo si tenían recursos para hacerlo. Las viudas (y los viudos), así como los divorciados, planteaban a la Iglesia el problema de las segundas nupcias, a las que ordinariamente se oponía.<sup>794</sup>

Más allá del estado civil de las mujeres laicas, se las puede considerar también a partir de sus actividades laborales y condición social. Ya hemos comentado que la situación socio-económica repercutía, por ejemplo, en el lugar que podían ocupar las mujeres religiosas. Por su parte, las laicas pertenecientes a la nobleza veían su rango elevado gracias a un matrimonio próspero, "... aunque la mayoría... no podían desarrollar plenamente sus capacidades hasta que enviudaban y se veían así libres

---

<sup>790</sup> "El derecho consuetudinario germánico trataba al matrimonio como una unión que quedaba contraída, sellada y simbolizada por las relaciones sexuales entre los cónyuges y que era disoluble a voluntad, al menos a voluntad del hombre. Por contraste, los jefes de la Iglesia adoptaron la posición de que el matrimonio creaba un nexo de por vida entre hombre y mujer, contraído con su consentimiento y con el de sus familias." BRUNDAGE, James A. *La ley, el sexo*, pp. 149.150.

<sup>791</sup> FONAY WEMPLE, Suzanne. "Las mujeres entre finales del siglo V y finales del siglo X", en DUBY, Georges y PERROT, Michelle. *Historia de las mujeres*, p. 217.

<sup>792</sup> FONAY WEMPLE, Suzanne. "Las mujeres entre finales del siglo V y finales del siglo X", en DUBY, Georges y PERROT, Michelle. *Historia de las mujeres*, p. 219. A pesar de la legislación eclesiástica, la imposición de las normas relativas al divorcio entre el laicado resultaron una trabajosa tarea -como atestigua también el *Decretum* de Burchard.

<sup>793</sup> WADE LABARGE, Margaret. *La mujer en la Edad Media*, p. 49. Paulette L'Hermitte Leclercq, en un artículo sobre las mujeres de los siglos XI-XII, señala la opción dada por la Iglesia para los cónyuges que no querían permanecer unidos: "La única solución que admitía la Iglesia, si los esposos ya no podían soportar la vida común, era la separación, pero sin nuevo casamiento, o bien el retiro de ambos cónyuges al convento. L'HERMITTE LECLERCQ, Paulette. "Las mujeres en el orden feudal (siglos XI y XII)", en DUBY, Georges y PERROT, Michelle. *Historia de las mujeres*, p. 269.

<sup>794</sup> BRUNDAGE, James A. *La ley, el sexo*, pp. 154-155.

del dominio del varón.<sup>795</sup> Su posición social dependía de "... su riqueza, el estatus de sus parientes y el poder de sus hijos."<sup>796</sup> Alguna privilegiada podía aspirar como máximo a ocupar el trono con la principal función de "garantizar la transmisión de la sangre real a un heredero varón cuya existencia era considerada esencial para la sucesión pacífica en el poder de una generación por la siguiente."<sup>797</sup> Sin embargo, en el período del que nos ocupamos continuaba en uso la elección de un rey entre los miembros de toda la familia real, tal como queda evidenciado en las negociaciones entabladas entre los electores y los candidatos a las que hemos hecho referencia en el capítulo dedicado a los aspectos biográficos de Burchard de Worms.<sup>798</sup> Pero éste se preocupa poco en el *Decretum* por las mujeres poderosas.<sup>799</sup> En realidad, aunque generalmente sus comentarios están dirigidos a las mujeres que -según deducimos a partir de ciertos términos y situaciones- eran trabajadoras campesinas y urbanas, pocas veces explicita su extracción social concreta.<sup>800</sup> La falta de detalles particulares puede explicarse por su correspondencia con lo postulado por Françoise Piponnier en el plano de la representación iconográfica tardía de las mujeres: "La aparición tardía de imágenes de la actividad femenina se debe, seguramente, al peso de la cultura clerical, a su repugnancia a representar a la mujer de otra manera que en sus aspectos morales estereotipados de santa o de pecadora."<sup>801</sup> A Burchard, como a

---

<sup>795</sup> WADE LABARGE, Margaret. *La mujer en la Edad Media*, p. 129.

<sup>796</sup> FONAY WEMPLE, Suzanne. "Las mujeres entre finales del siglo V y finales del siglo X", en DUBY, Georges y PERROT, Michelle. *Historia de las mujeres*, p. 224.

<sup>797</sup> WADE LABARGE, Margaret. *La mujer en la Edad Media*, p. 69.

<sup>798</sup> Recordemos que Heinrich II le otorga numerosos beneficios al obispo wormaciense, entre ellos, la eliminación de su contrincante, el duque Otto von Kärnten. Este episodio fue tratado en la ponencia "Ob libertatem civitatis: el poder episcopal como liberador de una ciudad". IV Jornadas Internacionales de Reflexión Histórica *El clamor de la Libertad. Voces y silencios de la Antigüedad a nuestros días*. Buenos Aires, 19, 20 y 21 de Agosto de 2010, Instituto de Historia Antigua y Medieval, Facultad de Filosofía y Letras, UBA, CABA.

<sup>799</sup> Las mujeres de la aristocracia desarrollaban varias tareas: "... el servicio real y de guerra absorbía las energías de los hombres, de modo que la supervisión de las propiedades de la familia se dejaba en manos de las mujeres... Además, la crianza y la educación de los hijos tenía completamente ocupada a la mujer. También tenía que cuidar de que sus hijos recibieran la adecuada formación religiosa." FONAY WEMPLE, Suzanne. "Las mujeres entre finales del siglo V y finales del siglo X", en DUBY, Georges y PERROT, Michelle. *Historia de las mujeres*, p. 220.

<sup>800</sup> FILOTAS, Bernadette. "Popular Religion in Early Medieval Pastoral Literature", en *Le Petit Peuple dans l'Occident Médiéval. Terminologies, Perceptions, Réalités. Actes du Congrès International tenu à l'Université de Montréal 18-23 octobre 1999*, Université Paris I Panthéon-Sorbonne, Publications de la Sorbonne, Paris, 2002, pp. 535-548, Histoire Ancienne et Médiévale-71. En este trabajo, Filotas afirma que es posible deducir una extracción social baja de las mujeres a las que Burchard interroga en relación con las supersticiones a partir del empleo de determinados términos. En el último capítulo retomaremos sus comentarios.

<sup>801</sup> PIPONNIER, Françoise. "El universo de la mujer: espacio y objetos", en DUBY, Georges y PERROT, Michelle. *Historia de las mujeres*, p. 402.

tantos otros preladados, le interesaba describir, ejemplificar actos que tenían lugar o que podían desarrollarse con el fin de regularlos, sancionarlos.

Tener en mente las observaciones hechas en este breve apartado y en los previos, será de utilidad a la hora de adentrarnos en la visión de las mujeres expuesta por el obispo de Worms.

#### 4.5. Las mujeres según el *Decretum*

Burchard de Worms ha transmitido copiosa información acerca de las mujeres de su tiempo, si bien se dirige principalmente hacia unos pocos ejes: leemos sobre mujeres consagradas y laicas, particularmente en los libros *De viris ac feminis Deo dedicatis*, *De sacris ordinibus*, *De feminis non consecratis* y *Corrector sive medicus*. Respecto de las primeras, hemos comentado arriba el caso particular de la hermana del obispo, Mathilda, que resulta ejemplificador. De las últimas, abundan las noticias acerca de su sexualidad y, por consiguiente, de su condición de vírgenes, viudas, madres y esposas,<sup>802</sup> que, a la vez, las vincula con el manejo de los alimentos y ciertas prácticas medicinales; poco se entrevé acerca de las actividades vinculadas con otras facetas, que apenas pueden deducirse. Así, casi nada se dice de las actividades económicas o de la situación socio-económica (como libres o siervas, o su nivel de riqueza), pero sí se las ve a cargo de los hijos, de las actividades hogareñas y de ciertas prácticas curativas o malélicas.

La sexualidad de las mujeres es ampliamente discutida a lo largo del escrito, especialmente en el *Liber XVII De fornicatione* y en el *Liber nonus De feminis non consecratis*. Allí los capítulos están dirigidos en realidad a los clérigos que deben conocer el estado actual de sus jurisdicciones -por eso utilizan la tercera persona- y solamente unos pocos escapan a este modelo.<sup>803</sup> Sin embargo, justamente éstos que

---

<sup>802</sup> Carla Casagrande, rastreando las palabras dirigidas por los hombres hacia las mujeres particularmente entre fines del siglo XII y fines del siglo XV, señala que dichas categorías son las que ordenan a la totalidad de las mujeres: "En medio del múltiple público femenino - subdividido de distinta manera en núbiles, madres de familia, ancianas, reinas, campesinas, abadesas, novicias, criadas, damas, etc.- se abren paso tres categorías de mujeres en las que todas estas figuras femeninas se distribuyen como atraídas por una fuerza ordenadora. Son tres categorías femeninas antiguas y prestigiosas, que constantemente se evocan en los escritos de los hombres santos y sabios, comenzando por los Padres. Son las vírgenes, las viudas y las casadas." CASAGRANDE, Carla. "La mujer custodiada", en DUBY, Georges y PERROT, Michelle. *Historia de las mujeres*, p. 102.

<sup>803</sup> Los últimos capítulos del *Liber nonus* (cap. 81 y 82) utilizan la segunda persona, pero no para inquirir al penitente. Se trata de fórmulas utilizadas para la reconciliación de los cónyuges en las que se describe la separación como injusta y se prescribe volver a la unión conyugal.

se distinguen son los que revelan notoriamente cuáles son los deberes de los cónyuges: mientras el hombre debe disciplina y amor, la mujer debe estar sujeta y ser obediente al marido por amor y temor.<sup>804</sup> Esta sumisión tenía su fundamento en los testimonios del Antiguo y Nuevo Testamento. Recordamos lo dicho acerca de que la mujer es creada en segundo lugar para servir al hombre a partir de una costilla de Adán en el Génesis,<sup>805</sup> lo que se pone de manifiesto bajo el uso del velo. En efecto, afirma Christiane Klapisch-Zuber que, para los hombres medievales “Las mujeres están gobernadas por su sexo. A causa de ellas han entrado en el mundo la muerte, el sufrimiento y el trabajo; es decir, a causa de su sexo. Son éstas las verdades iniciales que sostienen la Sagrada Escritura y la tradición patristica. Por tanto, controlar o castigar a las mujeres, y ante todo su cuerpo y su sexualidad desconcertante o peligrosa, es tarea de hombres. La prudencia y el saber masculinos no se abstienen de hacerlo, y con suficiencia. Proverbios, dichos, pero sobre todo tratados médicos, teológicos, didácticos y morales han constituido todo un arsenal desde la Antigüedad. Los conocimientos científicos y las preocupaciones éticas o de dominación social se fundan en la idea de que el cuerpo de la mujer, ya que no puede permanecer casto, debe al menos tender únicamente a la procreación. Esta finalidad orienta por entero sus funciones.”<sup>806</sup>

De hecho, en nuestro documento, la mujer suele presentarse como tentadora y el hombre como su víctima: puede ser engañado por su cuñada, cuando ésta se introduce en su lecho estando su hermana ausente. Los clérigos debían pensar que se trataba de una situación relativamente usual -y quizás lo fuera- porque está incluida en

---

BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, 131v; BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 830A-B.

<sup>804</sup> Citamos los dos capítulos mencionados del Libro IX a continuación: CAP. 81.—*Reconciliatio conjugatorum. Ab isto die in antea istam tuam conjugem nomine N. quam injuste dimiseras ita tenebis, sicut per reectum maritus suam debet habere conjugem, in dilectione et debita disciplina: nec eam per ullum malum ingenium a te separabis, nec ea vivente aliam accipies: sic te Deus adjuvet.* Y CAP. 82.—*De eadem re. A modo in antea istum tuum maritum quem injuste dimiseras ita tenebis et amplexaberis, et ei in servitio, in amore, et in timore ita eris subjecta et obediens, sicut per rectum uxor suo debet subjecta esse marito, nec unquam ab eo te separabis, nec illo vivente alteri viro te sociabis, nec conjugio aut adulterio: sic te Deus adjuvet.* BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, 131v; BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 830A-B. Ambos capítulos no han podido ser identificados en su fuente original y fueron por primera vez formulados por Regino, a través de quien llegaron a Burchard. HOFFMANN, Harmut und POKORNY, Rudolf. *Das Dekret*, p. 215.

<sup>805</sup> “De la costilla que Yavé Dios había sacado al hombre, formó una mujer y la llevó ante el hombre. Entonces el hombre exclamó: ‘Esta sí es hueso de mis huesos y carne de mi carne. Esta será llamada varona porque del varón ha sido tomada.’” Génesis 2, 22-23. Y luego de la falta Yavé dijo a la mujer: “Siempre te hará falta un hombre, y él te dominará.” Génesis 3, 16.

<sup>806</sup> KLAPISCH-ZUBER, Christiane. “Las normas del control”, DUBY, Georges y PERROT, Michelle. *Historia de las mujeres*, p. 26.

el penitencial.<sup>807</sup> Incluso los religiosos podían verse tentados y debían ponerse límites estrictos a su sexualidad.<sup>808</sup>

Muy a menudo el trato dado por las penitencias al hombre y a la mujer nos hablan de una situación diferenciada: ella es considerada responsable por muchos crímenes y faltas; su pena suele ser mayor, aunque corrientemente la punición no involucra el castigo físico.<sup>809</sup> Por otra parte, y a pesar de su dependencia con respecto al padre o marido, no se debe perder de vista que, en el caso de las uniones matrimoniales se reconocía el derecho de la mujer a consentir la alianza para que ésta tuviera validez.<sup>810</sup>

La sexualidad femenina tenía manifestaciones reprobables dentro de la moral cristiana: no sólo el pecado de adulterio y fornicación a los que se dedica el *Liber XVII De fornicatione*,<sup>811</sup> sino también otras prácticas tratadas allí, como el lesbianismo,<sup>812</sup>

---

<sup>807</sup> *Si absente uxore tua in lectum tuum te nesciente, et uxore tua ignorante, intravit soror uxoris tuae, et tu putasti eam uxorem tuam esse, et concubuisti cum ea, si fecisti, poenitentia peracta, legitimum tuum conjugium habere poteris. Illa autem adultera, digna vindicta debet affligi, et in aeternum conjugio privari.* BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, 196r; BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 965D-966A. Aquí se ve el trato diverso hacia los adúlteros; de hecho, la penitencia incluye la violencia física sobre la mujer, si bien dicho tipo de castigo no era el usual.

<sup>808</sup> CAP. 42.—*De illis qui per illecebrosos amplexus foeminarum polluuntur.* (Ex *Poenitentiali Bedae pr.*) *Qui per illecebrosos amplexus foeminae, vel osculo polluitur, XX dies poeniteat. Qui tetigit inverecunde carnem ejusdem foeminae, tres menses poeniteat. Qui per turpiloquium polluitur, septem dies poeniteat. Presbyter si osculatus fuerit feminam per immundum desiderium, XX dies poeniteat. Si inquinatus fuerit, XL dies poeniteat. Qui in Ecclesia per somnum polluitur, tres dies poeniteat. Qui in somnis voluntate pollutus est, surgat et cantet septem Psalmos poenitentiales, et in die, XXX. Qui peccare voluerit in somnis, et non fuerit pollutus, XXXIV Psalmos cantet.* BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, 178r; BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 927D-928A. Los adjetivos usados para calificar los contactos entre hombres -fueran laicos o no- y mujeres son reveladores del disgusto sentido por los clérigos acerca del contacto carnal. El capítulo proviene del *Excarpus Bedae-Egberti* y fue tomado de Regino. HOFFMANN, Harmut und POKORNY, Rudolf. *Das Dekret*, p. 230.

<sup>809</sup> Remitimos al pasaje citado más arriba. BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, 196r; BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 965D-966A.

<sup>810</sup> BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, 192v; BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 958D-959A. El pasaje -que citamos más arriba-, además de afirmar el consentimiento necesario para la validez de la unión conyugal, muestra el anclaje en la realidad circundante especialmente por el uso del término *mundiburdio*, de origen germánico, que designa la tutela ejercida por el padre de la familia sobre ésta. Ya hemos comentado brevemente sobre los diversos métodos utilizados para concretar un matrimonio (*Raubehē*, *Kaufehē*, y *Friedelehe*). BRUNDAGE, James A. *La ley, el sexo*, pp.145-146.

<sup>811</sup> Nos hemos dedicado al tema particularmente en el trabajo "*De fornicatione: la sexualidad regulada en el Decretum de Burchard de Worms*", realizado en el contexto del seminario doctoral "Centros y periferias del mundo mediterráneo (Antigüedad Tardía y Edad Media). De paganos, judíos, cristianos y musulmanes", dictado por los doctores Hugo A. Zurutuza (Universidad de Buenos Aires) y Horacio Botalla (Universidad de Buenos Aires). No nos extenderemos aquí sobre el mismo. Una versión acortada del trabajo puede consultarse en:

las prácticas sexuales que no buscaban la reproducción,<sup>813</sup> el uso de elementos creados para generar(se) placer,<sup>814</sup> y el incesto, que asimismo cuenta con un libro centrado en él -el *Liber VII De incestu*.<sup>815</sup> El *Corrector sive medicus* incluye preguntas dedicadas a los pecados sexuales, que se encuentran en gran parte en el capítulo quinto del que ya hemos hablado. Varios pasajes son incluidos allí bajo los subtítulos *De adulterio*, *De fornicatione*, *De abusione conjugii*, *De discidio conjugii*, *De incestu*, aunque no son los únicos que contienen referencias a las ofensas sexuales femeninas en el *Liber XIX*.

En varios ámbitos vemos que el control ejercido por la Iglesia a través de la imposición de las normas cristianas tiene como objetivo situaciones que involucran a las mujeres. Así, de acuerdo con Georges Duby, Burchard une dos aspectos de una misma batalla: "Cuando Burchard componía la lista de estas faltas específicas, la autoridad eclesiástica acentuaba sus esfuerzos por regentar la institución matrimonial.

---

*Revista Electrónica: Actas y Comunicaciones del Instituto de Historia Antigua y Medieval*, V (2009), pp. 12-15.

<sup>812</sup> También las religiosas se veían involucradas en el lesbianismo y utilizaban algún elemento para cometer el acto sexual: *CAP. 28.—De sanctimonialibus, si inter se fornicantur. (Ex eodem.) Si sanctimonialis cum alia sanctimoniali per aliquod machinamentum fornicatae fuerint, septem annos poeniteant.* BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, 176v; BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 924C-D. Según el obispo wormaciense, el capítulo proviene del Penitencial de Teodoro. Sin embargo, su fuente original habría sido el *Excarpusus Bedae-Egberti* y habría llegado a través del abad de Prüm. HOFFMANN, Harmut und POKORNY, Rudolf. *Das Dekret*, p. 230.

<sup>813</sup> El sexo oral es descrito como diabólico en el capítulo cinco del *Corrector*. BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, 199v; BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 973B.

<sup>814</sup> *Fecisti quod quaedam mulieres facere solent, ut faceres quoddam molimen aut machinamentum in modum virilis membri, ad mensuram tuae voluntatis, et illud loco verendorum tuorum, aut alterius, cum aliquibus ligaturis colligares, et fornicationem faceres cum aliis mulierculis, vel aliae eodem instrumento, sive alio, tecum? Si fecisti, quinque annos per legitimas ferias poeniteas.* BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, 199r; BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 971D-972A. *Fecisti quod quaedam mulieres facere solent, ut jam supradicto molimine, vel alio aliquo machinamento, tu ipsa in te solam faceres fornicationem? Si fecisti, unum annum per legitimas ferias poeniteas.* BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, 199r; BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 972A. La imitación aparece como reprochable; de acuerdo a los usos del instrumento y las personas involucradas se manifiesta una variación en la penitencia.

<sup>815</sup> El incesto es tratado extensamente en el libro *De fornicatione* y, por supuesto, en el *De incestu*; en el *Corrector* es interesante detenerse en el siguiente pasaje: *Fecisti quod quaedam mulieres facere solent, ut cum filio tuo parvulo fornicationem faceres, ita dico, ut filium tuum supra turpitudinem tuam poneris, ut sic imitareris fornicationem? Si fecisti, duos annos per legitimas ferias debes poenitere.* BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, 199r; BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 972A. Dos cuestiones son castigables: el incesto no concretado pero aludido y la imitación en sí misma, que merecía las condenas de las autoridades en toda circunstancia en la que tuviera lugar.

Imponer una moral del matrimonio, dirigir la conciencia de las mujeres: igual proyecto, igual combate. Fue prolongado y terminó por transferir a los sacerdotes el poder paternal de entregar la mano de la hija a un yerno, y por imponer un confesor entre el marido y la esposa.<sup>816</sup> Ahora bien, la mujer también debía ser contenida en su vinculación con las prácticas mágicas, las supersticiones, la medicina y las tareas domésticas -cuestiones todas que se avicinan y se entrelazan a los ojos del clero.

No obstante, descubrir a las mujeres, por ejemplo, en sus actividades económicas y laborales no es sencillo. Las trabajadoras sexuales son nombradas sino tan sólo unas pocas veces: Burchard las menciona una vez en el contexto de una pregunta penitencial sobre el pecado de perjurio,<sup>817</sup> una vez más cuando advierte a los hombres -laicos y consagrados- sobre las penitencias por la fornicación,<sup>818</sup> y luego

<sup>816</sup> DUBY, Georges. *Mujeres del siglo XII*, p. 44, vol. III.

<sup>817</sup> *Promisisti meretrici vel adulterae juramento fidem, aut aliquid tale cum juramento promisisti, quod contra jus canonum esset? poeniteas juramentum, et frange jusjurandum, et illud melius et justius est, quam permanere in stupri flagitio aut in alio aliquo malo, quia scriptum est: Injusta vota frangenda sunt.* BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, 191v; BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 956D. Se reprueba tanto el juramento como que éste fuera hecho a una meretriz.

<sup>818</sup> CAP. 39.—*De episcopo qui secundum naturam fornicatus fuerit. (Ex Poenitentiali Theodo.)* *Item in canone apostolorum iudicatur ut episcopus, presbyter, diaconus qui in fornicatione, aut perjurio, aut furto captus est, deponatur, non tamen communione privetur: quia non iudicat Deus bis in idipsum. Si quis pontifex fornicationem fecerit naturalem, synodus indicavit ut X annos poeniteat, et multis lachrymis et eleemosynis veniam a Domino petat. Presbyter non praelato monachi voto cum puella vel meretrice peccans, annos tres, et in tribus quadragesimis secundam, et quartam, et sextam feriam, et Sabbato semper de sicco cibo poeniteat. Si cum ancilla Dei, aut masculo, plus addatur jejunium, id est, septem annos, si in consuetudine est. Similiter diaconi, si monachi non sunt, duos annos, sicut et monachi qui sine gradu sunt. Si diaconi monachi sunt, septem annos. Monachi cum gradu septem annos poeniteant. Item episcopus si sine voto monachi cum puella vel meretrice peccaverit, X annos poeniteat. Clericus cum tali puella sine voto monachi si fornicatus fuerit, unum annum poeniteat, si frequenter duos annos. Si cum canonica duos annos, si frequenter tres annos. Si genuerit ex ea filium, quatuor annos, alii dicunt septem. Theodorus dixit: Monachus fornicationem faciens, septem annos poeniteat. Item Beda dixit: Monachus fornicationem quaerens et non inveniens, annum dimidium poeniteat. Item Romanus poenitentialis dicit: Monachus fornicationem faciens cum meretrice vel puella, tres, si cum sanctimoniali, septem annos poeniteat. Item laicus privatus maculans uxorem proximi sui, ut adulteritum poeniteat. Si cum virgine peccaverit, uterque poeniteat annum unum. Si cum ancilla Dei, quatuor annos, si genuerit ex ea, septem annos poeniteat. Item si quis peccaverit sicut Sodomitae, quidam X annos dicunt poeniteat: qui in consuetudine habet, amplius pelli debet. Si autem in gradu sunt degradentur, et sicut laici poeniteant. Vir qui inter foemora fornicatus fuerit, unum: si iteraverit, duos annos poeniteat. Si autem in terga fornicatus fuerit tres annos; si pueri, duos annos. Qui cum pecude fornicatus fuerit vel jumento, X annos poeniteat. Oportet enim discretionem esse inter qualitatem pecudum vel hominum, sicut supradiximus. Item episcopus cum quadrupedibus peccans, X annos poeniteat, et gradum amittat, presbyter V, diaconus tres, clericus duos.* BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, 177r-v; BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 926B-927A. El pasaje detalla las penitencias correspondientes a las faltas y la condición del pecador. Se alude, además, a los tres penitenciales que Burchard consideraba autoritativos. Por otro lado, en lugar del Penitencial de Teodoro, la fuente es el Penitencial de Egberto. HOFFMANN, Harmut und POKORNY, Rudolf. *Das Dekret*, p. 230.

cuando hace lo propio con quienes son meretrices o impulsan a otras a serlo.<sup>819</sup> Las dos primeras instancias están dirigidas a los hombres que pecan con prostitutas o a causa de ellas; la última es una pregunta que debe ser respondida por la mujer que se confiesa en su rol de meretriz o incitadora: Burchard reduce la penitencia original que excluía a tales de la comunión hasta el fin de sus días para permitirles el acceso a aquella luego de una penitencia de seis años. Otra pista acerca de la actividad se encuentra en el *Corrector*, donde otra interrogación penitencial se refiere al uso de baños públicos de un hombre con su esposa,<sup>820</sup> haciéndose alusión al posible contacto visual con mujerzuelas.<sup>821</sup> Y más adelante, otra pregunta -esta vez formulada en tercera persona, es decir, como parte del interrogatorio que guía a los sacerdotes para determinar el estado moral de su feligresía- apunta directamente al compartir el baño con mujeres o mujerzuelas, sin la presencia de la esposa.<sup>822</sup> Nada se dice en la fuente

<sup>819</sup> *Exercuisti lenocinium aut in te ipsa, aut in aliis, ita dico, ut tu meretricio more tuis amatoribus corpus tuum ad tractandum et ad sordidandum, pro precio tradidisses, seu quod crudelius est, et periculosius est, alienum corpus, filiae dico, vel neptis, et alicujus Christianae, amatoribus vendidisti, vel concessisti, vel internuncia fuisti, vel consiliata es ut stuprum aliquod tali modo perpetraretur? Si fecisti, sex annos per legitimas ferias poeniteas. Tamen in concilio Elibertano praecipitur, ut ille qui haec perpetraverit, nisi in fine non accipiat communionem.* BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, 200v; BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 975C.

<sup>820</sup> "Ma in ogni grande città esistevano, oltre al bordello pubblico, numerose case di tolleranza, le 'étuves'; infatti, dovunque se ne possa scoprire il funzionamento si riscontra che i bagni pubblici erano prostiboli o servivano contemporaneamente a due fini: uno onesto e l'altro disonesto. E tutto ciò malgrado le innumerevoli norme che proibivano di ricevere in tale luogo le prostitute o specificavano i giorni e le ore riservati vuoi agli uomini vuoi alle donne. Tutti i bagni erano abbondantemente forniti di giovani cameriere e, se nella maggior parte erano attrezzati con caldaie e vasche, numerose in essi erano le camere ed abbondanti le forniture da letto." ROSSIAUD, Jacques. *La prostituzione nel Medioevo*, pp. 9-10.

<sup>821</sup> *Lavisti te in balneo cum uxore tua, et aliis mulierculis, et vidisti eas nudas, et ipsae te? Si fecisti, tres dies in pane et aqua debes poenitere.* La pregunta está ubicada bajo el subtítulo *De incestu*, que debe entenderse en sentido amplio, ya que, curiosamente, el título se encuentra reservado para una serie de situaciones que (desde nuestra perspectiva) no denominaríamos de ese modo -a diferencia de lo que sucede con el *Liber septimus* o *De incestu* del *Decretum*-, sino que señalan un acto simplemente impuro sin involucrar a parientes ni un contacto carnal explícito: así, se incluyen la crítica de la deformidad de las partes pudendas de una mujer y el citado baño en público. BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, 197v; BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 969B. El uso del baño público también se menciona dentro de las prohibiciones impuestas a quien asesinara a su señor o a su esposa, junto con toda otra serie de actividades que deben evitarse con el objetivo de retirarse del mundo: BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, 190r-v; BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 954C-D.

<sup>822</sup> CAP. 138.—*De illis qui in balneo cum mulieribus se laverint. (Ex Poenitentiali Theod.) Si quis in balneo cum mulieribus se lavare praesumpserit, tres dies poeniteat, et ulterius non praesumat.* BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, 217r; BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 1010B. La fuente citada por el obispo de Worms, el Penitencial de Teodoro, no es la verdadera, de acuerdo con Hoffmann y Pokorny, que citan el *Paenitentiale Hubertense* c. 47. HOFFMANN, Harmut und POKORNY, Rudolf. *Das Dekret*, p. 238. Esto es confirmado también en

de las condiciones concretas de trabajo bajo las que estaba regulada la actividad ni de las causas que podían llevar a una mujer a desarrollarla.<sup>823</sup>

Ahora bien, habitualmente no se encuentra vocabulario específico que designe las actividades y los quehaceres de las mujeres medievales en nuestra fuente. En este sentido, es interesante traer a colación la propuesta de Montserrat Cabré i Pairet,<sup>824</sup> quien ha estudiado en particular las categorías que la historiografía de la medicina utiliza como significantes de las prácticas de las mujeres en relación con el cuidado del cuerpo en la Corona de Aragón en los siglos XIV y XV. Consideramos que su enfoque metodológico y las conclusiones de su trabajo pueden extenderse a otros ámbitos. Ella propone dos grupos de palabras que significan en torno a las prácticas médicas femeninas, a saber: el primero, que incluye términos fácilmente reconocibles como parte de la terminología médica<sup>825</sup> y un segundo grupo conformado por palabras que no resultaron del proceso de institucionalización de la disciplina, sino que proceden del dominio semántico de *madre* y *mujer*, provenientes de la lengua materna (como *matrona*, *comare*, *madrina*, *mulier*, *vetula*) y que “proceden, diría yo, de la lengua que nombra el mundo primariamente, de la que enseña a nombrar relaciones originalmente.”<sup>826</sup> Su hipótesis, de hecho, implica que esos vocablos con un dominio semántico amplio contenían también la designación de prácticas médicas.

---

FOURNIER, Paul. *Mélanges de droit canonique*, p. 233. El *Poenitentiale Hubertense* -como lo llama Wasserschleben- proviene de un manuscrito del monasterio de St. Hubert en Ardennes y habría sido redactado a mediados del siglo IX. McNeill y Gamer traducen el capítulo 47 que utilizó (y modificó levemente) Burchard de la siguiente manera: “47. *If any man washes in a bath with a woman.* - If anyone presumes to wash himself in a bath with women, on promise of amendment he shall do penance for one year and not presume to do it again.” McNEILL, John T. and GAMER, Helena M. *Medieval Handbooks of Penance*, p. 293. Burchard redujo la pena notablemente a tres días. La reducción es analizada por Paul Fournier, entre otras, con el objeto de determinar las relaciones entre el *Decretum* y los *capitula* del Pseudo-Teodoro. FOURNIER, Paul. *Mélanges de droit canonique*, p. 233.

<sup>823</sup> Margaret Wade Labarge aporta algunas causas detrás del ejercicio de la prostitución: “Las razones más corrientes de que las mujeres se hicieran prostitutas eran la pobreza y la violencia masculina. La viuda pobre con hijos pequeños, la sirvienta o la criada utilizadas como concubinas por su amo y luego abandonadas, la extranjera incapaz de conseguir un trabajo legítimo: todas estas mujeres carecían de dinero y oportunidades. La prostitución era casi la única vía que les quedaba para ganarse la vida y era con mucho la más fácil y la más beneficiosa, si una mujer era joven y atractiva.” WADE LABARGE, Margaret. *La mujer en la Edad Media*, p. 255.

<sup>824</sup> CABRÉ I PAIRET, Montserrat. “Nacer en relación”, en AA. VV. *De dos en dos*, pp. 15-32.

<sup>825</sup> “Un primer grupo lo formarían las palabras cuyo dominio semántico procede de la terminología técnica de la medicina, en sus versiones vernáculas o latinas: palabras como *metgessa*, *obstétrica*, *física*, *cirujana* o *barbera*. Estas definiciones tienen sentido y definición propia en el sistema médico que resultó del proceso de institucionalización y regulación de la medicina en la Europa latina de la baja edad media.” *Idem*, p. 20.

<sup>826</sup> *Idem*, p. 20.

En este sentido, las mujeres de Burchard desarrollaban actividades curativas, cuidaban de sus cuerpos y los de su familia, atendían los partos, tenían conocimientos de contracepción y hacían abortos. Se trataba de un conocimiento empírico, que se podía transmitir de madre a hija. Ciertamente habría mujeres con mayor experiencia en estas pericias y no todas podrían llevarlas adelante con el mismo grado de especialización. Generalmente, se consideraba de todas estas prácticas que implicaban algún grado de contacto con la magia y/o la superstición, razón por la cual la presencia de las mujeres en el *Corrector* a través de la interpelación de las mismas es abrumadora. Le dedicaremos, de hecho, un apartado del último capítulo a esta arista del trabajo, que aquí comentamos concisamente.

Las mujeres cuidaban de sus hijos y esposos<sup>827</sup> y eran responsables por su bienestar físico.<sup>828</sup> En efecto, "La participación de la mujer corriente en el arte de curar comenzó con la aplicación de primeros auxilios a los que la rodeaban."<sup>829</sup> Es llamativa una acción que supuestamente llevaban a cabo para que sus hijos dejaran de gemir: los arrastraban por un agujero en la tierra.<sup>830</sup> Valery Flint -quien ha estudiado la temática de la magia en la Alta Edad Media- la relaciona con una especie de renacimiento, es decir, que consistiría en "... an apparently popular method of curing children of illness by drawing them through some sort of aperture (perhaps a sort of simulated rebirth)- most often one made in the earth."<sup>831</sup> Similar efecto se busca poniendo a los niños sobre un techo para curarlos de la fiebre.<sup>832</sup> Volveremos a

---

<sup>827</sup> La práctica citada a continuación debía devolver la salud al marido: *Fecisti quod quaedam mulieres facere solent? Tollunt testam hominis, et igni comburunt, et cinerem dant viris suis ad bibendum pro sanitate? Si fecisti, unum annum per legitimas ferias poeniteas.* BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, 200r; BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 974C.

<sup>828</sup> "La mujer que dirigía una casa, fuera cual fuese su tamaño o importancia, parece haber sido responsable de la salud de los que entraban dentro de su esfera de influencia." WADE LABARGE, Margaret. *La mujer en la Edad Media*, p.218.

<sup>829</sup> *Idem*, p.217.

<sup>830</sup> *Fecisti quod quaedam mulieres facere solent? Illae dico quae habent vagientes infantes, effodiunt terram, et ex parte pertusant eam, et per illud foramen pertrahunt infantem, et sic dicunt vagientis infantis cessare vagitum. Si fecisti aut consensisti, quinque dies in pane et aqua poeniteas.* BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, 200r; BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 974C-D.

<sup>831</sup> FLINT, Valerie I. J. *The rise of magic*, p. 251.

<sup>832</sup> CAP. 14.—*De mulierculis, quae infantes suos pro sanitate in fornacem aut supra tectum ponunt. (Ex poenitentiali Bedae presbyteri.) Mulier si qua filium suum ponit supra tectum, aut in fornacem pro sanitate februm, unum annum poeniteat.* BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, 134v; BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 835C. El capítulo no proviene del Penitencial de Beda, sino del Penitencial de Teodoro, siendo el *Libri duo* de Regino la fuente intermediaria. HOFFMANN, Harmut und POKORNY, Rudolf. *Das Dekret*, p. 216.

algunas de estas prácticas en el último capítulo porque entran en el ámbito de la superstición.

Por el contrario, algunas madres se comportaban de manera descuidada, con la consecuencia de provocarles un daño o incluso la muerte a sus hijos. En comparación con las situaciones recién mencionadas -que eran castigadas por denotar una visión supersticiosa de la realidad-, éstas otras merecían una pena mayor que podía extenderse de por vida, dado que evidentemente se desatendía el rol que debía ser cumplido.<sup>833</sup> Tal negligencia era considerada muy grave cuando la muerte del hijo sucedía antes de su bautismo, mientras que la voluntariedad o involuntariedad del hecho no necesariamente tenía influencia en las medidas que se tomaban contra el culpable.<sup>834</sup>

No debemos olvidar que existe una identificación entre el trabajo del sacerdote y el del médico. Identificación expresada claramente en el título del *Liber XIX* de Burchard, *Corrector et medicus*.<sup>835</sup> Consideramos que, mientras que se utiliza la metáfora médica para el sacerdote que cura las almas y corrige los cuerpos, el mismo obispo de Worms procura evitar cualquier tipo de asimilación entre las prácticas médicas de las mujeres -expresamente relacionadas y caracterizadas como supersticiosas o, cuando menos, no legítimas- y la medicina masculina "legal".<sup>836</sup> En

---

<sup>833</sup> *Neglexisti infantem tuum, ut per culpam tuam sine baptismo moreretur? Si fecisti, unum annum per legítimas ferias poenitere debes, et nunquam sis sine poenitentia.* BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, 199v; BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 973A.

<sup>834</sup> *Interfecisti filium, vel filiam voluntarie post partum? Si fecisti, XII annos per legítimas ferias poenitere debes, et nunquam debes esse sine poenitentia.* BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, 199v; BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 973A. En comparación con el pasaje citado arriba, aquí la penitencia se extiende explícitamente por doce años, mientras que en el anterior a un año, pero ambos pasajes indican que nunca se debe estar sin penitencia.

<sup>835</sup> *Liber hic corrector vocatur, et medicus, quia correctiones corporum, et animarum medicinas plene continet, et docet unumquemque sacerdotem, etiam simplicem, quomodo unicuique succurrere valeat, ordinato vel sine ordine, pauperi, diviti, puero, juveni, seni, decrepito, sano, infirmo, in omni aetate et in utroque sexu.* BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, 187v; BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 949A. Recordemos que ya en el capítulo biográfico hemos aclarado que la segunda parte del título del *Liber XIX*, *sive medicus*, no se encuentra en todos los manuscritos. SOMERVILLE, Robert and BRASINGTON, Bruce C. *Prefaces to Canon Law books*, p. 103.

<sup>836</sup> Margaret Wade Labarge comenta sobre la competencia de género entre los encargados de curar, especialmente a partir del nacimiento de las universidades. De todas formas, los resguardos y suspicacias manifestados por los hombres frente a las tareas curativas de las mujeres son válidas para el periodo que trabajamos: "Las mujeres que curaban habían aprendido su oficio, naturalmente, trabajando con otra persona, generalmente su padre o su marido, y a menudo se decía de ellas que eran más hábiles que los hombres. Sin embargo, pocas mujeres sabían latín o podían consultar los eruditos tratados médicos de las escuelas, mientras que los médicos preparados académicamente despreciaban su experiencia práctica,

este punto se descubre una particularidad de las medidas tomadas por el cristianismo en su proceso de ganar espacios: se redefine lo que puede ser aceptado y se deslegitima lo que no es adaptable o entra en competencia directa con su autoridad.

En lugar de procurar la cura, a veces, los conocimientos de las mujeres podían ser utilizados intencionalmente en contra de alguien, por ejemplo, del esposo. En el *Corrector*, las prácticas de magia erótica iban en dos direcciones:<sup>837</sup> su uso malévolo se ponía de manifiesto cuando la mujer preparaba un pan con los granos que recogía con su cuerpo desnudo y untado de miel luego de revolcarse sobre el trigo, pan que ofrecía a su marido para que se enfermase;<sup>838</sup> el otro uso era considerado también críticamente por la Iglesia, si bien se podría decir que no era negativo por procurar un daño, sino que su pecaminosidad se debía a su fin, es decir, buscaba encender el deseo sexual del marido o amante a través del uso de ingredientes heterodoxos como la sangre menstrual<sup>839</sup> o de la intervención de alguna parte del cuerpo.<sup>840</sup> No debe

---

salvo en los partos, en los que no deseaban intervenir. Como los académicos insistían en la posesión de un título como requisito necesario para la licencia -y las mujeres no podían ir a la universidad- consideraban a todas las mujeres como médicas ilegales, aunque las autoridades municipales continuaban otorgando licencias a las mujeres. Había además muchas mujeres realmente ignorantes que ejercían la medicina en los sectores pobres de la sociedad y que podían practicar la brujería o ser acusadas de ello por sus vecinos igualmente ignorantes. Encontrar mujeres que curaban es difícil, pero existen pruebas que dan idea sobre sus actividades y sus crecientes problemas.” WADE LABARGE, Margaret. *La mujer en la Edad Media*, p. 222.

<sup>837</sup> Recordamos que nuestra tesis de Licenciatura tuvo como eje la magia erótica en el *Corrector* de Burchard y fue disparadora de la continuidad del interés por estudiar las supersticiones en el documento. Volvemos a citar el título del trabajo: “La magia erótica en la Alta Edad Media. Prácticas y sanciones eclesiásticas en los penitenciales: el libro XIX (*Corrector sive medicus*) del *Decretum* de Burchard von Worms”.

<sup>838</sup> *Fecisti quod quaedam mulieres facere solent? Deponunt vestimenta sua, et totum corpus nudum melle inungunt, et sic mellito suo corpore supra triticum in quodam linteo in terra deposito, sese hac atque illac saepius revolvunt, et cuncta tritici grana, quae humido corpori adhaerent, cautissime colligunt, et in molam mittunt, et retrorsum contra solem molam circuire faciunt et sic in farinam redigunt, et de illa farina panem conficiunt, et sic maritis suis ad comedendum tradunt, ut comesto pane marcescant et deficiant? Si fecisti, quadraginta dies in pane et aqua poeniteas.* BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, 201r; BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 976B-C.

<sup>839</sup> *Fecisti quod quaedam mulieres facere solent? Tollunt menstruum suum sanguinem, et immiscent cibo vel potui, et dant viris suis ad manducandum, vel ad bibendum, ut plus diligentur ab eis? Si fecisti, V annos per legitimas ferias poeniteas.* BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, 200r; BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 974C.

<sup>840</sup> Así confeccionan un pan: *Fecisti quod quaedam mulieres facere solent? Prosternunt se in faciem, et discoopertis natibus, jubent ut supra nudas nates conficiatur panis, et eo decocto tradunt maritis suis ad comedendum. Hoc ideo faciunt, ut plus exardescant in amorem illarum? Si fecisti, duos annos per legitimas ferias poeniteas.* BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, 200r; BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 974C. También preparan un pescado: *Fecisti quod quaedam mulieres facere solent? Tollunt piscem vivum, et mittunt eum in puerperium suum, et*

resultar extraño que los elementos utilizados fueran los que tenían a su alcance y que las supersticiones se derivaran de sus deberes y quehaceres cotidianos, como la preparación de la comida.

Para evitar un embarazo, las mujeres medievales conocían métodos contraceptivos. De acuerdo con John Riddle (y contrariamente a lo que otros estudiosos afirman), en aquel tiempo sí había conciencia de la relación entre el sexo y la procreación y, por consiguiente, se utilizaban ciertas hierbas o amuletos como medios de contracepción, ambos asociados con la magia y usualmente con las mujeres: "Evidence from the law codes indicates that not (male) physicians but women were expected to administer the 'drinks' and other antifertility agents. They knew the secrets, but, as we saw in the first chapter, so did some medieval men."<sup>841</sup> Culpar a las mujeres de intentar evitar un embarazo propio o el de otra era esperable, pero Margaret Wade Labarge agrega que, si bien es claro que las mujeres corrientes aplicaban los primeros auxilios porque esto formaba parte de sus tareas, cuando se trataba de un oficio, generalmente lo aprendían de sus padres o maridos mientras los asistían.<sup>842</sup>

En la compilación de Burchard, la contracepción y el aborto normalmente son retratados en conjunto y debían ser redimidos tras un mínimo de siete años de penitencia, aunque novedosamente se tiene en consideración la situación precaria de la madre que hace un aborto por necesidad.<sup>843</sup> Los maleficios, las hierbas, las

---

*tam diu eum ibi tenent, donec mortuus fuerit, et decocto pisce vel assato, maritis suis ad comedendum tradunt, ideo faciunt hoc, ut plus in amorem earum exardescant? Si fecisti, duos annos per legitimas ferias poeniteas.* BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, 200r; BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 974A.

<sup>841</sup> RIDDLE, John M. *Eve's herbs. A history of contraception and abortion in the West*, U. S. A., Harvard University Press, 1997, p. 89.

<sup>842</sup> WADE LABARGE, Margaret. *La mujer en la Edad Media*.

<sup>843</sup> *Fecisti quod quaedam mulieres facere solent, quae, dum fornicantur et partus suos necare volunt, agunt ut utero conceptus excutiant suis maleficiis et suis herbis, ita, ut aut conceptum interficiant, aut excutiant, vel si nondum conceperunt, faciunt ut non concipiant? Si fecisti, aut consensisti, aut docuisti, X annos per legitimas ferias poenitere debes. Sed antiqua definitio, usque ad exitum vitae tales ab Ecclesia removet. Nam quoties conceptum impederat, tot homicidiorum rea erit. Sed distat multum, utrum paupercula sit, et pro difficultate nutriendi, vel fornicaria causa, et pro sui sceleris caelandi faciat.* BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, 199r; BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 972B-C. Observamos que el uso de hierbas y maleficios con fines abortivos era castigado con una penitencia realmente dura, más allá de la posible atenuación para los casos en los que el aborto fuera determinado por la necesidad. La atención a ésta fue una de las novedades introducidas en la obra del obispo wormaciense en torno a la tasación de las penitencias. Se toman en consideración algunos factores mitigantes, que explicarían las causas de ciertas acciones, prácticas y creencias condenadas, redundando en una reducción de los castigos correspondientes. Algunas de dichas faltas pertenecen al universo supersticioso, mientras que otras, a la vida cotidiana. NEYRA, Andrea Vanina.

pociones son citados asiduamente como instrumentos para llevarlo a cabo; asimismo aparece la idea de la transmisión de los saberes entre las mismas mujeres y la mención sin nombre de “profesionales” de la contracepción y el aborto, que asistían a sus congéneres, por ejemplo, para borrar las huellas del adulterio.<sup>844</sup> Se trataba de comadronas que a partir de su experiencia asistían los partos y tenían conocimientos ginecológicos y obstétricos. Eran personajes necesarios para ofrecer asistencia en los nacimientos, pero cuyo ambiguo *status* en la sociedad medieval era puesto en tela de juicio cuando un parto se complicaba y tenía resultados negativos con la muerte del niño o de la madre.

Detrás de estas situaciones y del supuesto recurso a encantamientos o pociones, a menudo se pensaba que había razones generadas por el odio, la envidia o el despecho -causas imposibles de comprobar empíricamente porque no contamos con los datos pertinentes.<sup>845</sup> Vale recordar que también existía la creencia de que las mujeres podían cambiar la mente de los hombres del amor al odio y viceversa,<sup>846</sup> e incluso podían volverlos impotentes a través de maleficios.<sup>847</sup>

---

“Consideraciones sobre la tipología”, pp. 108-130. Allí citamos como atenuante, por ejemplo, la necesidad relacionada con la escasez de medios. Así, para un pecado como la ingesta de aves o animales estrangulados en una red y encontrados muertos se prescribe una penitencia de diez días a pan y agua, excepto si fue hecho a causa del hambre (en cuyo caso no se explicita la punición): *Comedisti aves et animalia quae in retibus strangulantur, et sic mortua inveniuntur? Nisi in necessitate famis feceris, X dies in pane et aqua debes poenitere.* BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, 197v; BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 969A.

<sup>844</sup> *Hi vero qui male conceptos ex adulterio factos, vel editos necare studuerint, vel in ventribus matrum potionibus aliquibus colliserint, in utroque sexu adulteris, id est, patri vel matri, post septem annorum curricula communio tribuatur: ita tamen ut omni tempore vitae suae fletibus et humilitati insistant.* Y continúa preguntando: *Donasti vel ostendisti alicui, ut conceptum suum vel excuteret, aut occideret? Si fecisti, septem annos per legitimas ferias poenitere debes.* BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, 199r-v; BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 972D. Otros pasajes tocan el mismo tema; pueden encontrarse en: BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, 179v; BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 931B-D.

<sup>845</sup> El siguiente capítulo da cuenta de dichas causas: *CAP. 57.—De illis qui conceptum excutiunt. (Ex concilio Worma., capite 30.) Si aliquis causa explendae libidinis, vel odii meditatione, ut non ex eo soboles nascatur, homini, aut mulieri aliquid fecerit, vel ad potandum dederit, ut non possit generare, aut concipere, ut homicida teneatur.* BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, 180v; BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 933D. El capítulo se encuentra en el *Liber XVII* y se atribuye al concilio de Worms, pero en realidad fue formulado por primera vez por Regino de Prüm, quien, recordemos, nunca es nombrado como documento por Burchard. HOFFMANN, Harmut und POKORNY, Rudolf. *Das Dekret*, p. 231.

<sup>846</sup> *Credidisti aut particeps fuisti illius incredulitatis, ut aliqua foemina sit, quae per quaedam maleficia et incantationes mentes hominum permutare possit, id est, aut de odio in amorem, aut de amore in odium, aut bona hominum fascinationibus suis, aut damnare, aut surripere possit? Si credidisti, aut particeps fuisti, unum annum per legitimas ferias poeniteas.* BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, 194r;

Se puede retomar, luego, la idea de Montserrat Cabré I Pairet sobre la intercambiabilidad de los términos provenientes de la lengua materna<sup>848</sup> que designan a las mujeres y los que designan a aquellas que particularmente se desempeñaron como matronas, curanderas y/o hechiceras, en lo que ella denomina como una especie de *continuum* simbólico, puesto que su hipótesis es que "...antes y también paralelamente a la organización del sistema médico institucional, las palabras mujer y madre, así como otros términos derivados de su dominio semántico y amplio, contenían en sí el significado de prácticas que procuraban la salud y que cuidaron en la enfermedad. Sus significados convivieron, en el período bajomedieval, con las designaciones terminológicas técnicas que identificaron, nombrándolas, las prácticas médicas resultado de los procesos de institucionalización y regulación de la medicina."<sup>849</sup> Debemos agregar que, además de curar, se creía que también podían dañar. Por eso, el infanticidio era temido y reprobado, fuera voluntario<sup>850</sup> o accidental: el voluntario incluía el aborto, mientras que el involuntario se debía corrientemente a descuidos que implicaban el cumplimiento irresponsable y negligente de los deberes de ambos padres -muerte causada por la caída sobre el niño agua hirviendo<sup>851</sup> o por

---

BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 961D-962A. La capacidad de fascinación no sólo lograba cambiar los sentimientos, sino también dañar o sustraer bienes.

<sup>847</sup> Algunas mujeres adúlteras actuaban de dicho modo para evitar que sus amantes tomaran una esposa legítima: *Fecisti quod quaedam mulieres adulterae facere solent? Cum primum intellexerint quod amatores earum legitimas uxores voluerint accipere, tunc quadam arte malefica libidinem virorum extinguunt, ut legitimis prodesse non possint, neque cum eis coire. Si fecisti aut alios docuisti, XL dies in pane et aqua poenitere debes.* BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, 200v; BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 975D. Recordemos asimismo el caso de la reina Thietbirga comentado en una nota de este capítulo.

<sup>848</sup> La lengua materna, según la autora, es la que enseña a vivir en relación porque su sentido proviene de la relación. CABRÉ I PAIRET, Montserrat. "Nacer en relación", en AA. VV. *De dos en dos*, p. 27.

<sup>849</sup> *Idem*, p. 21.

<sup>850</sup> La voluntad de deshacerse de un feto podía tener su explicación en la concepción a partir de la fornicación, es decir, fuera de un matrimonio legítimo: *CAP. 53.—De mulieribus, quae partus suos occulte interficiunt. (Ex concilio Arelatens., capite 6.) Mulieres quaedam, ut audivimus, quae ex fornicatione concipientes, metuentes ne scelus quod occulte perpetraverunt manifestum fieret, infantes quos pepererunt, occiderunt, et terrae congerie cooperuerunt, aut in aquas projecerunt. Quod quantum nefas sit, canones Ancirani, Illiberitani, atque Hilerdensis concilii, testes sunt. His itaque vix in fine dandam esse communionem decernunt, sed humanius tractantes, post decennem poenitentiam tales placuit ad communionem recepi.* BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, 179v; BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 931B-C. Nuevamente, la formulación del capítulo corresponde al abad prumiense. HOFFMANN, Harmut und POKORNY, Rudolf. *Das Dekret*, p. 231.

<sup>851</sup> *Posuisti infantem tuum juxta ignem, et alius caldarium supra ignem cum aqua misit, et ebullita aqua superfusus est infans et mortuus est. Tu autem qui infantem septem annos in tua custodia debuisti habere, tres annos per legitimas ferias poenitere debes. Ille autem qui aquam in caldarium misit, innocens erit.* BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis

aplastamiento-<sup>852</sup> aunque fundamentalmente es la madre la sindicada como culpable, ya que su obligación era custodiar a su familia.

A cargo de ella también estaba el tratamiento del cuerpo de los familiares muertos. Consiguientemente, en torno a los rituales funerarios era esperable que se creyera en una amplia serie de supersticiones que nuevamente apuntaban al género femenino,<sup>853</sup> que, por ejemplo, tontamente creía acceder a poderes curativos del agua puesta bajo el féretro de un fallecido<sup>854</sup> o temía que un cadáver se levantara de su tumba. Si un hijo moría ya bautizado,<sup>855</sup> a los eclesiásticos les inquietaba que se utilizaran elementos que podrían ser robados de la misma Iglesia para prácticas supersticiosas. De ahí tantas admoniciones en contra del hurto de instrumentos del ritual. Si el niño moría antes de ser bautizado, la conmoción era aún mayor porque su

---

ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, 200r; BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 974B. CAP. 149.—*De matre quae infantem suum juxta ignem posuerat, et sua negligentia mortuus est. (Ex concil. Triburi., cui interfuit rex Arnolphus, cap. 14.) Mater si juxta focum infantem posuerit, et alius homo aquam in caldariam miserit, et ebullita aqua infans superfusus mortuus fuerit, pro negligentia mater poeniteat, et ille homo securus sit.* BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, 217v; BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 1012A. En la primera cita no se nombra explícitamente a la madre, aunque sea evidente que se trata de ella, mientras que en la segunda es ya mencionada en el título del capítulo. De todas maneras, es la encargada del cuidado de los niños, razón por la cual es responsabilizada por el fallecimiento, aún cuando no fuera ella quien lo hubiera causado directamente. La atribución de Burchard del segundo pasaje al concilio de Tribur es correcta. HOFFMANN, Harmut und POKORNY, Rudolf. *Das Dekret*, p. 239.

<sup>852</sup> Los pasajes que citamos a continuación describen situaciones en los que un niño puede ser encontrado aplastado en el lecho de los padres: *Oppressisti infantem tuum sine voluntate tua, aut pondere vestimentorum tuorum suffocasti, et hoc post baptismum factum fuerat? Si fecisti, XL dies, id est, carrinam in pane et aqua et holeribus, atque leguminibus poeniteas, et a conjuge te abstineas, donec illi XL dies pertranseant; post, tres annos per legitimas ferias, et tres quadragesimas in anno observes. Quod si ante baptismum infans oppressus fuerit, proximos XL dies, ut supra praeceptum est, poeniteas. Postea vero quinquennium expleas.* BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, 200r; BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 975A.

<sup>853</sup> Sobre varias de ellas volveremos en el último capítulo.

<sup>854</sup> *Fecisti illas vanitates aut consensisti quas stultae mulieres facere solent, dum cadaver mortui hominis adhuc in domo jacet, currunt ad aquam, et adducunt tacite vas cum aqua, et cum sublevatur corpus mortui, eamdem aquam fundunt subtus feretrum, et hoc observant, dum extra domum asportatur funus, non altius quam ad genua elevetur, et hoc faciunt pro quadam sanitate? Si fecisti, aut consensisti, X dies in pane et aqua debes poenitere.* BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, 195v; BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 965A. Volveremos a este pasaje en el último capítulo.

<sup>855</sup> *Fecisti quod quaedam mulieres facere solent? Cum infans noviter natus est, et statim baptizatus, et sic mortuus fuerit, dum sepeliunt eum, in dexteram manum ponunt ei patenam ceream cum oblata, et in sinistram manum calicem cum vino similiter cereum ponunt ei, et sic eum sepeliunt. Si fecisti, x dies in pane et aqua poenitere debes.* BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, 200v; BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 975D. Más adelante volveremos a esta práctica.

propio cuerpo era violentado con una estaca con el fin de evitar su regreso al mundo de los vivos para dañarlos.<sup>856</sup>

El vínculo entre las mujeres, la vida (procreación, maternidad) y la muerte (el destino de todo ser vivo) es de larga data. Asimismo, otro ámbito típico es el del hilado y la aseveración de que los encantamientos o maleficios atan o desatan.<sup>857</sup> Frecuentemente se recomienda a quienes están involucrados en actividades "sospechosas" que se encomienden a Dios cuando las desarrollan, que recen o canten en su honor. Valerie Flint opina que "Weaving may have drawn upon itself especial condemnation because it could be associated with the *ligaturas*, plaits and bindings familiar to non-Christian magic (medical magic especially) and with those magical knots and binding-and-loosing charms and curses apparently common in ancient non-Christian magical practices."<sup>858</sup> En efecto, el hábito de atar y utilizar ligaduras curativas estaba en competencia con las propias formas puestas en práctica por la Iglesia: como en tantos otros ámbitos, sus propias acciones podrían compararse ritualmente con aquellas que denostaban, con la diferencia manifiesta de la apelación a Dios por parte de éstas, mientras que las otras invocaban -según se advertía- a las fuerzas demoníacas. Jean-Claude Schmitt señala justamente que la lucha cristiana contra las supersticiones incluía su deslegitimación, por ejemplo a partir de caracterizarlas como ineficaces; entonces, los clérigos "...añadían que dichos recursos no poseen ninguna de las garantías de la ortodoxia de los ritos realizados por los propios clérigos con vistas a la salvación biológica de los hombres, los animales o las plantas: sacramento de los enfermos, exorcismos, bendiciones, procesión de las rogativas, etc. Es más, las fórmulas y los ritos prohibidos sustituyen la invocación del nombre de Dios o de los santos por la de los demonios. Las 'ligaduras de huesos o de hierbas', afirma el concilio de Tours de 813, no son sino 'ataduras del diablo'. Si, por casualidad, los

---

<sup>856</sup> Citaremos la práctica en el último capítulo. BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, 200r; BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 974D. La instigación para concretar semejante costumbre provenía directamente del demonio, como veremos luego: BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, 200v; BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 975A.

<sup>857</sup> *Interfuisti, aut consensisti vanitatibus quas mulieres exercent in suis lanificiis, in suis telis, quae, cum ordiuntur telas suas, sperant se utrumque posse facere, cum incantationibus et cum aggressu illarum, ut et fila staminis, et subtegminis in invicem ita commisceantur, nisi his iterum aliis diaboli incantationibus econtra subveniant, totum pereat? Si interfuisti, aut consensisti, triginta dies poeniteas in pane et aqua.* BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, 193v; BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 961B. Los encantamientos implícitos en el hilado -para unir o desunir- portan el calificativo de ser diabólicos, pero, a pesar de la dura adjetivación, la penitencia es relativamente leve.

<sup>858</sup> FLINT, Valerie I. J. *The rise of magic*, p. 228.

amuletos e invocaciones poseen alguna eficacia, tan sólo se la deben a los demonios; en cuanto a los curanderos -los 'encantadores' (*praecantatores*), adivinos, brujos, *caragi* que colocan *characteres*-, son representantes del diablo."<sup>859</sup> La misma idea es expuesta por Franco Cardini, para quien la lucha contra la magia y la superstición se realizaba en un frente doble que las prohibía y las desacreditaba.<sup>860</sup>

Por supuesto, las mujeres se dan cita en innumerables creencias y prácticas supersticiosas. El obispo wormaciense suele dotarlas de adjetivos que las califican como incrédulas, perversas, tontas, fácilmente influenciables por el demonio. No es el momento de detenernos en ellas; sin embargo, es imperante aclarar que algunas preguntas penitenciales son pertinentes especialmente para el sexo femenino. De esta manera, Burchard manifiesta que, a partir de un determinado punto del cuestionario<sup>861</sup> las interrogaciones que se suceden hasta terminar el capítulo cinco del *Corrector* -el que contiene el interrogatorio penitencial- conciernen especialmente a las mujeres. En efecto, comienzan con la frase *Fecisti quod quaedam mulieres facere solent... o Credidisti quod quaedam credere solent...* No sólo se proclama que las mujeres cometen dichas faltas, sino que también es su género el que protagoniza las creencias<sup>862</sup> y/o las acciones erróneas.<sup>863</sup> Retomaremos la problemática en un apartado dedicado exclusivamente a las creencias y prácticas supersticiosas de las mujeres en el último capítulo.

---

<sup>859</sup> SCHMITT, Jean-Claude. *Historia de la superstición*, p. 47.

<sup>860</sup> CARDINI, Franco. *Magia, brujería y superstición*, p. 31.

<sup>861</sup> BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, 198v; BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 971C.

<sup>862</sup> Por ejemplo, las mujeres preparan la mesa para recibir a las parcas: *Fecisti ut quaedam mulieres in quibusdam temporibus anni facere solent: ut in domo tua mensam praeparares, et tuos cibos, et potum cum tribus cultellis supra mensam poneres, ut si venissent tres illae sorores, quas antiqua posteritas et antiqua stultitia parcas nominavit, ibi reficerentur, et tulisti divinae pietati potestatem suam, et nomen suum, et diabolo tradidisti, ita dico, ut crederes illas quas tu dicis esse sorores, tibi posse, aut hic aut in futuro prodesse? Si fecisti, aut consensisti, unum annum per legitimas ferias poeniteas.* BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, 198v; BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 971D. En el último capítulo volveremos a hablar sobre las parcas.

<sup>863</sup> Las mujeres se reúnen, se congregan, para generar la lluvia cuando ésta es necesaria; lo hacen de acuerdo con un ritual muy específico, según el cual, el encantamiento repercutiría en el clima. Dejamos la cita del pasaje para el capítulo sexto, ya que, más allá de la descripción de la práctica, el texto contiene un término de origen vulgar (*belisa*), que apunta en el sentido de probar el valor documental del *Corrector*. BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX*, 201r; BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, 976 C-D. La búsqueda de influir en el clima por las necesidades impuestas por una economía rural -tal como se describe aquí- es desaprobada, pero cabe recordar que los propios sacerdotes utilizaban el agua bendita para asegurar la fertilidad de los campos. THOMAS, Keith. *Religion and the decline of magic*.

#### 4.6. Palabras finales

A través de este suscinto recorrido realizado es posible reconocer la visión sobre las mujeres y su mundo circundante manifestada por los hombres de Iglesia, según la cual el lugar de aquellas venía en gran medida definido por la imagen del matrimonio y su regulación.<sup>864</sup> Entre aquellos pensadores eclesiásticos, Burchard supo justificar la necesidad de la colección que redactó, extender su uso para lograr cierta unidad en el derecho canónico y así cumplir con los designios institucionales que tenían como proyecto la cristianización más profunda y el control de las almas feligresas hasta en sus recovecos más íntimos. A grandes rasgos, la percepción sobre la condición femenina puede caracterizarse como negativa: las mujeres cometen faltas sexuales, caen en supersticiones, son incrédulas, practican y transmiten saberes cuestionados.

Generalmente los pasajes del *Decretum* que se refieren a ellas no lo hacen desde una perspectiva dogmático-teórica; se accede a la cosmovisión altomedieval a través de la descripción de situaciones supuestamente empíricas y típicas. Normalmente son las citas de autoridades como los Evangelios o las obras de los Padres las que hacen algún aporte en un sentido dogmático.

Valerie Flint introduce en su libro *The rise of magic in early medieval Europe*<sup>865</sup> una distinción sobre la que estructura su obra: de un lado, la magia que podía ser cristianizada y, por tanto, tolerada; del otro, aquella que no podía "domesticarse". Creemos que la atención más detallada que se daba a las mujeres se vincula con el hecho de que muchas de sus actividades y creencias resultaban sospechosas y tenían incidencia en esferas de la vida que en sí mismas resultaban preocupantes para la Iglesia cristiana. Dicha preocupación se relacionaba con el deseo de mantenerlas bajo control o porque establecían algún tipo de competencia con sus propias propuestas - tanto por los métodos como por los agentes que las practicaban-, a saber, la sexualidad, la medicina, el cuidado de la familia. Justamente es en esos puntos donde la presencia e incidencia de las mujeres se destaca. El esfuerzo debía ser notable para evitar toda situación que implicara una desviación o puesta en entredicho de la tutela masculina. En palabras de Georges Duby, "Pecadora, la mujer lo es sólo cuando sale de su papel y ella misma se procura el placer, cuando actúa como hombre. O bien cuando osa forjar sus propias armas, las pócimas, los encantamientos, los hechizos, a

---

<sup>864</sup> L'HERMITTE LECLERCQ, Paulette. "Las mujeres en el orden feudal (siglos XI y XII)", en DUBY, Georges y PERROT, Michelle. *Historia de las mujeres*, p. 275.

<sup>865</sup> FLINT, Valerie I. J. *The rise of magic*.

pesar de que Dios la quiso tierna, *inermis*, desarmada, bajo protección masculina. Cuando desafía al poder masculino, *irrationabiliter*, fuera de lo razonable, del campo de las relaciones sociales ordenadas, claras, cuando actúa lejos de la mirada del esposo en esa área que se le entrega en lo más oscuro de la morada, donde, entre ellas, damas y seguidoras curan a los pequeños, preparan a los muertos para su entrada en el más allá, sueñan con revanchas, intercambian secretos y caricias.<sup>866</sup>

Con estas palabras, damos cierre a la primera parte de la tesis, centrada en el contexto socio-cultural del *Decretum* y su autor. Partimos de los múltiples ejes que conforman el estado de la cuestión y nos centramos en algunos de ellos en los capítulos que conforman esta primera parte. Así, repasamos los aspectos biográficos de Burchard y también sus escritos. Luego nos dedicamos a las especificidades de los géneros a los que se adscribe su obra, es decir, los *libri poenitentiales* y las colecciones canónicas, sumando las discusiones relativas al valor documental de las mismas, a su vez conectadas con el papel de las autoridades y la tradición. Por último, el presente capítulo se ocupó de las mujeres, protagonistas de muchas de las supersticiones descritas por el obispo de Worms. A continuación, la segunda parte explora algunas manifestaciones religiosas que fueron consideradas como desviadas desde la mirada de la ortodoxia cristiana. Las herejías son tratadas en primer lugar, ya que algunas aristas de la problemática enriquecen el análisis comparativo con las supersticiones, sobre las que se hace foco en el último capítulo.

---

<sup>866</sup> DUBY, Georges. *Mujeres del siglo XII*, p. 36, vol. III.